

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL. 27 DE JUNIO DE 2024. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 11

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio del año en curso.

Pág. 14

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 23

- Protesta de la ciudadana Edna Jessica

Muñoz Escoto y del ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez como magistrada y magistrado propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como del ciudadano Mauricio Cárdenas Zarandona como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 56

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 215 y adicionar los artículos 215 a y 215 b al Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 57

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 62

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman los artículos 10, fracciones III, IV y VI y 40, fracciones IV y XIV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Pág. 64

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 68

- Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga

el artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 66

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)

Pág. 73

- Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar a fin de reformar los artículos 66, último párrafo, y 95, segundo párrafo; y adicionar la fracción VII al artículo 85, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como adicionar la fracción VIII al artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Pág. 76

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 88

- Presentación de la iniciativa signada por el

diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 91

(Sube a tribuna al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 96

Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág. 102

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a su exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 102

Pág. 110

- Presentación de la iniciativa signada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona la fracción IV al artículo 29-1 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 112

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 119

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar la fracción IV del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 121

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar

lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)

Pág. 123

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 125

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 132

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus obligaciones de ley, cumplan con proveer

los recursos materiales y técnicos necesarios, para que los médicos y el personal de salud que atiende en las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), puedan cumplir con la obligación de capturar información sobre sus actividades y consultas médicas, en el sistema digital correspondiente. I Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 134

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 136

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para exhortar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a fin de que, en apego a sus facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, proponga llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción del

Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública (FIDESSEG) y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 138

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 141

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra de la obvia resolución en referencia)

Pág. 143

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra de la obvia resolución)

Pág. 144

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 145

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 147

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 149

(Hace el uso de la voz, de manera virtual la diputada Irma Leticia González, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 151

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar rectificar hechos a la diputada Irma Leticia González Sánchez)

Pág. 152

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por los diputados Ernesto Millán Soberanes y David Martínez Mendizábal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que suspenda la

licitación pública internacional número GTO/SICOM/CONCAR/O 1-2024 hasta en tanto se acredite la necesidad de llevarla a cabo en función del interés general y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 155

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 158

(Sube a tribuna el diputado Cuahtémoc Becerra González, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)

Pág. 161

- Presentación de la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones legislativas de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y Turismo y de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030 y, en su

caso, aprobación de la misma.

Pág. 164

- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2024, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

Pág. 165

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a cinco iniciativas a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, la primera, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la segunda, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la tercera, suscrita por la diputada y el diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, la cuarta y quinta formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 345/LXV-I, ELD 421/LXV-I, ELD 530/LXV-I, ELD 686/LXV-I y, ELD 689/LXV-I).

Pág. 167

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para hablar como autora del dictamen)

Pág. 191

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 193

(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 194

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 196

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen

suscrito por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio (ELD 129/LXV-PPA).

Pág. 198

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la iniciativa suscrita por

diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IX al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 y una fracción VI al artículo 27 Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (ELD 118/LXV-I).

Pág. 113

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 690/LXV-I).

Pág. 228

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción V al artículo 18,

recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (ELD 693/LXV-I).

Pág. 240

(Sube a tribuna la diputada, Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 253

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (ELD 41/LXV-COM).

Pág. 254

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 261

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 262

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 264

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 42/LXV-COM).

Pág. 269

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 273

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 274

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Elvia Oralía del Pilar Durán Isaís,

como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 43/LXV-COM).

Pág. 276

(Sube a tribuna la diputada Rafaela Fuentes Rivas, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 282

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 283

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 44/LXV-COM).

Pág. 287

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 227/LXV-//).

Pág. 291

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 365

(Hace uso de la voz a distancia la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 367

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Responsabilidades relativo a la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto del ciudadano Roberto García Urbano, en su carácter de presidente municipal, en contra del ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor de dicho Ayuntamiento (ELD RM/5/2024).

Pág. 369

- Protesta, en su caso, de las personas que

ocuparán los cargos de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y de Magistrado Propietario y Magistradas Propietarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Pág. 384

- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Pág. 102

- Asuntos generales.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 387

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar en temas de interés general)

Pág. 389

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 390

- **Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión.**

Pág. 393

- **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.**

Pág. 403

- **Mensaje de la presidencia y clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.**

Pág. 403

(Hace uso de la voz el diputado José Alfonso Borja Pimentel, para dar un mensaje como Presidente del Congreso)

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.



- **La Presidencia.**- Muy buenos días, en esta Sesión Ordinaria más, la última sesión ordinaria, de este periodo y de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con el gusto de saludarle a todas y todos quienes ya nos encontramos en este recinto.

- Se pide a la secretaría de certificar el cuórum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico asimismo, se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia a la diputada y al diputado que participarán en esta sesión a distancia a través de herramientas tecnológicas, a quienes se les pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta.

- **La Secretaría.**- Muy buenos días a todas y a todos, iniciamos con registro de asistencia, ¿González Sánchez y más Leticia? ¿Zanella Huerta Víctor Manuel. La asistencia es de 31 diputadas y diputados, hay cuórum, Señor Presidente.

- Muchas gracias siendo las **10:27 (Diez de la mañana con veintisiete minutos)** se abre la sesión, a continuación se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Protesta de la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto y del ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez como magistrada y magistrado propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como del ciudadano Mauricio Cárdenas Zarandona como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. V.-

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34187/01 Orden del d a 27 junio 2024 v3.pdf

Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 215 y adicionar los artículos 215 a y 215 b al Código Penal del Estado de Guanajuato. **VI.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman los artículos 10, fracciones III, IV y VI y 40, fracciones IV y XIV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. **VII.-** Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga el artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **VIII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar a fin de reformar los artículos 66, último párrafo, y 95, segundo párrafo; y adicionar la fracción VII al artículo 85, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como adicionar la fracción VIII al artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. **X.-** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **XI.-** Presentación de la iniciativa signada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona la fracción IV al artículo 29-1 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XII.-** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar la fracción IV del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XIII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus obligaciones de ley, cumplan con proveer los recursos materiales y técnicos necesarios, para que los médicos y el personal de salud que atiende en las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), puedan cumplir con la obligación de capturar información sobre sus actividades y consultas médicas, en el sistema digital correspondiente. I Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para exhortar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a fin de que, en apego a sus facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, proponga llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública (FIDESSEG) y, en su caso, aprobación de la misma. **XVI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por los diputados Ernesto Millán Soberanes y David Martínez Mendizábal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que suspenda la licitación pública internacional número GTO/SICOM/CONCAR/01-2024 hasta en tanto se acredite la necesidad de llevarla a cabo en función del interés general y, en su caso, aprobación de la misma. **XVII.-** Presentación de la propuesta suscrita por la

diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones legislativas de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y Turismo y de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030 y, en su caso, aprobación de la misma. **XVIII.-** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2024, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a cinco iniciativas a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, la primera, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la segunda, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la tercera, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, la cuarta y quinta formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (*ELD 345/LXV-I, ELD 421/LXV-I, ELD 530/LXV-I, ELD 686/LXV-I y, ELD 689/LXV-I*). **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y

extranjeros que transiten por nuestro territorio (*ELD 129/LXV-PPA*). **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IX al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 y una fracción VI al artículo 27 Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (*ELD 118/LXV-I*). **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (*ELD 690/LXV-I*). **XXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción V al artículo 18, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (*ELD 693/LXV-I*). **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (*ELD 41/LXV-COM*). **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (*ELD 42/LXV-COM*). **XXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Elvia Oralía del Pilar Durán Isaís, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (*ELD 43/LXV-COM*). **XXVII.-**

Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 44/LXV-COM). **XXVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 227/LXV-I). **XXIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Responsabilidades relativo a la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto del ciudadano Roberto García Urbano, en su carácter de presidente municipal, en contra del ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor de dicho Ayuntamiento (ELD RM/5/2024). **XXX.-** Protesta, en su caso, de las personas que ocuparán los cargos de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y de Magistrado Propietario y Magistradas Propietarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. **XXXI.-** Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. **XXXII.-** Asuntos generales. **XXXIII.-** Recesso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. **XXXIV.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. **XXXV.-** Mensaje de la presidencia y clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- **La Presidencia.-** La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y los diputados. Si alguien desea hacer uso de la palabra, agradecería nos lo hagan saber.

- Al no haber participaciones, entonces agradecería a la diputada secretaria que recabemos en votación económica a

través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en modalidad convencional, preguntando a las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día, puesta a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia, si está por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la maestra Juana López Ayala y al Maestro Alejandro Armando Ramírez Zamarripa, integrantes del Comité de Participación ciudadana del sistema estatal anticorrupción del Estado de Guanajuato, invitada e invitado por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos, les pedimos levantarse, ahí están de lado, los saludamos y les agradecemos mucho su presencia

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.³

**ACTA NÚMERO 110
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2024
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO
BORJA PIMENTEL**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia calificó de justificada la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la presente sesión, en virtud del oficio remitido en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista a las diputadas que participarían a distancia a través de herramienta tecnológica. Se registró la asistencia de veinticuatro diputadas y diputados. Las diputadas Dessire Angel Rocha, Rafaela Fuentes Rivas, Martha Lourdes Ortega Roque y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia; y los diputados Alejandro Arias Ávila, Bricio Balderas Álvarez, Gerardo Fernández González y Aldo Iván Márquez Becerra se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. La diputada Yulma Rocha Aguilar se incorporó durante el desahogo del punto dos del orden del día. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo en el punto nueve. Y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo durante el desahogo del punto trece del orden del día. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez

horas con diecinueve minutos del veinte de junio de dos mil veinticuatro. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia, resultó aprobado por unanimidad en votación económica, con treinta y un votos. - - - - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el trece de junio del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia. - - - - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el trece de junio del año en curso se aprobó la designación de la ciudadana Carmen María López Santillana y del ciudadano Juan Francisco Rocha Ruenes al cargo de consejera y consejero del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como de la ciudadana Adriana de Santiago Álvarez, como titular del órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la presidencia informó que las personas mencionadas se encontraban en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley, por lo que resultaba oportuno llamarles. Con ese motivo designó a quienes integran las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación y Puntos Constitucionales para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones a las personas referidas. Una vez lo cual la

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

ciudadana Carmen María López Santillana, el ciudadano Juan Francisco Rocha Ruenes y la ciudadana Adriana de Santiago Álvarez rindieron la protesta de Ley. Con respecto al nombramiento de la ciudadana Adriana de Santiago Álvarez al cargo de titular del órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, la presidencia indicó este sería a partir del veintiocho de junio del año en curso. - - -

La presidencia señaló que obraban en su poder las comunicaciones recibidas en la Secretaría General del Congreso, de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio respecto de la Minuta Proyecto de Decreto aprobada el once de abril del año en curso, por la que se adiciona un párrafo décimo octavo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, sobre derecho alimentario. Siendo los siguientes ayuntamientos: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Manuel Doblado, Moroleón, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria. Por lo que, en términos del numeral antes citado, la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia dio cuenta con los expedientes que contienen las propuestas para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del estado de Guanajuato, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado (ELD 40/LXV-COM). Y los turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta en terna formulada por el Gobernador del Estado, relativa a la designación de un consejero del Poder Judicial

del Estado de Guanajuato (ELD 41/LXV-COM). Y la turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - -

La presidencia dio cuenta con las propuestas suscritas por el Gobernador del Estado, relativas a los nombramientos de Magistrado y Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 42/LXV-COM), (ELD 43/LXV-COM) y (ELD 44/LXV-COM). Y las turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción quinta del artículo ciento cincuenta y tres y derogar el artículo ciento sesenta y ocho del Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 756/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar el artículo ciento sesenta y ocho Ter al Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 757/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad de León, planteles León e Irapuato, invitadas e invitados por este Congreso del Estado. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, ambos integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar el artículo ciento sesenta y ocho Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 758/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes del Centro Universitario de Guanajuato *Ceug*, del municipio de Irapuato, invitadas e invitados por este Congreso del Estado. -----

A petición de la presidencia, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reforma de la fracción primera del artículo diez y de adición de la fracción novena al artículo once de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 759/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato (ELD 760/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato para que reconsidere el cierre de escuelas de nivel básico y genere las estrategias y políticas transversales necesarias

para abatir la deserción escolar (ELD 415/LXV-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a vecinos y vecinas de la comunidad Lo de Juárez, del municipio de Irapuato, invitados por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y por el diputado David Martínez Mendizábal. -----

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a quienes se encontraban a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. -----

A petición de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato para que en el ámbito de sus atribuciones tome contacto con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y con el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para que se informe a la familia del imputado y a esta Soberanía, sobre las razones que originan el nuevo procedimiento penal instaurado contra Pedro Francisco Rodríguez Vázquez, originario del Municipio de San Felipe, Guanajuato; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que vigilen que la causa penal que se le sigue cumpla con los preceptos constitucionales en la materia; así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para que garanticen el cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia, en la causa penal que se le sigue (ELD 416/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta. No habiendo participaciones se recabó votación económica

-en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo. Se registró la intervención de la diputada Angélica Casillas Martínez, para hablar a favor. Concluida la participación se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, resultando aprobado en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. Se sometió a discusión en lo particular. Al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los puntos contenidos en el acuerdo e instruyó la remisión del acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a la Secretaría de Gobierno del Estado; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que se derogue el sistema complementario de seguridad social, que se ha establecido en su reglamento interior, en tanto actualiza violaciones constitucionales (ELD 417/LXV-PPA). Concluida la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución. Al no registrarse participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, no resultando aprobada la obvia resolución, al computarse once votos a favor y veinticuatro votos en contra. Al no aprobarse la obvia resolución, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, *INFOSPE*, del municipio de Guanajuato. Así como al grupo de alumnas, alumnos y docentes del Centro de Estudios Superiores Cornejo, *Cesco Universidad*, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, todos invitados por este Congreso del Estado. - - - -

La secretaria, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Comunicaciones, Fomento Agropecuario, y Especial para dar Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030. Concluida la lectura se puso a la consideración de la asamblea. Al no registrarse participaciones se recabó votación por cédula en los términos del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, se declaró modificada la integración de las citadas comisiones, conforme a la propuesta aprobada. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciocho al treinta del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y cinco votos, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de una Magistrada Propietaria en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (ELD 36/LXV-COM). Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en

la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos. Una vez lo cual se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaria informó que la ciudadana Elizabeth Amor Venegas Rodríguez, obtuvo dos votos. La ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto, obtuvo treinta y un votos. - - - - -

Y la ciudadana Fabiola Camacho Patlán, obtuvo dos votos. La presidencia indicó que se designaba a la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos ciento dieciséis -fracción tercera- y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta tres -fracción vigésima primera- y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la magistrada propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (ELD 37/LXV-COM). Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos. Una vez lo cual se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento

noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaria informó que el ciudadano Daniel Delgado Ávila, obtuvo ocho votos. El ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez, obtuvo veintiséis votos. Y el ciudadano Hugo Ernesto Hernández, obtuvo un voto. La presidencia indicó que se designaba al ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos ciento dieciséis -fracción tercera- y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta tres -fracción vigésima primera- y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a la titular de la Tesorería Municipal, al titular de la Dirección de Ingresos y al titular de Catastro, todos del municipio de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones apeguen a derecho los procedimientos jurídico-administrativos del cobro del predial a la ciudadanía guanajuatense (ELD 80/LXV-PPA). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cuatro votos. La presidencia instruyó

a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta contenida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (ELD 595/LXV-I). Se registraron las intervenciones del diputado Cuauhtémoc Becerra González y de la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse diecinueve votos a favor y trece votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa contenida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer párrafo del artículo cuarenta y cinco y adicionar una fracción décima cuarta al artículo cuarenta y dos, recorriendo en su orden la subsecuente de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (ELD 649/LXV-I). Se registró la intervención del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar en contra. Concluida la intervención se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de las diputadas que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinte votos a favor y trece votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa contenida en el dictamen aprobado. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de jóvenes integrantes de *Juventudes Guanajuato*, de los municipios de San Luis de la Paz, León y Guanajuato, invitados por este Congreso del Estado. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, para destinarla al funcionamiento de oficinas de direcciones municipales (ELD 737/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, para destinarla a la obra pública denominada «*Urbanización de la calle Camino a la Virgen, tramo: Boulevard Téllez Cruces- Acceso a la UCOPI*» (ELD 738/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa

desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, por conducto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para destinarlo a la «Escuela de Enfermería DIF Irapuato» (ELD 739/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada que se encontraba a distancia- resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos.-----

Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, para destinarla al funcionamiento y operación del pozo ciento diecinueve, utilizado por la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio (ELD 740/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, para destinarla a la

ejecución de la obra pública denominada «Proyecto Geométrico del Boulevard Villas, en el tramo del acceso a la Comunidad del Nido a la intersección del Camino a Cuchicuato con la vialidad Paseo del Altiplanicie del Fraccionamiento Villas de Irapuato, ambos cuerpos» (ELD 741/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Irapuato, para destinarla a la ejecución de la obra denominada «Puente vehicular sobre la carretera federal 45-D, en el acceso al INFORUM» (ELD 742/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y un votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de una fracción de un bien inmueble en favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, para destinarla a la construcción y desarrollo del proyecto de una plaza pública (ELD 744/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación

nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de dos fracciones de un bien inmueble en favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, para destinarlas a vialidades del Municipio (ELD 745/LXV-I). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó a remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, con los temas *presentación* e *insistencia*. De la diputada Rafaela Fuentes Rivas, con el tema *conciencia médica*. De la diputada Dessire Angel Rocha, con el tema *alerta*. Y del diputado Gerardo Fernández González, con el tema *cinismo y el ocaso de la falsa conciencia*.

Durante el punto del orden del día relativo a asuntos generales, la presidencia dio la bienvenida al grupo de integrantes de la secretaría estatal de acción juvenil, invitados por este Congreso del Estado. - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados. - - -

La presidencia señaló que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la

secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las trece horas cincuenta y ocho minutos; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Así como el oficio por el que se solicitó calificar de justificada la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la presente sesión. Damos fe. - - - - -

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIPUTADO PRESIDENTE
CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE
MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ
CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA
GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
DIPUTADO PRO SECRETARIO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone dispensar la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean alguien registrarse respecto a esta propuesta, agradecería nos lo hagan saber. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y diputados, si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

¿Diputado Adolfo? ¿Diputada Hades?
¿Falta alguna diputada, o diputado de emitir su voto? ¿Diputada Yulma?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el Acta referida, si desean hacer uso de la palabra, agradecería que nos lo haga saber. Al no haber participaciones, entonces agradecería a nuestra secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distanciada en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba el acta.

(Se abre el sistema electrónico)

En votación económica se consulta a las ya que los diputados si se aprueba el Acta a través del sistema electrónico y quién se encuentra a distancia. Están por la firma tiro manifiesten levantando su mano. ¿Diputada Angélica? ¿Diputado Ernesto?

¿Falta alguna diputada, o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.** ⁴

EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA - SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2024

Categoría	Or de n	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos	1. 01	El secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado del Poder Judicial de la Federación notifica el acuerdo recaído al juicio de amparo 242/2024 -I, a través del cual se declara que ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 31 de mayo de 2024; asimismo, requiere para que se dé cumplimiento a dicha ejecutoria.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34189/03_Extracto_-_27_junio_2024_v2.pdf

<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .</p>	<p>2.01</p>	<p>La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato .</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p>			<p>Salud del Estado de Guanajuato , de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato , en la parte que corresponde al segundo ordenamiento.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .</p>	<p>2.02</p>	<p>La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .</p>	<p>2.03 El maestro Eliseo Hernández Campos secretario general de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato comunica que asumió el puesto de encargado de despacho de dicha Procuraduría a partir del día 19 de junio del</p>	<p>Enterados.</p>

		presente año.					artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato , de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato , en la parte que corresponde al segundo ordenamiento.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.04	La Coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.				
						Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.06 El director jurídico del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato , de la Ley
	2.05	La directora de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.				Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

		del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato , en la parte que correspond e al segundo ordenamie nto.				Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato , en la parte que correspond e al segundo ordenamie nto.		
Comunicad os provenientes de los poderes del Estado y Organismo s Autónomos .	2. 07	El magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrat iva del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato , de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernació n y Puntos Constitucio nales.			Comunicad os provenientes de los poderes del Estado y Organismo s Autónomos .	2. 08 La abogada general de la Universida d de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato , de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernació n y Puntos Constitucio nales.

		Hombres del Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al segundo ordenamiento.						
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.09	El secretario de Gobierno y presidente del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato remite el informe semestral julio-diciembre 2023, sobre el funcionamiento, acciones y resultados del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.			2.1	El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite respuesta a la solicitud de estudio, respecto de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
						2.11	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Acámbaro del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite informe de resultados	Enterados.

		del proceso electoral 2023-2024 correspondiente a la elección de ayuntamiento de Acámbaro, Gto., en sustitución del oficio CMAC/068/2024, de fecha 12 de junio de 2024.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2. 13	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite la declaratoria de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.	Enterados.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2. 12	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Romita del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite la declaratoria de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.	Enterados.					
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2. 14	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Enterados.

		remite la declaratoria de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.				ción proporcional.		
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.16	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite la declaratoria de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.	Enterados.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.15	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite la declaratoria de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representa	Enterados.					
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.17	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado	Enterados.

		de Guanajuato remite copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.19	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia de constancias certificadas de asignación de regidores por el principio de representación proporcional correspondientes a MORENA, para que sean sustituidas de las constancias entregadas el 13 de junio del presente año.	Enterados.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.18	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Huanímaro del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional del partido MORENA con su debida modificación.	Enterados.					
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.2	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de	Enterados.

		Guanajuato remite oficio en alcance al oficio CMIR/167/2024, al que anexa copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.22	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Tierra Blanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada de la constancia de validez de la elección del ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., debido a una corrección realizada en el nombre de la síndica suplente.	Enterados.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.21	La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Abasolo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional.	Enterados.					
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.23	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada de la	Enterados.

		constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional.			Autónomos	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite oficio en alcance al oficio CMUR/117/124 de fecha 10 de junio del presente año, al que anexa copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por partido político.	
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2. 24	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional, entregada al Partido MORENA.	Enterados.				
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2. 26 La actuario de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite copia certificada del acuerdo de radicación y requerimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,	Enterados.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos	2. 25	El presidente del Consejo Municipal Electoral de Uriangato del	Enterados.				

		dentro del expediente TEEG-JPDC-105/2024.				plenario de improcedencia del recurso de revisión, dentro del expediente TEEG-REV-52/2024.			
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.27	La actuario de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite copia certificada del acuerdo de radicación y requerimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente TEEG-JPDC-106/2024.	Enterados.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.29	La actuario de la Tercera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato comunica el Acuerdo Plenario de recurso de revisión dentro del expediente TEEG-REV-37/2024.	Enterados.
						Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.3	La actuario de la Tercera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato comunica la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente TEEG-	Enterados.
	2.28	La actuario de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite copia certificada del acuerdo	Enterados.						

		JPDC-91/2024.			tos del Estado	de Guanajuato remite información en relación a la propuesta de nombramiento de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato .	Comisión de Justicia.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.31	La magistrada de la Segunda Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato notifica recurso de revisión dentro del expediente TEEG-REV-31/2024.	Enterados.				
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.32	El secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato remite información en relación a la propuesta de nombramiento de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.34 La diputada con licencia Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA comunica su reincorporación al cargo de diputada local de esta Sexagésima Quinta Legislatura.	Enterados y se le tiene por incorporándose a su cargo a partir del 1 de julio de 2024.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos	2.33	El secretario de Gobierno del Estado	Enterados y se informa que se turnó a la		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos	2.35 La presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del	Enterados.

<p>Autónomos</p>	<p>Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional del partido MORENA con su debida modificación.</p>					<p>trimestres del ejercicio fiscal de 2023.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos</p>	<p>2.36 El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato remite la cédula de resultados del Análisis de Información Financiera Trimestral al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo</p>	<p>Enterados.</p>		<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos</p>	<p>2.37</p>	<p>El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato remite la cédula de resultados del Análisis de Información Financiera Trimestral al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de 2023.</p>	<p>Enterados.</p>
				<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos</p>	<p>2.38</p>	<p>El Auditor Superior del Estado comunica el inicio a la revisión de la cuenta pública al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato</p>	<p>Enterados.</p>

		, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.01	El secretario del ayuntamiento de León, Gto., remite el acuerdo recaído respecto de los informes de resultados, dictámenes y acuerdos aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022; así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración pública municipal, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	2.39	El director general de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Seguridad Pública remite un dispositivo que contiene la campaña de difusión contra la trata de personas, así como archivos de los carteles a difundir por las dependencias con motivo de la conmemoración del «Día Mundial contra la Trata de Personas».	Enterados.					

		del ejercicio fiscal del año 2022.				artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Guanajuato
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.02	La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.04 El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite el acuerdo recaído respecto del acuerdo aprobado por esta Legislatura para conmemorar el bicentenario de la instalación del Congreso Constituyente de Guanajuato, en virtud de ser un acontecimiento histórico y una fecha esencial para comprender los actos que le dieron origen a nuestro Estado; así	Enterados.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.03	El secretario del ayuntamiento de Salvatierra, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de				

		como la inscripción en letras doradas del lema: «2024, Año del Bicentenario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato», en el muro de honor del Congreso del Estado de Guanajuato.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.06	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa para reformar el artículo 141 y adicionar una fracción VII al artículo 11 y un inciso x a la fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.05	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.					
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.07	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

		fracción V al artículo 83-6, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato .				respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6, fracción I y 13, así como la denominación de la Sección Sexta; y adicionar una fracción IV al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, las fracciones II y XI al artículo 6, recorriendo en su orden las subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 13, el artículo 38 Bis y un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.08	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.			
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.09	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.			

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.1	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.			al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.12	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.13	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33,	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.11	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto. remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.				

		recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.15 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.14	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.				
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.16 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

		<p>iniciativa a fin de adicionar las fracciones XVIII al artículo 4 y XIV al artículo 8, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 12 quater a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato .</p>				<p>Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato .</p>		
					<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 18</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 17</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo 8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 19</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuent</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

		e de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.				ejercicio fiscal 2024.		
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2	El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo octavo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que en la sesión ordinaria de fecha 20 de junio del año en curso, el Pleno del Congreso declaró aprobada la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, emitiendo el Decreto número 327.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.22 El secretario del ayuntamiento de Acámbaro, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.21	El secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite la primera modificación a la estimación de ingresos y presupuesto de egresos para el	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.23 El secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .

		Guanajuato				Guanajuato			
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.24	El secretario del ayuntamiento de Atarjea, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.26	El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.25	El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.27	El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones XVIII al artículo 4 y XIV al artículo 8, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 12 quater a la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

		Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato .			tos del Estado	Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 28	El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo 8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 3 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos	3. 29	El secretario del ayuntamiento de Santiago	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 31 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío,	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de

		Gto., remite el acuerdo recaído respecto del informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.	Guanajuato .			la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo 8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato .		
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.32	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.34	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.33	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.					

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.35</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.37</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.36</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.38</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 39</p>	<p>El director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarilla de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones IV bis al artículo 19, VIII Ter al artículo 33 y XI al artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato .</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>			<p>y XI al artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato .</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 4</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones IV bis al artículo 19, VIII Ter al artículo 33</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 41</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
					<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 42</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones XVIII al artículo 4 y XIV al artículo 8, así como los</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

		artículos 12 bis, 12 ter y 12 quater a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato .			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 44	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 43	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo 8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 45	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.46	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.47	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.48	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto

		mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .	para el Estado de Guanajuato .			Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato .	Tecnología y Cultura.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.49	El encargado de despacho de la Secretaría del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.				
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.51	El encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.5	El encargado de despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San Diego de la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y				

		cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.				ordenamiento.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.55	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al segundo	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.				
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.56	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.57	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones XVIII al artículo 4 y XIV al artículo 8, así como	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

		los artículos 12 bis, 12 ter y 12 quater a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato .			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 59	El secretario del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 58	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo 8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato .	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 6	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.61</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .</p>			<p>Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .</p>	<p>conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato .</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.62</p>	<p>El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite la segunda modificación al pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos, plantilla y relación de personal para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .</p>		<p>Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>	<p>4.01 La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de junio, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.63</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de</p>				

<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>5.01</p>	<p>La presidenta Estatal de Asociación de Estancias Infantiles SISEIN en el estado de Guanajuato solicita la intervención para el otorgamiento o ejecución de los recursos presupuestales y la reasignación al Ejecutivo del Estado, para las Estancias Infantiles SISEIN para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
---	-------------	--	---

distancia, si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano. ¿Diputada, Lourdes? ¿Diputado Ernesto? ¿Diputado Ernesto? ¿Diputada, Cristina?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, ejecútese los acuerdos dictados por esta Presidencia, a las comunicaciones y correspondencias recibidas.

- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de lectura en razón de encontrarse en la Gaceta parlamentaria. Si desean hacer uso de la palabra, agradecería hacérselo saber. Al no haber participaciones, agradecería entonces recabar en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional la votación, respecto a la aprobación de esta propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica, se les consulta si se aprueba a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a

⇒ **PROTESTA DE LA CIUDADANA EDNA JESSICA MUÑOZ ESCOTO Y DEL CIUDADANO LUIS GABRIEL BORJA RODRÍGUEZ COMO MAGISTRADA Y MAGISTRADO PROPIETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ASÍ COMO DEL CIUDADANO MAURICIO CÁRDENAS ZARANDONA COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

- **La Presidencia.-** Compañeras diputadas y compañeros diputados, toda vez que en la Sesión Ordinaria celebrada en fechas 20 de junio y 14 de marzo del año en curso,

se aprobó la designación de la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto y del ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez, como magistrada y magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como del ciudadano Mauricio Cárdenas Zarandona, como integrante de la Comisión de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, me permito informar que las personas mencionadas se encuentran en disponibilidad de acudir a este salón, a rendir la protesta de ley, por lo tanto, resulta oportuno llamarles, con ese motivo se designa a las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación y puntos Constitucionales para que funjan como Comisión de Protocolo e introduzcan a este Salón de Sesiones a las personas referidas, por lo que se le solicita a acompañarlas hasta este salón si son tan amables.

- **La Presidencia.**- Se ruega a las y los presentes ponerse de pie.

Ciudadana, Edna Jessica Muñoz Escoto y ciudadanos Luis Gabriel Borja Rodríguez y Mauricio Cárdenas Zarandona, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de magistrada y magistrados propietarios del supremo Tribunal de Justicia del Estado y de integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, respectivamente, que se les ha conferido. Si así no lo hiciere, que el Estado de Guanajuato se los demande,

¡Muchas felicidades! enhorabuena para ustedes.

- Se pide a la Comisión de Protocolo acompañar a la ciudadana y a los ciudadanos designados en el momento que ellos deseen abandonar este salón.

- Docentes ocupar sus lugares, esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y docentes de la Secundaria General Jorge Ibangüergoitia del municipio de guanajuato invitadas e invitados por los diputados Jorge Ortiz y Aldo Iván Márquez Becerra, lo saludamos con mucho gusto y nos ayudan también a ella sí ellos con buen entusiasmo gracias por estar aquí en esta sesión del pleno del día de hoy.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 215 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 215 A Y 215 B AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁵

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel.
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto a través de la cual se reforma el artículo 215 del Código Penal del Estado de Guanajuato, adicionándose los artículos 215 a y 215 b al mismo ordenamiento jurídico, **en materia del delito**

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es un derecho humano, previsto en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la alimentación, garantizado el Estado Mexicano el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y la educación.

Dentro del Derecho de Familia, algunas entidades federativas disponen en su legislación local que los alimentos comprenden además de lo anterior los gastos de embarazo y parto. Algunos agregan que para el caso de menores de edad los alimentos comprenden los gastos para educación y aquellos gastos que sean necesarios para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales; tratándose de adultos mayores que carezcan de capacidad económica los alimentos incluyen todo lo que sea necesario para su atención geriátrica; y por lo que respecta a personas con algún tipo de discapacidad, los alimentos incluyen lo necesario para lograr su habilitación, rehabilitación y desarrollo.

La obligación de dar alimentos es recíproca, la persona que da alimentos a su vez tiene derecho a pedirlos. Bajo ese tenor tienen derecho a dar y recibir alimentos los cónyuges, los concubinos, los padres, los hijos, el adoptante, el adoptado, los excónyuges, los exconcubinos en los casos y supuestos que así lo determinen las leyes que resulten aplicables y el juez competente.

La persona que está obligada a dar alimentos recibe el nombre de deudor alimentista o deudor alimentario y la persona que tiene derecho a recibirlos recibe el nombre de acreedor alimentista o acreedor alimentario.

La pensión alimenticia es la cantidad que el deudor alimentario paga al acreedor alimentario por concepto de alimentos y es fijada por convenio o sentencia judicial.

La pensión alimenticia puede ser garantizada mediante hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante para cubrir los alimentos o cualquier otra forma de garantía suficiente según lo determine el juez competente.

Pese a la existencia del basto andamiaje jurídico en materia de alimentos, o mejor dicho, en materia del cumplimiento de las obligaciones de alimentos en la práctica sucede que el deudor alimentario puede de manera intencional dejar de cumplir con su obligación en el término estipulado en la sentencia o en el convenio, es decir, dejan de cubrir la pensión alimenticia en detrimento de sus deudores alimentarios, resultando de relevancia para el Estado, cuando los mismos son niñas, niños y adolescentes, es decir, menores de edad, incapaces, personas adultas mayores o personas con discapacidad, pues están sujetos a un régimen de especial protección por parte del Estado. Por lo que, en el supuesto de no cumplir con el pago de la pensión alimenticia, el sujeto obligado o el deudor alimentario incurre en mora, vulnerando con ello el derecho a los alimentos de los acreedores alimentarios.

El incumplimiento injustificado de la obligación de proporcionar alimentos, así como el disimulo, la ocultación de bienes o cualquier otra conducta para evadir esa obligación, es reprochable penalmente, pues se castiga el abandono de quien debiendo amparar a los miembros de la familia que lo necesitan, los abandona sin justo motivo, es decir, es una conducta de comisión por omisión, el tipo penal se actualiza al omitir el cumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, es decir, del pago de alimentos.

El tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, es un delito de peligro o de riesgo, ya que no es necesario que exista un resultado material de daño o lesión; basta el peligro abstracto y la alta probabilidad de menoscabo de un bien jurídicamente protegido, para que el autor responda penalmente, siendo el bien jurídico tutelado por el Estado los derechos esenciales de familia, como la integridad física, salud, el bienestar económico y el eficaz cumplimiento de los deberes económico-asistenciales fijados en resoluciones o convenios judicialmente aprobados, ya que el incumplimiento de tales obligaciones puede dejar a quienes tienen derecho a recibir asistencia en una situación de vulnerabilidad para su desarrollo integral.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El 18 de agosto de 2011 se publicaron, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformas al Código Civil por medio de las cuales se regulaba por primera vez en la historia del sistema jurídico mexicano la creación, en la Ciudad de México, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos fue diseñado como un mecanismo legal para procurar el aseguramiento en el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, en virtud de que el deudor alimentario que incumple con dicha obligación es inscrito en dicho Registro, haciéndose constar su incumplimiento y quedando expuesto a las consecuencias legales que ello pueda provocar.

La implementación del Registro obedeció, entre otras razones, al preocupante problema en el incumplimiento del pago de los alimentos que los deudores tienen con sus acreedores pues, siendo los alimentos una necesidad fundamental para la vida, desde la óptica jurídica se requiere la creación de figuras legales que tengan como fin principal el aseguramiento de dicha obligación.

El Estado ante la existencia de una obligación alimentaria, no puede dejar su cumplimiento al arbitrio y voluntad de quien debe proporcionarlos, puesto que los alimentos son

para la vida; entonces, la implementación del Registro es una de otras medidas o mecanismos de aseguramiento que el legislador propuso para su real cumplimiento.

Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

El pasado 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias, por medio del cual se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias con el propósito de concentrar la información de obligaciones alimentarias a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias tiene el carácter de público y en el mismo se difundirá la calidad de deudor alimentario moroso de una persona. Además, el Registro expedirá certificados de no inscripción a petición de parte interesada.

En esta misma reforma se estableció en el artículo 103, fracción I, párrafo segundo, en los incisos a), b) y c) de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que comprende los derechos alimentarios, los cuales son esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia, y en especie los relativos a la alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médicohospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto; los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

Es decir, se amplía el espectro de lo que deben ser considerados los derechos alimentarios, los cuales deben ser cubiertos con la pensión

alimenticia que esta obligado de proporcionar el deudor alimentario.

Así mismo, en relación con el tema de las obligaciones alimentarias morosas, el 29 de Mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. A esta reforma se le conoce como “Ley 3 de 3” o “Ley 3 de 3 contra la violencia”, en virtud esta reforma se suspenden los derechos o prerrogativas de los ciudadanos que hayan sido declarados persona alimentaria morosa, por lo que la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión del servicio público.

Incidencia Delictiva del tipo penal Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar

Conforme al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2024, con fecha de corte informativo al 31 de mayo de 2024 y fecha de publicación al 20 de junio de 2024, se registraron a nivel nacional en lo que va del presente año 11, 573 carpetas de investigación iniciadas por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, de las cuales, en Guanajuato, se iniciaron 1,130 carpetas de investigación en lo que va del año por dicho delito, siendo a nivel nacional el segundo lugar respecto de la incidencia delictiva por dicho tipo penal, tan sólo por debajo del Estado de México, que lleva 1326 carpetas de investigación iniciadas y por encima de Chihuahua que lleva 1105 carpetas registradas en lo que va del año.

Como podemos ver la progresividad de los derechos humanos ha llevado al legislador federal y local a fortalecer los derechos alimentarios, a establecer dentro de los Códigos Civiles, adjetivos y sustantivos, así como en las leyes especiales, y en los Códigos Penales, disposiciones jurídicas que hagan efectivo el cumplimiento de las obligaciones

alimentarias, garantizando así el derecho humano a los alimentos, en beneficio de los acreedores alimentarios.

Es por lo anterior, que, dada la relevancia jurídica del cumplimiento a las pensiones alimenticias por parte de los sujetos obligados, y dado que ocupamos el segundo lugar a nivel nacional con carpetas de investigación iniciadas por el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, es que las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos hacer la siguiente propuesta legislativa, a impactarse dentro del Código Penal del Estado de Guanajuato, en específico respecto del tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, bajo el siguiente tenor:

1. Se **reforma el artículo 215** del Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de incrementarse la punibilidad del tipo penal **uno a cuatro años de prisión y de diez a cien días multa y pago como reparación del daño de los alimentos caídos en términos de la legislación civil**. Actualmente la punibilidad es de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa, además del pago de alimentos caídos en términos de la legislación civil. El incremento en la punibilidad no resulta desproporcional, bajo el marco punitivo de las penas de prisión y multa previstas para los delitos que atentan contra la familia, los cuales van de seis meses a nueve años de prisión, y la multa de cinco a cien días. Lo anterior bajo un test de proporcionalidad, a través de la metodología denominada **“tertium comparationi”**, realizado a través de un ejercicio comparativo con las sanciones contempladas para los delitos que afectan los bienes jurídicos relativos a los delitos contra el orden familiar, previstos en el Código Sustantivo Penal del Estado.

2. Se **adiciona el artículo 215 a**, a fin de establecer el **Principio de oficialidad** en el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, cuando la persona ofendida o el sujeto pasivo sea una persona menor de edad, es decir, niña, niño o adolescente; sea incapaz, sea una persona con discapacidad; sea una persona adulta mayor o bien exista alguna imposibilidad para que el sujeto pasivo

que no se encuentra en dicha cualidades específicas, no pueda presentar la querrela v. gr. el caso de una mujer víctima de violencia física, que por su estado de salud, no pueda presentar la querrela; en estos supuesto la carpeta de investigación se iniciará de oficio, pudiendo interponerse la denuncia por cualquier persona en términos del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo incluso formulada la denuncia por la institución de asistencia familiar o de atención a víctimas del delito.

La inserción de dicho principio atiende a que las niñas, niños, adolescentes, personas incapaces, personas con discapacidad y personas adultas mayores, pertenecen a los grupos vulnerables, así como las mujeres en e supuesto establecido como ejemplo, grupos sociales que gozan de protección especial en la legislación nacional y convencional, por lo cual merecen la más amplia protección por parte del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo artículo se establece que procede el otorgamiento del perdón por parte del sujeto pasivo sólo cuando se hayan cubierto por parte del sujeto activo las obligaciones alimentarias omitidas y se garantice su cumplimiento por un año. Y en el supuesto de que el delito se haya perseguido de oficio, se declarará extinguida la acción penal, cuando el sujeto activo haya cubierto las obligaciones alimentarias en los términos antes referidos.

3. Se **adiciona el artículo 215 b**, cuyo texto normativo corresponde al último párrafo del artículo 215 vigente del Código Penal del Estado de Guanajuato, incrementándose la punibilidad de uno a seis años de prisión, ya que actualmente es de uno a cuatro años de prisión, ello a fin de darle autonomía a la hipótesis jurídica, pues se trata de un fraude procesal en detrimento de los acreedores alimentarios, decir, se establece el supuesto de insolvencia procesal fraudulenta.

Por lo anterior, la propuesta normativa cumple con el principio de mínima intervención en materia penal porque se trata de una conducta que afecta gravemente a quienes son acreedores alimentarios. Ya que en caso de no

tipificarse por el legislador la omisión de proporcionar alimentos, los acreedores alimentarios quedarían en una importante situación de riesgo y las normas de orden familiar no son suficientes para hacer frente a esa conducta, lo que amerita su inclusión dentro del derecho penal.

De igual manera el incremento de las sanciones que regulan el delito de uno a cuatro años de prisión, son mínimas en comparación con las previstas para otros delitos establecidos en el mismo Código y que afectan a la familia.

Por lo que dichas sanciones no vulneran los

<p>Este delito se perseguirá por querrela. Si la persona ofendida fuere menor de edad, incapaz o adulto mayor, la querrela podrá ser formulada por institución de asistencia familiar o de atención a víctimas del delito.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2009)</p> <p>El perdón procederá sólo cuando se hayan cubierto las obligaciones omitidas y se otorgue garantía para su futuro cumplimiento hasta cuando menos por un año.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2009)</p> <p>A quien se coloque dolosamente en estado de insolvencia con el propósito de eludir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, se le aplicará de uno a cuatro años de prisión.</p>	<p>La acción penal se ejercerá independientemente de que haya iniciado o no algún procedimiento civil.</p>
	<p>Artículo 215 a. El delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar se perseguirá por querrela, salvo que la persona ofendida fuere menor de edad, incapaz, persona con discapacidad, adulto mayor o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte del acreedor alimentario, en cuyo caso la denuncia podrá ser formulada por institución de asistencia familiar o de atención a víctimas del delito.</p> <p>Procede el otorgamiento del perdón por parte del sujeto pasivo sólo cuando se hayan cubierto por parte del sujeto activo las obligaciones alimentarias omitidas y se garantice su cumplimiento por un año.</p> <p>En el supuesto de que el delito se haya perseguido de oficio, se declarará extinguida la acción penal, cuando el sujeto activo haya cubierto las obligaciones alimentarias en los términos del párrafo anterior.</p>
	<p>Artículo 215 b. A quien dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el propósito de eludir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, se le impondrá una punibilidad de uno a seis años de prisión.</p>

Artículos Transitorios

principios de mínima intervención, ni de proporcionalidad de las penas que deriva del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es así ya que el **principio de mínima intervención del derecho penal**, implica que una determinada conducta —por acción u omisión— dañe gravemente algún valor importante de la sociedad, para justificar su inclusión dentro del ámbito penal.

Y el principio de proporcionalidad de las penas, reconocido en el artículo 22 constitucional, implica que el legislador debe imponer penas que sean adecuadas, considerando la gravedad de la conducta, el bien jurídico tutelado y la afectación o el grado de responsabilidad subjetiva de quien lo comete. Cumpliendo en el caso concreto

como legislador el incremento de la

Delito de Incumplimiento De Las Obligaciones De Asistencia Familiar	
Texto Vigente	Texto Propuesto
SECCIÓN SEGUNDA	SECCIÓN SEGUNDA
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	DELITOS CONTRA LA FAMILIA
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO PRIMERO
DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR	DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
Capítulo I	Capítulo I
Incumplimiento De Las Obligaciones De Asistencia Familiar	Incumplimiento De Las Obligaciones De Asistencia Familiar
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 3 DE JUNIO DE 2011)	Artículo 215. A quien injustificadamente deje de satisfacer obligaciones alimentarias, total o parcialmente, se le impondrá una punibilidad de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa, además del pago de alimentos caídos en términos de la legislación civil.
Artículo 215.- A quien injustificadamente deje de satisfacer obligaciones alimentarias, total o parcialmente, se le impondrá una punibilidad de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa, además del pago de alimentos caídos en términos de la legislación civil.	Artículo 215. A quien injustificadamente deje de satisfacer obligaciones alimentarias, total o parcialmente, se le impondrá una punibilidad de uno a cuatro años de prisión y de diez a cien días multa y pago como reparación del daño de los alimentos caídos en términos de la legislación civil.
(REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2009)	
La acción penal se ejercerá independientemente de que haya iniciado o no algún procedimiento civil.	
(REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2009)	

punibilidad debido a la incidencia del delito y la afectación a la sociedad que éste genera.

De igual manera con esta propuesta legislativa se cumple con el principio de lesividad, *ultima ratio* o mínima intervención, debido a que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias es una problemática social, que vulnera de manera significativa el desarrollo armónico, entre otras personas, de niños, niñas y adolescentes, ante la constante evasión en la que incurren las personas deudoras alimentarias, a pesar de los mecanismos contemplados en la legislación civil y familiar para exigir su cumplimiento, por lo que se encuentra justificada su previsión como delito para evitar y sancionar ese estado de daño o de peligro hacia los deudores alimentarios.

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con la finalidad de apreciar de mejor manera la propuesta normativa expuesta, se inserta la siguiente tabla comparativa, entre la ley vigente y el texto propuesto

Parámetro de regularidad constitucional.

La presente iniciativa encuentra sustento constitucional en los artículos 1,4,14,16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos respectivamente

al derecho a la alimentación, a la seguridad jurídica y a la proporcionalidad de las penas.

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto jurídico: No se prevé un impacto jurídico directo a leyes diversas a la contenida en la presente iniciativa.

Impacto administrativo: No se prevé un impacto administrativo.

Impacto presupuestario: No se prevé un impacto presupuestario.

Impacto social: Con la presente propuesta legislativa se incrementa la punibilidad para quienes incumplan con sus obligaciones de proporcionar alimentos, ampliando así la protección a los acreedores alimentarios desde el ámbito penal y estableciendo que en caso de que se trate de personas menores de edad, incapaces, con alguna discapacidad, personas adultas mayores o que el sujeto pasivo se encuentre imposibilitado para presentar la querrela, la carpeta de investigación se inicie de oficio, a fin de que la omisión del deudor alimentario no quede impune, se le sancione y se le obligue al pago de la pensión alimenticia, ello a fin de contribuir al desarrollo armónico de los acreedores alimentarios, haciendo con ello una sociedad más justa.

La presente propuesta normativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 215 del Código Penal del Estado de Guanajuato y se **adicionan** al mismo los artículos **215 a** y **215 b** para quedar como sigue:

Artículo 215. A quien injustificadamente deje de satisfacer obligaciones alimentarias, total o parcialmente, se le impondrá una punibilidad de uno a cuatro años de prisión y de diez a cien días multa y pago como reparación del daño de los alimentos caídos en términos de la legislación civil.

La acción penal se ejercerá independientemente de que haya iniciado o no algún procedimiento civil.

Artículo 215 a. El delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar se perseguirá por querrela, salvo que la persona ofendida fuere menor de edad, incapaz, persona con discapacidad, adulto mayor o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte del acreedor alimentario, en cuyo caso la denuncia podrá ser formulada por institución de asistencia familiar o de atención a víctimas del delito.

Procede el otorgamiento del perdón por parte del sujeto pasivo sólo cuando se hayan cubierto por parte del sujeto activo las obligaciones alimentarias omitidas y se garantice su cumplimiento por un año.

En el supuesto de que el delito se haya perseguido de oficio, se declarará extinguida la acción penal, cuando el sujeto activo haya cubierto las obligaciones alimentarias en los términos del párrafo anterior.

Artículo 215 b. A quien dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el propósito de eludir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, se le impondrá una punibilidad de uno a seis años de prisión.

Artículos Transitorios.

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2024.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita al diputado Aldo Iván Márquez Becerra, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que se menciona en el punto 5 del orden del día. **(ELD 762/LXV-I)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputado Aldo Iván Márquez Becerra

- Con su permiso, presidente, amigas y amigos diputados, mando un saludo a todos los ciudadanos que nos siguen a través de la transmisión, pues de las sesiones de este congreso a través de redes sociales a quienes están el día de hoy presentes aquí en este Pleno, en este Congreso serán muy bienvenidas y bienvenidos a los medios de comunicación.

- Hoy estoy aquí frente a todos ustedes para hacer la voz de muchas mujeres, ser la voz de niñas, niños y adolescentes, ser la voz de las personas con discapacidad y ser la voz también de los adultos mayores, ellas y ellos forman parte de grupos vulnerables, por lo cual ameritan la máxima protección del Estado, a fin de garantizarles el Pleno disfrute de todos sus derechos y el deber nuestro como legisladoras, como legisladores, robustecer la ley para que así sea, en ese cumplimiento y en ese deber, es que la iniciativa que presento viene a fortalecer el tema de las pensiones alimentarias.

- La pensión de alimentos, es un tema que involucra no solo a las mujeres que la demanda, sino que involucra a todas esas niñas, niños y adolescentes que necesitan el sustento diario para su supervivencia. A todas esas mujeres que tienen la valentía y las agallas de sacar adelante a sus hijos las respeto y las admiro. Ellas son mujeres que han asumido la obligación, de los progenitores de sus hijos, esa obligación que ellos tienen y no asumen. Sí, la obligación es

conjunta, pero a ellos se les olvida, que ellas llevan los cuidados y ellas sacan adelante a sus hijas e hijos, conforme a datos del INEGI, al cierre del 2022 teníamos 38 millones de mujeres trabajadoras en México, que eran madres, de este 38 millones de mujeres, un 10% eran madres solteras y cabezas de familia, ello en realidad representa que en dichos hogares existe una ausencia de los padres, que en muchos de los casos han abandonado sus responsabilidades.

- En los recorridos que hago en las colonias de mi distrito el quinto distrito en León, me doy cuenta de esa realidad, muchas mujeres me piden ayuda para demandar alimentos a los padres de sus hijos, porque pese a que ellas trabajan, el dinero siempre falta para darle lo mejor a sus hijas e hijos y además súmenle que sus hijas tengan alguna discapacidad o ellas también tengan que hacerse cargo de sus propios padres, pues la situación se complica cada vez más.

- Y bueno, no dejemos de lado que también hay hombres en esta situación, no es un tema exclusivo de las mujeres, también existen hombres en esta situación, también hay padres solteros que todos los días le echan ganas a la vida para sacar adelante a su familia, de verdad, llena de indignación cómo, pese a que conocen sus responsabilidades de dar alimentos a sus hijos, de proveerles las herramientas para la vida, se desentienden, se hacen los desobligados y luego se indignan porque son exhibidos públicamente en los tenderos de deudores alimentarios, si se les exige el pago de los alimentos, por las madres a sus hijas, e hijos, el dinero no es para ellos eh, el dinero es para que quede claro, el dinero es para sacar adelante a los hijos, incluso, ni siquiera ellas o ellos, según sea el caso, tendrían que acudir ante un juez o incluso ante el ministerio público a denunciar su responsabilidad.

- Una persona responsable conoce sus obligaciones y debe cumplir con las mismas,

debe de dar a sus hijos alimento, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica, educación y cuando se trate de personas con discapacidad, debe dar los recursos para su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

- Desprendemos de la negativa de cumplir con la obligación de dar alimentos, violencia y más violencia, tanto psicológica, patrimonial y económica, incluso muchas veces y desafortunadamente, llega a violencia física o feminicidios, y qué me dicen de quienes se ponen en estado de insolvencia, para no cumplir con sus obligaciones de alimentos, esos que descaradamente dicen debo, no niego, pago no tengo, esas realidades deben cambiar, debemos cambiarlas las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad y los adultos mayores son primero y deben ser protegidos por el Estado, para que aquellos que tienen la obligación de proveerles el mínimo vital, un plan con ello.

- Es por lo anterior que desde Acción Nacional presentamos esta iniciativa a nombre de mis compañeras y compañeros, a fin de incrementar las sanciones a quienes incumplen con sus obligaciones de asistencia familiar, es decir, de dar alimentos, y proponemos además que tratándose de los grupos vulnerables, el ministerio público inicien las carpetas de investigación de oficio y que se sancione con una mayor severidad aquel que ponga en estado de insolvencia de manera fraudulenta para no cumplir con sus obligaciones de proveer el sustento a sus hijas y a sus hijos, y les digo, mujeres y hombres guanajuatenses que sacan adelante a sus hijas y a sus hijos, sin el apoyo de sus ex parejas, no permitamos que se les siga violentando.

- Es cuanto Presidente, muchas gracias por su atención.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES III, IV Y VI Y 40, FRACCIONES IV Y XIV, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO. ⁶

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel.
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
Sexagésima Quinta Legislatura.**

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la presente, **iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene como propósito fundamental incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de planeación, evaluación e indicadores del sistema**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un problema complejo, multidimensional que afecta a las instituciones democráticas, desacelerando el desarrollo económico y contribuyendo a generar inestabilidad política y social.

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

Ante ello, en las últimas décadas Guanajuato ha experimentado un proceso de transformación normativa con el involucramiento de los diferentes órdenes del gobierno, actores políticos, académicos, especialistas y sociedad civil, encaminados a impulsar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

I. Antecedentes.

Derivado de la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, se establece la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el artículo 113 tercer párrafo de nuestra carta magna señala que, las **entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción** con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Así, el 06 de septiembre del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Legislativo número 109, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, con lo cual se estableció la base constitucional en el orden local a fin de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en atención al mandato del Constituyente Permanente, el Congreso del Estado expidió el Decreto Legislativo número 187 - publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 78, Segunda Parte, del 16 de mayo del año 2017- reformando y adicionando diversos dispositivos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato,**

expidiéndose a la par, la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.**

En ese orden de ideas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción **tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y sus municipios con lo establecido en la Constitución Política Local,** para que las autoridades competentes prevengan, identifiquen, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción en el territorio de nuestro Estado.

De tal suerte, el 1° de enero del año 2018, con la provisión de los recursos humanos, financieros y materiales, y en cumplimiento a lo estipulado en el último párrafo del artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, entró formalmente en operación la Secretaría Ejecutiva.

II. Objeto de la iniciativa.

La presente iniciativa que reforma la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción **tiene como propósito fundamental incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de planeación, evaluación e indicadores del sistema.** Este enfoque innovador no sólo responde a una demanda de justicia y equidad, sino que también se alinea con las mejores prácticas internacionales que reconocen la intersección entre género y corrupción como clave para diseñar políticas más efectivas y sostenibles.

Como lo señala el estudio auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominado:

“...MUJERES ANTE LA CORRUPCIÓN REFLEXIONES PARA MITIGAR SUS EFECTOS”;

“...En el ecosistema de actores que combaten la corrupción, es lugar común afirmar que la corrupción afecta de manera distinta a hombres y mujeres, sin embargo, es necesario desarrollar reflexiones que den sustento a esta idea.

La presente iniciativa deriva de planteamos las interrogantes siguientes: ¿son

las mujeres menos corruptas que los hombres?, ¿el impacto de la corrupción es diferente en mujeres y hombres? y, dado el caso, ¿cuáles son las posibles explicaciones?, ¿qué pueden tener para ofrecer o para entregar las mujeres para acceder a un servicio a través de un acto de corrupción?, ¿qué poder de decisión tienen para evitar un intento de corrupción?, ¿qué efectos puede generar la corrupción en sus vidas?

Sobre estas preguntas y en cumplimiento a lo señalado en Artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, que establece:

“...Corresponde al Poder Legislativo:

1. Aprobar y difundir normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades...”

No omito referir que la iniciativa se basa en documentos, hallazgos y recomendaciones y propuestas de políticas, con base en literatura existente en América Latina, y particularmente en México, que vincula las agendas anticorrupción y por la igualdad sustantiva, **siempre alineada al Sistema Nacional Anticorrupción**

La corrupción, entendida como el abuso de poder para beneficio personal, afecta de manera desproporcionada a diferentes grupos dentro de nuestra sociedad, impactando especialmente a aquellos en posición de vulnerabilidad, entre los cuales las mujeres a menudo se encuentran. Integrar la perspectiva de género en la lucha contra la corrupción implica reconocer y actuar sobre las diferencias específicas en la experiencia y el impacto de la corrupción en hombres y mujeres.

Este reconocimiento no ha sido plenamente integrado en las políticas públicas anticorrupción existentes, lo que ha limitado su eficacia. La propuesta que se somete a consideración busca llenar este vacío, asegurando que la igualdad de género se incorpore como un principio rector en todas las fases del proceso anticorrupción, desde la

planificación hasta la ejecución y evaluación de políticas.

La inclusión de esta perspectiva promete no solo aumentar la justicia y la equidad, sino también mejorar la calidad y efectividad de nuestra lucha contra este flagelo. Las mujeres, al estar equipadas con las herramientas adecuadas y al tener un acceso equitativo a los mecanismos de denuncia y justicia, pueden jugar un rol crucial en la detección y prevención de actos de corrupción.

Por tanto, esta reforma es un paso necesario hacia un sistema más justo y efectivo que considere las necesidades y experiencias de toda la población. **Se trata de una medida estratégica que fortalecerá nuestros esfuerzos anticorrupción y contribuirá significativamente a la construcción de un Estado más transparente y responsable.** Con estas consideraciones en mente, se invita a los miembros de la asamblea a respaldar esta iniciativa que marcará un hito importante en nuestro compromiso con un gobierno abierto y equitativo para todos y todas. En suma se pretende identificar y abordar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, así como de promover acciones más equitativas en el combate a la corrupción

La presente iniciativa es una contribución al logro conjunto de dos objetivos de desarrollo sostenible: el 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” y el 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Su base normativa son los compromisos internacionales y legislaciones nacionales en el combate a la corrupción y en la búsqueda de la igualdad sustantiva.

III. Evaluación *Ex ante*.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el

contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla- sino también en la plasmación lingüística de la norma -con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a a evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

I) impacto jurídico, del análisis ex ante, no se vislumbra algún impacto en alguna ley, empero los instrumentos de planeación, programación y presupuestación deberán ajustarse. Además, tendrá un impacto positivo en la ley, al constituir un instrumento que permitirá que el sistema anticorrupción mejore en su eficiencia, efectividad, transparencia, rendición de cuentas y coherencia.

II) impacto administrativo, no se prevé nuevos puestos, empero, si se impactaran en la creación de nuevos procedimientos o la modificación de los ya existentes, esto es, generará funciones, actividades y tareas administrativas que se traducen en un impacto más que previsible en la organización, en el personal que gestionará el nuevo procedimiento y en la distribución de sus cargas de trabajo.

En suma, se prevé el impacto organizativo y de recursos de personal para su óptima gestión.

III) impacto presupuestario, no se prevé un impacto presupuestario directo, empero, en la medida de su implementación se podría incluir la perspectiva de género en el presupuesto del proyecto/programa en la materia, puede significar que hay una línea presupuestaria separada para el cumplimiento de los propósitos de la presente iniciativa. Sin embargo, esto no necesariamente significa que el presupuesto incluye uno separado para mujeres, sino que los presupuestos del proyecto/programa incluyen una perspectiva de igualdad de género en el combate al fenómeno de la corrupción.

IV) impacto social, el principal mensaje que busca transmitir este documento es que la lucha contra la corrupción tiene frente a sí, un área de oportunidad amplia para incorporar la

perspectiva de género de manera sistemática e integral, con diversas aristas de análisis y de potenciales líneas de todo el proceso administrativo del sistema y política pública encaminadas a eliminar las brechas.

Pretende abonar a la construcción de la igualdad sustantiva y, a la vez, al combate a la corrupción; fenómeno que afecta negativamente al desarrollo sostenible, a la democracia, al Estado de Derecho, a la economía, al acceso y la calidad de los servicios públicos, a la confianza de la ciudadanía en la política y las instituciones públicas y que, además, profundiza las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 10, fracciones III, IV y VI; y 40 fracciones IV y XIV, así como se adiciona al artículo 10, un segundo párrafo a las fracciones III y IV; todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que dar de la siguiente manera:

«Artículo 10. El Comité Coordinador...
I y II. ...

III. La política estatal deberá estar alineada a la política nacional, además deberá adicionar ejes estratégicos y objetivos específicos con enfoque de perspectiva de género y derechos humanos.

La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

IV. Aprobar los indicadores para la evaluación de la política estatal, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.

Dichos indicadores deberán ser precisos, contener un enfoque de perspectiva de género y de derechos humanos, desagregados por género y contextualmente relevantes.

V. ...

VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal; así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos. Dicha información deberá estar desagregada por género para identificar los avances;

VII a XVIII. ...

Artículo 40. Corresponde al Secretario...

El Secretario Técnico...

I a III. ...

IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías e indicadores, que incluya enfoques de perspectiva de género y de derechos humanos, para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

V a XIII. ...

XIV. Integrar los sistemas de información para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, debiendo contener la información desagregada por género a fin de que las evaluaciones generadas se realicen con perspectiva de género y enfoque de derecho humanos;

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto de reformas iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Comité Coordinador dentro de los **180 días** posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto deberá aprobar las modificaciones y actualizaciones

correspondientes a la política estatal y sus mecanismos de evaluación e indicadores a fin de implementar la perspectiva género en los mismos.

Guanajuato, Gto., a 19 de junio de 2024.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra.

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita a la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 6 del orden del día. **(ELD 762/LXV-I)**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Lilia Margarita Rionda Salas

- Muchas gracias, muy buenos días, con la venia de la presidencia de las y de los presentes en este salón, saludo con mucho gusto a la licenciada Juanita López y también con mucho gusto al licenciado Alejandro Armando Ramírez Zamarripa, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, gracias a ellos estamos aquí en esta tribuna presentando a la ciudadanía de Guanajuato de este bello Estado, la siguiente iniciativa.

- En esencia, la iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene como propósito incorporar las perspectivas de género en los instrumentos de planeación, evaluación e indicadores del sistema.

- Pues bien, en este enfoque innovador no sólo responde a una demanda de justicia y equidad, sino que también se alinea con las mejores prácticas internacionales que reconocen la intersección entre género y corrupción como clave para diseñar políticas más efectivas y sostenibles

- Hoy vengo a presentar esta iniciativa a nombre de las mujeres del Estado de Guanajuato, un tema que atiende dos prioridades en nuestra agenda legislativa, la igualdad de género y el ataque frontal a la

corrupción, son dos temas que se deben abordar y comprender de manera interseccional, sí, la presente iniciativa permitirá visibilizar tanto el ejercicio de cuidado que muchas mujeres realizan en las funciones públicas, como sus niveles de participación en espacios políticos y de administración, revisando los roles activos y pasivos que ejercen en estas dinámicas y también determinando los impactos causados por la pequeña y la gran corrupción, insertar esta perspectiva de manera novedosa en nuestro sistema anticorrupción ayudará a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y de las relaciones que se dan entre ambos en el ejercicio de actividades públicas, este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos clasificados en general y las y los servidores públicos y abre la posibilidad de elaborar nuevas formas de abordar los fenómenos de la corrupción, pues a la fecha, las políticas públicas y los programas se construyen al margen de uno de los ejes de estructuración de las más de las desigualdades sociales, como es la variable de género.

- Yo invito a todos los Grupos parlamentarios a apoyar la presente iniciativa y si tienen a bien manifestándose, suscribiéndolas bienvenidas y bienvenidos, pues es necesario responder los siguientes cuestionamientos, ¿Son las mujeres más o menos corruptas que los hombres? ¿El impacto de la corrupción es diferente en mujeres que en hombres y dado a este caso, cuáles son las posibles explicaciones a esto? ¿Qué puede tener para ofrecer o para entregar las mujeres para acceder a un servicio a través de un acto de corrupción? ¿Qué poder de decisión tienen para evitar un intento de corrupción? ¿Qué efectos puede generar la corrupción en sus vidas? ¿Qué garantías proporciona el sistema a las mujeres para denunciar con seguridad los actos de corrupción? Estas y otras interrogantes en este momento no cuentan con respuestas sustentadas en datos sólidos.

Si bien, son escasas las investigaciones que incorporan el género como variable que explica en la administración pública, pues en materia de corrupción estamos en ceros.

- Es necesario sustentar las trayectorias diferenciales entre hombres y mujeres en el mes en el fenómeno de la corrupción, no pretendo cuestionar hasta qué punto el de las categorías de análisis de la función pública se basan o tienen sesgos, androcéntricos, pero de prosperar, la presente iniciativa permitirá visibilizar cómo las relaciones de género en la función pública son las relaciones de poder construidas sobre las diferencias culturalmente atribuidas a hombres y a mujeres y, sobre todo, legitimidad, sobre todo legítimas, con base a una naturalización de ellas, que sin duda en esta legislatura se han distinguido por superar y muestra de ello estamos aquí en la en la tribuna.

- En suma, la propuesta que pretende esta consideración busca llenar este vacío, asegurando que la igualdad de género se incorpore como un principio rector en todas las fases del procedimiento de anticorrupción, desde la planificación hasta la ejecución y la evaluación de las políticas.

- Es cuanto muchísimas gracias.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN LOS

ARTÍCULOS 23, SEGUNDO PÁRRAFO, 24, PRIMER PÁRRAFO Y 25; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES DE LA V A LA XI Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 20; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.⁷

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO
P R E S E N T E

ERNESTO MILLÁN SOBERANES integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 167 fracción II y 168 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo a manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20, 23, 24 y 25, y se deroga el 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este poder legislativo para que sea puesta a la consideración de la mesa directiva y se envíe a la comisión legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según datos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), se planteó la renovación del 80% de las 27 mil licencias que existen en el Estado, sin embargo, a inicios de este año aún faltaban 4 mil por actualizarse.

Y este rezago no es más que por la tramitología, costos y burocracia existente en este proceso de renovación de licencias,

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

muchos de los dueños o propietarios de estas licencias se han visto frenados por los múltiples requisitos que se solicitan y por el problema que es cumplir con algunos de ellos.

El sector de la venta de bebidas alcohólicas en el estado de Guanajuato, nunca ha recibido el valor que se merece, los antros, discos, bares y demás centros de diversión nocturnos siempre son vistos como espacios tabú por el giro al que se dedican, sin embargo, la aportación que hacen todas las cantinas, bares, peñas, discos, antros y otros espacios es enorme para la economía de los municipios y el Estado, no por nada las multas y los cobros que se estipulan año con año son tan altas, incluso más que en otros ámbitos como el ecológico o el administrativo.

Los poseedores de licencias de venta de alcohol también son empresarios y el Gobierno del estado se niega a catalogarlos como tal, esto se vio en la pandemia de COVID.19 que azotó al mundo apenas hace un par de años, en Guanajuato, si tu empresa o establecimiento se dedicaba a la venta de alcohol no podías ser parte de los créditos de Fondos Guanajuato, lo cual era y es, porque sigue en el mismo sentido, una completa desigualdad entre empresarios guanajuatenses.

Mucho de este desdén hacia los espacios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas se ven reflejados en la Ley que se expidió para este fin.

La actual Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios entró en vigor el 1 de septiembre del año 2020, ley en la cual, se generaron muchísimos cambios, desde la eliminación descriptiva de los tipos de licencia, lo que lleva a que todos los espacios que vendan alcohol de alto o bajo contenido sean considerados dentro de los mismos parámetros lo cual no es correcto, así mismo esta nueva ley creó nuevas cargas económicas a los solicitantes o poseedores de licencias, entre otras muchas cosas más.

La ley vigente en su artículo 13 determina que solo existen 4 tipos de licencias que son:

A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto;

A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado;

B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto; y

B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado.

Redacción que incluye en estos tipos de clasificación, desde una tienda de abarrotes, pasando por un restaurante y una cantina hasta llegar a los centros nocturnos o antros, cada uno de estos tipos de licencia tiene un costo, el cual es establecido por SATEG en las Leyes de Ingresos de cada año Fiscal, sin embargo, en el artículo 17 de la misma ley, se establecen modalidades complementarias, que no es más que cobros extras por los distintos giros que existen para la venta de bebidas alcohólicas, giros que en la ley abrogada estaban bien definidos y que ya se establecían cobros fijos.

En el artículo 20 de la misma ley en comento, se establecen los requisitos para obtener licencias o permisos, mismos que los solicitantes deberán cumplir para poder obtener las mismas, los cuales son:

I. Solicitud por escrito dirigida al SATEG, misma que deberá contener diversos requisitos generales.;

II. Copia de identificación del solicitante;

III. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales, y;

IV. Constancia de inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato o en su caso, certificado parcelario o constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal.

Sin embargo, y siendo muy ilógico, la misma ley cuenta con un apartado de **Requisitos complementarios** y le llamamos ilógicos por que son requisitos obligatorios para la obtención de las licencias ya que el artículo 21 a la letra dice: "Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 20, el SATEG

verificará que el solicitante cuente con lo siguiente, y enumera una serie de requisitos con los que deberá contar el solicitante; es decir los requisitos establecidos en el artículo 21 no on complementarios, son parte integral de la solicitud que se debe de realizar ante el SATEG, tal y como se indica en el Manual del Contribuyente, Solicitud de Licencia Nueva de Funcionamiento en Materia de Bebidas Alcohólicas⁸, por lo que establecer requisitos adicionales aparte de ser ilegal es innecesario dentro de esta ley, ya que en la práctica como ya se mencionó, todos los requisitos establecidos en el artículo 20 y 21 son requeridos por el SATEG.

En su artículo 23 segundo párrafo la ley establece una nueva carga económica a los solicitantes, que es el pago por la inspección:

Una vez que el solicitante ingrese la documental establecida por esta Ley para cada trámite, y se cuente con las validaciones técnicas por parte de las autoridades competentes que intervienen en el proceso, el SATEG, **previo pago del solicitante**, deberá ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación a lo contenido en la documental presentada, a fin de emitir el dictamen administrativo correspondiente ya sea en sentido positivo o negativo, en un plazo de treinta días hábiles

Este pago del solicitante no existía hasta la entrada en vigor de la nueva Ley, la anterior ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato establecía en su artículo 11:

Recibida la solicitud, acompañada de los documentos y requisitos a que se refieren los artículos 10 y 10-A de esta Ley, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá proceder en un plazo máximo de diez días hábiles, a practicar una verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento⁹, es decir, no había cobro por la verificación.

Este cobro tributario es a todas luces recaudatorio y no tiene razón de existir, ya que con anterioridad no se cobraba y no tendría por que ahora ser una carga económica para los solicitantes, esto sumado a que la acción por la cual se pretende cobrar es una obligación que la misma autoridad puso en la ley para ellos mismos.

Como se puede analizar, existen varios artículos que es importante y necesario corregir, esto con la finalidad de otorgar mayor certeza en sus trámites a los solicitantes, entendiéndose que la finalidad de las leyes debe ser siempre el beneficio de la sociedad y no el del gobierno en turno, es por ello que se proponen varias modificaciones a diversos artículos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siempre cumpliendo con los alcances legales correspondientes y viendo por los guanajuatenses, como el artículo 20 y 21 que debe de estar todos los requisitos en un mismo artículo, y el 23 que impone cargas tributarias nuevas.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa tiene los siguientes impactos:

Impacto jurídico: Se reforman los artículos 20, 23, 24 y 25, y se deroga el 21, todos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Impacto Administrativo: No se genera la creación de nueva estructura gubernamental.

Impacto Presupuestario: Esta iniciativa genera un impacto presupuestario que en su momento se determinará por el órgano encargado del Congreso del Estado de Guanajuato.

Impacto Social: Se da mayor certeza de imparcialidad y legalidad a las más de 27 mil licencias de alcohol existentes actualmente en el Estado, así como a los guanajuatenses que

⁸

file:///C:/Users/licrn/Downloads/Manual%20de%20Usuario_Licencia%20Nueva.pdf

⁹ <https://congresogto.>

soliciten por primera vez una licencia o permiso de venta de alcohol.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Primero: Se reforma el artículo 20, 23, 24 y 25 y se deroga el artículo 21, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20:

Para obtener las licencias o permisos el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos según sea el caso...

- I.
- II.
- III.
- IV.

V. Constancia de situación fiscal del registro federal de contribuyentes;

VI. Constancia de inscripción en el registro estatal de contribuyentes, cuando el solicitante tenga residencia en el estado de Guanajuato;

VII. Constancia de factibilidad, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, expedida por la entidad municipal que corresponda;

VIII. Aviso de apertura del establecimiento presentado ante la Secretaría de Salud;

IX. Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales;

X. Si el solicitante no fuese el propietario, deberá proporcionar copia del instrumento legal o contractual que acredite la legítima posesión del inmueble, vigente, que señale la fecha de su celebración y que cuente con una duración mínima de un año, así como el consentimiento expreso del propietario para realizar la actividad materia de la licencia solicitada; además, copia de la identificación oficial con fotografía del propietario o aquel

que haya otorgado la legítima posesión del inmueble; y

XI. Constancia de registro de la sociedad mercantil en el registro público de comercio, en su caso.

Las actividades económicas que se encuentren registradas en los documentos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo, deberán guardar congruencia entre éstas y estar relacionadas con las que se llevarán a cabo para explotar la licencia o permiso solicitado.

Para los efectos anteriores, el SATEG en coordinación con las autoridades competentes, verificará en sus bases de datos, sistemas electrónicos y los demás medios que éste determine; en caso de que advierta que el solicitante no cuente con alguno de los requisitos anteriores, le hará de su conocimiento para que sea éste quien proporcione el requisito en el término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

El SATEG no podrá solicitar documento adicional que no esté estipulado en esta ley.

Artículo 23. Para el otorgamiento de las licencias...

Una vez que el solicitante ingrese la documental establecida por esta Ley para cada trámite, y se cuente con las validaciones técnicas por parte de las autoridades competentes que intervienen en el proceso, el SATEG, deberá ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación a lo contenido en la documental presentada, a fin de emitir el dictamen administrativo correspondiente ya sea en sentido positivo o negativo, en un plazo de treinta días hábiles

Se atenderá...

En caso de...

ARTÍCULO 24. El SATEG podrá autorizar la modificación de domicilio, de titular o de modalidades complementarias, para lo cual, su

titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.

ARTÍCULO 25. Los titulares de licencias o permisos que requieran actualizar sus datos, o bien, tratándose de personas morales que realicen el cambio de razón o denominación social, deberán solicitar al SATEG la actualización de los datos en los términos del artículo 20 del presente ordenamiento, además de remitir el documento que ampare y sustente la modificación..

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2024

DIP. ERNESTO MILLAN SOBERANES

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, correspondiente al punto 7 del orden del día. (ELD 762/LXV-I)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)



Diputado Ernesto Millán Soberanes.

- Muy buenos días a todos y a todos un gusto saludarles, saludarlas, compañeras,

compañeros, diputados, a quien nos acompañan en este día, en lo que es la última sesión de este Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo, muchas gracias por su visita, a los medios de comunicación y a quien nos venda a través de los diferentes redes.

- Con el permiso de la mesa, según datos del servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, (ISAPEG) se planteó la renovación del 80% de las 27 mil licencias que existen en el Estado, sin embargo, a inicios de este año aún faltan 4000 por actualizarse y este rezago no es más que por la tramitología, costos y burocracia existente en este proceso de renovación de licencias, muchos de los dueños o propietarios de estas licencias se han visto frenados por los múltiples requisitos que se solicitan y por el problema que es cumplir, con algunos de ellos, el sector de la venta de bebida alcohólica en el Estado de Guanajuato, no ha recibido el valor que se merece, los antros, las discos, bares y demás centros de diversión nocturnos siempre son vistos como espacios tabú por el giro al que se dedican, sin embargo, la aportación que hace en todas las cantinas, bares, peñas y discos, antros y otros espacios es enorme para la economía de los municipios y el Estado, no por las altas multas que se les imponen y los cobros que se estipulan año con año, que son tan altas incluso más que en otros ámbitos como el ecológico o el administrativo, los poseedores de licencias de venta de alcohol también son empresarios y el Gobierno del Estado se niega a catalogarlos como tal, esto se dio totalmente la pandemia COVID 2019, que azotó el mundo apenas hace un par de años.

- En Guanajuato, si tu empresa o establecimiento se dedicaba a la venta de alcohol, no podía ser parte de los créditos de fondos Guanajuato, lo cual era y es, porque sigue siendo el mismo sentido una completa desigualdad entre empresarios guanajuatenses. Mucho de este desdén hacia

los espacios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas se ven reflejadas en la ley que se expidió para este fin, la actual Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus municipios entró en vigor el primero de septiembre del año 2020, ley en la cual se generaron muchísimos cambios, desde la eliminación descriptiva de los tipos de licencia, lo que lleva a que todos los espacios que vendan alcohol de alto o bajo contenido, sean considerados dentro de los mismos parámetros, lo cual no es correcto.

- Asimismo, esta nueva ley creó nuevas cargas económicas a los solicitantes o poseedores de licencias, entre otras muchas otras cosas más, la ley vigente en su artículo 13 determina que solo existen cuatro tipos de licencias, que son:

A1- De alto contenido alcohólico en envase abierto;

A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado;

B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto;

y B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado

- Redacción, que incluye en estos tipos de clasificación desde una tiendita de abarrotes, pasando por un restaurante y una cantina, hasta llegar a los centros nocturnos o antros, cada uno de estos tipos de licencia tiene un costo, el cual es establecido por (ISATEG) en las leyes de ingresos, de cada año fiscal, sin embargo, en el artículo 17 de la misma ley, se establece en modalidades complementarias que no es más que cobros extras, por los distintos giros que existen para la venta de bebidas alcohólicas, giros que en la ley abrogada estaban bien definidos y que ya se establecían cobros fijos.

- En el artículo 20 de la misma ley, en comento se establecen los requisitos para obtener licencias o permisos, mismos que los

solicitantes deben cumplir para poder obtener las mismas, sin embargo y de manera ilógica, la misma ley cuenta con un apartado de requisitos complementarios y la llamamos ilógicos porque son requisitos, obligatorios para la obtención de las licencias, ya que en el artículo 21 a la letra dice y cito -adicional a los requisitos establecidos en el artículo 20, el SATEG, verificará que el solicitante cuente con los siguiente:

- Y enumera una serie de requisitos que son los que deberán contar el solicitante, es decir, los requisitos establecidos en el artículo 21, no son complementarios, son parte integral de la solicitud que se debe de realizar ante el (SATEG), tal y como se indica en el manual de contribuyente solicitud de licencia nueva de funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas, por lo que establece requisitos adicionales aparte de ser ilegal y es innecesario dentro de esta ley, ya que en la práctica, como ya se mencionó, todos los requisitos establecidos en el artículo 20 y 21, son requeridos obligatoriamente por el (SATEG).

- En su artículo 23, el segundo párrafo de la ley establece una nueva carga económica a los solicitantes, que es el pago por la inspección, una vez que el solicitante ingrese la documental establecida, por esta ley, para cada trámite y se cuente con las validaciones técnicas por parte de las autoridades competentes que intervienen en el proceso, el SATEG, previo pago del solicitante. Perdón, previo pago del solicitante, deberá ordenar y practicar la verificación respecto a la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación a lo contenido en la documental presentada. A fin de emitir el dictamen administrativo correspondiente, ya sea en sentido positivo o negativo, en un plazo de 30 días hábiles.

- Este pago del solicitante no existía en la ley anterior de alcoholes para el Estado de Guanajuato, que establecía en su artículo

décimo primero, recibida la solicitud, acompañada de los documentos y requisitos a que se refieren los artículos 10 y 10-A, de esta ley, la Secretaría de Finanzas e Inversión y Administración deberá proceder en un plazo máximo de 10 días hábiles, a practicar una verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento, es decir, no había cobro por la verificación. Este cobro tributario es a todas luces recaudatorio, y no tiene razón de existir, ya que con anterioridad no se cobraba y no tendría por qué ahora hacer una carga económica para los solicitantes, esto sumado a que la acción por la cual se pretende cobrar, es una obligación que la misma autoridad nosotros en la ley para ellos mismos.

- Como se puede analizar, existen varios artículos, que es importante y necesario corregir, esto con la finalidad de otorgar mayor certeza en sus trámites a los solicitantes, entendiendo que la finalidad de las leyes debe de ser siempre el beneficio de la sociedad y no del Gobierno en turno, es por ello, que se proponen varias modificaciones a diversos artículos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siempre cumpliendo con los alcances legales correspondientes y viendo por los guanajuatenses como el artículo 20 y 21, que debe de estar en todos, debe estar todos los requisitos, en un mismo artículo y el 23, que impone cargas tributarias nuevas al beneficio del pueblo, está siempre, siempre estará por encima del beneficio del gobierno.

- Es cuanto presidente gracias.

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con

fundamento en los artículos 112 fracción I, y 111, fracción decimoquinta, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, Plantel León, invitadas e invitados por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, bienvenidas y bienvenidos, les invitamos a levantar su mano para identificarlos, ha son todos, los saludamos con mucho gusto, bienvenidas y bienvenidos y gracias por acompañarnos a esta a esta sesión.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS DESSIRE ANGEL ROCHA Y YULMA ROCHA AGUILAR A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 66, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 95, SEGUNDO PÁRRAFO; Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹⁰

Diputado

José Alfonso Borja Pimentel

Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

LXV Legislatura

Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio

Diputadas Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar, de la LXV Legislatura del Congreso

¹⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto por la que **se reforman los artículos 66, 85 fracción VII y 95 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y el artículo 11 fracción VIII de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, para agregar como requisito negativo de idoneidad en los procesos de designación de la persona titular de la Auditoría Superior, Magistraturas, Consejerías del Poder Judicial y de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, el no haber sido dirigente de partido político en los cinco años anteriores y en el caso de la Fiscalía, contar con experiencia y formación especializada en la materia del cargo.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

Exposición de motivos

Antecedentes. El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 77 fracción XII párrafo segundo y 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envió recientemente una terna al Poder Legislativo con la intención de renovar el Consejo del Poder Judicial del Estado, a través de la designación de uno de sus consejeros. Al efecto, la terna está integrada por Eduardo López Mares, Fernando Martínez Saldívar y Raúl Núñez Durán.

La relevancia del Consejo del Poder Judicial es tal que, para ser integrante -al margen del mecanismo de origen de la postulación enviada por el Poder Legislativo o por el Poder Ejecutivo- la persona designada tendría que cumplir los mismos requisitos que la Constitución señala para ser persona magistrada del Poder Judicial de Estado de Guanajuato.

Cabe destacar un hecho notorio en el que uno de los postulados un par de días anteriores había renunciado a la dirigencia estatal en Guanajuato del Partido Acción Nacional, a menos de 20 días de haber concluido la elección constitucional local; seguramente con la intención de ser beneficiario de la decisión del Gobernador del Estado.

Esa integración de terna tiene un vicio de origen: el nombramiento de un dirigente partidista; independientemente de su partido, aunque sin olvidar que es el partido ganador de la elección de gubernatura. El problema en el origen no tiene que ver con su nombre, ni con su partido, ni con sus derechos políticos, ni con sus derechos electorales, ni con sus derechos de libertad de asociación ni con que haya resultado ser el partido vencedor en la gubernatura y que eso lo vuelva no grato para la oposición.

El problema de origen sí tiene un problema de constitucionalidad: atenta contra la independencia judicial y a la presunción de tutela judicial imparcial. No más, pero no menos.

Además, el titular del Poder Ejecutivo envió también para dictamen otras designaciones públicas. En una de ellas, su propuesta para ser persona magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA) es quien hasta hace unos días fungiera como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG) -Vicente de Jesús Esqueda Méndez- quien no concluyó su cargo por el periodo constitucional, para ser beneficiario de la voluntad del Gobernador y tener una magistratura por los siguientes 10 años.

En un análisis de conjunto de las propuestas y sus efectos, si el procedimiento para la designación de una nueva persona titular de la PRODHEG se realizará pronto, tampoco se observa en la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato el requisito de no venir recientemente de un encargo partidista. Cabe recordar que esta situación fue un caso paradigmático que ya le permitió a la misma persona propuesta en el pasado, ser

nombrado en su momento magistrado del Tribunal al que ahora vuelve.

En las otras propuestas, hay una persona aspirante también a una magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa -Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís- con una experiencia profesional distinta a la exigencia de la Ley Orgánica del propio Tribunal de contar con al menos 5 años de experiencia en la materia administrativa y fiscal, mientras tan solo al personal jurisdiccional del TJA, a cualquier cargo, se le exigen al menos dos años de experiencia en la materia.

Además, de una revisión a los requisitos que debería cumplir la persona titular de la Fiscalía General

del Estado de Guanajuato cuyo titular, se presume, se jubilará pronto, se observa que tampoco se exige el requisito de no provenir de un encargo partidista ni de acreditar experiencia en la materia, que sin duda requiere de una especialización puntual, no solo en procuración de justicia sino en derechos humanos, dada la crisis que atravesamos en la materia y que toca atender a la Fiscalía de manera importante.

Movimiento Ciudadano sostiene que la amenaza a la independencia judicial en todos los cargos, deviene de nombramientos inadecuados, sea por las capacidades profesionales de las personas relacionadas con el ejercicio del poder, o por la aplicación de procedimientos inconvenientes en su designación.

La dimensión subjetiva de una persona con poder en la función judicial directa o indirecta corre el riesgo de contraponerse con la dureza constitucional que sustenta al régimen democrático, pues su percepción desde el poder político es ser parte de ese sistema, de tener el control de la Constitución y, en palabras del ministro en retiro José Ramón Cossío, asumir "que deben conducirse de

acuerdo con la dinámica marcada por el orden político."¹¹

La función judicial no debería ajustar su sentido interpretativo y razonable, los precedentes, las prácticas constitucionales y la finalidad del Estado social democrático de derecho, a la situación política que se está presentado en un determinado momento.

Sabemos que esta eventual reforma no aplicaría a estos casos concretos. Es claro. Pero eso no significa que tal reforma no deba ocurrir y que deba ser aplicable. En la polarización que vivimos, tenemos la obligación de no perder de vista que los actos contrarios a la Constitución son condenables independientemente de quien los ejecuta. Siempre la realidad es motivo para buscar contención y la voluntad del legislador no debería ponerse del lado de su partido.

División de poderes: el fundamento en el que se sustenta la independencia judicial. Montesquieu concibió la teoría de separación de los poderes del Estado en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Lo anterior, con el propósito de limitar el "uso arbitrario del poder y salvaguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos".¹²

El principio de división de poderes se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales de los Estados modernos y de las democracias constitucionales. A través de este principio se consolida un sistema elemental de pesos y contrapesos que permite tanto la separación del ejercicio del poder como la protección a la ciudadanía a los abusos y excesos de parte de quienes detentan el poder público.

La relevancia de este principio es tal que incluso está reconocido de manera expresa en nuestra Carta Magna. Específicamente, el artículo 49 dispone lo siguiente:

¹¹ UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas (2019). Mesa 1 *La independencia judicial en contextos de alta polarización política*. Relatoría. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5966/5.pdf>

¹² Fuentes, C. (2011). Montesquieu: Teoría de la Distribución Social del Poder. Revista de Ciencia Política Universidad Diego Portales. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revcpol/v31n1/art03.pdf> > p. 48

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Como puede advertirse, el artículo 49 de nuestra norma fundamental no sólo reconoce expresamente el principio de división de poderes planteado por Montesquieu, sino que además, mandata que dos o más poderes no puedan concentrarse en una sola persona o corporación. En este sentido, la Carta Magna, busca que el ejercicio del poder público sea independiente y autónomo a efecto de evitar excesos que pudieran perjudicar gravemente a la ciudadanía.

El Constituyente Permanente buscó impedir la subordinación de un poder a otro y, por tanto, la concentración absoluta del poder.

Marco jurídico. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa el derecho al acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial.

A la letra la Constitución dispone lo siguiente:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando,

en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

Por su parte, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado Mexicano en términos del artículo 133 constitucional, establece que toda persona tiene derecho a acceder a tribunales y juzgadores competentes, independientes e imparciales para dirimir controversias. Textualmente dicho artículo dispone lo siguiente:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Independencia judicial y tutela judicial efectiva. La función jurisdiccional no puede estar supeditada a intereses económicos o políticos. Aceptar modulaciones a esta afirmación implicaría validar que la Constitución y los derechos humanos reconocidos en ella, estarían también subyugados a intereses de índole económica o política. Y esto generaría una serie de problemáticas, como la de someter a la justicia a intereses diversos a su función y no a la protección misma del estado de derecho. Es decir, sin la independencia judicial, no se podrían tutelar de manera eficaz los derechos humanos, afirma Juan Silva Meza, expresidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹³

Por otro lado, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), de la Corte Europea y de los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura¹⁴,

¹³ Silva, J. (2023) INDEPENDENCIA JUDICIAL: DESAFÍOS EN LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS (LA EXPERIENCIA: EL CASO DE MÉXICO). Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7395/45.pdf> p.445

¹⁴ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

se expresan las siguientes garantías que derivan de la independencia judicial:

1. Un adecuado proceso de nombramiento. Como elementos preponderantes para el nombramiento de jueces se debe garantizar la integridad, idoneidad y formación o calificaciones jurídicas apropiadas. En este sentido, la carrera profesional de las personas que imparten justicia debe estar basada en criterios objetivos, tales como: el mérito personal, su calificación, integridad, capacidad y eficiencia. La ColDH ha destacado que todo proceso de nombramiento de personas juezas debe tener como función la elección o designación según los méritos y calidad de la persona aspirante, y también, asegurar que haya igualdad de oportunidades en el acceso al Poder Judicial.

2. La inamovilidad en el cargo. La inamovilidad, de acuerdo con la ColDH, es una garantía de la independencia judicial compuesta por las siguientes garantías: permanencia en el cargo, un proceso de ascensos adecuado y no despido injustificado o libre remoción.

3. La garantía contra presiones externas. El Estado debe abstenerse de realizar injerencias indebidas en el Poder Judicial, sobre todo, por personas u órganos ajenos a las instituciones jurisdiccionales. En este sentido, la ColDH ha señalado que “los Principios Básicos de Naciones Unidas [relativos a la Independencia de la Judicatura] disponen que los jueces resolverán los asuntos que conozcan [...] sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo”.

En la doctrina mexicana, Ana Laura Magaloni, apuntó que los derechos no lo son si no pueden ejercitarse. Por ello, se debe garantizar que los derechos que están reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en tratados internacionales sean verdaderamente

accesibles para todas las personas. De lo contrario, aun cuando normativamente se reconozca el acceso a determinados derechos, las personas no verían reflejada en la cotidianidad su existencia fáctica.

En consecuencia, para cumplir el objetivo de garantizar la efectividad plena de los derechos humanos, se debe, en un primer momento, garantizar la independencia judicial y, en un segundo momento, garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de la tutela judicial efectiva. De otra manera, si no se garantiza la independencia e imparcialidad judicial se mermaría de manera automática el acceso a la justicia de las personas.

De ahí la importancia de que en la Constitución Local se establezcan con claridad requisitos negativos de idoneidad en los procesos de designación que contribuyan a proteger la independencia judicial y el acceso a la justicia, erradicando vicios en el proceso de nombramiento y con garantías frente a presiones externas, incluidas las que derivan de intereses de partidos políticos.

Sirve de soporte argumentativo destacar que la Comisión de Venecia, ha afirmado que:

El poder judicial debe ser independiente. La independencia significa que la judicatura se encuentre libre por presiones externas, y que no se encuentre sujeta a influencias políticas o manipulaciones de ningún tipo, en particular de parte del poder ejecutivo.

Este requerimiento es una parte integral del principio democrático fundamental de separación de poderes. Los jueces no deben estar sujetos a la influencia o manipulación política¹⁵.

Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura¹⁶. En el marco del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1985, fueron adoptados, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 40/32 y

¹⁵ Consultable en: https://www.venice.coe.int/images/SITE%20IMAGES/Publications/RuleofLawChecklist_ESP2019.pdf

¹⁶ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

40/146, los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

Puede agruparse en seis rubros: (1) independencia de la judicatura, (2) libertad de expresión y asociación, (3) competencia profesional, selección y formación, (4) condiciones de servicio e inamovilidad, (5) secreto profesional e inmunidad, (6) medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo; que podrían resumirse:

1. La independencia de la judicatura debe ser garantizada por el Estado.

2. Los jueces deben resolver con imparcialidad.

3. La competencia es la atribuida por la ley.

4. No debe haber intromisiones indebidas en las decisiones de los tribunales.

5. Toda persona tiene derecho a ser juzgada con procedimientos legalmente establecidos.

6. La independencia de la judicatura obliga a la actuación conforme a derecho.

7. La judicatura debe contar con recursos para desempeñar debidamente sus funciones.

8. La judicatura gozará de libertad de expresión, creencias, asociación y reunión, con la salvedad de que en su ejercicio se preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

9. Los jueces tienen derecho de asociación para la representación de sus intereses, formación profesional y defensa de la independencia judicial.

10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales deben ser íntegras e idóneas y tener la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que no sean nombrados por motivos indebidos. No debe haber discriminación en su nombramiento y los requisitos sobre nacionalidad no se considerará discriminatorio.

11. La ley debe garantizar la permanencia, independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.

12. La ley debe garantizar los nombramientos de los jueces por el periodo legal para el que fueron nombrados.

13. El sistema de ascenso se basará en factores objetivos, especialmente en la capacidad profesional, la integridad y la experiencia.

14. La asignación de casos a los jueces es un asunto interno de administración judicial.

15. Los jueces están obligados por el secreto profesional en el desempeño de sus funciones.

16. Los jueces gozarán de inmunidad personal con respecto a acciones civiles por daños y perjuicios derivados de su ejercicio profesional.

17. Los jueces tienen derecho a ser oídos imparcialmente en caso de acusaciones y quejas.

18. Los jueces solo podrán ser suspendidos o separados por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones.

19. Las medidas disciplinarias como suspensión o separación deberán ser tomadas en un procedimiento.

20. Las decisiones de los procedimientos disciplinarios podrán ser sujetas de revisión independiente.

Legitimidad social de la función judicial. Para ser un contrapeso efectivo en el sistema democrático, las personas integrantes del Poder Judicial deberían tener una barrera de legitimidad social frente a los ataques en su contra.

En un contexto en el que en el país se debate la poca legitimidad social de los jueces y ministros del Poder Judicial Federal bajo el argumento genérico de corrupción y poca eficiencia de la cadena procuración-administración de justicia, y que la función judicial está destinada a la protección de las élites económicas y políticas, ¿en qué abona confirmar que una persona de la élite política partidista en el Estado ocupe un espacio en el

Consejo del Poder Judicial de Guanajuato? ¿O que las personas familiares de quienes ocupan cargos en las élites políticas deban ocupar espacios en magistraturas que imparten justicia administrativa o fiscal, las más cercanas al ejercicio gubernamental, con experiencia en la función o sin ella?

La percepción social de que el sistema judicial carece de independencia política, económica o gubernamental, debería ser un asunto de atención prioritaria desde todos los Poderes, porque la triada del Estado se compromete a sí misma.

Este no es un tema del Judicial, lo es también del Ejecutivo y del Legislativo. La preocupación de la democracia constitucional no debería ser el control del poder, sino su ejercicio efectivo, directo y contundente.

Independencia de personas fiscales y agentes estatales que realizan labores de investigación.

En lo que respecta a la función de investigación que realizan las personas fiscales, la ColDH ha señalado en diversas ocasiones que los Estados deben garantizar que la investigación sea independiente y objetiva; por lo anterior, resulta necesario que las autoridades a cargo de las labores investigativas gocen de independencia, tanto de hecho como de derecho, lo que ha juicio de la ColDH requiere “no sólo independencia jerárquica o institucional, sino también independencia real”¹⁷.

En congruencia con lo anterior, también la ColDH ha establecido que las garantías del debido proceso que se encuentra en el artículo 8.1 de la Convención, se extienden a los órganos a los que corresponde el proceso de investigación previo al proceso judicial. Si el Estado no garantiza de manera efectiva y eficiente su atribución acusatoria (basada en la investigación independiente y objetiva),

está imposibilitado, de ante mano, que los tribunales lleven de manera adecuada el proceso judicial correspondiente. La Relatoría Especial de Naciones Unidas se ha pronunciado en el sentido que los fiscales “son actores centrales en el funcionamiento del estado de derecho” y que su independencia “se engloba en el ámbito general de la independencia judicial”, cuya garantía constituye un deber para los Estados.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también coincide en que las autoridades de instrucción deben de permanecer libres de cualquier presión política, lo que implica la injerencia de los partidos políticos en la autonomía de las fiscalías y autoridades que realizan investigación.

La Comisión de Venecia ha sostenido que

*No existen estándares comunes para la organización de los fiscales del ministerio público, especialmente en lo relativo a la autoría que los designa, o a la organización interna del ministerio público como organismo. Sin embargo, debe asegurarse una suficiente autonomía que evite las influencias políticas indebidas hacia los fiscales*¹⁸.

En resumen, la independencia y objetividad de las y los fiscales en el ejercicio de sus funciones, también se encuentran protegidos por las siguientes garantías: (i) las garantías a un adecuado proceso de nombramiento; (ii) a la inamovilidad en el cargo, y (iii) a ser protegidos contra presiones externas¹⁹.

En el ordenamiento jurídico guanajuatense hay otras autoridades que, al realizar labores de investigación, también deben de tener las garantías judiciales. Por citar ejemplos en los que existen disposiciones expresas para evitar que presiones externas -sobre todo del ámbito político y partidario- puedan obstaculizar sus funciones, encontramos los requisitos negativos de idoneidad de las personas comisionadas que integran el Pleno

¹⁷ Caso Casa Nina Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419, párr. 71.

¹⁸ Consultable en: https://www.venice.coe.int/images/SITE%20IMAGES/Publications/RuleofLawChecklist_ESP2019.pdf

¹⁹ Caso Casa Nina Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419, párr. 79

del Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato (IACIP), las personas magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), las personas consejeras del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Sin embargo, esto aún no es extensivo a las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Cabe recordar que la ASEG goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, teniendo a su cargo la función de fiscalizar conforme a los principios objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Por otra parte, la PRODHEG es la institución que conoce las quejas y denuncias en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública de carácter estatal o municipal que violen los derechos humanos. Para determinar lo anterior, este organismo realiza fundamentalmente labores de investigación, ya sea a petición de parte o de oficio, para determinar si se actualizan violaciones de derechos humanos.

Tanto la persona titular de la ASEG como de la PRODHEG deben de gozar de las garantías judiciales para el correcto desempeño de sus atribuciones como autoridades instructoras y de investigación. De tal modo, que para evitar que haya posibles presiones externas o injerencia de intereses partidistas y políticos, resulta necesario ampliar los requisitos de idoneidad para que personas dirigentes de partido o asociación política ocupen estos cargos en los cinco años anteriores a su designación.

Las reformas propuestas armonizan y homologan los requisitos negativos de idoneidad, para fortalecer la independencia y objetividad de instancias que investigan y

sustancian expedientes que luego pueden ser judicializados.

Constituciones locales. El requisito para que personas titulares de instituciones parte del Poder Judicial o Auditorías no hayan fungido como dirigentes partidistas en períodos previos a la toma del cargo, no es una propuesta nueva para una Constitución Estatal, puesto que varias entidades lo han establecido con un rango desde 90 días previos hasta 6 años en diferentes casos. Es un requisito que permite que ideologías partidistas no afecten la función imparcial de los cargos.

Tabla: Comparativo de Constituciones de diversas entidades.

Constituciones con requisitos de idoneidad que consideran dirigencias partidistas		
Estado	Institución de nivel estatal	Periodo previo sin dirigencia partidista
Aguascalientes	Tribunal Supremo de Justicia	1 año
	Tribunal de Justicia Administrativa	1 año
	Consejo de la Judicatura	1 año
	Auditoría Superior	4 años
	Fiscalía General	1 año
Baja California	Tribunal Supremo de Justicia	1 año
	Consejo de la Judicatura	1 año
	Auditoría Superior	3 años
Baja California Sur	Auditoría Superior	3 años
Chihuahua	Auditoría Superior	5 años
Colima	Auditoría Superior	4 años
Durango	Tribunal Supremo de Justicia	3 años
	Tribunal de Justicia Administrativa	3 años
	Auditoría Superior	6 años
Guerrero	Consejo de la Judicatura	3 años
	Auditoría Superior	3 años
	Fiscalía General	3 años
Hidalgo	Fiscalía General	2 años
Jalisco	Auditoría Superior	6 años
Nayarit	Tribunal Supremo de Justicia	90 días
	Tribunal de Justicia Administrativa	1 año
	Auditoría Superior	1 año
Puebla	Auditoría Superior	3 años
Tabasco	Fiscalía General	2 años

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de Constituciones locales.

Estados como Aguascalientes establecen que para ser titular de una Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, requieren de no haber tenido un cargo como dirigente de partido político durante el año previo al día de su designación. Así también en Durango, para asumir la titularidad del Tribunal de Justicia Administrativa se siguen los mismos requisitos que para el puesto equivalente del Tribunal Superior del Estado, entre los que se encuentra no haber ocupado un cargo directivo de ningún partido político.

En Baja California, los Consejeros de la Judicatura, para asumir el cargo, debieron pasar el año previo a su nombramiento sin un cargo de dirigencia partidista. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur debe cumplir el mismo requisito de no dirigencia de partido político tres años antes de tomar el cargo.

Las entidades que requieren la misma condición para el cargo de titularidad de la Fiscalía General son: Aguascalientes, Guerrero, Hidalgo y Tabasco, con un periodo de no dirigencia previo de 1 año, 3 años y los últimos dos casos de 2 años respectivamente.

De esta manera, en comparación con otras Constituciones locales en el país, el establecimiento de no dirigencia partidista previa algunos años al nombramiento de nuevos titulares de instituciones jurídicas y auditorías, puede ser un nuevo requerimiento en el estado de Guanajuato sin afectar el principio de constitucionalidad y mejorando la selección de servidores buscando la imparcialidad frente a ideologías de partidos políticos.

Sobre la idoneidad del perfil. El número 10 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre independencia judicial además del Estatuto del Juez Iberoamericano se establece que los mecanismos de selección deben estar orientados a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes, que tengan la formación o las calificaciones apropiadas.²⁰

La idoneidad para el cargo es tremendamente subjetiva, pero precisamente por ello, el proceso de selección y designación debe buscar cauces y fronteras para objetivarlo de tal manera que se le dote de legitimidad al proceso y que esa legitimidad se transfiera a la actuación de la persona seleccionada, para lo que es útil que los requisitos constitucionales y legales enfoquen con precisión -aunque con cierta flexibilidad- un perfil adecuado a la función que se ejecutará, pues no basta en el análisis de idoneidad la

consideración a la trayectoria académica en áreas jurídicas genéricas o distintas al área de especialidad en la que se desempeñará.

La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos significó un cambio de paradigma crucial en nuestro país. A raíz de esta reforma constitucional se incorporó la obligación de todas las autoridades que integran al Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

No obstante, pese a esta trascendente reforma, en los hechos hay evidencias de que aún es necesario redoblar esfuerzos a efecto de promover y fomentar la protección de derechos humanos en Guanajuato y en todo México. Las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del INEGI y de organismos internacionales en materia de derechos humanos hacen evidente que nuestro estado y nuestro país atraviesan una grave crisis de derechos humanos derivada de la crisis de violencia e inseguridad.

Por ello, resulta fundamental que la persona que sea designada como titular de la Fiscalía, además de que cuente con una gran experiencia en la procuración de justicia, cuente también con una sólida formación en materia de atención, protección y promoción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, lo que sin lugar a dudas, abonará para la construcción de una cultura de paz en donde los derechos humanos funjan como eje rector del servicio público.

Propuesta legislativa

Reconociendo que (1) la amenaza a la independencia judicial en todos los cargos deviene de nombramientos inadecuados, ya sea por las capacidades profesionales de las personas relacionadas con el ejercicio del poder, o por la aplicación de procedimientos

²⁰ Poder Judicial del Estado de México (2022). Modelo de evaluación del desempeño judicial para la ratificación de

inconvenientes a su designación, y que (2) la función judicial no debería ajustar su sentido interpretativo y razonable, los precedentes, las prácticas constitucionales y la finalidad del Estado social democrático de derecho, a la situación política que se está presentado en un determinado momento.

Así como que (3) en la polarización que vivimos, tenemos la obligación de no perder de vista que los actos contrarios a la Constitución son condenables independientemente de quien los ejecuta y que siempre la realidad es motivo para buscar contención y la voluntad del legislador no debería ponerse del lado de su partido.

Considerando que (4) el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho al acceso a la justicia de forma imparcial, así también en el artículo 49 se reconoce expresamente el principio de división de poderes y mandata que dos o más poderes no puedan concentrarse en una sola persona o corporación, para que así el ejercicio del poder público sea independiente y autónomo a efecto de evitar excesos que pudieran perjudicar gravemente a la ciudadanía.

De la misma forma, que (5) el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado Mexicano, establece que toda persona tiene derecho a acceder a tribunales y juzgadores competentes, independientes e imparciales para dirimir controversias. También que (6) en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), de la Corte Europea y de los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, se expresan las garantías: a. Un adecuado proceso de nombramiento; b. La inamovilidad en el cargo; y c. La garantía contra presiones externas.

Además de que (7) para ser un contrapeso efectivo en el sistema democrático, las personas integrantes del Poder Judicial deberían tener una barrera de legitimidad social frente a los ataques en su contra, y que (8) el CoIDH ha señalado en diversas ocasiones que los Estados deben garantizar que la investigación sea independiente y

objetiva; por lo que resulta necesario que las autoridades a cargo de las labores investigativas gocen de independencia, tanto de hecho como de derecho.

Pensando en que (9) en el ordenamiento jurídico guanajuatense hay autoridades que, al realizar labores de investigación, deben de tener ciertas garantías judiciales como requisitos negativos de idoneidad, al mismo tiempo que (10) hay entidades federativas que establecen requisitos negativos de idoneidad, respecto a las dirigencias partidistas, candidaturas a puestos de elección popular y a ministros de cultos religiosos, para los Tribunales Supremos de Justicia, los Tribunales de Justicia Administrativa, los Consejos de la Judicatura, las Auditorías Superiores y/o las Fiscalías Generales con períodos previos entre 90 días y 6 años, las cuales son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla y Tabasco.

Finalmente, que (11) reconociendo la importancia de la independencia judicial y la presunción de tutela judicial imparcial, se propone:

1. Para el nombramiento de las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como para las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia -y Consejerías del Poder Judicial- se establecerán de tres nuevos requisitos negativos:

1.1. No haber sido dirigentes de partidos o asociaciones políticos a nivel nacional, estatal o municipal.

1.2. No haber tenido una candidatura a un puesto de elección popular.

1.3. No haber sido ministros de ningún culto religioso.

2. Se propone que los nuevos requisitos deberán cumplirse bajo un periodo de cinco años anteriores a la designación de los cargos.

3. Para el caso de la persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se propone que además de cumplir con cinco años de experiencia en la materia de procuración de justicia, frente a la crisis de derecho humanos que atravesamos, cuente también con formación en derechos humanos.

Comparativo de adiciones propuestas

Constitución Política del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Iniciativa Bancada Naranja
Sección Sexta	Sección Sexta
De la Fiscalización Superior del Estado	De la Fiscalización Superior del Estado
<p>Artículo 66.- La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo. (...)</p> <p>El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del artículo 85 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.</p>	<p>Artículo 66.- La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo. (...)</p> <p>El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V, VI y VII del artículo 85 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.</p>
<p>Sección Primera Del Supremo Tribunal de Justicia</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 85.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:</p> <p>I al VI (...)</p> <p>VII. Sin correlativo</p>	<p>Sección Primera Del Supremo Tribunal de Justicia</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 85.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:</p> <p>I al VI (...)</p> <p>VII. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.</p>

Sección Unica Fiscalía General del Estado	Sección Unica Fiscalía General del Estado
<p>Artículo 95.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.</p> <p>Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 95.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.</p> <p>Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; tener cuando menos cinco años de experiencia en la procuración de justicia y formación en derechos humanos; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.</p> <p>(...)</p>

Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Iniciativa Bancada Naranja
	<p>Capítulo Segundo De la integración de la Procuraduría</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 11.- Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:</p>

	<p>I al VII (...)</p> <p>VIII. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.</p>
--	--

Impactos

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico:** se reforman los artículos 66, 85 fracción VII y 95 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y el artículo 11 fracción VIII de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no genera impacto administrativo.

III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa no genera impacto presupuestario.

IV. **Impacto social:** eliminar la discrecionalidad de las designaciones mejorará los perfiles en los cargos públicos y la ejecución de las

funciones eliminando cualquier vestigio de intereses personales que fomentan la corrupción y que alejan la función jurisdiccional de la imparcialidad y la independencia necesarias en los cargos públicos, en sentido material, pero también en la percepción ciudadana que califica por sus efectos el ejercicio del poder público.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Para promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Específicamente en las siguientes metas:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa

Decreto

Primero. Se reforma el artículo el artículo 66, último párrafo; se reforma el artículo 85, adicionando la fracción VII; se reforma el artículo 95, en su segundo párrafo; todos ellos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado de Guanajuato

(...)

Sección Sexta De la Fiscalización Superior del Estado

Artículo 66.- La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

(...)

El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V, VI y VII del artículo 85 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Sección Primera Del Supremo Tribunal de Justicia

(...)

Artículo 85.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I al VI (...)

VII. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

**Sección Única
Fiscalía General del Estado**

Artículo 95.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; **tener cuando menos cinco años de experiencia en la procuración de justicia y formación en derechos humanos;** gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; **no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;** y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

(...)

Segundo. Se reforma el artículo 11, adicionando la fracción VIII, de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato

(...)

**Capítulo Segundo
De la integración de la Procuraduría**

(...)

Artículo 11.- Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:

I al VII (...)

VIII. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Congreso del Estado de Guanajuato, 27 de junio de 2024.

Dessire Ángel Rocha
Diputada

Yulma Rocha Aguilar
Diputada

- **La Presidencia.-** A continuación, se pide a la diputada Dessire Angel Rocha, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 8 del orden del día. (ELD 764B/LXV-I).

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Dessire Angel Rocha

- Gracias Presidente con su permiso, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere en los artículos 77 fracción doceava párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envió recientemente una Terna al Poder Legislativo, como todos lo hemos visto, con la intención de renovar el Consejo del Poder Judicial del Estado a través de la designación de uno de sus consejeros, lo que bueno, con toda celeridad veremos que va a ocurrir hoy mismo.

- La relevancia del Consejo del Poder Judicial está en que, para ser integrante, al margen del mecanismo de origen de la postulación de cualquiera de los poderes, la persona designada tendría que cumplir con los mismos requisitos que la Constitución, señala para hacer persona magistrada del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Cabe destacar en un notorio hecho en el que uno de los postulados de esa terna, hace un par de días, es una semana o menos, había renunciado a la dirigencia estatal en Guanajuato del Partido Acción Nacional, a menos de 20 días de haber concluido la elección constitucional local y bueno, seguramente con la intención pues de ser beneficiario de la decisión del Gobernador del Estado, esa integración de Terna, tiene un pequeño vicio de origen el nombramiento de un dirigente partidista, e independientemente de su partido, que quede claro, aunque hay no hay que olvidar que es el partido ganador de la elección de la gubernatura.

- El problema en el origen no tiene que ver ni con su nombre, que quede claro, ni con su partido, que quede muy claro, ni con sus derechos políticos, ni con sus derechos electorales, ni con sus derechos de libertad de asociación, ni con que haya resultado ser el partido en la gubernatura y que eso pues lo volviera no grato para la oposición, el problema de origen sí tiene un problema de constitucionalidad. ¿Por qué? Porque atenta contra la independencia judicial y a la presunción de la tutela judicial imparcial, no

más, pero no menos, además, el titular del Poder Ejecutivo envió también para dictamen otras designaciones públicas que también se concretarán hoy mismo, en una de ellas su propuesta para ser persona magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, que hasta hace unos días fungiera como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quien no concluyó, su cargo por el periodo constitucional para hacer beneficiario, pues, seguramente de la voluntad del Gobernador y tener una magistratura por los siguientes 10 años.

- En un análisis en conjunto de las propuestas y sus efectos, si el procedimiento para la designación de una nueva persona titular de la (PRODHEG) ahora que está vacante, seguramente se realizara pronto como aquí, no en nuestra legislatura, tampoco se observa que en la Ley de Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el requisito, de no venir recientemente de un encargo partidista. Cabe recordar que esta misma situación fue un caso paradigmático, ya que le permitió a la misma persona propuesta en el pasado, ser nombrado en su momento magistrado del Tribunal al que ahora va a regresar, en otras propuestas, en las otras propuestas hay una persona aspirante también a una magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa, con una experiencia profesional distinta a la exigencia de la Ley Orgánica del propio Tribunal de contar con al menos 5 años de experiencia en la materia específica de administrativa y fiscal, mientras tan solo al personal jurisdiccional, del Tribunal de Justicia Administrativa de cualquier cargo se le exigen al menos 2 años de experiencia en la materia, además de una revisión a los requisitos que debería cumplir la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, cuyo titular se presume, se chisnea, se rumora, se jubilará pronto, se observa que tampoco se exige el requisito de no provenir de un encargo partidista ni de acreditar experiencia en la materia, eh, pues

que sin duda, seguramente, pues yo diría ¿Que se requiere de una especialización puntual, no creen? Y no solo en procuración de justicia, sino en derechos humanos, dada la crisis que atravesamos en la materia y que toca atender a la fiscalía de manera importante, Movimiento Ciudadano, sostiene que la amenaza a la independencia judicial en todos los cargos deviene de nombramientos inadecuados. sea por las capacidades profesionales de las personas relacionadas con el ejercicio del poder o por la aplicación de procedimientos inconvenientes para su designación.

- La dimensión subjetiva de una persona con poder, en la función judicial, directa o indirecta, corre el riesgo de contraponerse con la dureza constitucional que sustenta al régimen democrático, pues su percepción desde el poder político es ser parte de ese sistema de tener control de la Constitución y en palabras del Ministro en retiro José Ramón Cossío, asumir que, abro corchetes, [que deben conducirse de acuerdo con la dinámica marcada por el orden político] y cierro corchetes, la función judicial no debería ajustar su sentido interpretativo y razonable y los presidentes, ni las prácticas constitucionales y la finalidad del Estado social democrático de derecho a la situación política que está presentado en determinado momento.

- Sabemos que esta eventual reforma pues no va a aplicar para estos casos concretos no hay duda, pero no significa que tal reforma, no deba ocurrir y que no deba ser aplicable y que no deban pensar seriamente en sus acciones tanto al partido local, como federales también, hay para todos, en la popularización que vivimos, tenemos la obligación de no perder de vista que los actos contrarios a la Constitución son condenables independientemente de quién los ejecuta, siempre la realidad es motivo para buscar

contención y la voluntad del legislador no debería de ponerse de lado de su partido.

- Por eso las referencias de la democracia constitucional en todo el mundo apuntan a la Independencia de los impartidores de justicia de todas las ramas del Derecho, que vaya que hay muchas especialidades y subespecialidades y a la de las personas físicas también, y en general independencia de todos los agentes estatales que realicen labores de investigación, los investigadores de la violación de derechos humanos o de las cuentas públicas, los garantes de Estado del Derecho, pues la verdad es que deberían tener número primero, no, garantía de un adecuado proceso de nombramiento. Inamovilidad en el cargo una vez que estén en funciones legítimamente y 3, ser protegidos contra expresiones, contra presiones externas, incluidas las políticas.

- Los mecanismos de selección deben estar orientados a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes que tengan la formación o las calificaciones apropiadas. ¿Es algo que tiene sentido, no? La idoneidad para el cargo es tremendamente subjetiva, pero precisamente, por ello, el proceso de selección y designación debe buscar cauces y fronteras para objetivarlo de tal manera que se le dote de legitimidad al proceso, no, y que esa legitimidad se transfiera a la actuación de la persona seleccionada y no les pase, los que lo que les va a pasar y los que les está pasando, para lo que es útil que los requisitos constitucionales y legales enfoquen con precisión, aunque con cierta flexibilidad, un perfil adecuado a la función que se ejecutará, pues no basta en el análisis de idoneidad, la consabida la consideración a la trayectoria académica en áreas jurídicas genéricas o distintas al áreas de especialidad en la que se desempeñarán.

- La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos significó un cambio de paradigma crucial en nuestro país,

a raíz de esa reforma constitucional se incorporó la obligación de todas las autoridades que integran al Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en un contexto en el que en el país se debate la poca legitimidad social, de los jueces y ministros del Poder Judicial Federal, bajo el argumento genérico de corrupción y poca eficiencia de la cadena de Procuración Administrativa de Justicia, y que la función judicial está destinada a la protección de la élite económica y política, pues entonces. ¿En qué abona confirmar? Que una persona de la élite política partidista en el Estado, porque eso es lo que sucede, está en la élite, estas personas no ocupe un espacio en el Consejo del Poder Judicial de Guanajuato o en el Tribunal de Justicia Administrativa, o incluso que las personas familiares de quienes ocupan cargos en las élites políticas, en la más elite política, el más, deban ocupar espacios en magistraturas que imparten justicia administrativa o fiscal, las más cercanas al ejercicio gubernamental, eh, con experiencia, o en la función o no, no y en qué ayuda a Guanajuato no tener una exigencia constitucional de experiencia y de perfil y de independencia política y partidista a una eventual nueva fiscal o ¿Nuevo Fiscal? Si de verdad las votaciones en las que hoy se designarán cargos públicos con la fuerza de la mayoría y no con la razón de la independencia en este poder, que hemos estado viendo, la verdad es que, pues nos deberían de mover otras cosas, ¿No? No el titular noticioso o la foto, así que pues lo que yo vengo a proponerles son nuevas normas, que generemos aquí, que puedan pasar en la siguiente legislatura, para que el nombramiento de las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como para las magistraturas del Supremo, Tribunal de Justicia y Consejerías del Poder Judicial,

establezcan 3 nuevos requisitos negativos para el análisis de idoneidad.

- Primero, no haber sido dirigentes de partidos o asociaciones políticos a nivel nacional, estatal o municipal, no haber tenido una candidatura a un puesto de elección popular y no haber sido ministros de un culto religioso.

- Dos que esos nuevos requisitos se cumplan bajo un periodo de 5 años anteriores a la designación de los cargos, y tres que la persona que ocupe la titularidad de la fiscalía General del Estado de Guanajuato, además de cumplir con los 5 años de experiencia en la materia de procuración de justicia, pues frente a la crisis de derechos humanos que estamos atravesando también cuenta con formación en derechos humanos, yo digo que ya en Guanajuato estamos obligados a exigirle a cualquier autoridad, al menos esa sensibilidad, ¿No lo creen? Y pues yo creo que al menos es la menor seriedad del ejercicio del poder público que merecemos como ciudadanas y ciudadanos, así que, es momento de remendar la tarea, aunque pueda ser demasiado tarde.

- Muchas gracias, es cuánto.

Se turna la parte correspondiente a la Constitución Política para el estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, y lo relativo a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos, en el Estado de Guanajuato a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I, de nuestra

Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y docentes del Instituto de Formación de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, INFOSPE, del municipio de Guanajuato, invitadas e invitados por este Congreso, las invitamos y los invitamos a levantar su mano para identificarlos están de este lado acá arriba, los saludamos con mucho gusto, bienvenidas y bienvenidos muchas gracias, gracias por estar, aquí muchas gracias.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.²¹

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e

El que suscribe, Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversos artículos de la

²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34195/09_Iniciativa_GPPMORENA_LGIREMG_80869_27_JUNIO_2024.pdf

²² Véase: <https://www.undp.org/es/el-abc-de-los-plasticos>

Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), cuya sede central está en Nairobi, Kenia, se producen mundialmente 430 millones de toneladas de plástico cada año, de las cuales, dos tercios se convierten rápidamente en residuos que terminan contaminando la tierra, el mar y el aire.

Además de que la energía necesaria para producir los plásticos, a nivel mundial representa 1,800 millones de toneladas métricas de emisiones de gases de efecto invernadero, lo que significa un 3.4% del total mundial, y para el año 2040 podría representar un 19% de las emisiones globales.²²

Desde el año 2022, la quinta V Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-5), aprobó una resolución con el objetivo de empezar la negociación del primer tratado global contra la contaminación plástica.

Como continuación de este objetivo mundial, al celebrarse este año el sexto periodo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA-6), se hizo la declaración conjunta aprobada por el pleno de ministros participantes, de los 193 Estados miembros, en que se asume “el compromiso con una colaboración constructiva y activa y con un sentido de apremio y solidaridad en la negociación en curso de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino”²³.

Este tratado se considera tendrá una importancia similar al Acuerdo de París del año 2015, sobre emisiones que provocan el

²³ Consúltese en: <https://www.forbes.com.mx/la-onu-promueve-negociaciones-para-un-pacto-global-contra-lacontaminacion-plastica/>

cambio climático y la protección del medio ambiente.

Se acordó durante la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de este año (UNEA-6), realizar trabajos técnicos antes de la ronda final de negociaciones, que se celebrarán en Busan, Corea del Sur, en noviembre, para analizar la identificación de sustancias químicas peligrosas del plástico, listado de polímeros y otros productos que deben ser controlados, así como el rediseño de envases y cómo financiar los esfuerzos para combatir la contaminación plástica.

Parte de las discusiones se han centrado en reducir la sobreproducción de plásticos, considerando que para el año 2050, se estaría triplicando el uso de plásticos, con la tendencia actual, lo que se estima insostenible, de acuerdo a la capacidad de reciclaje y gestión de residuos, ya que se calcula que solo se recicla un 9% de todos los residuos plásticos generados en el mundo.

Se señala que existen 16,000 sustancias químicas asociadas a los plásticos, muchas de las cuales son de elevada toxicidad.

Adicionalmente a todo lo señalado anteriormente como problema con los plásticos, existe en la actualidad la cuestión de los llamados microplásticos, que son aquellos que tienen un tamaño inferior a cinco milímetros y pueden llegar a ser de tamaños microscópicos, por lo que ya no solo representan una contaminación ambiental, sino un riesgo para todo tipo de seres vivos, ya que se encuentran presentes en el agua y en el aire, y actualmente se ha detectado que las personas estamos expuestos a inhalarlos al estar suspendidos en el aire, y a consumirlos en alimentos y agua, habiéndose detectado ya ampliamente su presencia.

En forma paralela a este esfuerzo internacional, en nuestro país ha surgido el Pacto de los plásticos, promovido por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la fundación Ellen MacArthur y la organización WRAP, ya que México es de los países con más alto volumen de desperdicios plásticos. Anualmente cada mexicano consume 76 kilos

de plástico, de los que 59 kilos terminan siendo desechados después de su único uso.

Logrando actualmente que la Ciudad de México se adhiera a este pacto, que busca promover y lograr una economía circular y la reducción efectiva de la contaminación plástica, mediante la adhesión a este esfuerzo, de autoridades, empresas y organizaciones.

México es el primer consumidor de agua embotellada y el segundo de refrescos en el mundo. Cerca de 90 millones de botellas hechas de Polietileno Teraftalato (PET), son lanzados a la vía pública, carreteras, bosques, playas, ríos y mares.

Es de aplaudir que cada vez es mayor la participación y concientización de la sociedad en la atención de la problemática ambiental, generando con ello, verdaderas acciones para tener entornos saludables con una perspectiva de crecimiento sustentable, por ello no nos podemos quedar atrás, Guanajuato debe impulsar acciones claras y contundentes para atender los pasivos ambientales que tanto golpean a la salud de las y los guanajuatenses, porque durante cada año, además de la acumulación de estos desechos, ocurren incendios en los rellenos sanitarios de varios municipios, contaminándose el aire, como ocurrió por varios días y con efectos en la salud, el año pasado, en este municipio de Guanajuato, capital, y recurrentemente ha sucedido también en Purísima del Rincón.

El uso creciente y excesivo de plásticos demuestra que las políticas públicas que se han implementado han sido insuficientes para disminuir su utilización e impacto ambiental, en los municipios, en el estado y en el país.

Se ha tratado de generar programas y políticas públicas para desincentivar el uso de las bolsas de plástico, los popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores y tapas, aunque se han logrado pocos resultados positivos.

Conocemos ampliamente los efectos negativos que ha provocado el uso excesivo del plástico en el ambiente, por ello, desde el Grupo Parlamentario de morena, proponemos la presente iniciativa de adiciones y

derogaciones a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, con la finalidad de combatir de manera directa el uso excesivo del consumo del plástico, a través de la prohibición de proporcionar a título gratuito u oneroso plásticos de un solo uso descartables, en establecimientos comerciales.

En este sentido, se propone en la presente iniciativa, primero definir el concepto “plásticos de un solo uso descartables”, como aquellos productos elaborados con materiales plásticos derivados de combustibles fósiles, tales como: bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores y tapas, incluyendo los similares, de poliestireno expandido.

Un segundo elemento de la iniciativa es precisar de manera expresa dos atribuciones importantes que debe implementar el titular del Poder Ejecutivo estatal:

1. Generar políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas, para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables, que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental.

En consecuencia, se debe diseñar y poner en marcha un programa estatal, es decir:

2. Generar un programa permanente de difusión, de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables; así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plástico de un solo uso descartable.

Lo anterior, permitirá que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en coordinación con los ayuntamientos,

implementen políticas públicas para reducir y eliminar el uso de plásticos en los establecimientos comerciales. Por otra parte, generar, implementar y ejecutar un programa permanente de educación ambiental, para lograr un estado de concientización permanente sobre la contaminación que se genera con el uso de los diferentes productos fabricados con plástico, especialmente cuando se trata de uso descartable.

Para el cumplimiento de la eliminación de los plásticos de un solo uso descartables, se propone en la presente iniciativa, establecer multas de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se considera imprescindible que existan campañas permanentes para que los establecimientos y comercios incentiven y brinden facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables, o bien, otros elementos que no sean de un solo uso, tales como, bolsas de tela, canastas, redes u otras elaboradas de materiales reutilizables, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías. Permitiendo así cambiar la manera de consumir, transportar y trasladar los diferentes productos que se adquieren.

Con la finalidad de que prevalezca la práctica social de esta nueva manera de entender e interactuar con nuestro ambiente.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se adicionan una fracción X Bis al artículo 4; fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 7; fracciones XIX Bis y XIX Ter al artículo 8; fracciones XVI Bis y XVI Ter al artículo 10; un artículo 36 Bis y 36 Ter; y se deroga la fracción VIII del artículo 28, todos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, se fortalecen las facultades del gobierno del estado y de los municipios, para implementar políticas públicas para disminuir la

contaminación originada por productos plásticos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se disminuirá la contaminación ambiental originada por productos plásticos, que actualmente también afecta a muchas especies de seres vivos y en particular a los humanos, al ser creciente la contaminación de microplásticos en alimentos y en el agua.

IMPACTO EN LA AGENDA 2030: De ser aprobada la siguiente iniciativa se promueven los objetivos número 6, 11 y 12 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales respectivamente son: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”; “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles” y “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- se adicionan una fracción X Bis al artículo 4; fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 7; fracciones XIX Bis y XIX Ter al artículo 8; fracciones XVI Bis y XVI Ter al artículo 10; un artículo 36 Bis y 36 Ter; y se deroga la fracción VIII del artículo 28, todos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 4. Para los efectos de...

I. a X. ...

X Bis. Plásticos de un solo uso descartables: aquellos elaborados con materiales plásticos derivados de combustibles fósiles, tales como: bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores y tapas, incluyendo los similares de poliestireno expandido;

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Generar políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas, para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables, que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental;

XIII Ter. Generar un programa permanente de difusión, de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables; así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plásticos de un solo uso descartables;

...

Artículo 8. La Secretaría tendrá...

I. a XIX. ...

XIX Bis. Implementar y ejecutar las políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas, para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables, que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental;

XIX Ter. Implementar y ejecutar un programa permanente de difusión, de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables; así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plásticos de un solo uso descartables;

...

Artículo 10. Los ayuntamientos tendrán...

I. a XVI. ...

XVI Bis. Generar, implementar y ejecutar con apoyo de la Secretaría las políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas, para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables, que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental;

XVI Ter. Generar, implementar y ejecutar con apoyo de la Secretaría un programa permanente de difusión, de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables; así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plásticos de un solo uso descartables;

...

Artículo 28. El Ejecutivo del Estado y...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga;

Artículo 36 Bis. Queda prohibido a toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, proporcionar a título gratuito u oneroso, en supermercados, en tiendas departamentales, de servicios, de conveniencia, farmacias, mercados, centrales de abasto, tianguis, comercios en general y establecimientos donde se comercialicen alimentos y bebidas, plásticos de un solo uso descartables a título gratuito u oneroso, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

Quien incumpla con lo establecido en el párrafo anterior, será acreedor a una multa que equivaldrá de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Quedan excluidos de esta prohibición aquellos establecimientos en los que se empleen por razones de salud, higiene o conservación de alimentos en términos de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 36 Ter. Los establecimientos y comercios a que se refiere el artículo anterior deberán incentivar y brindar facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables, o bien, otros elementos que no sean de un solo uso, tales como, bolsas de tela, canastas, redes u otras elaboradas de materiales reutilizables, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

Artículos transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda de tres meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- Los establecimientos y comercios señalados en el artículo 36 Bis, contarán con un plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Decreto, para dejar de utilizar en forma definitiva productos de plástico de un solo uso descartables.

Cuarto.- La sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 36 Bis, entrará en vigor a los tres meses de que se publique el presente Decreto.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** A continuación, se solicita al diputado Ernesto Alejandro Prieto

Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto 9 relativo al orden del día. (ELD 765/LXV-I)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muy buenos días a todas y a todos, al público presente en particular, a nuestros amigos de la Universidad de León, de la Facultad o de la Escuela de Derecho, bienvenidos, también saludar a todos aquellos que nos están escuchando y viendo a través de las diferentes plataformas al público presente, por supuesto, aquí en el Pleno del Congreso del Estado, a mis compañeros, diputados y diputadas, al personal administrativo a los asesores y a todas y todos los que están presenciando esta sesión.

- El que suscribe Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, diputado local en este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente

iniciativa de reforma, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

- De acuerdo al programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, cuya sede central está en Nairobi, Kenia, en África, se producen mundialmente 430 millones de toneladas de plástico, cada año, 430 millones de toneladas de plástico, cada año de las cuales 2/3 se convierten rápidamente en residuos que terminan contaminando la tierra, las aguas, el aire, además de que la energía necesaria para producir los plásticos a nivel mundial representa 1,800 millones de toneladas métricas de emisiones de gases de efecto invernadero, lo que significa un 3.4% del total mundial y para el año 2040 podría representar un 19% de las emisiones globales, desde el año 2022. La quinta Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó una resolución con el objetivo de empezar la negociación del primer tratado global contra la contaminación plástica, como continuación de este objetivo mundial, al celebrarse este año el sexto periodo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, se hizo la declaración conjunta aprobada por el Pleno de ministros participantes de los 193 Estados miembros, en que se asume el compromiso con una colaboración constructiva y activa y con un sentido de apremio y solidaridad en la negociación en curso de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso, en el medio marino, este tratado se considera tendrá una importancia similar al acuerdo de París del año 2015, sobre emisiones que provocan el cambio climático y la protección del medio ambiente, se acordó durante la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de este año, realizar trabajos

técnicos antes de la ronda final de negociaciones que se celebrarán en Busan, Corea del Sur, en noviembre, para analizar la identificación de sustancias químicas peligrosas del plástico, listado de polímeros y otros productos que deben ser controlados, así como en el rediseño de envases y cómo financiar los esfuerzos para combatir la contaminación plástica.

- Parte de las discusiones se han centrado en reducir la sobreproducción de plásticos, considerando que para el año 2050, se estaría triplicando el uso de plásticos con la tendencia actual, lo que se estima, de acuerdo a la capacidad de reciclaje y gestión de residuos, ya que se calcula que sólo se recicla un 9% de todos los residuos plásticos generados en el planeta, se señala que existen 16 mil sustancias químicas, asociadas a los plásticos, muchas de las cuales son de elevada toxicidad, adicionalmente a todos los señalados anteriormente como problema con los plásticos, existe en la actualidad la cuestión de los llamados micro plásticos, que son aquellos que tienen un tamaño inferior a 5 (mm) y pueden llegar a ser de tamaños microscópicos, por lo que ya no sólo representan una contaminación ambiental, sino un riesgo para todo tipo de seres vivos, ya que se encuentran presentes en el agua y en el aire, y actualmente se ha detectado que las personas estamos expuestos a inhalarlos al estar suspendidos en el aire y a consumirlos en alimentos y agua habiéndose detectado ya ampliamente su presencia, en forma paralela a este esfuerzo internacional en nuestro país ha surgido el Pacto de los plásticos, promovido por el Fondo Mundial para la Naturaleza, la Fundación Ellen Macarthur y la Organización Group, ya que México es de los países con más alto volumen de desperdicios plásticos, anualmente cada mexicano consume 76 kg de plástico, de los que 59 kg terminan siendo desechados después de su único uso, logrando actualmente que la Ciudad de México se adhiera a este pacto, que busca

promover y lograr una economía circular y la reducción efectiva de la contaminación plástica, mediante la adhesión a este esfuerzo de autoridades, empresas y organizaciones.

- México, es el primer consumidor de agua embotellada y el segundo de refrescos en el mundo, el primero en agua embotellada y el segundo refrescos de todo el mundo, cerca de 90 millones de botellas hechas de Polietileno Tereftalato (PET) son lanzados a la vía pública, a las carreteras, a los bosques, a las playas, a los ríos, a los mares, a los lagos, es de aplaudir que cada vez es mayor la participación y concientización de la sociedad en la atención de la problemática ambiental, generando con ello verdaderas acciones para tener entornos saludables con una perspectiva de crecimiento sustentable, por ello no nos podemos quedar atrás, guanajuato debe impulsar acciones claras y contundentes para atender los pasivos ambientales que tanto golpean a la salud de las y los guanajuatenses, porque durante cada año, además de la acumulación de estos desechos, ocurren incendios en los rellenos sanitarios de varios municipios, contaminándose el aire, como ocurrió por varios días y con efectos en la salud el año pasado en el municipio de Guanajuato capital y recurrentemente ha sucedido también en Purísima del Rincón y otros municipios de la entidad, el uso creciente y excesivo de plásticos demuestra que las políticas públicas que se han implementado, han sido insuficientes para disminuir su utilización e impacto ambiental en los municipios, en el Estado y en el país, se ha tratado de generar programas y políticas públicas para desincentivar el uso de las bolsas de plástico, los popotes, los vasos, las charolas, los cubiertos, los platos, los agitadores y las tapas, aunque se han logrado lamentablemente pocos resultados positivos.

- Conocemos ampliamente los efectos negativos que ha provocado el uso excesivo del plástico en el ambiente. Por ello, desde el

Grupo Parlamentario de Morena proponemos la presente iniciativa de adiciones y derogaciones a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, con la finalidad de combatir de manera directa el uso excesivo, del consumo del plástico a través de la prohibición de proporcionar a título gratuito u oneroso de un solo uso descartables en establecimientos comerciales, es la prohibición de los plásticos de un solo uso.

- En este sentido, se propone en la presente iniciativa primero definir el concepto plásticos de un solo uso descartables, como aquellos productos elaborados con materiales plásticos derivados de combustibles fósiles, tales como las bolsas, los popotes, los vasos, las charolas, los cubiertos, los platos, los agitadores y tapas, incluyendo los similares de poliestireno expandido.

- Un segundo elemento de la iniciativa es precisar de manera expresa dos atribuciones importantes que debe implementar el titular del Poder Ejecutivo Estatal, la primera, generar políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental.

- En consecuencia, se debe diseñar y poner en marcha un programa estatal, es decir, dos genera un programa permanente de difusión de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables, así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de

bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plástico de un solo uso descartable.

- Lo anterior permitirá que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en coordinación con los ayuntamientos, implementen políticas públicas para reducir y eliminar el uso de plásticos en los establecimientos comerciales, por otra parte, generar e implementar y ejecutar un programa permanente de educación ambiental, para lograr un estado de concientización permanente sobre la contaminación que se genera con el uso de los diferentes productos fabricados con plástico, especialmente cuando se trata de plásticos de uso descartable.

- Para el cumplimiento de la eliminación de los plásticos de un solo uso descartable, se propone en la presente iniciativa establecer multas de 100 a 500 veces el salario diario de la unidad de medida y actualización, se considera imprescindible que existan campañas permanentes para que los establecimientos y comercios incentiven y brinden facilidades al público para generar sus propias bolsas reutilizables, o bien otros elementos que no sean de un solo uso, tales como las bolsas de tela, las canastas, las redes u otras elaboradas de materiales reutilizables para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, permitiendo así cambiar de manera la manera de consumir, transportar, trasladar los diferentes productos que se adquieren, con la finalidad de que prevalezca la práctica social de esta nueva manera de entender e interactuar con nuestro ambiente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace; al

- Impacto jurídico, se adiciona una fracción décima bis al artículo cuarto, fracciones 13 bis y 13 ter, al artículo 7, fracción el 19 bis y 19 ter, al artículo 8, fracción de 16 bis y 16 ter, al artículo 10, un artículo 36 bis y 36 ter, y se deroga la fracción octava del artículo 28, todo

de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

- Impacto administrativo, dada la naturaleza de la presente iniciativa, se fortalecen las facultades del Gobierno del Estado y de los municipios para implementar políticas públicas para disminuir la contaminación, originada por productos plásticos.

- Impacto presupuestario, no existe.

- Impacto social, se disminuirá la contaminación ambiental originada por productos plásticos, que actualmente también afecta a muchas especies de seres vivos y en particular a los seres humanos, al ser creciente la contaminación de micro plásticos en alimentos y en el agua.

- Impacto en la Agenda 2030, de ser aprobada la siguiente iniciativa, se promueven los objetivos número 6, 11 y 12 de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable, los cuales respectivamente son:

- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, residentes y sostenibles y, finalmente, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación, el siguiente decreto.

- Artículo único, se adicionan las fracciones ya mencionadas a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue, en lo que respecta al artículo cuarto, lo que agregaría sería la fracción décima bis, que dice lo siguiente:

- Plásticos de un solo uso descartables aquellos elaborados con materiales plásticos, derivados de combustibles fósiles, tales como bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos,

platos, agitadores y tapas, incluyendo los similares de poliestireno expandidos, artículo 7, fracción 13 bis, generar políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso ambiental.

- Fracción 13 ter, del artículo 7, generar un programa permanente de difusión de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables, así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plástico de un solo uso descartable artículo 8, fracción 19 bis, implementar y ejecutar las políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables, que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial para transportación, carga, uso o traslado de bienes, a fin de generar un compromiso medioambiental, 19 ter, implementar y ejecutar un programa permanente de difusión de actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares para generar conciencia en la población, de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables, así como estimular la investigación y el desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la

necesidad de eliminar el plástico de un solo uso descartable.

- Artículo 10, fracción 16 bis, generar, implementar y ejecutar con apoyo de la secretaría de las políticas públicas dirigidas a los establecimientos y empresas para la eliminación de plásticos de un solo uso descartables que se entreguen a los consumidores a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial para transportación carga, uso o traslado de bienes a fin de generar un compromiso ambiental, 16 ter, generar, implementar y ejecutar, con apoyo de la secretaría, un programa permanente de difusión de actividades de educación ambiental y capacitación y otras similares, para generar conciencia en la población de los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso descartables, así como estimular la investigación y desarrollo de materiales reutilizables y alternativos, convenios de cooperación con establecimientos para incentivar el uso de bolsas reutilizables y la necesidad de eliminar el plástico de un solo uso descartable.

- Artículo 28, fracción VIII, se deroga.

- Artículo 36 bis, queda prohibido a toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, proporcionar a título gratuito oneroso en supermercados, en tiendas departamentales de servicios de conveniencia y farmacias, mercados centrales de abasto, tianguis y comercios en general, y establecimientos donde se comercialicen alimentos y bebidas plásticos de un solo uso, descartables a título gratuito u oneroso, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, quien incumpla con lo establecido en el párrafo anterior será acreedor a una multa que equivaldrá de 10 a 500 veces el salario diario de la unidad de medida y actualización.

- Quedan excluidos de esta prohibición a aquellos establecimientos, en los que se empleen por razones de salud, higiene o conservación de alimentos en términos de las normas oficiales mexicanas.

- Artículo 36 ter, los establecimientos y comercios a que se refiere el artículo anterior deberán incentivar y brindar facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables, o bien otros elementos que no sean de un solo uso, tales como bolsas de tela, canastas, redes u otras elaboradas de materiales reutilizables para fines de envoltura o transportación, carga o traslado de productos o mercancías, artículos transitorios el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al que al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

- Artículo segundo transitorio, el titular del Poder Ejecutivo, debería de realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda de 3 meses a partir de la publicación del presente decreto.

- Artículos transitorios.

-Tercero, los establecimientos y comercio y comercio señalados en el artículo 36 bis contarán con un plazo de 3 meses a partir de la publicación del presente decreto para dejar de utilizar en forma definitiva, productos de plástico de un solo uso descartables no reutilizables.

- Cuarto, la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 36 bis entrará en vigor a los 3 meses de que se aplique el presente decreto.

- Considero que esta propuesta es muy trascendente y que independientemente de que tengamos empresas en el Estado de Guanajuato, que son líderes nacionales en la producción de plásticos, es momento de que dejen de producir plásticos no reutilizables, plásticos de un solo uso para salvaguardar el

medio ambiente y la salud de las y los guanajuatenses, es fundamental que esta iniciativa se apruebe la brevedad y no la manden a la congeladora, como lo hicieron hace 3 años.

- Es cuanto, muchas gracias.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad Tecnológica de México Campus León, invitadas e invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila, las y los saludamos con mucho gusto, los invitamos a levantar su mano para identificarlos, están de este lado, gracias por estar aquí con todas y todos nosotros.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁴

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA Y SE ADICIONAN LA FRACCION IV Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE INCORPORAR COMO ETAPA DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA DE TRANSICIÓN, PARA COADYUVAR A LA BUENA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

**C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

P R E S E N T E.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES proponente y quienes suscriben Diputada y Diputado integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa, por la que se **REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA Y SE ADICIONAN LA FRACCION IV Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE INCORPORAR COMO ETAPA DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA DE TRANSICIÓN, PARA COADYUVAR A LA BUENA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos tiempos de cambios gubernamentales de autoridades políticas en los ámbitos federal, estatal y Municipal, resulta por demás imperioso que el proceso de sustitución o cambios de autoridades electas que tomarán posesión próximamente, sobre todo, en el ámbito municipal, la autoridad saliente al hacer la entrega recepción a la administración entrante, se realice en un ámbito de armonía, tranquilidad, legalidad, pero sobre todo de transparencia.

Es por eso que, para esta fracción Parlamentaria de la Fracción Parlamentaria del Partido revolucionario Institucional, que previo al día de entrega recepción la Ley

²⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato contemple en lo futuro un periodo de transición de la administración municipal, previo a la entrega recepción el día de toma de posesión.

Periodo de transición que en algunas administraciones se realizan, pero sólo por voluntad política, dado que las leyes no contemplan el mismo. Por esta razón, consideramos indispensable establecer dicho periodo de transición de gobierno a efecto de que la administración saliente señale a la administración entrante las acciones, programas, proyectos, etc., que considere fueron los prioritarios realizados durante la gestión que termina, así como las que considera deben mantenerse en beneficio de la ciudadanía.

El proceso de transición es una etapa previa en la que se debe dar a conocer a la administración entrante la información más destacada a efecto de transparentar el ejercicio que termina, dando oportunidad dicho proceso para que se aclaren dudas, se coteje, corrijan errores, se destaquen temas de trascendencia social por parte de la administración que realizará la entrega recepción. Lo que de paso inhibe las aclaraciones, quejas o denuncias en contra de la autoridad que termina gestión. Ante ello la presente propuesta para adicionar como primera etapa del proceso de entrega recepción, considerando debe ser adicionado en la fracción primera del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dado que dicho proceso de transición culmina con un informe que facilita la conformación del acta de entrega recepción en los municipios.

Así, el 29 de junio de 2021 la SFP expidió la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021- 2024; publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de junio de 2021, en vigor en esa misma fecha.

El 20 de julio de 2022 la SFP expidió una reforma de la “Política de Transparencia”,

publicada en el DOF el 27 de julio de 2022, en vigor al día siguiente.

Transparencia: es la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen. La transparencia debe servir para el combate de la ilegalidad, la ineficiencia y la corrupción; por eso la voluntad por transparentar el quehacer público siempre debe ir acompañada de una actitud proactiva por parte de los servidores públicos.

¿Para qué la transparencia proactiva?²⁵ La transparencia proactiva sirve para disminuir asimetrías de la información, propiciar relaciones horizontales entre grupos sociales y de éstos frente a las autoridades, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y detonar mecanismos de rendición de cuentas efectivas.

Transparencia y acceso a la información Pública:

La información y el conocimiento constituyen una fuente de poder político. En la medida que se permite el acceso libre a ellos se distribuye el poder y se empodera a la sociedad. En consecuencia, los gobernantes asumen conductas y prácticas permanentes de transparencia

Gobierno abierto: Estrategia de acción colectiva cuyo objetivo es hacer efectiva la rendición de cuentas, el combate a la corrupción e impunidad, mejorar la calidad de las decisiones y acciones gubernamentales, a través de la transparencia y el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones públicas.

Un gobierno abierto es aquel que transparenta sus acciones y establece una comunicación constante con la ciudadanía a fin de conocer sus necesidades y tomar decisiones conjuntamente. Constituye una nueva forma de concebir la relación entre gobiernos y gobernados, donde las jerarquías y la subordinación se desvanecen para forjar una

²⁵ Consultable en: 13021.pdf (janium.net)

relación horizontal. La transparencia y el proceso de la rendición de cuentas dan pie a una mayor participación informada por parte de la sociedad, misma que a su vez permite la colaboración entre autoridades e individuos. Para ello, las tecnologías de la información y comunicación ofrecen ventajas que facilitan el intercambio de ideas y opiniones²⁶.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Gobierno Abierto, por Gobierno Abierto, se entiende²⁷:

“[...] un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos, con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia proactiva y la participación ciudadana en cocreación como criterios básicos, para generar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Gobierno Abierto es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia proactiva y la participación ciudadana en cocreación.

Un gobierno abierto y democrático debe reconocer los problemas y necesidades de la ciudadanía a través de diferentes canales de participación ciudadana. Por otro lado, un gobierno democrático debe ser responsable ante los tribunales, ya que debe velar por el cumplimiento de la ley, así como ante el congreso y la ciudadanía para justificar sus políticas e iniciativas. Finalmente, el gobierno abierto en México, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, debe fundamentarse en los principios de máxima publicidad, universalidad, progresividad, y propersona, por señalar algunos, para satisfacer nuestras obligaciones de Estado en materia de derechos humanos.”

¿Para qué el Gobierno Abierto?²⁸ El Gobierno Abierto tiene como objetivo que la ciudadanía participe en la creación y mejora de servicios

públicos, así como apoyar en el robustecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, dando como resultado la mejora en servicios de salud, altos niveles de educación, oportunidades de empleo, seguridad pública e información útil para la toma de decisiones.

¿Es lo mismo gobierno electrónico que gobierno abierto?²⁹ El gobierno electrónico utiliza la tecnología para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrece a los ciudadanos, se enfoca a la voluntad y la capacidad del gobierno para utilizar la tecnología para llevar a cabo sus funciones con mayor eficiencia y constituye una herramienta para facilitar la provisión de bienes públicos para un mayor número de personas.

Datos abiertos: Datos digitales en formatos abiertos que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Rendición de cuentas:

Rendición de cuentas Los gobiernos rinden cuentas a la población cuando informan sistemáticamente sobre sus tareas, administración, gestión y decisiones. También lo hacen cuando publicitan información oportuna y confiable para que los ciudadanos puedan evaluar y opinar sobre su desempeño.

¿Qué es la Transparencia Municipal?

Es la rendición amplia y pertinente de cuentas, mediante acciones de difusión claras y precisas. Involucrar a la sociedad mediante la apertura de comunicación.

El Índice de Derecho de Acceso a la información en México (IDAIM) elaborado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. mide la calidad de las leyes de transparencia según las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia y los estándares constitucionales. El IDAIM ofrece un panorama

²⁶ Consultable en Archivo_1606861394.pdf (transparenciasonora.org)

²⁷ Consultable en: 13021.pdf (janium.net)

²⁸ Idem.

²⁹ Consultable en: Archivo_1606861394.pdf (transparenciasonora.org)

sobre el estado de las leyes de transparencia en México y permite identificar qué tan garantes del derecho de acceso a la información pública (DAI) son estas leyes, así como su armonización con los principios y bases constitucionales.

Gobiernos Municipales:

Los gobiernos locales, por lo general, son descritos como los más cercanos a la gente. Hoy en día esto sucede de manera más significativa debido a que la sociedad es cada vez más usuaria de las nuevas tecnologías y presumiblemente está más informada. Sin embargo, estos avances, que en teoría acercan a la sociedad con su gobierno, no se comparan con la presión que puede ejercer una comunidad, más allá de las redes sociales. Por más frecuente que sea la connotación de proximidad otorgada a la frase del “gobierno más cercano”, es quizá la de reproducibilidad la que mejor la describe.

El gobierno local es el nivel de gobierno que mejor refleja los patrones de convivencia política de una determinada sociedad. En la administración local se reproducen tanto las virtudes como los vicios de la sociedad que lo envuelve y para la que gobierna. Bajo esta premisa, el presente texto discute la experiencia democrática en los gobiernos locales y la importancia que tiene reflexionar sobre ella como una condición necesaria para la consolidación de nuestra democracia en dicho nivel.

Cuando hablamos de democracia, hablamos de un determinado patrón de toma de decisiones en colectividad; desde el comportamiento en una familia hasta las decisiones que se toman en el seno de un organismo internacional. A lo largo de la historia, cada vez que reconceptualizamos la palabra democracia algo nuevo surge. Por ejemplo, en algún momento la democracia fue vista como una forma de gobierno lamentable. Así es el estudio de las ciencias sociales: las definiciones no permanecen intactas con el paso del tiempo. Aun cuando las nuevas definiciones de democracia no surjan sin debate, los criterios que definen el proceso electoral, entendido éste como la línea base

de una democracia, no son suficientes. Tampoco lo es pensar en ésta como la imposición de los designios de la mayoría sobre la minoría.

La democracia va más allá de la representación nítida de la voluntad popular o la mal entendida maximización de la libertad individual. Por el contrario, significa la libre aceptación de restricciones; el autogobierno, como señalaba Rousseau. Es la búsqueda del interés general donde los muchos individuos se tratan como iguales; no se trata de la imposición de las mayorías.

También es la forma de ejercer y controlar a los gobiernos, así como el aseguramiento de un proceso libre y en condiciones de igualdad entre pares para deliberar sobre las políticas que afectan a la comunidad. La democracia en nuestros tiempos reclama la procuración de una experiencia política (PNUD-OEA, 2009; PNUD, 2004, 2014) que eduque a nuestras sociedades a ser, justamente, democráticas. Se trata de una experiencia política más allá de procedimientos, reglas formales o artificios de tecnología social. Entonces, si el gobierno local es el más cercano a su gente, puesto que la experiencia democrática que viven nuestras sociedades impregna las formas que nuestros gobiernos locales reflejan, ¿qué tan democrática es esta experiencia? Habrá que reflexionar sobre las instituciones que tenemos y la clase de experiencia que éstas brindan.

Etapas de Transición.

Esta etapa tiene un enfoque técnico y estará dominada por la elaboración del informe de gestión, de acuerdo al manual diseñado por la AMHON. Posterior a las elecciones se organizará una Comisión de Transición y Traspaso del gobierno municipal con equipo del alcalde saliente y del alcalde entrante, al cual se sumarán miembros del Comité Cívico que han estado interactuando durante la primera etapa. Como la mayor parte de los alcaldes del Programa van por reelección, en caso de salir favorecidos nuevamente como alcaldes municipales, igual se hará el informe de gestión y como en este caso es la misma persona, el alcalde saliente y el entrante, la Comisión de Traspaso se organizará con los

regidores salientes y los regidores entrantes; más los miembros del Comité Cívico

La verificación de la información contenida en el informe de gestión incluyendo el inventario de los bienes municipales se hará con la Comisión de Transición y Traspaso y la Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT) dará el seguimiento para la presentación al Tribunal Superior de Cuentas de la respectiva declaración jurada por parte del alcalde y de los regidores que integren la nueva Corporación Municipal, independientemente que fueran los mismos que han estado ejerciendo como autoridades municipales y que en el pasado hayan presentado su respectiva declaración jurada.

La fase de transición será ejecutada a través de las mancomunidades que están brindando asistencia técnica a sus municipios-meta por delegación del Programa USAID | NEXOS, por lo que esta estrategia presenta la ventaja de que la mancomunidad, ya que conoce la situación específica de cada municipio lo que aprovecharía para la elaboración del informe de gestión y la organización de la Comisión de Transición y Traspaso, a la vez que favorece el vínculo de las nuevas autoridades municipales con su respectiva mancomunidad.

Gobernanza local:

Se la entiende como ese nuevo modo de gobernar en el que la legitimidad y la eficiencia de la acción pública se fundamentan en la calidad de la interacción entre los distintos niveles de gobierno, los actores políticos como tomadores de decisión, sociedad civil, academia y empresa privada (Prats, 2006). En Ecuador, con la nueva norma constitucional se inició un proceso de organización política y administrativa del Estado que ha contado con la participación y el involucramiento de la ciudadanía y las autoridades, y ha fortalecido la gestión de competencias, la complementariedad y la equidad territorial (CNC 2019).

Planificación:

Este proceso, en Ecuador, establece los mecanismos, metodologías y procedimientos para la generación y administración de la

información con estándares de calidad y pertinencia (Peñaherrera 2016). La planificación participativa y descentralizada se constituye en una herramienta esencial de las políticas públicas y el desarrollo del país. Cuenta con el acompañamiento constante hacia los niveles locales y el seguimiento al cumplimiento, lo que hace factible contar con una hoja de ruta fundamentada en los planes de desarrollo para responder a los derechos de la población ecuatoriana y dar continuidad a las políticas públicas.

Proceso de transición:

¿Qué es?

La transición de gobierno es un proceso administrativo, político y social que se hace efectivo en períodos electorales cuando se produce un cambio de autoridades y administraciones. Se concreta en el traspaso planificado y ordenado de información técnica y política relevante del GAD, por parte de la autoridad en ejercicio hacia la nueva autoridad electa, con participación de la ciudadanía

Objetivos

- Facilitar la planificación y la gestión de la nueva autoridad del órgano administrativo de gobierno, a partir del conocimiento real del estado de la gestión pública del gobierno saliente.
- Propiciar la continuidad de la prestación de servicios y las políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.
- Fortalecer la participación ciudadana en la gestión local, promoviendo el vínculo y la articulación entre los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.
- Promover la institucionalización del proceso de transición a nivel nacional y es de la autonomía legislativa local.

Principios

- Ética pública: Considerar al proceso de transición como una responsabilidad ciudadana, especialmente de los servidores

públicos para contribuir a una cultura política y organizacional del gobierno local.

- **Transparencia:** Cumplir con criterios de igualdad y equidad en el acceso de la información del gobierno local hacia la ciudadanía.

- **Participación ciudadana:** Fortalecer el proceso de transición con la inclusión de la sociedad civil de forma activa.

Colaboración: Contribuir a levantar y analizar información, en el proceso de transición, por parte de funcionarios y dignatarios de la función administrativa, y el criterio reflexivo de la ciudadanía.

- **Eficiencia:** Ser oportunos en la entrega y discusión de la información necesaria para el proceso de transición.

Actores involucrados.

Los actores en el proceso de transición son la administración saliente o en ejercicio, la administración electa o entrante y la Comisión Ciudadana. En las dos primeras instancias se crearán equipos de trabajo específicos encargados de poner en marcha el proceso de transición y sus fases de preparación, operativización y oficialización.

Autoridad local: Son el prefecto, el alcalde y los presidentes de las juntas parroquiales saliente y entrante; dispondrá y aprobará las fases y los pasos del proceso de transición. Presidirá las reuniones políticas y, en caso de ser necesario, las reuniones técnicas de dicho proceso.

Comité Coordinador de Transición: Cumple un rol coordinador del proceso. Será de entera confianza de la autoridad de gobierno. Identificará, priorizará y retroalimentará los contenidos mínimos, los instrumentos de recolección de información y la hoja de ruta a seguir. En la administración saliente y entrante, estará activo en las discusiones, la validación, la aprobación, la entrega y la recepción del informe de transición. Dependiendo del nivel descentralizado de gobierno, se sugiere que esté conformado por al menos tres (3) servidores públicos y hasta

seis (6) personas de las áreas o unidades estratégicas del GAD cercanas a la autoridad de gobierno, que pueden ser Planificación, Administrativa, Financiera, Participación y/o Comunicación, entre otras.

Equipo Técnico de Transición: Cumple un rol técnico y operativo en el proceso.

En la administración saliente, llevará a cabo el levantamiento, la organización y la sistematización de información para la elaboración del informe de transición de gobierno. En la administración entrante será el encargado de recibir y revisar el informe, y en ambas estará conformado por al menos un servidor público delegado de las áreas o unidades estratégicas del GAD involucradas directamente con la construcción y la recepción del informe.

Comisión Ciudadana: Cumple un rol veedor, de acompañamiento y trabajo conjunto; establecerá recomendaciones para el informe de transición de gobierno y contribuirá en la elaboración específica del informe sobre el Sistema de Participación Ciudadana. Es una delegación conformada a partir de los mecanismos e instancias que estén activos en el Sistema de Participación Ciudadana en el GAD. Pueden conformarla hasta tres (3) ciudadanos que hayan mantenido un trabajo activo en la gestión local u otros representantes de la sociedad civil organizada que hayan tenido un rol activo en la gestión local. Se recomienda que la misma comisión actúe con la nueva administración o que, en caso necesario, sea ampliada. La autonomía política es la capacidad de cada GAD para impulsar procesos.

ACCIONES PARA LA TRANSICIÓN.

Las acciones para la transición, aun cuando deberán ser descritas en el Reglamento Interior de cada uno de los Ayuntamientos del estado de Guanajuato, es importante tocarlos en la presente iniciativa, a propósito de constatar que dicho procedimiento no es adecuado establecerlo en la Ley Orgánica, sino que debe ser materia del citado reglamento, a saber:

1. Equipo de Transición.

El equipo de transición debe ser conformado por personas que gocen de toda la confianza del candidato electo, y con experiencia en las ramas municipales. Por lo que se deberá realizar los nombramientos respectivos, aun cuando sea de manera simbólica. Se sugiere involucrar a los regidores en esta tarea.

2. Nombrar a un coordinador de la transición.

El Coordinador del equipo de transición deberá ser una persona que tenga el conocimiento y la experiencia en temas municipales tanto administrativos como jurídicos y que represente cierta ascendencia sobre el equipo.

3. Acercamiento con el ayuntamiento actual. (Sólo si hay voluntad política).

La persona nombrada como Coordinador del equipo de transición deberá acercarse al Ayuntamiento saliente para iniciar los trabajos de transición.

4. Proceso de transición.

Se sugiere ir levantando minutas por áreas del proceso de transición para conformar un acta final o documento final, que deberá ser útil para la suscripción del acta final de entrega-recepción.

5. Especial cuidado en el proceso de transición.

Se deberá tener especial cuidado en la información que se solicita y recibe en el proceso de transición, sobre todo estar atentos a posibles irregularidades como pueden ser: Pagos no realizados a proveedores, a terceros, adeudos del Municipio, indemnizaciones pendientes, obras no concluidas, obras deficientes o no terminadas, estado del parque vehicular, etc.

6. Etapas del proceso de transición.

a) Preparación del proceso:

Designación del equipo (conformación de equipos, por escrito) (es posible incluir a ciudadanos, sólo para observar el proceso),

acordar la identificación de información prioritaria, hoja de ruta, estrategia comunicacional.

Las tres áreas que se recomienda crear son: Equipo de trabajo (recibe, sistematiza en temas administrativa-financiera-jurídica-obras públicas-etc., y convalida la información), Comisión Ciudadana (opcional y observa el proceso) y Comité Coordinador (Valida finalmente la información).

Proponer una metodología de recopilación, sistematización y entrega de información y proponer una hoja de ruta.

b) Operativización.

Sistematización de información (designar instrumentos para levantar información prioritaria) y áreas (elaborar estrategia de comunicación con las áreas responsables), elaboración de informe, validación por administración entrante y saliente (mediante sus Coordinadores) y aprobación.

c) Oficialización.

Reuniones de Comisiones de Coordinación designadas por el gobierno entrante y saliente, compromisos, continuidad a programas.

Por lo anterior, esta fracción Parlamentaria del Partido revolucionario Institucional, estima conveniente incluir como nueva fase del proceso de entrega recepción en los municipios del estado de Guanajuato, la etapa de transición, que se considera debe ser realizada en un término que oscile entre los sesenta días y los cinco días naturales anteriores a la toma de posesión de los Ayuntamientos en esta entidad, que ocurre el día diez de octubre, a efecto de que el informe de transición facilite la constitución del acta de entrega-recepción.

Asimismo, se considera que el proceso del proceso de transición deberá ser descrito y regulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal, para lo cual se adiciona un párrafo tercero y se realiza el recorrido de los subsecuentes, en el artículo

44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Incluir en el proceso de entrega recepción de los gobiernos municipales, como primera etapa la de transición, previa a la aquélla, implica el reforzamiento de un gobierno transparente, fortalece el gobierno abierto y la sociedad puede participar en dicho proceso, en el cual el gobierno saliente podrá destacar la información más trascendente para que el gobierno entrante conozca la misma, y esté en posibilidad de continuar acciones, programas, proyectos de trascendencia social.

II. Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: No se aprecia.

IV. Impacto social: Con la presente iniciativa se busca que la administración saliente tenga la oportunidad de destacar sus proyectos más trascendentes o de mayor impacto social, los programas de gran magnitud, y la información que considere más destacada y, además, en dicha etapa estará en posibilidad de aclarar, perfeccionar, incluir o aportar los soportes necesarios a la información que finalmente estará incluida en el acta de entrega recepción, inhibiendo la presentación de aclaraciones, denuncias y procedimientos de responsabilidad en forma posterior a la entrega recepción de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo, la fracción I, haciéndose el recorrido subsecuente y el párrafo tercero y se adicionan la fracción IV y un cuarto párrafo, haciéndose el recorrido de los siguientes del artículo 44 a la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 44. El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante, del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción.

El proceso de entrega recepción se conformará de **cuatro** etapas:

I. Etapa de transición;

II. La relativa a la integración del expediente de entrega recepción;

III. El acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato fungirá como observador; y

IV. La revisión del expediente de entrega recepción.

En las etapas previstas en las fracciones I, II y III de este artículo, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato fungirá como asesor.

La etapa de transición abarcará el periodo comprendido entre los sesenta hasta los cinco días hábiles anteriores a la fecha de la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento. El proceso de transición se determinará en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

El ayuntamiento saliente deberá entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe donde se mencione el avance de la entrega recepción y del expediente a que hace referencia este artículo, detallado por cada fracción del artículo 45 de esta Ley.

La entrega recepción no podrá dejar de realizarse, bajo ninguna circunstancia”.

TRANSITORIO.

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos tendrán un período de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal, en cada uno de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2024.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.**

- **La Presidencia.-** A continuación se pide al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dar lectura a su exposición motivos de la iniciativa enlistada en el punto 10 del orden del día. **(ELD 766/LXV-I)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a su exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

- Con su permiso, Presidente, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a las personas que nos acompañan el día de hoy en este recinto y a los que nos ven a través de los medios digitales, de igual

manera a los medios de comunicación, que nos acompañan, el día de hoy.

- Acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, y se adiciona la fracción IV, y el párrafo tercero al artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de incorporar como etapa del proceso de entrega recepción en los municipios del Estado, la de transición para coadyuvar a la buena gobernanza y transparencia municipal, conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos.

- El pasado proceso electoral, ha sido todo un acontecimiento en el que la sociedad guanajuatense, con capacidad para votar, tomó sus decisiones y lo manifestó en las urnas a través de la emisión de su voto para dar el respaldo, el respaldo en los partidos, candidatos o coalición que fueron capaces de convencer por tener las mejores aptitudes y capacidades para gobernar, en el caso que nos ocupa en el ámbito municipal, es así que una vez pasado dicho proceso electoral, ahora le sigue la toma de posesión de las nuevas autoridades políticas municipales en todo el Estado, salvo las que merecieron ratificación ciudadana.

- Por eso, en estos tiempos de cambios gubernamentales de autoridades políticas en los ámbitos federal, estatal y municipal, resulta por demás imperioso que el proceso de sustitución o cambios de autoridades electas que tomarán posesión próximamente, destacando el ámbito municipal, la autoridad saliente realice, un comportamiento ético, legal y transparente para hacer la entrega de la administración municipal entrante y que este proceso se realice en un ámbito de voluntad política y armonía, es lo que sin duda la sociedad espera, es por eso, que para esta fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional es de vital

importancia que previo a la toma de posesión y la entrega formal, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato contemple en lo futuro un periodo de transición como parte del procedimiento de entrega-recepción y como su primera etapa para quedar conformada por cuatro etapas en lugar de 3 que actualmente establece dicha ley.

- Porque en la actualidad en México, el periodo de transición que debería ser desarrollado previo a la entrega-recepción y a la toma de posesión, se realiza solo en algunas administraciones, pero no con base en la ley, sino solo en la voluntad política de la administración saliente, sobre todo, dado que la Ley Orgánica que rige a los municipios no contempla este aspecto dentro de las etapas correspondientes.

- Por esta razón, consideramos indispensable establecer la etapa de transición dentro del procedimiento de entrega recepción de la administración municipal, a efecto de que en esta se realice la conformación de un equipo coordinador de cada administración para desarrollar el trabajo de recopilar la información sobre temas trascendentes y se señale a la administración entrante las acciones, programas, proyectos, etcétera que consideren fueron los prioritarios durante la gestión que termina, así, como las que considera deban tener continuidad en la administración entrante, la incorporación a la Ley Orgánica Municipal de esta etapa de transición, será de gran utilidad porque facilitará el procedimiento de entrega-recepción y dará mayor transparencia a la administración entrante y a la propia sociedad, porque en esta fase la administración saliente proporcionará la información más destacada a efecto de transparentar el ejercicio que termina dando oportunidad dicha etapa, para que se aclaren dudas sobre la información que se entregará, se coteje documentación, corrijan errores y se señalen pendientes importantes, con la incorporación de esta

etapa también se inhibirán las reclamaciones, aclaraciones, quejas o denuncias en contra de la autoridad que termina gestión. Por un lado, por otro, la autoridad entrante no podrá pretextar la carencia de información para dar continuidad a proyectos importantes.

- Y finalmente, el documento o informe de la etapa de transición, facilitará la elaboración del acta de entrega-recepción en los municipios, haciendo, más sencilla, la transmisión del cargo e iniciar un gobierno en apego a los principios de la buena gobernanza.

- Ante ello, la trascendencia de la presente propuesta de reforma, para que como primera etapa del procedimiento de entrega-recepción municipal, sea la de transición en la fracción primera, haciéndose el recorrido del resto de las fracciones y adicionándose un cuarto así, como la reforma, los párrafos segundo y tercero y la adición a un cuarto del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- La propuesta comprende, que la etapa de transición debe ser realizada en el término que oscile entre los 60 días y los 5 días naturales anteriores a la toma de posesión de los ayuntamientos en esta entidad.

- Finalmente, se señalan las etapas del proceso de transición denominadas:

- A) preparación del proceso, en la que se conforman los equipos de coordinación.

- B) operativización, en las que se hace la sistematización prioritaria de la información; y

- C) Oficialización en la que se valida el informe y se establecen por el Gobierno entrante y saliente los compromisos.

- Las que deberán ser desarrolladas en el reglamento interior de cada municipio.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el siguiente:

- Decreto.

- Único, se reforma el párrafo segundo, la fracción I, haciéndose el recorrido, subsecuente y el párrafo tercero y se adiciona la fracción cuarta y un cuarto párrafo, haciéndose el recorrido de los siguientes del artículo 44 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 44, el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega-recepción.

- El proceso de entrega recepción se conformará de cuatro etapas.

- Primera, la de transición.

- Segunda, la relativa a la integración del expediente de entrega recepción.

- Tercera, el acto de entrega recepción, en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato fungirá como observador; y

- Cuarta, la revisión del expediente de entrega-recepción, en las etapas, previstas en las fracciones primera, segunda y tercera de este artículo, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, fungirá como asesor; y la etapa de transición abarcará el periodo comprendido entre los 60 hasta los 5 días hábiles anteriores a la fecha de la toma de posesión del nuevo ayuntamiento.

- El proceso de transición se determinará en el reglamento interior, del Ayuntamiento.

- Es cuánto presidente.

Se turna a la Comisión de Asuntos municipales con fundamento en el artículo 104, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29-1 DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.³⁰

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE INCORPORAR LA OBLIGACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES, EL CONCIENTIZARLOS SOBRE EL PELIGRO DE REALIZAR ACCIONES PROMOVIDAS EN MEDIOS CIBERNÉTICOS COMO ACCIONES VIOLENTAS QUE PONGAN EN PELIGRO SU SALUD Y SU VIDA O LA DE TERCEROS, QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA ESCOLAR.

**C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

P R E S E N T E.

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA proponente y quienes suscriben Diputada y Diputado integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del

³⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa, por la que se **ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE INCORPORAR LA OBLIGACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES, EL CONCIENTIZARLOS SOBRE EL PELIGRO DE REALIZAR ACCIONES PROMOVIDAS EN MEDIOS CIBERNÉTICOS COMO ACCIONES VIOLENTAS QUE PONGAN EN PELIGRO SU SALUD Y SU VIDA O LA DE TERCEROS, QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA ESCOLAR**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder contra una persona, un grupo o comunidad y que tiene como resultado un daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo³¹.

Muchos hombres, mujeres, niñas y niños sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. La exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, consumir alcohol o drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencias suicidas; enfermedades crónicas, del corazón, diabetes o cáncer; infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia.

En el ámbito familiar, laboral, docente y en la comunidad puede darse la violencia feminicida, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual; y cualquier otra forma que vulnere la dignidad, integridad o libertad de la niña, el niño, la o el adolescente.

La violencia en la primera infancia (hasta los 5 años) suele ser a manos de madres, padres o cuidadores como método de disciplina; lo que puede afectar el desarrollo del cerebro y del sistema inmunológico, causando problemas de salud que, en casos extremos, pueden provocar muerte prematura.

La violencia en la edad escolar (de los 6 a los 11 años) puede ser de parte del personal docente, en forma de castigo corporal o humillaciones, y entre pares, en forma de acoso o bullying. Las niñas suelen ser víctimas de acoso psicológico al ser excluidas de círculos sociales o verse involucradas en rumores dañinos, mientras que los niños son más propensos a sufrir violencia física y amenazas. Las consecuencias de la violencia en el entorno escolar pueden ser un bajo rendimiento y abandono escolar.

La violencia en la adolescencia (de 12 a 17 años) se da en entornos sociales, por ejemplo, en la escuela y la vía pública suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes. Además, aunque todos ellos están en peligro de sufrir violencia sexual a cualquier edad, las mujeres adolescentes son particularmente vulnerables.

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la discriminación por género, en normas sociales que aceptan la violencia y estereotipos que la perpetúan. La prevención es la única manera de detener la violencia. Requiere un compromiso político y social, aplicar leyes que fomenten la igualdad de género y abordar las múltiples formas de discriminación.

Por ello, es importante por tanto la prevención de la violencia mediante acciones como las siguientes:

Identificar las causas y los factores de riesgo:

Recordar que la violencia es toda aquella acción que utiliza de manera intencional la fuerza física, la agresión verbal, el maltrato psicológico, el acoso o las amenazas para dañar a una persona, grupo o comunidad; puede ser en el ámbito familiar, laboral o

³¹ Consultable en: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (bienestar.gob.mx)

docente; institucional o en comunidad; de tipo feminicida, contra mujeres y niñas, de carácter psicológico, físico, económico, patrimonial, sexual o de cualquier otra forma que lesione su dignidad, integridad o libertad, le prive o vulnere algún derecho, le provoque un mal desarrollo o incluso la muerte.

Informarse: La mayoría de las personas desconoce los aspectos cruciales sobre la violencia. Al estudiar y conocer los aspectos que la generan, podemos identificar patrones para prevenir situaciones de riesgo.

Generar y fomentar ambientes de respeto: Tratar a las y los demás como nos gustaría que nos traten. Aprender que a través del diálogo respetuoso y la tolerancia podemos encontrar puntos de acuerdo para solucionar problemas.

No aceptar malos tratos: Cualquier tipo de maltrato o agresión física, verbal o psicológica debe evitarse, pues una vez que se aceptan, comienza un proceso de “normalización”; es decir, se piensa que no es tan malo y termina por hacerse costumbre.

Siempre expresar nuestra postura: La violencia puede estar escondida y ser más frecuente de lo que se cree. Muchas veces, por pensar que se pueden generar más problemas y se tiene temor, se opta por la sumisión y el silencio. Si pensamos diferente, es importante expresarse con firmeza, respeto y claridad.

Escuchar a las y los demás, sobre todo si se trata de víctimas: Reconocer ser víctima de violencia puede ser difícil, por lo que si alguien te cuenta su experiencia, ¡escúchale! Cuando se comparte una historia de violencia, se está dando el primer paso para romper el ciclo de maltrato. Toda forma de violencia debe ser denunciada.

Educar a la comunidad y familiares: Una herramienta indispensable para prevenir la violencia es la educación, por eso puedes empezar con tus familiares para luego llegar a más personas dentro de tu comunidad. Hablar sobre el consentimiento, el impacto de la violencia y cómo intervenirla de manera segura, son algunos de los puntos más importantes que puedes abordar.

Pedir ayuda, buscar atención y servicios adecuados: Es necesario contar con ayuda y garantizar un trato de atención igualitaria a todas y todos los sobrevivientes o víctimas de la violencia, sin importar su nacionalidad, clase social o religión.

Reconocer las señales de violencia: Existen muchas formas de violencia y todas pueden afectar de forma física y emocional. Aprender a identificar las señales es importante para poder brindar ayuda a quienes quieren salir de este tipo de situaciones, sin poner en riesgo su integridad. Es importante reconocer las situaciones de violencia y no justificarlas ni esperar a que cambien.

Actos de riesgo:

- Recibir mensajes de acoso o amenazas (de algún familiar, amiga, amigo, compañera, compañero, jefa, jefe, tu pareja e incluso una o un desconocido).
- Tener miedo de que esas amenazas se cumplan.
- Aceptar insultos o agresiones físicas (por mínimas que sean).

El acoso entre estudiantes o *bullying* está presente en muchos colegios e institutos. De hecho, este fenómeno ha pasado a ser una de las principales preocupaciones de todos los miembros que conforman la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias) debido a los niveles que ha alcanzado.

Maestros y profesores son una figura clave ante cualquier situación de violencia escolar, especialmente a la hora de detectarla, mediar en la resolución de conflictos y tomar medidas de prevención.

violencia escolar:

El concepto de violencia escolar (también, conocida como acoso escolar o *bullying*) se refiere a aquellas **conductas de asedio, falta de respeto y maltrato físico o verbal que un estudiante recibe reiteradamente por parte de uno u otros compañeros**, con el objetivo de intimidarlo, excluirlo o, incluso, atentar contra

su dignidad. En definitiva, **se le priva de un ambiente escolar bueno y sano.**

La violencia escolar se distingue de otras formas de maltrato porque:

- **Es continua:** no se trata de episodios aislados, sino que el acoso se repite con asiduidad durante un periodo de tiempo.
- **Hay un desequilibrio de poder:** esta situación implica una desventaja en la que el agresor es más fuerte (ya sea una condición real o algo percibido subjetivamente) y la víctima no tiene capacidad suficiente para defenderse.
- **Existe una intencionalidad:** el agresor no elige a la víctima al libre albedrío, sino que escoge deliberadamente causar daño a aquel estudiante que considera más débil y vulnerable.

Asimismo, la violencia escolar entre estudiantes puede manifestarse de 2 formas:

- **Directa:** es decir, por medio de insultos y humillaciones, el uso de apodosos o apelativos denigrantes, peleas y agresiones físicas, etc.
- **Indirecta:** en concreto, mediante amenazas, difusión de rumores, mofas y calumnias, etc.

Los 9 tipos de violencia escolar:

En cuanto a los tipos de violencia escolar, estos son los que se dan con mayor frecuencia en los centros educativos:

- **Violencia física:** es el tipo de violencia más habitual. Hace referencia a aquellas agresiones físicas directas como golpear, empujar, patear, dar puñetazos o cualquier otra acción que suponga causar daño físico a otra persona.
- **Violencia verbal:** implica el uso de palabras ofensivas, insultos, burlas, amenazas o comentarios humillantes para dañar emocionalmente a alguien. Esta puede ser tanto cara a cara como a través de las redes sociales, WhatsApp, etc.

• **Violencia social o relacional:** consiste en excluir, ignorar, aislar o difamar a alguien. Esto puede tener un impacto emocional significativo en la víctima, ya que le hace sentir que no cuenta con apoyo social de ningún tipo.

• **Violencia psicológica:** se trata de manipular emocionalmente a la víctima, generándole miedo, inseguridad o ansiedad. Este tipo de violencia suele contener chantaje emocional, difamación y manipulación mental.

• **Violencia sexual:** incluye tocamientos inapropiados, acoso sexual, comentarios sexuales ofensivos o cualquier otra forma de agresión sexual no consentida.

• **Violencia racial o por discriminación:** se refiere a la agresión basada en el origen étnico, religión, raza, nacionalidad o cualquier otra característica relacionada de la víctima.

• **Violencia de género:** este tipo de violencia ocurre cuando una persona es objeto de acoso debido a su género o identidad de género.

• **Violencia por orientación sexual:** se produce cuando alguien es acosado o maltratado debido a su orientación sexual.

• **Violencia cibernética o *ciberbullying*:** tiene lugar en el mundo digital y se refiere al acoso o maltrato repetitivo a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos u otros medios online.

Cómo se desarrolla la violencia escolar³²:

Dentro de la violencia escolar podemos subrayar que existen tres tipos que se determinan en función de quien es el agresor y quien el agredido. Así, por ejemplo, podemos hablar en un primer término de lo que es la violencia de alumnos hacia otros alumnos. Esta se traduce, tanto en lesiones de diversa índole, como en hurtos de objetos personales, en ataques sexuales o en homicidios.

³² Consultable en: Violencia escolar - Qué es, cómo se desarrolla, tipos y causas (definicion.de)

En los últimos años este tipo de violencia ha dado lugar a casos conocidos en todo el mundo en el que las víctimas, «machacadas» y humilladas hasta límites insospechados, han acabado suicidándose.

En segundo lugar, nos encontramos con la violencia escolar que es ejercida por alumnos sobre el personal docente de su centro en cuestión. La misma se manifiesta tanto a nivel físico, a través de lesiones de distinta categoría, como a nivel psicológico haciendo uso de insultos y humillaciones de muy variada tipología. Un hecho este que ha experimentado lamentablemente un crecimiento importante en los últimos años.

Y en tercer lugar se encuentra la violencia escolar que es ejercida por el propio personal docente hacia otros compañeros, hacia alumnos, padres de estudiantes o incluso miembros del colegio que trabajen en el ámbito de la administración o de los servicios.

Distintos tipos de manifestaciones:

Entre las manifestaciones más frecuentes que tiene este tipo de violencia se encuentran las siguientes:

- Ataques al aspecto emocional de las víctimas mediante humillaciones o violencia verbal en toda su extensión.
- Violencia física.
- Relaciones dañinas. En esta categoría se incluyen desde abusos de tipo sexual hasta acoso de diversa índole.

Causas de violencia escolar:

Existen múltiples causas que pueden propiciar la irrupción de la violencia escolar. Los expertos hablan de la **falta de límites** en la conducta, de la transmisión de situaciones violentas a través de los medios que pueden generar un efecto de contagio y de las condiciones de exclusión y discriminación social.

Es frecuente que la violencia escolar se asocie al **acoso escolar**, también conocido como **bullying**. Este acoso consiste en someter a un

alumno a un maltrato constante y sostenido a lo largo del tiempo a través de burlas, insultos, golpes, etc.

Las escuelas pueden calificarse de acuerdo al riesgo de que se produzcan hechos de violencia en su comunidad. Las instituciones más vulnerables a la violencia escolar son aquellas donde no se ejerce un control sobre sus integrantes.

CIBERBULLYING.

En un estudio del Instituto Nacional de Estadística del año 2009 acerca del uso de TIC por los menores, se constatan que la proporción de uso de tecnologías de información por la población adolescente (de 10 a 15 años) es, en general, muy elevada, así, el uso de ordenador entre los menores es prácticamente universal (94,5%) mientras que el 85,1% utiliza internet. Por sexo, el uso de ordenador y de internet es mayor entre los niños que entre las niñas, al contrario de lo que sucedía en años anteriores. En cuanto a disposición de teléfono móvil, el grado de utilización y pertenencia de este aparato entre la población adolescente es del 68,4%, aunque sigue siendo bastante inferior que en otros grupos de mayor edad. Por sexo, la diferencia de disponibilidad de móvil a favor de las niñas se ha ampliado hasta los nueve puntos.

Esto demuestra que las Tics son una herramienta totalmente generalizada en uso y conocimiento dentro de nuestra sociedad, aunque el tema pendiente dentro de este hecho es que los jóvenes de nuestra sociedad no conocen como protegerse de los casos en que las Tics no se utilizan de forma correcta y les pueden dañar.

Ciberacoso (también llamado Cyberbullying) es el uso de información electrónica y medios de comunicación (correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles...) para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios (Standler,

2002)³³. Los casos más trágicos han aparecido a comienzos de esta década en los Estados Unidos, aunque en España también existe un gran número.

La sensación de depresión, la ansiedad ante la idea de acudir al colegio, la vergüenza y la impotencia llevan a que hasta una cuarta parte de los acosados tengan ideas suicidas. Pero no sólo el acoso directo como peleas y agresiones físicas es peligroso, los niños más jóvenes son también los más vulnerables a otro tipo de acoso silencioso: el aislamiento o vacío online. Esta forma virtual es quizás la forma más frecuente de Bullying online y tiene una potencialidad dañina igual al acoso directo.

Avilés (2010)³⁴ identifica el efecto que los factores propios del Ciberbullying (anonimato, ausencia inmediata de consecuencias y efecto desinhibidor por falta de responsabilidad, ausencia de claves contextuales, mirada, lenguaje corporal, y culpabilidad) pueden tener en perfiles que habitualmente no participan en procesos de Bullying presencial, en un estudio sobre el éxito escolar y el Ciberbullying, hallando que los factores descritos anteriormente hacen que aparezca el Ciberbullying en mayor número de ocasiones que el Bullying presencial, y Avilés (2009)³⁵ en otro estudio con alumnos de secundaria de 12 a 16 años se constatan que los mayores índices de prevalencia se identifican en Internet, ya que los factores descritos anteriormente son más pronunciados en este medio. Posteriormente, Avilés, Alonso, Mascarenhas, Almeida, Duran, da Silva, Lira, y Roazzi (2010)³⁶ especifican que las peculiaridades del ciberespacio condicionan las actitudes y el ejercicio mismo de las acciones de acoso por parte de los sujetos que participan en él.

Garaigordobil (2011)³⁷ en una revisión de distintas investigaciones sobre el Ciberbullying constata que los resultados de la misma permiten concluir que en todos los países existen una alta prevalencia del fenómeno. Aproximadamente entre un 40% y

un 55% de los escolares están implicados de algún modo (víctimas, agresores, observadores), entre un 20% y un 50% informan de experiencias de victimización, aunque únicamente entre un 2% y un 7% han sido víctimas de forma severa. Se constatan variaciones en función de los países, las edades de las muestras, y el período de tiempo sobre el que se solicita información. En relación a los efectos, los estudios evidencian que las cibervíctimas tienen sentimientos de ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, sentimientos de ira y frustración, sentimientos de indefensión, nerviosismo, irritabilidad, somatizaciones, trastornos del sueño y dificultades para concentrarse que afectan al rendimiento escolar; mientras que los ciber-agresores muestran falta de empatía, conducta agresiva y delictiva, superior consumo de alcohol y drogas, dependencia de las tecnologías y absentismo escolar.

Tanta ha sido su repercusión y su importancia en los últimos años que en mayo de 2011 un juez ha tipificado este tipo de agresiones de violencia incriminando a un adolescente como culpable del suicidio de un compañero por ser intimidado en un sitio web de redes sociales. Esto nos hace reflexionar sobre la gran importancia del tema que nos acontece.

CONTEXTOS DEL CIBERBULLYIN:

Móviles³⁸.

A pesar de que la telefonía móvil fue creada para el uso de voz únicamente, debido a las limitaciones tecnológicas de la época, la tecnología celular de hoy en día es capaz de ofertar una multitud de servicios además de llamar y recibir llamadas. Entre las múltiples funciones que aportan están los mensajes vía móvil, la cámara de fotos, la cámara de video o la conexión a internet, compartiendo las utilidades que puede tener un ordenador. La característica más notable que tiene el móvil es la capacidad de ocultación de identidad por parte de los usuarios de éste hasta hace poco tiempo.

³³ Idem.

³⁴ Idem.

³⁵ Idem.

³⁶ Idem.

³⁷ Idem.

³⁸

Consultable en:
<https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832342073.pdf>

Internet³⁹.

Podemos definir a Internet como una “red de redes”, es decir, una red que no sólo interconecta computadoras, sino que interconecta redes de computadoras entre sí. El objetivo es compartir recursos entre los usuarios, de manera que Internet sirve de enlace entre redes más pequeñas y permite ampliar su cobertura al hacerlas parte de una “red global”. Esta red global tiene la característica de que utiliza un lenguaje común que garantiza la intercomunicación de los diferentes participantes.

Problemática del Cyberbullying en Redes Sociales⁴⁰:

En los últimos años se ha comprobado el incremento de la violencia a través de las redes sociales por lo que será necesario especificar la temática a la que nos enfrentamos dentro de las redes sociales para poder trabajar en mecanismos que permitan solucionar esta problemática que hoy esta tan generalizada.

La utilización de redes sociales por adolescentes, cada vez de más temprana edad, ha provocado el aumento del número de casos de acoso escolar, por lo que nos enfrentamos a un fenómeno muy preocupante que hay que atajar.

Por lo anterior, para la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional es de vital importancia que se tomen las medidas legislativas a efecto de evitar que el Cyberbullying o violencia cibernética haga de los menores presas fáciles en los entornos donde desarrollan sus actividades escolares, sobre todo atendiendo a que hoy en día las redes sociales se encuentran al alcance de la mayoría de los niños y adolescentes, mediante las cuales es posible efectuar la violencia cibernética en su perjuicio, por ello, se estima oportuno establecer como obligación para los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores de edad, que los concienticen a efecto de prohibirles

realizar acciones promovidas en medios cibernéticos como acciones violentas que pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros, proponiéndose la adición de una fracción IV al artículo 29-1 de Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la que se especifique tal obligación, buscando en todo momento la protección de los menores para que no promuevan el Cyberbullying.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Incluir en el artículo 29-1 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios la obligación a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los menores de edad, a que se abstengan de realizar acciones promovidas en medios cibernéticos como acciones violentas que pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros, protege con mayor amplitud a los menores sobre la emisión o recepción del Cyberbullying escolar.

II. Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: No se aprecia.

IV. Impacto social: Con la presente iniciativa se busca proteger a los menores de edad para que en uso de internet o redes sociales, no realicen, ni reciban agresiones que puedan poner en riesgo su salud, su vida o la de terceros, ante el uso indiscriminado de redes sociales que hoy en día es común entre la población escolar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

³⁹ Consultable en: <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832342073.pdf>

⁴⁰ Idem.

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV al artículo 29-1 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 29-1. A efecto de reducir la violencia cibernética y la violencia por suplantación de identidad, los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad deberán:

I. Concientizar a los menores sobre la importancia de limitar la difusión voluntaria de datos personales y privados en redes sociales y mensajería instantánea;

II. Concientizar a los menores sobre las opciones de privacidad en diferentes redes sociales;

III. Fomentar una cultura del uso y navegación responsable en medios cibernéticos; y

IV. Concientizar a los menores sobre el peligro de realizar acciones promovidas en medios cibernéticos como acciones violentas que pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros.”

TRANSITORIO.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2024.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.
DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado Alejandro Arias Ávila dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 11 del orden del día. **(ELD 767/LXV-I)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Alejandro Arias Ávila

- Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas y compañeros diputados a quienes nos ven a través de medios virtuales, a quienes están aquí presentes y en especial a los alumnos y alumnas de la (UNITEC) bienvenidos, acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, a fin de incorporar la concientización de las niñas, niños y jóvenes sobre el peligro de realizar acciones promovidas en medios cibernéticos que constituyan violencia escolar o cyberbullying y pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros, recibir mensajes de acoso, amenazas de algún familiar, amigo, compañero, jefe, pareja e incluso un desconocido y tener miedo de que esa se cumplan, recibir insultos o agresiones físicas por mínimas que sean, constituyen el el bullying, fenómeno que está presente entre los estudiantes.

- Así, dada la evolución de las tecnologías de la información y las redes sociales, el bullying ha pasado a ser una de las principales preocupaciones de quienes integran la comunidad educativa, debido a los niveles que ha alcanzado, sobre todo, la que se presenta en infancia y adolescencia, en tal sentido,

maestras y profesores son figuras claves ante cualquier situación de violencia escolar, especialmente a la hora de detectarla, mediar en la resolución de conflictos y tomar medidas preventivas.

- Sin embargo, esta responsabilidad no debe recaer solo en el ámbito escolar, sino en el entorno de esta, como es el seno familiar, por lo que se debe involucrar más activamente en la prevención y detención de este tipo de violencia a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

- Por eso, debe entenderse que la violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder contra una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado un daño psicológico, físico y en su expresión más grave hasta la muerte, de ahí la necesidad de generar conciencia, para erradicarla.

- Así, según la etapa social en que esté la persona, quienes ejecutan la violencia se diversifica, en la primera infancia, hasta los 5 años suele ser a manos de los padres o cuidadores como método de disciplina, en la edad escolar, de 6 a 11 años, puede venir del personal docente, como castigo corporal o humillaciones, y entre los estudiantes en forma de acoso o bullying y en la adolescencia, de 12 a 17 años, se da en entornos sociales como la escuela o la vía pública, pues en ambas suceden 8 de cada 10 agresiones contra niños, niñas y jóvenes, por ello, es importante la prevención de la violencia en general, mediante acciones como identificar las causas y los factores de riesgo, generar y fomentar ambientes de respeto, expresar siempre nuestra postura, escuchar y creer a los demás, sobre todo si se trata de una víctima, educar a la comunidad y a las familias, fomentar el pedir ayuda, buscar atención y servicios adecuados y reconocer las señales de violencia.

- Ahora bien, en el ámbito escolar, este tipo de violencia se denomina como bullying,

consistente en conductas de acoso, falta de respeto, maltrato físico o verbal que un estudiante sufre reiteradamente por parte de uno u otros compañeros, con el objetivo de intimidarlo, excluirlo o incluso atentar contra su dignidad, en definitiva, se le priva de un ambiente escolar bueno y sano.

- Así, este tipo de violencia se distingue de otras formas de maltrato porque es continua, hay un desequilibrio de poder y existe intencionalidad, sin embargo, en los últimos años, el bullying ha dado lugar a casos conocidos en todo el mundo en el que las víctimas vulneradas y humilladas hasta límites insostenibles han acabado suicidándose. Pero también otra manifestación de esta violencia silenciosa como el aislamiento o vacío online, bullying online y tiene una potencialidad dañina, igual o de mayor impacto que al que el acoso directo.

- Por lo anterior, en la fracción parlamentaria del PRI, estamos convencidos de la urgencia de la intervención legislativa a efecto de prevenir, la violencia escolar o bullying, así como el cyberbullying, estableciendo una prevención adicional en el artículo 29-I de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, debido a la imperante necesidad de proteger a las ciber víctimas, porque las consecuencias asociadas a estas manifestaciones de violencia atentan contra la integridad, la dignidad, la salud y la vida de las niñas, niños y jóvenes, en donde el daño se traduce en ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, ira y frustración.

- Entre muchos otros, que al final disminuyen su calidad de vida en cualquier ámbito, por otra parte, los ciber agresores muestran falta de empatía, conducta agresiva y hasta delictiva, alta incidencia en el consumo de drogas lícitas o ilícitas, dependencia de las tecnologías y, entre otras, ausentismo escolar.

- Por ello, es trascendental mitigar la existencia de este tipo de conductas mediante la intervención de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, para que lleven a cabo en el seno familiar acciones dirigidas a la concientización de los menores sobre el peligro de realizar estas conductas en medios cibernéticos como actuaciones violentas que ponen en peligro su vida, su salud, su vida o la de los demás.

- Para ello proponemos que esta obligación se plasme mediante la adición de una nueva fracción IV, en el artículo 29-1 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, de nuestra entidad, pues no podemos seguir siendo omisos ante los peligros que en apariencias invisibles van apagando la luz y la llama de las niñas, niños y jóvenes, a veces hasta extinguirlos.

- Es cuanto muchas gracias Presidente.

Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción VI, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ⁴¹

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

⁴¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** con proyecto de decreto por el que se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los sistemas de pensiones son fundamentales para cualquier sociedad, teniendo incidencia estos en aspectos económicos, sociales y de bienestar individual y familiar.

Los sistemas de pensiones proporcionan un ingreso regular a los individuos una vez que se cumple con los requisitos que actualizan su jubilación, lo que permite mantener un nivel de vida adecuado y no depender únicamente de los ahorros personales, que en muchos casos, son mínimos o inexistentes.

Especialmente se puede señalar que los sistemas de seguridad social contribuyen a prevenir la pobreza entre las personas mayores, quienes con la disminución de capacidades físicas tienen regularmente menores oportunidades de generar ingresos por su cuenta, debido a la edad o por problemas de salud. Son por ende una forma de contribuir a la estabilidad social.

Es un hecho que al tenerse una pensión, las personas pueden vivir con mayor tranquilidad, sin la constante preocupación por su situación económica futura.

Son un mecanismo que permite a quienes se jubilan, acceder a servicios y cuidados que de

otro modo podrían no poder pagar, mejorando su calidad de vida.

Al proporcionarse un ingreso regular a quienes se jubilan, se contribuye a la economía nacional, porque existe un soporte financiero constante que impulsa el consumo de bienes y servicios. Los sistemas de pensiones demuestran el compromiso del gobierno con el bienestar de sus ciudadanos, lo que fortalece la confianza pública en las instituciones.

Sin embargo, lamentablemente en nuestro país parece que existen dos grandes grupos de jubilaciones, por una parte las que ordinariamente ha venido recibiendo el grueso de la población, que mediante la reforma de 1995, que entró en vigor en 1997 modificó el sistema solidario que existía previamente, a un modelo de cuentas individuales administradas por Afores, incrementándose las semanas de cotización de 500 a mil 250, además de que la pensión ya no se estaba en función del salario, sino del ahorro de cada trabajadora o trabajador.

Esto tuvo como consecuencia por ejemplo, que una persona que tenía un salario de \$10 mil pesos, al jubilarse recibiría como pensión \$2,700 pesos, lo que afortunadamente el gobierno federal con recientes reformas, está revertiendo a favor de estos pensionados.

Por otra parte, están las jubilaciones de los altos funcionarios de los poderes públicos, como ejemplo, del Poder Judicial de la Federación, quienes mediante la integración de fideicomisos, ha sido de conocimiento público recientemente, comenzaron a acumular recursos para otorgarse complementos a sus pensiones, recibiendo de ese modo, una pensión que iguala casi el 100% de su último sueldo, muy por encima de las pensiones a que accede la mayoría de la población.

Así mismo, en este método de usar y abusar de los recursos públicos, por parte de funcionarios que tienen salarios casi iguales o superiores al del Presidente de la República, se ha replicado en órganos autónomos, el esquema de crear sistemas complementarios de pensiones, con la finalidad de que

especialmente los altos funcionarios de estos, accedan a pensiones que representan casi el 100% del último sueldo.

En el caso de nuestro estado, son ya públicos y conocidos los casos de la Universidad de Guanajuato, durante la decadente gestión de Luis Felipe Guerrero Agripino, quien mediante una reforma al sistema de pensiones de la universidad, aseguró especialmente para sí mismo y altos funcionarios universitarios, el pago de pensiones propias de una burocracia privilegiada; y recientemente se ha conocido de la creación de un "sistema complementario de seguridad social" por parte de la Fiscalía General del Estado, que está bajo la conducción del muy cuestionado fiscal general, Carlos Zamarripa Aguirre.

Son estos casos de abuso y privilegio los que deben evitarse en los órganos autónomos, para lo que se plantea la reforma constitucional aquí propuesta.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: el impacto presupuestal de esta iniciativa es en beneficio de un mejor uso y aprovechamiento de los recursos públicos, que debe aplicarse y utilizarse esencialmente en las funciones principales de los órganos autónomos.

IMPACTO SOCIAL: se establecen limitaciones a la disposición de los presupuestos de los órganos autónomos, evitando incida esta situación en disminuir o demeritar el cumplimiento de sus funciones esenciales, en detrimento de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 136.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o en Ley posterior.

...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. Los sistemas complementarios de seguridad social o equivalentes que implementen los órganos autónomos no podrán otorgar beneficios o prestaciones que superen en más de un veinticinco por ciento el salario promedio de cotización del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, ni podrán comprometer más de un 0.25% cero punto veinticinco por ciento de su presupuesto anual, mediante la implementación de este tipo de sistemas.

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** A continuación se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, que se menciona en el punto 12, del orden del día. **(ELD 768/LXV-I)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)

**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

- Muy buenas tardes a todo el público presente ya son tardes y a todos los que nos están observando escuchando a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación, el que suscribe diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se reforma la base cuarta del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

- Exposición de motivos:

- Los sistemas de pensiones son fundamentales para cualquier sociedad, teniendo incidencia estos en aspectos

económicos, sociales y de bienestar individual y familiar, los sistemas de pensiones proporcionan un ingreso regular a los individuos, una vez que se cumple con los requisitos que actualizan su jubilación, lo que permite mantener un nivel de vida adecuado y no depender únicamente de los ahorros personales, que en muchos casos son mínimos o inexistentes especialmente se puede señalar que los sistemas de seguridad social contribuyen a prevenir la pobreza entre las personas mayores, quienes con la disminución de capacidades físicas tienen regularmente menores oportunidades de generar ingresos por su cuenta debido a la edad o por problemas de salud, son por ende, una forma de contribuir a la estabilidad social.

- Es un hecho que al tenerse una pensión las personas pueden vivir con mayor tranquilidad, sin la constante preocupación por su situación económica futura, son un mecanismo que permite a quienes se jubilan acceder a servicios y cuidados que de otro modo podrían no poder pagar mejorando su calidad de vida, al proporcionarles un ingreso a quienes se jubilan, se contribuye a la economía nacional porque existe un soporte financiero, constante que impulsa el consumo de bienes y servicios.

- Los sistemas de pensiones demuestran el compromiso del gobierno con el bienestar de sus ciudadanos, lo que fortalece la confianza pública, en las instituciones, sin embargo, lamentablemente en nuestro país parece que existen dos grandes grupos de jubilaciones, por una parte las que ordinariamente han venido recibiendo el grueso de la población que mediante la reforma de 1995 que entró en vigor en el 97, modificó el sistema solidario que existía previamente, a un modelo de cuentas individuales administradas por afores, incrementándose en las semanas de cotización de 500 a 1,250, además de que la pensión ya no se estaba en función del salario,

sino del ahorro de cada trabajadora o trabajador.

- Esto tuvo como consecuencia, por ejemplo, que una persona que tenía un salario de 10 mil pesos, al jubilarse recibiría una pensión de 2,700 pesos, lo que afortunadamente el Gobierno Federal actual, con las reformas recientes está revirtiendo a favor de estos pensionados -que son millones de mexicanas y mexicanos-.

- Por otra parte, están las jubilaciones de los altos funcionarios de los poderes públicos, como por ejemplo, el Poder Judicial de la Federación, quienes mediante la integración de fideicomisos ha sido de conocimiento público, recién de esta situación comenzaron desde hace varios años a acumular recursos para otorgarse complementos a sus pensiones, recibiendo de ese modo una pensión que iguala casi el 100% de su último sueldo, muy por encima de las pensiones a que accede la mayoría de la población.

- Asimismo, en este método de usar y abusar de los recursos públicos por parte de funcionarios que tienen salarios casi iguales o superiores al del Presidente de la República, violando la Constitución, se ha replicado en órganos autónomos, el esquema de crear sistemas complementarios de pensiones, con la finalidad de que especialmente los altos funcionarios de estos accedan a pensiones que representan casi el 100% de su último sueldo.

- En el caso de nuestro Estado, ya son públicos y conocidos los casos de la Universidad de Guanajuato durante la decadente gestión de Luis Felipe Guerrero Agripino, quien mediante una reforma al sistema de pensiones de la universidad aseguró especialmente para sí mismo y altos funcionarios universitarios incondicionales suyos, el pago de pensiones propias de una burocracia privilegiada y recientemente se ha conocido de la creación de un sistema complementario de seguridad

social por parte de la Fiscalía General del Estado, que está, bajo la conducción del muy, muy, cuestionado Fiscal General, Carlos Zamarripa, son estos casos de abuso y privilegio los que deben evitarse en los órganos autónomos, para lo que se plantea la reforma constitucional aquí propuesta.

- A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace; al

- Impacto jurídico, se reforma la base cuarta del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

- Impacto administrativo, no existe.

- Impacto presupuestario, el impacto presupuestal de esta iniciativa es en beneficio de un mejor uso y aprovechamiento de los recursos públicos que debe aplicarse y utilizarse esencialmente, en las funciones principales de los órganos autónomos.

- Impacto social, se establecen limitaciones a la disposición de los presupuestos de los órganos autónomos, evitando incida esta situación en disminuir o demeritar el cumplimiento de sus funciones esenciales en detrimento de la sociedad.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración este Pleno para su aprobación el siguiente:

- Decreto.

- Artículo único. Se reforma la base cuarta del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 136, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o en ley posterior.

- Base cuarta. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni

liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que estas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, estos conceptos no formarán parte de la remuneración.

- Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

- Lo que pretendemos que se agregue sería lo siguiente:

- Los sistemas complementarios de seguridad social o equivalentes que implementen los órganos autónomos no podrán otorgar beneficios o prestaciones que superen en más de un 25% el salario promedio de cotización, del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, ni podrán comprometer más de un 0.25% de su presupuesto anual, mediante la implementación de este tipo de sistemas.

- Artículo transitorio.

- Único el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, lo que pretende Zamarripa no se vuelva a llevar a cabo nunca en el Estado de Guanajuato.

- Es cuanto muchas gracias.

**Se turna a la Comisión
de Gobernación y
Puntos
Constitucionales, con
fundamento en el
artículo 111, fracción I,
de nuestra Ley
Orgánica, para su
estudio y dictamen.**

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de la escuela Primaria Urbana

General Manuel Ávila Camacho, del municipio de Acámbaro, invitadas e invitados por el diputado César Larrondo Díaz, bienvenidas y bienvenidos, gracias por estar aquí, que pasen una excelente mañana.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.** ⁴²

**DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con el objeto de garantizar el acceso al agua como un derecho humano prioritario, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El agua es un recurso vital para la vida y el desarrollo de cualquier nación. En México, su disponibilidad y calidad son esenciales para la salud pública, la agricultura, la industria y la

biodiversidad. Sin embargo, actualmente la escasez de esta se ha convertido en un problema crítico que requiere de atención urgente.

Nuestro país enfrenta desafíos significativos en materia de gestión de agua, debido a factores naturales y humanos. La variabilidad climática, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos hídricos son algunas de las principales causas de su escasez. Además, el crecimiento demográfico y el desarrollo industrial incrementan la demanda de este recurso que ahora es limitado.

Por poner un ejemplo, al 2020 la población de Guanajuato sumo 6.2 millones de personas, casi 2 millones más que a principios de siglo.

Durante los últimos años, las regiones centro y norte del país han vivido escasez de vital líquido derivado del aumento de las sequías. De acuerdo con datos del Banco Mundial, en el país la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m³) en 1960 a 4 mil en 2012, por lo que se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda debajo de los 3 mil m³ por habitante al año⁴³.

Es por ello que, la gestión inadecuada por parte del Estado y la falta de infraestructura adecuada, agravan aún más esta situación.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2022, sorprendentemente el 93 % de las viviendas mexicanas cuentan con acceso a agua entubada. Eso quiere decir que los hogares destinan un promedio anual de \$1,643.16 por dicho servicio, sin embargo, este pago no garantiza un suministro ininterrumpido y de calidad. Esta encuesta también nos dice que el 33 % de las viviendas no disfrutan de un suministro diario, lo que implica la necesidad de incurrir en gastos adicionales, como la contratación de pipas, la

⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/341

99/13_Iniciativa_GPPVEM_ART_1_CPEG_80874_27_JU NIO 2024 -.pdf

⁴³ <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

compra de agua embotellada o la instalación de sistemas de purificación⁴⁴.

El acceso al agua es un derecho humano reconocido constitucionalmente, sin embargo, existen millones de personas que aún carecen de un acceso adecuado a este recurso básico. Las comunidades rurales y muchas otras zonas urbanas marginadas son las más afectadas por su escasez. La desigualdad en la distribución y calidad de está, exacerba las brechas sociales y económicas. Es fundamental implementar políticas inclusivas y equitativas para garantizar su acceso universal.

Y esto se deriva de que, en nuestro país, los gobiernos de los distintos niveles, desde hace décadas solo invierten dinero público cuando son políticas guiadas por una política de reacción ante las crisis hídricas que se presentan, más que pensar en la prevención.

Disminución del agua.

La extracción excesiva del agua ha llevado a la sobreexplotación de los mantos acuíferos de manera cada vez más profunda. Este fenómeno no solo reduce la disponibilidad de agua potable para las personas, sino que también provoca hundimientos en el suelo y deterioro en la calidad del agua que llega a nuestros hogares.

Si a esto le sumamos la contaminación agrícola y las prácticas deficientes de consumo, podemos entender porque es uno de los principales sectores que desperdicia agua. Por otro lado, el pésimo mantenimiento en la infraestructura hidráulica urbanas contribuye significativamente a la escasez en las zonas urbanas.

Pero hablemos de datos, en 2018 el 18% de los acuíferos subterráneos estaban sobreexplotados. Esto afecta tanto el abasto humano como las actividades agropecuarias e industriales, al mismo tiempo eleva los costos de extracción del agua y ocasiona hundimientos en el terreno. Asimismo, 5% de

los acuíferos tuvo problemas de salinización del suelo, proceso por el cual se incrementa la concentración de sales y minerales de las aguas subterráneas, y deteriora sus parámetros de calidad. Aunado a ello, 3% de los acuíferos en México tiene problemas de intrusión marina, la cual se da cuando el agua salada tierra adentro desplaza al agua dulce.

En el caso particular de Guanajuato, según datos de Comisión Nacional del Agua, el Estado cuenta con 11 acuíferos sobreexplotados⁴⁵.

1. Valle de León.
2. Cuenca al del Rio Lerma.
3. Laguna Seca.
4. Valle de Celaya.
5. Irapuato-Valle.
6. Pénjamo-Abasolo.
7. Ciénega Prieta-Moroleón.
8. Salvatierra-Ocampo.
9. Valle de Acámbaro.
10. Dr. Mora-San José Iturbide.
11. Silao-Romita.

Por otro lado, la falta de lluvia es otro de los factores que agrava la crisis de escasez, estos periodos prolongadamente anormales sin lluvias han afectado tanto a las fuentes superficiales como subterráneas de agua. Por lo que podemos estar seguros de que la variabilidad y el cambio climático han intensificado la frecuencia y severidad con la que golpea la sequía.

Según el Monitor de Sequía de México, los estados con sequía severa son Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Guanajuato y Querétaro.

Sus efectos, se sienten en múltiples sectores, incluyendo la agricultura, la ganadería y el abastecimiento urbano. traducido, lo podemos ver en la reducción de las cosechas y la muerte del ganado, que representa consecuencias económicas y sociales significativas, además, la falta de agua potable también afecta de manera directa la salud y el bienestar de la población, por lo que su disminución, aumenta la competencia por

⁴⁴ (2023) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022.

⁴⁵ <https://sigagis.conagua.gob.mx/sobreexplotados/#>

los recursos hídricos y puede generar conflictos futuros.

Diversas investigaciones académicas han abordado la problemática del agua en México. Los estudios sobre la disponibilidad y calidad del agua proporcionan información valiosa para la toma de decisiones. Investigadores de instituciones nacionales e internacionales han realizado evaluaciones detalladas sobre los acuíferos y las cuencas hidrográficas. Estos estudios ayudan a comprender mejor los patrones de uso y recarga del agua.

El desarrollo de tecnologías innovadoras también juega un papel importante en la gestión del agua. Investigaciones en desalinización, tratamiento de aguas residuales y técnicas de riego eficiente ofrecen soluciones potenciales para la escasez de agua. La transferencia de tecnología y el fomento de la investigación aplicada son vitales para implementar estas soluciones en el terreno. La inversión en ciencia y tecnología es una pieza clave en la estrategia para enfrentar la crisis hídrica.

Sobreexplotación del Agua por Empresas y Falta de Cultura del Agua.

La sobreexplotación del agua por parte de empresas extranjeras es un tema polémico en México. Muchas compañías utilizan grandes cantidades de agua para sus operaciones industriales, a menudo sin considerar el impacto ambiental y social.

Según datos del Laboratorio de Estudios sobre Empresas Transnacionales de la UNAM, las empresas dedicadas a la producción de comida ultraprocesada tales como Coca-Cola, Pepsi, Nestlé, Bimbo, entre otras, consumen anualmente 133 mil millones de litros de agua en sus procesos de producción de alimentos y bebidas.

Además, a esta cifra se le agrega la cantidad de agua desechada: 119 mil millones de litros de agua sucia que después de los procesos industriales regresa a cuencas y

acuíferos.⁴⁶ Dentro de las empresas que más gastan agua se encuentra Fems-Coca Cola que, anualmente gasta 28.2 millones de metro cúbicos de agua para su producción, lo que sería equivalente al consumo de 515 mil personas durante un año.

De igual manera, la extracción intensiva de agua para la minería, la agricultura y otros sectores industriales, han llevado al agotamiento de los mantos acuíferos. Otro de los ejemplos, es el sector del calzado, pues para curtir piel se requiere en promedio 30 litros de agua por cada kilo de piel que se procesa.

El papel del Estado en la gestión del agua también es crítico. Las políticas públicas deben enfocarse en la protección y conservación de los recursos hídricos. Sin embargo, la falta de una visión integral y coordinada ha resultado en una gestión ineficiente.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Recursos Mundiales estima que México se acerca al Día Cero, como se le conoce al riesgo inminente de escasez de agua. En su informe apuntó que son cinco las entidades que se encuentran en una situación de "estrés hídrico extremadamente alto" Baja California Sur, Guanajuato, Ciudad de México, Aguascalientes y el Estado de México, en "estrés hídrico", debido a la sobreexplotación de las distintas fuentes y a que consumen un nivel superior de agua del que tienen disponible⁵.

Sin duda, cultura del agua en México necesita mejorar significativamente. La falta de conciencia sobre la importancia del agua y su uso racional es un problema generalizado. Las prácticas de desperdicio y contaminación del agua son comunes tanto en áreas urbanas como rurales.

Sequía Extrema en Guanajuato y Estrés Hídrico

Guanajuato enfrenta una situación crítica de sequía extrema y estrés hídrico. La disminución de precipitaciones y el aumento

⁴⁶ Velázquez, Karina [2021], "En México no falta agua, sobra chatarra" *Bocado*,

febrero, <https://bocado.lat/en-mexico-no-falta-agua-sobra-chatarra/>

de la demanda de agua han llevado a niveles peligrosamente bajos los cuerpos de agua.

Según datos del Monitor de Sequías de México, Guanajuato paso de tener el 71% de los municipios con sequía en 2023 al 100% en 2024.

Municipios con sequía en Guanajuato					
	Municipios D2 Sequía Severa	Municipios D3 Sequía Extrema	Municipios D4 Sequía Excepcional	Total de municipios con Sequía	Porcentaje de municipios con Sequía
Municipios	7	29	10	46	100%
Porcentaje de municipios con sequía en el Estado de Guanajuato					

Tipo	D2	D3	D4	Sin afectación	Total de municipios con Sequía
Porcentaje del territorio	15.2%	63%	21.7%	0	100%

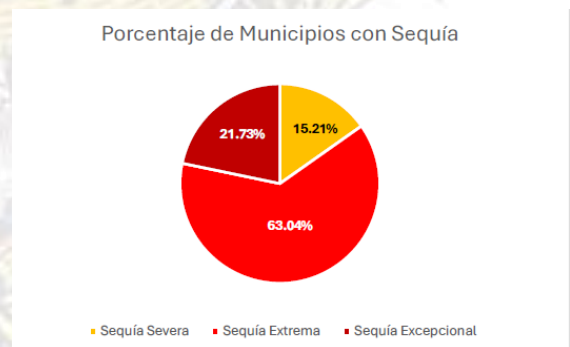
No.	Municipio	Estado	Origen	Se conecta	Tipo
D2. Sequía severa					
1	Cortazar	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
2	Jaral del progreso	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
3	Salvatierra	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
4	Santiago Maravatío	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
5	Tarimoro	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
6	Uriangato	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
7	Villagrán	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D2
D3. Sequía Extrema					
1	Abasolo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
2	Acámbaro	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
3	Apaseo el alto	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
4	Apaseo el grande	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
5	Celaya	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
6	Manuel Doblado	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
7	Comonfort	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
8	Coroneo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
9	Cuerrámara	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
10	Guanajuato	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3

11	Huanímara	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
12	Irapuato	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
13	Jerécuaro	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
14	León	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
15	Moroleón	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
16	Ocampo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Río Santiago	D3
17	Pénjamo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
18	Pueblo Nuevo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
19	Purísima del Rincón	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
20	Romita	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
21	Salamanca	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
22	San Felipe	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Río Panuco	D3
23	San Francisco del Rincón	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
24	Santa Catarina	Guanajuato	Golfo Norte	Río Panuco	D3
25	Santa Cruz de Juventino Rosas	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
26	Silao	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
27	Tarandacua	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
28	Valle de Santiago	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3
29	Yuriria	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D3

D4. Sequía Excepcional					
1	San Miguel de Allende	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D4
2	Atarjea	Guanajuato	Golfo Norte	Río Panuco	D4
3	Doctor Mora	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D4

4	Dolores Hidalgo	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D4
5	San Diego de la Unión	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D4
6	San José Iturbide	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Lerma - Chapala	D4
7	San Luis de la Paz	Guanajuato	Lerma Santiago Pacífico	Río Panuco	D4
8	Tierra Blanca	Guanajuato	Golfo Norte	Río Panuco	D4
9	Victoria	Guanajuato	Golfo Norte	Río Panuco	D4
10	Xichú	Guanajuato	Golfo Norte	Río Panuco	D4

(Tabla de elaboración propia con datos del MSM).



(Grafica de elaboración propia con datos del MSM).

Por lo que, el estrés hídrico provocado por la sequía en Guanajuato afecta de manera directa el abastecimiento de agua potable para la población.

Esta situación, provoca que en comunidades rurales y en diversas colonias urbanas, se experimenten cortes frecuentes y problemas en la calidad del agua, lo que refuerza que la infraestructura hídrica es insuficiente para satisfacer la demanda creciente de un Estado en constante crecimiento.

Es por ello que, como partido verde consideramos que es una responsabilidad compartida que requiere el compromiso de todos los sectores de la sociedad, del trabajo coordinado entre instituciones de gobierno y, sobre todo, de tomar medidas acordes al problema que estamos enfrentando.

La conservación del agua potable debe ser una prioridad para este poder Legislativo, por lo que debemos valorar la gestión del agua que se usa por los diversos sectores que integran nuestro Estado.

Por lo que, además de fomentar las prácticas de uso eficiente y la reducción del desperdicio para la ciudadanía, necesitamos tomar medidas para asegurar la disponibilidad de agua de manera prioritaria para las y los guanajuatenses.

Con esta iniciativa, desde del Partido Verde buscamos garantizar el acceso al agua como un derecho humano prioritario para el desarrollo y el bienestar de la población, adoptando prácticas sostenibles para garantizar la disponibilidad de agua para las generaciones futuras, esto quiere decir, la gestión adecuada de los recursos hídricos para reducir la sobreexplotación y con ello la escasez.

Por lo tanto, es necesario realizar las siguientes reformas a la Ley en comento, para atender el acoso y hostigamiento sexual en el deporte en nuestro Estado.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	
Propuesta	Ley Vigente
<i>ARTICULO 1.- En el Estado de Guanajuato...</i>	<i>ARTICULO 1.- En el Estado de Guanajuato...</i>
<i>Las normas...</i>	<i>Las normas...</i>
<i>Todas las...</i>	<i>Todas las...</i>
<i>Para los efectos...</i>	<i>Para los efectos...</i>
<i>Queda prohibida...</i>	<i>Queda prohibida...</i>

<i>Esta Constitución...</i>	<i>Esta Constitución ...</i>
<i>Son pueblos indígenas...</i>	<i>Son pueblos indígenas...</i>
<i>Son comunidades...</i>	<i>Son comunidades...</i>
<i>Esta Constitución...</i>	<i>Esta Constitución...</i>
<i>La ley protegerá...</i>	<i>La ley protegerá...</i>
<i>Las niñas...</i>	<i>Las niñas...</i>
<i>Toda persona...</i>	<i>Toda persona...</i>
<i>Toda persona...</i>	<i>Toda persona...</i>
<i>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.</i>	<i>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.</i>

<i>En las zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, el estado garantizará este derecho sobre cualquier otro uso.</i>	
<i>Toda persona...</i>	<i>Toda persona...</i>
<i>Toda persona...</i>	<i>Toda persona...</i>
<i>Toda persona...</i>	<i>Toda persona...</i>

La presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Esta iniciativa no cuenta con impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: Esta iniciativa no cuenta con impacto presupuestario.

IV. Impacto social: En uno de los momentos de sequía y desabasto de agua más críticos para el Estado de Guanajuato, se busca garantizar el acceso al agua como un derecho humano prioritario por sobre cualquier otra actividad.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

ARTICULO 1.- En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Las normas...

Todas las...

Para los efectos...

Queda prohibida...

Esta Constitución...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades...

Esta Constitución...

La ley protegerá...

Las niñas...

Toda persona...

Toda persona...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.

En las zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, el estado garantizara este derecho sobre cualquier otro uso.

Toda persona...

Toda persona...

Toda persona...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2024
El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Martha Lourdes Ortega

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide al diputado Gerardo Fernández González dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa enlistada en el punto 13 del orden del día. **(ELD 769/LXV-I)**

-Adelante diputado.

(Voz) diputado Gerardo Fernández González.- Muchas gracias, Presidente, quisiera pedirle si me da la venia, si me puede detener el cronómetro para hacer un breve preámbulo, **(Voz) diputado presidente,** depende del preámbulo, vamos a ver, como porque va a ser, **(Voz) diputado Gerardo,** dice mi compañera Martha que nunca aceptes una disculpa en privado, a alguien que te ofendió en público y creo que aquí aplica al contrario, que no valen reconocimientos en privado, si los tenemos que dar en público.

- Quiero aprovechar este momento antes de esta iniciativa para agradecer y felicitar al trabajo de esta Presidencia, que hoy es el último día de este periodo, **(Voz) diputado presidente,** que se detenga el micrófono, por favor, detengan el reloj y que se agreguen 5 minutos. **(Voz) diputado Gerardo,** agradecerle la capacidad que ha tenido de llevar este periodo tan complejo en un momento donde hubo grandes discusiones y momentos muy álgidos y los llevó con todo profesionalismo, se lo mencioné presidente en la Junta de Gobierno y quiero aprovechar este espacio de tribuna para agradecerle sus buenos oficios y como bien lo mencionó hace un momento de mi compañera Dessire, yo también me sentí muy representado por su Presidencia, entonces muchas gracias por esta conclusión de periódico. **(Voz) diputado Presidente,** muchas gracias. **(Voz) diputado Gerardo,** ahora sí, **(Voz) diputado Presidente,** se reinicia el reloj, **(Voz) diputado Gerardo,** regresamos gracias. **(Voz) diputado Presidente,** gracias, gracias.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, dar lectura a la

exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Gerardo Fernández González

Con la venida Presidente y de la Mesa Directiva, es un gusto, saludarla y saludarlos compañeros, a todo el equipo de apoyo que está aquí en el Congreso del Estado, asesoras, asesores, medios de comunicación a los jóvenes que hoy nos acompañan, a los grupos de la sociedad civil, bienvenidos a los que nos ven por las redes sociales.

Quienes suscribimos la diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, para adicionar un décimo cuarto párrafo al artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con el objeto de garantizar, el acceso al agua como un derecho humano prioritario, de conformidad con los motivos que expongo a continuación.

- El agua es un recurso vital para la vida y el desarrollo de cualquier nación, en México, su disponibilidad y calidad son esenciales para la salud pública, la agricultura, la industria y la biodiversidad, sin embargo, actualmente la escasez de ésta se ha convertido en un problema crítico que requiere de atención urgente, nuestro país enfrenta desafíos

significativos en materia de gestión del agua, debido a factores naturales y humanos, la variabilidad climática, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos hídricos son sólo algunos de sus algunas causas de su escasez.

- Además del crecimiento demográfico y el desarrollo industrial, incrementa la demanda del recurso que ahora es limitado, por poner un ejemplo, de 2020 a la fecha la población de Guanajuato ya suma un poco más de 6.2 millones de personas, casi 2 millones más que a principios de siglos.

- De acuerdo con datos del Banco Mundial, en el país la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10000 m³ en 1960 a 4000 en 2012, y se estima que para el 2030, tengamos una disponibilidad menor a 3000 m³ por habitante por año.

- De acuerdo con los datos de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares de 2020, en el 93% de las viviendas mexicanas cuentan con acceso a agua entubada, eso quiere decir que en los hogares destinan en promedio. 1600 pesos al año por dicho servicio, sin embargo, el pago no garantiza el suministro ininterrumpido y de calidad, esta encuesta también nos dice que más del 30% de las viviendas no disfrutaban de un suministro diario, lo que implica la necesidad de incurrir en gastos adicionales como la contratación de pipa, agua embotellada o la instalación de sistemas de purificación, el acceso al agua es un derecho humano reconocido constitucionalmente, sin embargo, existen millones de personas que aún carecen de un acceso adecuado a este recurso básico, y esto se deriva de que en nuestro país los Gobiernos de distintos niveles, desde hace décadas, solo invierten cuando son políticas de reacción ante crisis hídricas que se presenta, más allá de en prevención.

- Si a esto le sumamos la contaminación agrícola y las prácticas deficientes de consumo, podemos entender por qué es uno de los principales sectores que desperdiciado. Por otro lado, el pésimo mantenimiento de la infraestructura hidráulica urbana contribuye significativamente a la escasez en zonas urbanas, en el caso particular de Guanajuato, según datos de la Comisión Nacional del Agua, el Estado cuenta al menos con 11 acuíferos sobreexplotados.

- Por otro lado, la falta de agua agrava la crisis de escasez, estos periodos prolongadamente anormales sin lluvia han afectado tanto las fuentes superficiales, como las subsuperficiales, porque podemos estar seguros de que la variabilidad y el cambio climático han intensificado la frecuencia y severidad con la que golpea a la sequía. Según el monitor de sequía de México, los Estados con sequía severa son Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Guanajuato y Querétaro, sus efectos se sienten en múltiples sectores, incluyendo la agricultura, la ganadería, el abastecimiento urbano y esto provoca consecuencias como la reducción de las cosechas. Además de que el agua potable también afecta de manera directa a la salud y al bienestar de la población.

- Según datos de laboratorio estudio sobre empresas transnacionales de la UNAM, las empresas dedicadas a la producción de comida ultra procesada, tales como Coca Cola, Pepsi, Nestlé, y Bimbo, consumen anualmente más de 133 mil millones de litros de agua en sus procesos de producción de alimentos y bebidas.

- Además, esta cifra se le agrega la cantidad de agua que desechan, que es más de 119 mil millones de litros. Esta agua está sucia después de sus procesos industriales y regresa a cuencas y a acuíferos, aunado a lo anterior, el Instituto de Recursos Mundiales estima que México se acerca al día cero como se conoce. Al riesgo inminente de la escasez

de agua, en su informe apuntó que son 5 las entidades que se encuentran en una situación de estrés hídrico extremadamente alto, Baja California Sur, Guanajuato, Ciudad de México, Aguascalientes y Estado de México, esto debido a la sobreexplotación de las distintas fuentes y a que se consume un nivel muy superior al que tenemos disponible.

- Tal como se menciona en Guanajuato, enfrenta una situación crítica de sequía extrema y estrés, hídrico, y la disminución de precipitaciones y el aumento de la demanda de agua han llevado a los cuerpos de agua a niveles peligrosamente bajos, según datos del monitor de sequías de México, Guanajuato pasó de tener 71% de los municipios con sequía en 2023 al 100%, en 2024 y existe en el territorio 63%, con condiciones de sequía extrema.

- Es por ello, que como Partido Verde, consideramos que es una responsabilidad compartida que requiere el compromiso de todos los sectores, de la sociedad, de trabajo coordinado entre instituciones y sobre todo tomar medidas acordes al problema que estamos enfrentando.

- La conservación de agua potable es una prioridad para este poder legislativo, por lo que debemos valorar la gestión del agua, que se usa en diversos sectores que integran el Estado, por lo que además de fomentar prácticas de uso eficiente y la reducción del desperdicio para la ciudadanía, necesitamos tomar medidas para asegurar la disponibilidad de agua de manera prioritaria para las y los Guanajuatenses.

- Con esta iniciativa, desde el Partido Verde buscamos garantizar el acceso al agua como un derecho humano prioritario para el desarrollo y el bienestar de la población, adoptando prácticas sostenibles para garantizar la disponibilidad de agua para generaciones futuras. Y esto quiere decir gestión adecuada de los recursos hídricos

para reducir la sobreexplotación y con eso la escasez, es uno de los momentos de sequía y desabasto de agua más críticos para el Estado de Guanajuato, se busca garantizar el agua como un derecho humano, prioritario sobre cualquier otra actividad, la crisis de agua es una realidad que no se va a superar con una buena temporada de lluvias.

- Es momento de adoptar medidas ambiciosas y efectivas para garantizar a las y los guanajuatenses agua para el presente y para el futuro, los impactos vienen claramente establecidos en la iniciativa presentada.

- Es cuanto presidente.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS OBLIGACIONES DE LEY, CUMPLAN CON PROVEER LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS, PARA QUE LOS MÉDICOS Y EL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (UMAPS), PUEDAN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE CAPTURAR INFORMACIÓN SOBRE SUS

ACTIVIDADES Y CONSULTAS MÉDICAS, EN EL SISTEMA DIGITAL CORRESPONDIENTE.⁴⁷

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
 Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Guanajuato, el Sistema Estatal de Salud, cuenta con unidades médicas como son los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales en Salud (CAISES), Centros de Salud con Servicios Ampliados, Hospitales Generales, Hospitales Integrales (comunitarios), Laboratorios, Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), entre otras, que atienden al grueso de la población guanajuatense tanto urbana como rural.

La atención de salud de la población rural, se hace especialmente a través de las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS).

Estas unidades son fundamentales para brindar atención médica a los sectores más vulnerables de la sociedad, en estas los médicos atienden como primer contacto a toda la población rural guanajuatense, la que acude principalmente para atender sus enfermedades comunes, como resfriados, gripes, infecciones o alguna enfermedad

crónica degenerativa como la diabetes mellitus o la hipertensión.

En estas unidades hay una realidad ajena a lo que se presume mediáticamente por parte del gobierno del estado, toda vez que los médicos tienen que atender en muchos casos con carencia de equipo y medicamentos, obligados a hacer lo más con lo menos, para tratar todo tipo de enfermedades, haciendo lo que pueden en beneficio de la salud de la población rural guanajuatense, que les compete atender en estas UMAPS.

Es en estas circunstancias que debe destacarse la loable y ardua labor que hacen los médicos de estas unidades con equipo e insumos limitados, por lo que se hace necesario exponer en esta tribuna, que además de tener carencias en equipo y medicinas, tienen que resolver el tema de que la Secretaría de Salud de Guanajuato, les ha impuesto la obligación de capturar información de las consultas diarias que brindan como médicos en estas UMAPS, en un sistema digital que requiere conexión a internet, sin que se les proporcione ni los equipos de cómputo ni el servicio de internet, por lo que ellos se ven obligados a contratar este servicio, pagando con recursos propios, lo que es una obligación de la Secretaría de Salud; o bien, se les genera un doble trabajo, ya que de no hacer la captura de información durante su jornada de trabajo, se llevan este trabajo a casa, configurándose un trabajo adicional que no les es reconocido ni remunerado como horas extras.

Considerando que son cientos de UMAPS en el Estado, debemos dimensionar la magnitud de la omisión de la Secretaría de Salud de Guanajuato, en perjuicio de la labor de los médicos al no brindarles ni los equipos ni el servicio de internet a las UMAPS, aparte de que en muchos casos todo esto resulta en tener que trabajar horas extras, haciendo que tengan menos tiempo para sus familias o para sus actividades de ocio y descanso.

Esta omisión de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, afecta el tiempo y la

⁴⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

economía de los médicos de las UMAPS, ya que en no pocos casos se ven obligados a tener que contratar un servicio de internet, por su cuenta, para cumplir actividades laborales.

Es claro que la Secretaría de Salud de Guanajuato está incumpliendo el artículo 22 de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, el cual establece textualmente:

“Artículo 22. El Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportará los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Los recursos que se aporten quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y el Estado.”

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus obligaciones de ley, cumplan con proveer los recursos materiales y técnicos necesarios, para que los médicos y el personal de salud que atiende en las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), puedan cumplir con las obligación de capturar información sobre sus actividades y consultas médicas, en el sistema digital correspondiente.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** A continuación se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 14 del orden del día. **(ELD 418/LXV-PPA)**

- **(Voz) diputado presidente**, y eso que no ha dicho nada del Presidente, **(Voz) Diputado Ernesto**, ya es la última legislatura, con ustedes que ha sido todo un placer, estar aquí.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- El que suscribe diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, bueno, perdón nuevamente buena tarde a todas y todos el Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y del artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación el siguiente punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

- Exposición de motivos.

- Esto me lo solicitó, personal médico a cargo del Sistema de Salud Estatal, por eso también es importante, en el Estado de Guanajuato, el

Sistema de Salud Estatal, cuenta con unidades médicas, perdón, como son los centros de atención integral de servicios esenciales en salud, mejor conocidos como los CAISES, centros de salud con servicios ampliados, hospitales generales, hospitales integrales comunitarios, laboratorios, unidades médicas de atención primaria de la salud, mejor conocidas como UMAPS, entre otras que atienden al grueso de la población guanajuatense, tanto urbana como rural, la atención de salud de la población rural se hace especialmente a través de las unidades médicas de atención primaria a la salud las UMAPS, estas unidades son fundamentales para brindar atención médica a los sectores más vulnerables de la sociedad, en estas, los médicos atienden como primer contacto a toda la población rural guanajuatense, la que acude principalmente para atender sus enfermedades ordinarias como resfriados, gripes, infecciones o alguna enfermedad crónica degenerativa como la diabetes o la hipertensión.

- En estas unidades hay una realidad ajena a lo que se presume mediáticamente por parte del gobierno estatal, toda vez que los médicos tienen que atender en muchos casos con carencia de equipo y medicamentos, obligados a hacerlo más con lo menos para tratar todo tipo de enfermedades, haciendo lo que pueden en beneficio de la salud de la población rural guanajuatense, que les compete atender en estas UMAPS, en estas circunstancias, que debe destacarse la loable y ardua labor que hacen los médicos de estas unidades con equipo e insumos limitados, por lo que se hace, necesario exponer en esta tribuna, que además de tener carencias en equipo y medicinas, tienen que resolver el tema de que la secretaria de Salud del Estado de Guanajuato les ha impuesto la obligación de capturar información de las consultas diarias que brindan como médicos en estas UMAPS, en un sistema digital que requiere conexión a internet sin que se les proporcione

ni los equipos de cómputo ni el servicio de internet, por lo que ellos se ven obligados a contratar este servicio pagando con recursos por propios, lo que es una obligación o lo que debe ser una obligación de la Secretaría de Salud o bien se les genera un doble trabajo, ya que de no hacer la captura de información durante la jornada laboral se llevan este trabajo a casa, configurándose un trabajo adicional que no les es reconocido ni remunerado como horas extras.

- Considerando que son cientos de UMAPS, en todo el Estado de Guanajuato, debemos dimensionar la magnitud de la omisión de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, en perjuicio de la labor de los médicos, al no brindarles ni los equipos ni el servicio de internet a las UMAPS, aparte de que en muchos casos todo esto resultan tener que trabajar horas extras, haciendo que tengan menos tiempo para sus familias o para sus actividades de ocio y descanso que deben de tener bien merecidas.

- Esta omisión de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, afecta el tiempo y la economía de los médicos de las UMAPS, ya que no pocos casos se ven obligados a tener que contratar un servicio de internet por su cuenta, para cumplir con sus actividades laborales y exigencias que les lleva a cabo la Secretaría de Salud, es claro, que dicha Secretaría está incumpliendo el artículo 22 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la cual se establece textualmente lo siguiente:

- Artículo 22, el Estado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportará, aportará, los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, los recursos que se aporten quedarán expresamente afectados, perdón, los recursos que se aporten quedarán expresamente

afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda, la gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el Estado.

- Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente:

- Punto de acuerdo.

- Único, esta Sexagésima Quinta Legislatura, del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que, en atención a sus obligaciones de ley, cumplan con proveer los recursos materiales y técnicos necesarios para que los médicos y el personal de salud que atiende en las unidades médicas de atención primaria a la salud mejor conocidas como las UMAPS, puedan cumplir con las obligaciones, con la obligación perdón, de capturar información sobre sus actividades y consultas médicas en el sistema digital correspondiente, que no manchen los de la Secretaría de Salud, que le den internet a su equipo médico para que cumplan con las responsabilidades que ellos les piden.

- Es cuanto muchas gracias.

Se toma a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118, fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de integrantes de Movimiento Ciudadano de los municipios de Jaral del Progreso y Cuerámara, invitadas e invitados por la diputada Yulma Rocha Aguilar, los saludamos con mucho gusto,

levanten su mano y también yo me sumo al saludo de Jaral del Progreso, con mucho gusto Jorge y saludos. ¿Cómo están? bienvenidas y bienvenidos, con su permiso, diputada Yulma también yo sumado al saludo.

- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y los diputados a abstenerse de abandonar ese salón durante las votaciones y a quienes se encuentran a distancia en mantenerse a cuadro mediante su cámara, para constatar su presencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PROPONGA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA (FIDESSEG) Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.** ⁴⁸

DIP. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la

⁴⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 204, fracción III, y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Propuesta de Punto de Acuerdo de **OBVIA RESOLUCIÓN** bajo las siguientes:

Consideraciones

Mediante Decreto Gubernativo número 21 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 15 de abril de 2019, se autorizó la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública (FIDESSEG).

La constitución del vehículo jurídico precitado buscó promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de forma coordinada con el sector público.

El modelo tuvo como propósito que, una parte de la recaudación obtenida de los ingresos provenientes de impuestos de carácter estatal, se destinara a acciones que consideraron, entre otras, la atención en diversos temas en materia social, de salud y seguridad pública: autismo, distrofia muscular, esquizofrenia, cáncer, rehabilitaciones, medicamentos, gastos de operación para asilos, albergues, casas de cuidado, anexos, proyectos comunitarios, rezago educativo, equipo de seguridad para C4, becas para policías, observatorios ciudadanos, biblioteca infantil, orquestas, rehabilitación de edificios patrimonio de la humanidad, construcción y rehabilitación de centros.

En apego al modelo para el ejercicio de los fondos del Fideicomiso referido, los ejecutores del gasto son asociaciones civiles legalmente constituidas y registradas y fundaciones con modelo de responsabilidad social compartida, a quienes se define como responsables del ejercicio del gasto.

Si bien el modelo se alineó a la estrategia impulsada por la administración para promover la vinculación con organismos ciudadanos que tienen experiencia y conocimiento en atender problemáticas sociales, el ejercicio del gasto muestra los retos para la respectiva ejecución de los fondos públicos.

El modelo implica la operación de diversos órganos (i.e.: fundaciones, consejo, subcomités) que conllevan exigencias administrativas que consumen tiempo. Ello ha derivado en un flujo de recursos que se ejerce con lentitud.

De acuerdo con las cifras publicadas, al corte del 2024 el Fideicomiso mantiene el siguiente registro de sus recursos:

FIDESSEG
Estados de Flujo de Efectivo
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del
Ejercicio
2024 1er Trimestre
Pesos

2022	2023	2024
1,167,658,919.65	1,467,684,966.13	1,506,578,363.99

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/fidesseg/>

Si bien las cifras precitadas responden a la estacionalidad de los recursos y al comportamiento de flujos de entrada y salida, es oportuno señalar las áreas de oportunidad que se observan en el modelo a fin de impulsar con mayor celeridad el ejercicio de recursos.

Son indicativos de los retos que se han enfrentado, las diversas modificaciones que se han realizado a los instrumentos normativos que regulan el Fideicomiso y que podrían haber incidido en los registros presupuestales que se observan al revisar los saldos en las cuentas de este organismo. Si bien los cambios normativos han buscado asegurar la comprobación de recursos, el establecimiento de controles también podría haber incidido en crear regulaciones que limitan la rapidez de

atención de necesidades que se buscan cubrir con los recursos públicos:

A. Decreto Gubernativo

i. 15 de abril de 2019: Publicación de Decreto Gubernativo para autorizar la constitución del Fideicomiso.

ii. 17 de enero de 2022: Modificación para señalar cambio de sectorización, fines del fideicomiso, cambios en facultades del Comité Técnico, atribuciones de la presidencia y secretaría técnica.

B. Reglas de Operación

i. 17 de diciembre de 2019. Publicación de reglas de Operación del Fideicomiso.

ii. 18 de marzo de 2022: Modificación de Reglas de Operación con diversos alcances para, entre otros, modificar e incorporar nuevas definiciones, establecer cambios en facultades de órganos internos, precisiones en los términos que deben integrarse en los Convenios de Aportación de recursos.

iii. 22 de febrero de 2023. Modificaciones respecto de requerimientos para otorgar apoyos.

Las diversas modificaciones en los instrumentos normativos y sus respectivos alcances son indicativos de la necesidad de evaluar la pertinencia por cambiar un modelo que, en razón de consideraciones regulatorias, habría derivado en establecer disposiciones que incidirían en la celeridad para aplicación de recursos.

Se estima oportuno el valorar la conveniencia de modificar el modelo actual con el propósito de contar con herramientas administrativas que permitan atender, con mayor premura, las acciones sociales y de seguridad pública que se pretenden ejecutar. Destacamos la importancia de conservar los fines propuestos, pero bajo vías de aplicación administrativa que logren en menor tiempo la acción por parte del sector público. El propio sector público cuenta con órganos y herramientas administrativas para focalizar las acciones que se pretenden financiar, además de que existen

marcos de fiscalización que aseguran la revisión del ejercicio de fondos públicos.

En ese sentido, la procuración de las acciones de bienestar social y seguridad pública exige tener modelos administrativos que ataquen con mayor celeridad condiciones de rezago.

Es preciso que, en el ánimo de un mayor aprovechamiento de los recursos públicos, del impulso a proyectos para el desarrollo comunitario, así como el desarrollo de acciones preventivas en materia de seguridad, se utilicen herramientas que mejoren en el menor tiempo posible condiciones para procurar por el bienestar de la población.

Los principales fines de las intervenciones ejecutadas por el Estado no son los vehículos administrativos utilizados para la aplicación de recursos, sino que el objetivo de mayor relevancia es procurar por el interés general de la ciudadanía con acciones que se desplieguen en el menor tiempo posible.

Por ello, de los resultados que es posible observar entre los diversos cambios regulatorios y los saldos referidos, se deriva la necesidad de evaluar la utilización de vías diferentes de aplicación de los fondos que actualmente recibe el fideicomiso bajo una visión que se concentre en los fines que se buscan promover.

El fideicomiso es sólo una vía de transferencia de recursos por lo que, en su caso, la extinción de dicho vehículo no debe interferir en el objeto que se pretende promover con la recaudación de ingresos a través de impuestos estatales para contribuir al desarrollo social y humano y a la seguridad de las y los guanajuatenses. De hecho, un cambio en la vía de aplicación de fondos podría aumentar el impacto que se pretende con el ejercicio de recursos a través de instrumentos que, con mayor urgencia, atiendan los fines propuestos.

El principio de celeridad que ha sido ampliamente utilizado en el ámbito judicial para garantizar resoluciones que se concluyan en el menor tiempo posible, se debe extender, asimismo, a otros ámbitos de la vida pública para asegurar la pronta satisfacción de

necesidades de la población priorizando la procuración del interés general.

En esos términos, se propone que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en apego a sus facultades de administración financiera que le otorga la Ley, analice la viabilidad de extinguir el Fideicomiso multicitado.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato prevé:

Artículo 72.- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración...

La modificación o extinción de los fideicomisos públicos cuando así convenga al interés general, corresponderá exclusivamente al Gobernador del Estado **con base en la propuesta de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, la cual en todo caso, deberá establecer el destino de los bienes fideicomitidos.

En ese alcance, el presente exhorto pretende que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración al amparo de sus facultades en materia de administración financiera, de sus atribuciones respecto de fideicomisos públicos y en apego a sus atribuciones para racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto, evalúe la presentación de propuesta para la extinción del FIDESSEG.

En los términos referidos, se presenta para consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a fin de que, en apego a sus facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, proponga llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de

Desarrollo Social y Seguridad Pública (FIDESSEG).

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional 25 de junio de 2024

(Firmas electrónicas)

- **La Presidencia.**- Se solicita al diputado Miguel Ángel Salim Alle, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 15 del orden del día. **(ELD 419/LXV-PPA)**

- Adelante diputado.

- **(Voz) diputado Miguel Angel Salim Alle.**- Muchas gracias Presidente de igual manera, igual que mis compañeros, felicitó a la Mesa Directiva, por un excelente trabajo, Presidente, ¡Felicitó! A la Mesa Directiva por un excelente trabajo presidente, Vicepresidente y sus secretarios, de igual manera, hoy cerramos el Periodo Ordinario de Sesiones, y quisiera expresar públicamente, que ha sido un privilegio el tener la oportunidad, de coincidir con ustedes en estos 3 años de la presente legislatura, hemos tenido diferencias, es claro que existen contrastes, pero esto cierto, que quienes integramos esta legislatura no nos mueve otro objetivo que sea el bienestar de Guanajuato, enhorabuena, muchas gracias por su acompañamiento. ¡Muchas felicidades! a todos mis compañeros.

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Miguel Ángel Salim Alle

- Comparto a esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia resolución, a fin de realizar el exhorto a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que al amparo de sus atribuciones, proponga llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción, del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar Obras, Infraestructura, Proyectos y Acciones Prioritarios en Materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública, conocido como FIDESSEG, el fideicomiso, si bien ha buscado la promoción de la participación ciudadana, ha creado diversos órganos administrativos y regulaciones que interfieren en la eficiencia para atender los objetivos que se buscan promover, se escuchan voces, que indican que esta propuesta podría implicar que asociaciones sociales se verían afectadas en los recursos que reciben para el cumplimiento de sus fines, nada más alejado de la realidad, totalmente falso.

- El apoyo a organismo de la sociedad civil es un compromiso en nuestra agenda, pues estos cumplen funciones de protección a grupos vulnerables que amplían los alcances de los programas de gobierno. Por ello, quisiera ser enfático en este mensaje, a las Asociaciones Civiles que han estado trabajando por la población vulnerable. A las asociaciones Civiles que buscan fines filantrópicos en los 46 municipios del Estado. A las y los ciudadanos que se unen para proteger fines sociales que

impulsan objetivos de protección por el bienestar de las familias guanajuatenses, los recursos públicos que contribuyen a complementar sus fines están garantizados.

- La propuesta busca asegurar que existan mejores instrumentos administrativos a que ustedes les permitan cumplir con sus fines, se busca que permanezcan los fines sociales, pero bajo varias medidas de medición administrativas para la transferencia de recursos que puedan ser más eficientes para cubrir los objetivos que se pretenden, resumo en 3 objetivos precisos, el acuerdo que someto a consideración.

- Primero. Queremos asegurar la existencia de recursos que se destinen a asociaciones civiles cuyos fines sean la protección de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

- Segundo, es necesario facilitarles a las asociaciones y a los ciudadanos que acuden a buscar apoyos ante necesidades sociales, los procedimientos para su respectiva atención, en nuestro Estado existen organizaciones que tienen infraestructura administrativa, pero también aquellas que requieren vías de apoyo más sencillas y eficientes.

- Busquemos un modelo que atienda a esta realidad, que existe en todos los municipios de nuestro Estado.

- Tercero, de seguir la ruta que se propone, nuestra atenta recomendación es que se dirigen a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para definir las vías administrativas que habrían de utilizarse, para dar cumplimiento a los fines sociales, en los términos que comparto a esta Asamblea, solicité la aprobación del presente punto de acuerdo.

- Es cuanto señor Presidente, gracias.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada Yulma Rocha Aguilar, para que efecto? **(Voz)** diputada Yulma, para hablar en contra,

¿Diputado Gerardo Fernández, para que efecto? para hablar en contra ¿Diputado Gerardo Fernández, para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, para hablar en contra, **(Voz) diputado presidente**, muy bien si me dan oportunidad en un momento más, este estoy este solicitando sus intervenciones en los términos solicitados por las y los proponentes se somete a consideración, se somete a la Asamblea, se declara de obvia resolución la propuesta del punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa de la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare obvia, resolución, debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno. Si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación, ¿En este caso sus participaciones serían sobre la obvia? ok, entonces, en el caso del ¿Diputado, Gerardo, también sería sobre la obvia? correcto, ¿Había alguien más diputada Dessire? ¿Había alguien más? ok, entonces en ese momento cedemos el uso la voz, en primera instancia, la diputada Yulma, posteriormente al diputado Gerardo, para hablar en contra de la obvia ¿Cierto? Ambos casos, adelante diputados a 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra de la obvia resolución en referencia)



- Gracias Presidente, qué urgencia con este tema, la desaparición de un fideicomiso y se quejaba el PAN de la desaparición de los fideicomisos a nivel federal por parte de Morena, ven como los extremos al final siempre se juntan, al final son lo mismo y los mismos de siempre. Me sorprende que hace algunos meses los propios panistas en este congreso defendían el FIDESSEG y resaltaban las bondades, de estos recursos públicos provenientes de los impuestos sobre la nómina, sobre las bondades del impacto social en las organizaciones de la sociedad civil y el impacto en la reducción o en la intención de reducir carencias sociales, con efectos en los temas de seguridad, pero no, saben que no, no me sorprende, porque lo cierto es que el principal interés de la desaparición de este fideicomiso es para disponer de ese dinero, alrededor de 1500 millones pesos y no me sorprende que quieran disponer de este dinero, porque lo que buscan es usarlo en la "Tarjeta Rosa" es regalar el dinero aprovechándose de la necesidad de las mujeres, porque ya vieron, que financieramente presupuestariamente es insostenible en el tiempo regalar dinero cada mes a todas las mujeres, porque ese fue el compromiso de la candidata del PAN, "Tarjeta

Rosa” para todas las mujeres somos alrededor de 2 millones y medio de mujeres, es presupuestariamente imposible regalarles ese dinero a las mujeres. Yo se los dije, las estaban engañando aprovechándose de la necesidad de la mujer, para utilizarlas como un activo electoral y no como sujetas plenas de derecho.

Entonces pasan esta decisión, de manera, repentina ante la exigencia de tener dinero para el próximo presupuesto e ir cumpliendo estas expectativas, a mí me queda claro que toda acción de gobierno, todo programa, todo proyecto, incluidos estos instrumentos financieros que son los fideicomisos, deben de estar sujetos a una revisión y evaluación constante, eso tendrían que haber hecho primero someter a una evaluación a este fideicomiso para ver si estaba cumpliendo con los fines para los cuales fue creado, que por cierto lo presumieron, lo presumieron, como un esquema perfecto de participación social y de participación empresarial como un acuerdo en su momento con los grupos empresariales, con las cámaras empresariales para que el impuesto de la nómina fuera destinado en gran porcentaje a subsanar o subsidiar, proyectos de las organizaciones de la sociedad civil.

- Entonces hoy, ese discurso de que Acción Nacional promueve la participación ciudadana, nuevamente se les cae, les digo, el nuevo comienzo fue una máscara que se les cayó de manera muy rápida.

- Yo quiero exhortarles, a que puedan reconsiderar esta decisión para que primero este fideicomiso se ha sometido a una evaluación, a una revisión y de esa, de esa evaluación se tome una decisión si tiene que ser, modificado si tiene que ser perfeccionado o en su momento tenga que ser desaparecido o sustituido por algún otro mecanismo que abone a la participación ciudadana a la participación empresarial.

Y que pueda financiar de manera efectiva proyectos sociales y que tenga reglas claras y que se ha sometido a un proceso permanente de permanencia y de rendición de cuentas a los empresarios, a las empresarias, a las organizaciones de la sociedad civil, no quiero decir se los dije, pero se los dije y se lo mismo y son los mismos.

Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** A continuación tiene el uso de la voz el diputado Gerardo Fernández González hasta por 10 minutos para hablar en contra de la obvia resolución.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para habar en contra de la obvia resolución)



Muchas gracias presidente y que bueno que lo felicite, antes de que nos empecemos a pelear, pero para hablar de este, pretensión de exhorto es necesario, que recordemos cual es el origen de este, fideicomiso y como se llevó a cabo, convenciendo a las y los empresarios de Guanajuato, que un aumento en el impuesto a la nómina, sería destinado directamente a resolver problemas de índole social, y convencidos de ello, es que se hace este aumento, tributario misma historia que se hizo en algún momento para aumentar el impuesto de hospedaje, que acabo también en el olvido, un espacio donde sociedad y gobierno, de la mano de los empresarios lograban un fin, mucho mayor y mejor de la

para que efecto? **(Voz) diputada Dessire**, para hablar en contra, **(Voz) diputado presidente**, ¿David Martínez Mendizábal? **(Voz) diputado David**, primero levanto la diputada, **(Voz) diputado presidente**, sí es correcto, lo vi y luego se apagó, ¿Diputada Hades, para que efecto? **(Voz) diputada Hades**, para hablar en contra, **(Voz) diputado presidente**, correcto, ¿Diputado David? **(Voz) diputado David**, para hablar en contra, es correcto, ¿Alguien más? si no hay más participaciones, cedemos el uso de la voz, en primer instancia, a la diputada Dessire Angel Rocha, hasta por 10 minutos para hablar en contra del punto de acuerdo, perdón, una disculpa la ¿Diputada Irma Leticia visualice que tenía su mano levantada, diputada, sólo por confirmar?, **(Voz) diputada Irma**, sí para hablar en contra, **(Voz) diputado presidente**, correcto la enlisto posteriormente al diputado David, si está de acuerdo, adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)



Muchas gracias, Presidente, en el 2018 para poner en contexto las personas que vivimos, la exigencia de la creación del FIDESSEG, aquí tienen una de ellas por parte del sector empresarial, en ese momento yo me encontraba como directora de la COPARMEX, León, que junto con Jorge Ramírez y José Arturo Sánchez Castellanos, estuvimos trabajando en un libro de propuestas ciudadanas, en el cual fui partícipe y escritora

de ese libro, para poder hacerlo, presentar a los candidatos y candidatas a la gubernatura en el 2018 por el Estado de Guanajuato, candidatos y candidatas a alcaldías y diputaciones, incluso se lo entregué, me acuerdo, en su mano al Presidente ahora de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Y en esa lucha que tardó un año, bueno casi dos, en que se diera el FIDESSEG, diciendo que sus conversaciones, que eran los empresarios los que no nos poníamos de acuerdo en que sí, en que se habían establecido, digamos, ejemplos de los cuales podría funcionar este fideicomiso, como sucede en Chihuahua ya con 30 años, con un gran éxito y muchísimo apoyo social, no me dejarán mentir las personas que han trabajado conmigo, que les agradezco que estén aquí el día de hoy luchando por esto. No, porque acuérdense que los derechos que tienen que luchar, las luchas, los movimientos sociales, se hacen de pie y luchando. ¿Sí o no? entonces, bueno, dando el contexto de lo sucedido y reconociendo que se hizo y se logró el este fideicomiso, yo quería traer un posicionamiento aquí a la mesa.

La participación y la colaboración de la sociedad civil y el sector empresarial en las decisiones de política pública, fortalecen el Estado democrático y pueden ayudar a mejorar las decisiones del Gobierno. Existen muchos mecanismos para materializar esa colaboración entre el Gobierno y sociedad y cualquiera de ellos, y que quede claro, siempre es perfectible y como ya lo dijeron mis compañeros, debe de estar sujeto a la evaluación continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que se crearon, el FIDESSEG, nació justamente como un mecanismo de colaboración activa de la ciudadanía en la implementación de proyectos con sentido social para la mejora de la seguridad de nuestras comunidades en el Estado, se han podido materializar, muchos proyectos que de otra forma díganme o sino,

cuántos años tuvieron que pasar para que esos proyectos sucedieran, porque SEDESHU existía siempre, pero no sucedía eso.

A 5 años de la creación del fideicomiso, es oportuno hacer una reflexión sobre los avances, porque los hay y en algunos aspectos hasta podríamos estar a favor del punto de acuerdo que hoy se presenta a esta soberanía, soberanía, perdón, a ver ¿En cuáles?, al menos en dos, primero es evidente que las reglas de operación, que estableció el Gobierno, que quede claro, no la sociedad civil, no los que estábamos participando en ese momento, impulsando y la forma en la que se constituyó. ¿El fideicomiso no ha garantizado que los recursos asignados puedan ser utilizados en su totalidad y que, por el contrario, se han ido acumulando estos recursos, no, Esto, pues nos dice claramente hasta sin entrar en detalle, pues que hay un problema en el diseño de la política y en segundo lugar, que la responsabilidad es compartida, tanto de los ejecutores del gasto como del Comité Técnico del Fideicomiso de las organizaciones sociales acreditadas que son puente y del Gobierno del Estado en las diversas instancias competentes, y que es, por lo tanto, responsabilidad de todos, hacer una evaluación precisa de cómo mejorar la operación de este instrumento, no unilateral todos y sí, sí, amigos, hay que hacerse cargo de lo que cada uno ha hecho y ha dejado de hacer, porque si no hubo seguimiento puntual, señalamientos, yo los hice, los hicieron todos los hicimos y alertas sí hubo, dijimos que las reversiones de 110 millones que nunca nos pudieron decir dónde estaban los 800 millones que sí se les pidieron para el tema del COVID y muchas alertas.

Existen, sin embargo, algunos elementos en los que el exhorto son completamente falsos.

- Primero. Si bien es cierto que la extinción del fideicomiso acelera la ejecución de los recursos dentro del presupuesto, es completamente falso que esto no afecta de

ninguna manera a los objetivos para los que fue creado. Por el contrario, cualquier persona que conozca mínimamente la administración y de finanzas públicas sabe que la trazabilidad de los ingresos propios es imposible por aquello que comúnmente se denomina la licuadora, no. Esto incluso lo tenemos documentado en varias diversas solicitudes que hemos hecho por el portal de transparencia a la Secretaría de Finanzas del Estado y sabemos que se usan para gasto corriente, no, cosas que deberían de estar, por ejemplo, no, objetivos que están dentro del consénsense y que se utilizan, pues para otras.

Justamente uno de los propósitos fundamentales del uso de los fideicomisos como instrumento de gasto público es garantizar que los recursos se utilicen para un fin específico y me acuerdo perfectamente que decíamos, no hay que hacerlo en fideicomiso para que nos sintamos muy seguros, estamos muy seguros en el sector empresarial, de que todo va a caminar perfecto, transparente y seguro porque confiamos en el Gobierno, no, que nos estaba diciendo que iba a pasar, por lo tanto, la bancada naranja ha aumentado muchas veces en esta tribuna que las decisiones de política pública se deben de hacer con base en evidencia y con resultados de evaluaciones, con una metodología estricta y bajo las mejores prácticas que se han desarrollado en la materia y mira que hay, en ninguna parte del exhorto se propone, el resultado de una evaluación exhaustiva del FIDESSEG, para argumentar que su existe perdón extinción es necesaria y mucho menos urgente y de obvia resolución, así ante lo que estamos aquí, ante el riesgo de exhortar al Gobierno de que tome una decisión de política pública sin ningún tipo de evidencia y con argumentos, como lo he dicho anteriormente, que al final del día son simple y llanamente, falso.

Ya también frente al riesgo de que la información fue reservada, se lo voy, hay que

recordarlo y los señalamientos que fueron hechos, pues se quedaron sin materia, no, resolver el FIDESSEG, lo digo claramente, no es extinguirlo. Lo realmente útil para resolverlo sería transparentar su ejercicio, ser francos con los retos que tiene y buscar soluciones efectivas y eficaces en un diálogo a la luz pública. Nada de hacerlo sin avisar de donde haya venido la dirección y de decir a que aquí tenían que presentar esto no debe de ser por la salida de emergencia. Así que, de nuevo, a ver, no estoy argumentando que el FIDESSEG, funcione como debe, eso me queda claro, al contrario, reconozcamos que existen deficiencias y que sería mucho más valioso hablar de cómo lo mejoramos que alentar la toma de decisiones legislativas y responsables y sin fundamentos sólidos, eso sí, está terrible, así que estoy con ustedes.

Muchas gracias es cuánto.

- **La Presidencia.**- A continuación cedemos el uso de la voz a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo hasta por 10 minutos para hablar en contra del punto de acuerdo.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)



Muy buenas tardes a todas y a todos, me da mucho gusto, escucharlos, compañeros, compañeras que vienen a defender, obviamente que no se extingue el FIDESSEG,

pero sí quiero decirles algo, tengo, tenemos un año más, denunciando las corruptelas, que han existido dentro del FIDESSEG un año, incluso dando nombres con apellidos, de hombres y mujeres allegados al PAN, que se han beneficiado con este recurso, un año, denunciando, el cómo han utilizado el recurso que se debe de utilizar realmente para ayudar a las organizaciones que más lo necesitan y se han dedicado a ayudar a las familias de unos cuantos panistas que son los que se han llevado todo, todo el recurso, me da mucho gusto que estén aquí, me da mucho gusto que estén ustedes ahora aquí.

Me da mucho gusto que estén ustedes ahora aquí, ahora resulta que quieren Extinguir el Fideicomiso, compañeros y compañeras panistas, porque no funcionó rápido y efectivo, nosotros se los dijimos desde hace más de 1 año, no se necesitaba hacer un fideicomiso para apoyar a las organizaciones sociales que realmente lo necesitaban, lo dijimos más por más de un año, para eso existen programas presupuestales, lo que no queremos y para dejárselos en claro a todas y a todos, lo que no queremos, lo vuelvo a repetir, es que se utilicen los recursos para dárselos a los Fox y a las familias de algunos panistas, en vez de ayudar a las organizaciones que sí realmente necesitan ese recurso, y aquí está el problema, aceptaron hacer un fideicomiso, pero no para financiar a las familias que lo necesitan, como lo ya lo comenté, sino para financiar a las familias panistas y si tenemos pruebas que con esto financiaron a las familias de Fox a la familia de Santillana y a la familia es de Jesús Oviedo, el FIDESSEG, empezó mal hecho, **(Voz) diputado presidente**, si me permite diputada, vamos a invitar a todas las personas que nos acompañan a presenciar esta sesión, a guardar el mayor orden posible para escuchar la intervención de la diputada Hades Berenice, adelante diputada, **(Voz) diputada Hades**, muchas gracias, el FIDESSEG, empezó mal hecho, nunca existió un estudio técnico que

avalara su creación y ahora el FIDESSEG, que era, como el mayor de los robos que hicieron los panistas, los atracos que hicieron los panistas para ayudar a unas cuantas familias, y es lo que hemos venido denunciando una y otra vez y aunque no lo quieran, aunque quieran tapar el Sol con un dedo, ya el FIDESSEG, queda, como una sombra de corrupción que permitió Libia Denisse, porque sí, efectivamente fue Libia la que tenía la obligación legal de conocer y evaluar la operación del FIDESSEG, como Secretaría de Desarrollo Social y Humano, fue Libia Denisse, la que mandó esconder la información por 3 años, toda la información que se solicitó del FIDESSEG, y fue Libia Denisse, la que toleró todos los abusos y los recursos que se desviaron para dárselos a los Fox y a sus familias, ahora resulta que Libia dice que no sabía nada, pero por supuesto que sí sabía, tanto Libia Denisse, sabía cómo muchos en el interior del Partido Acción Nacional, nosotros lo denunciábamos penalmente hace un año atrás y la denuncia sigue estancada con el fiscal, que por cierto, ahora que venga el fiscal, que venga a comparecer, le vamos a preguntar sobre qué ha hecho en el caso de los desvíos de recursos en este fideicomiso.

Nosotros vamos a votar en contra, de que se extinga, pero eso no va a ser que dejemos de exigir que se haga justicia por tanto, robadero que ha existido y eso no lo pueden ocultar, tal vez, se ha utilizado para algunas organizaciones bien, pero también hemos hecho una investigación que se ha desviado recursos para las familiares de Fox y para las familias de algunos panistas aquí en el Estado, aquí creemos que se haga justicia por tanto robo, ha habido 3,200 millones de pesos que se han ido al FIDESSEG, sin que rindan cuentas como debe de ser ¿Que va a pasar? con los 1500 millones de pesos que todavía existen dentro del FIDESSEG, son 1500 millones de pesos, vuelvo a repetir, hubo 3,200 millones de pesos, que no se ha comprobado en dónde quedó la bolita, que no se ha comprobado

para dónde se envió ese recurso, incluso les vuelvo a repetir que tengo un año, tenemos un año dándole seguimiento a este tema y exigiendo que se nos diga que estamos a favor, que se utiliza el recurso para las organizaciones que se requieran, pero no que se utiliza, para dárselo a las familias de los panistas y es algo que jamás vamos a estar de acuerdo, ¿Que va a pasar? con los 1,500 millones de pesos que todavía existen dentro del FIDESSEG, porque la ley es muy clara, señoras y señores, v a ser recurso que pueden utilizar en lo que quieran y como quieran el año que entra, incluso, lo pueden utilizar para seguirle dando, seguimiento a las tarjetas rosas, y no se nos olvida ni al pueblo de Guanajuato, y aunque se vaya a extinguir el FIDESSEG, porque obviamente son mayoría, eso no evita que Libia Denisse y todos los responsables tengan que rendir cuentas por tanto desfalco.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Cedemos el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal hasta por 10 minutos para hablar en contra del punto.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en contra del punto de acuerdo)



Buenas tardes, Presidente con su permiso, **(Voz) diputado presidente**, adelante diputado, **(Voz) diputado David Martínez Mendizabal**, voy a hablar de 3 o 4 minutos de mi historia personal y van dirigidas mis palabras a Adriana que está sentada, yo soy de Valle de Santiago, viví 20 años, en la ciudad de México y regrese en 1978, a fundar, entonces decían Asociaciones Civiles, ahora les llaman ONG's y a fines de los 80, en el Gobierno del Estado de Guanajuato se construyó un área, en donde Adriana era, funcionaria pública, vinculada, con la participación de la sociedad civil, recordaras eso, fue la primera vez en que se estableció el vínculo, entre el Gobierno del Estado y la ciudadanía, posteriormente tuve la fortuna de fundar la primera organización de la sociedad civil, vinculada a los problemas de violencia de género, la primera en el Estado de Guanajuato.

Después fundamos otras dos, eh participado en cuatro organismos de la sociedad civil, tuvimos que abandonar a una por falta de recursos, me metí a dar clases por la necesidad a la universidad Iberoamérica, conozco perfectamente el ámbito de la sociedad civil y lo que les vengo a decir, es que voy a suscribir con todas las letras, con todas las palabras y con toda la demencia, lo que la diputada Hades Aguilar, ha venido a plantear aquí en esta tribuna porque parece que no están escuchando, solicitó que nos escuchen perfectamente al Grupo parlamentario de Morena, no se hagan cómplices de la corrupción, lo único que está pidiendo Morena, porque hay corrupción, tenemos pruebas, no, digan que no, ¿Tienen otras pruebas? Preséntenlas, nosotros ya presentamos una denuncia penal, en contra de varias funcionarias y funcionarios del Gobierno del Estado donde estamos, exhibiendo las pruebas, de que hubo corrupción en el FIDESSEG, eso no quiere decir que estamos a favor de la desaparición, lo planteamos mucho tiempo, la desaparición, lo reconozco y vamos a votar en contra de la desaparición del

FIDESSEG, porque no queremos acompañar que se haga de esta manera, no se hagan cómplices de la corrupción, organismos de la sociedad civil, ciudadanía el Gobierno, ciudadanía el Gobierno, pero de una manera integral, porque los representantes de la sociedad, no solamente son los empresarios, falso y se lo dije a quien inventó el asunto del FIDESSEG, un empresario de Irapuato, no se atribuyan ustedes la representatividad de toda la sociedad, porque abemos y hay gente como ustedes que de manera voluntaria, están trabajando por el bienestar de los demás, ese es el foco de Morena, apoyar fundamentalmente a los organismos de la sociedad civil que están recibiendo apoyo de dinero público y que lo están empleando en los bomberos, en las ambulancias, en la gente pobre, en las mujeres maltratadas, en personas de la tercera edad, en niños y niñas que no van a la escuela, conozco perfectamente el ámbito de la sociedad civil y lo único que estamos pidiendo es que el dinero público y se lo dije a varios empresarios, directamente es más salí en un programa ahí de radio platicando con Arturo Sánchez Castellanos y quedamos de acuerdo, le dije a Arturo, lo único que estamos pidiendo es que, el dinero público, sea transparentado, ya narró Hades, con que nos enfrentamos, simplemente pedimos que en qué se estaba empleando el dinero, nos dieron las largas, que casualidad que cuando pedimos la información, nos dijeron que al día siguiente había arrancado una auditoría y que por tanto nos pudieran entregar la documentación tuvimos que acudir a un amparo y sabe que nos dijo la SEDESHU, claro que sí ven a revisar la documentación de 3 años el jueves de 10 a 11, de 10 a 11, es la revisión de documentación de 3 años, eso es ocultamiento de información y es presunción de corrupción, no tiene otra palabra, ¿Qué es lo que estamos solicitando ahora? Que se sienten, organismos de la sociedad civil, que se siente el empresariado que hizo un pacto, para que funcionara de tal modo y el Gobierno

a establecer un mecanismo en donde se transparenten los recursos, pero que no se abandone la posibilidad de que las ONG's tengan un financiamiento que les asegure su visión social, estamos a favor, de los organismos de la sociedad civil, pero también entiéndannos, es un asunto de principios, es un asunto de valores, no vamos a avalar, ni un centímetro, ni un milímetro, elementos de corrupción.

Pedimos que se transparente el dinero que se ha gastado y que pertenece a toda la ciudadanía, ese es el motivo fundamental y no se ha hecho, y no se ha asegurado ningún otro mecanismo en donde se les asegura ustedes el financiamiento, por eso vamos a votar en contra de que de esta forma desaparezca el FIDESSEG, vuelvo a repetir, porque con esto voy a terminar, estamos a favor del financiamiento a los organismos de la sociedad civil, claro, yo vengo de ahí, varios venimos aquí, tenemos obras sociales también y acompañamientos, sabemos lo que es sufrir por no tener los recursos suficientes para operar una secretaria, promotores, promotoras, dinero para para pagar un psicólogo, claro que sabemos perfectamente el padecimiento que están teniendo ustedes, pero entiéndannos también, no es sí o no, tenemos la obligación de combatir la corrupción porque para eso la ciudadanía guanajuatense nos votó, somos representantes ciudadanos y estamos a favor de que el dinero público se transparente, de que se gaste, en lo que estuvo determinado que se gastara.

No hemos recibido, ni una sola prueba y le hemos demandado de que el dinero, que se pidió para determinada cosa, se tenga una prueba de que realmente se gastó ahí, no dudamos, no dudamos, no dudamos, a ver, pero no todos son ustedes entiéndanme, no todos son ustedes, no, no los confundidos son ustedes, estamos a favor, estamos a favor, de que no desaparezca el FIDESSEG y estamos a

favor de que entreguen cuentas, no se hagan cómplices de la corrupción, porque si no están abandonando, están abandonando, están abandonando, la idea ciudadana de combatir la corrupción, junto con gente buena y honesta, hay gente que no está entregando cuentas, vamos a meterlo en un discernimiento, en un cernir, no separar, lo que está funcionando bien, que siga funcionando bien y lo que está funcionando mal fruto de la corrupción, lo vamos a seguir denunciando porque en Morena tenemos muy Claro que tiene una función social, los organismos de la sociedad civil y tenemos muy claro también que hay corrupción en el Gobierno, ¡son las dos cosas al mismo tiempo!, ¡son las dos cosas al mismo tiempo!.

Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Se cede el uso de la voz a la diputada Irma Leticia González Sánchez, hasta por 10 minutos para hablar en contra del punto de acuerdo, ella nos acompaña de manera virtual.

- Adelante diputada.

(Hace el uso de la voz, de manera virtual la diputada Irma Leticia González, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)



Muchas gracias Presidente, muchas gracias a todas y todos compañeros, a quienes nos ven a través de estos medios electrónicos y realmente siempre yo he trabajado en beneficio de la gente vulnerable en beneficio, de las organizaciones civiles las ONG's y la

verdad que lástima, que lástima que esté perjudicando de esta manera a cosas tan loables como lo que se pudo haber hecho y que sin embargo se esté prostituyendo como lo están, como prostituyen todos los de la doble moral de Acción Nacional y que ese día están aprovechando su gran mayoría para echar abajo todo esto sin que se aclarezca sin que transparente, y sin que los ciudadanos se den cuenta y las mismas organizaciones civiles, los mismos empresarios, que también quieren abonar a ello no puedan hacerlo porque a ustedes no les convengan y como no le salieron las cuentas, ahorita necesiten de esos 1,500 millones de pesos para la tarjeta rosa, de verdad que lástima que los ciudadanos, todos los que están sufriendo esto, que las organizaciones no se den cuenta de lo que estamos nosotros ahorita votando y lo que estamos haciendo aquí en este, en este momento, de lo que hacen ustedes no a favor, como lo dijeron tantas veces, sino en contra de los propios ciudadanos y en contra de la gente que de verdad lo necesita.

Y si bien es cierto, que el FIDESSEG, ha tenido opacidad y poca transparencia y nos hemos manifestado en contra, como dice la diputada Hades, hace más de un año, nos hemos manifestado por la manera en que ha sido operado, estamos hablando, de los 44 millones al hermano de Enrique Oviedo, estamos hablando de los 23 millones de "Vamos México", representado por Vicente Fox y de muchos otros, y por eso, nosotros estamos en contra, ahorita estamos en contra de la transparencia y de verdad, de verdad que lástima que ya se haya votado la obvia resolución, que lástima que ahorita estamos manifestándolo cuando podemos a lo mejor coincidir con alguno de ustedes que si realmente quiera ver con los ciudadanos y por las Organizaciones Civiles y también por lo bien que hace muchos de los empresarios.

Porque considero que el FIDESSEG, debe de ser revisado con lupa y lo que no haya

funcionado o haya realizado, los malos manejos que se castiguen, deben de ser sancionados, sin embargo, no podemos satanizar a todos, a todas las organizaciones civiles apuesto por una revisión amplia con una transparencia del fideicomiso, porque conociéndolos al rato, el partido Acción Nacional quiere usar estos recursos, para lo que no les alcanzó, entonces realmente analicen su voto a ustedes diputados tienen esa gran oportunidad el día de hoy, de que realmente razonen y razonen y vean lo que es bueno, lo que es malo, que castiguen al que está haciendo malas cosas y beneficien al que realmente lo necesita.

Es cuanto, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Concluidas las participaciones se instruye ¿Diputado Armando Rangel Hernández, para qué efectos? **(Voz) diputado Armando,** diputado presidente quisiera solicitar la palabra para aclarar hechos, dichos por la diputada Irma Leticia, consistentes, en que dijo que se está echando abajo el FIDESSEG, en que se evita que se esclarezca, en que no estamos a favor de las agrupaciones sociales y que el uso de los recursos es para lo que nos alcanzó, **(Voz) diputado presidente,** adelante diputado tiene hasta 5 minutos para rectificar los hechos que ha referido.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar rectificar hechos a la diputada Irma Leticia González Sánchez)



Muy buenas tardes, saludo a mis compañeras, a mis compañeros diputados y al Presidente agradezco que nos haya permitido hacer uso de la voz, lo primero, es el que se está echando abajo, el FIDESSEG, y eso no es verdad, este Congreso, así como no tuvo facultades para crearlo porque aquí no se creó, tampoco tiene facultades para que se extinga, con esta votación que tendremos al lugar, no lo vamos a extinguir, le vamos a pedir al Gobernador del Estado, que es quien lo creó junto con las Asociaciones Civiles, que considere o no, su propia desaparición y eso ya sé que no lo dice diputada, lo que estamos pidiendo es que el Gobernador lo extinga, porque con eso lo que estamos haciendo también es poner sobre la mesa un tema que no estaba tampoco sujeto a discusión, imponerlo con toda la presión que se le hace a un tema de esta naturaleza.

Hoy hemos visto cómo participamos todos con pasión porque le estamos pidiendo, efectivamente, que se extinga y tendrá que ser quien lo creó quien al final de cuentas decide, si lo va a hacer o no lo va a hacer, era manifestado también el interés de que se hagan mesas de trabajo y evidentemente será necesario si él así lo considera en sus facultades, que haga estas mesas de trabajo con los empresarios, con las asociaciones civiles, con quienes lo ayudaron a crear, para que también con quienes lo ayudaron a crear estime lo que es conveniente hacer con el FIDESSEG.

Esto no quiere decir, que estemos en contra de que se investigue el FIDESSEG, precisamente nosotros hemos puesto esto de esa manera sobre la mesa porque estamos conscientes de las inquietudes que tiene Morena, que no lo compartimos, sabemos de sus quejas y de sus preocupaciones por una honestidad que ellos ponen entredicho y que no compartimos, pero también sabemos, y eso si lo hemos puesto sobre la mesa de muchas inquietudes de asociaciones civiles que han estado batallando para conseguir el apoyo, no las que están aquí, que lo han conseguido, sino de muchas que no han podido acceder a ellos y lo decía muy bien la diputada Hades, hay 1,500 millones de pesos en el FIDESSEG, ¿Qué se va a hacer? más que, qué, se va a hacer, ¿Qué se ha hecho con ellos? Porque no están ahí, mientras hay gente que los está solicitando y que los está necesitando, lo que queremos es que se vea también la oportunidad de encontrar un mecanismo que los agilice, porque el compromiso de nosotros, a diferencia de lo que se dijeron, es precisamente con la gente que no ha encontrado hoy una respuesta oportuna del FIDESSEG, con ellos es nuestro compromiso y esos amigos, amigas son mucho más numerosos que los que sí han encontrado una respuesta favorable ¿Que se va hacer con esos recursos? Tampoco es cierto como lo han dicho ya en dos ocasiones, para fines del interés, del propio Gobierno del Estado, quien va a decir qué se hace con esos recursos en lo sucesivo, quién va a decidir qué se hace con esos recursos en lo sucesivo, va a ser esta soberanía, mírate la aprobación del Congreso del Estado es como se va a construir un nuevo presupuesto, con una mayoría que hoy no tiene ningún grupo político de esa manera, nosotros estamos planteando que se puede democratizar eso, no estaremos muchos de nosotros aquí para hacerlo, ni para, pero sí para verlo, y muchos de ustedes que están aquí para hacer quienes finalmente van a decir qué se va a hacer con esos recursos.

De tal manera que quede claro, se pide al Gobernador evidentemente que lo desaparezca y haya manifestado su interés de escucharlos a ustedes y de escuchar a los empresarios y de escuchar a toda la sociedad para tomar una decisión, porque así fue como se creó y creo que así es como tendría que ser el mecanismo para que se pudiese extinguir si hubiéramos hecho un exhorto mucho más suave, como usted bien decía, diputada, invitando a que lo considere, créanme que esta discusión y este debate no se hubiera generado en los términos que se está generando, se abra un debate para que finalmente los recursos del pueblo, que no de los empresarios, del pueblo pueden ser también destinados a satisfacer las necesidades del pueblo y no estar guardados como el día de hoy están 1,500 millones de pesos.

Es cuánto diputado.

- **La Presidencia.**- Concluidas las participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo,

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. Se les pregunta a los que están en distancia, manifiesten su voto, su nombre, manifiéstelo levantando su mano y su nombre, por favor, **(Voz) diputada Irma Leticia González**, en contra **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 23 votos a favor y 12 en encontrar.

- **La Presidencia.**- El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia,
remitase el acuerdo
aprobado junto con
sus consideraciones a
la Secretaría de
Finanzas, Inversión y
Administración del
Gobierno del Estado
para los efectos
conducentes.

¿Diputado Millán, para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, para razonar mi voto, Presidente, **(Voz) diputado Presidente**, ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, igual para razonar mi voto, por favor, **(Voz) diputado presidente**, diputado Ernesto Millán tiene hasta dos minutos.

- Adelante.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Millán Soberanes, para razonar su voto)

Muchas gracias, muy corto, muy breve. simplemente desde el Grupo Parlamentario de Morena queremos insistir que, para nosotros primero, primero siempre estará en la sociedad y al final sus intereses partidarios.

Es cuanto presidente, gracias.

(Voz) diputado Presidente, ¿Diputado Ernesto Alejandro? Tiene hasta dos minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo)

Muchas gracias, pues voté en contra, porque considero que en los términos expuestos en este planteamiento, del partido mayoritario del del Gobierno del Estado, no va, que nosotros hemos venido planteando desde hace mucho tiempo, a través de las denuncias, señalamientos principalmente de mi compañera Hades Aguilar y además, solidarizarme con las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil organizada, que exigen, que no desaparezca el FIDESSEG, aquí presentes y también quiero solidarizarme con este voto en contra, del rechazo abierto que el Consejo Coordinador Empresarial, a través de sus diferentes representaciones en el Estado, manifestó en relación a la extinción unilateral del FIDESSEG, que el día de hoy se pretende consumir a través de esta votación del PAN y de sus aliados.

Es una decisión unilateral, que menosprecia el compromiso de los empresarios con el desarrollo social y la seguridad de los guanajuatenses, y por supuesto, también desprecia, este mismo compromiso que han manifestado a lo largo de muchos años las organizaciones no gubernamentales aquí representadas.

Es cuanto muchas gracias.

- La Presidencia.- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Personas Adultas Mayores y personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF León, invitadas a invitadas por este Congreso del Estado, levantan su mano y les damos la bienvenida, muchas gracias, por estar aquí con nosotros en esta sesión.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ERNESTO MILLÁN SOBERANES Y DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE SUSPENDA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO GTO/SICOM/CONCAR/01-2024 HASTA EN TANTO SE ACREDITE LA NECESIDAD DE LLEVARLA A CABO EN FUNCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**⁴⁹

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato LXV Legislatura
Presente.

Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, según la siguiente:

Exposición de motivos

Desde el 26 de septiembre de 1991, a raíz del vínculo entre el PRI y el PAN que derivó en la concertación, todos los gobernadores del estado de Guanajuato han emanado del Partido Acción Nacional.

Luego de 33 años, el balance de la extinta hegemonía panista ha sido la propagación del modelo neoliberal y sus mecanismos de

⁴⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

saqueo de los recursos públicos: la desregulación de la economía, la liberalización del comercio y la industria, así como la privatización de empresas estatales y servicios públicos (mediante ventas, concesiones, subcontrataciones o cualquier otra medida para la extinción de la oferta pública)⁵⁰.

En lo particular, la privatización, entendida como el proceso mediante el cual las funciones y servicios públicos se dejan al control de agentes privados y las fluctuaciones del mercado, con controles públicos difusos, relativos e indirectos⁵¹, se ha defendido a partir de la supuesta incapacidad del Estado para realizar dos cosas:

- 1) Innovar y administrar recursos públicos en un contexto de mercado; y
- 2) Generar y recaudar recursos suficientes para proveer los servicios públicos necesarios.

La realidad ha mostrado el estatus meramente ideológico de dichos supuestos y la deuda impagable de las privatizaciones del modelo neoliberal:

En las privatizaciones se anunció [...] que esos procesos producirían prosperidad y beneficios a la población, lo que desde luego en estos años nunca se ha materializado. Por el contrario, los acuerdos comerciales y los procedimientos de desincorporación, han propiciado la concentración de beneficios en pocas manos (se privatizan los beneficios y se socializan las pérdidas)⁵².

Hoy sabemos, por ejemplo, que el Estado no sólo es capaz de innovar, sino que es uno de los agentes económicos imprescindibles tanto

para el avance tecnológico, como para el desarrollo económico en general⁵³.

De igual modo, sabemos que más que la insuficiencia de recursos públicos, lo que suele haber es un derroche de recursos⁵⁴ e intereses económicos al amparo del poder público.

Por esto hoy, justo cuando se intenta imponer una última gubernatura emanada del PRIAN construida con el uso ilegal de recursos públicos, no es nos sorprende que se lance un nuevo intento de privatización.

El pasado 23 de mayo de 2024, el secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, publicó la convocatoria para licitación pública internacional número GTO/SICOM/CONCAR/01-2024 para:

El otorgamiento de una concesión para llevar a cabo el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao- San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao⁵⁵.

La convocatoria firmada por quien fuera secretario particular de Felipe Calderón precisa que la concesión tendría una duración de 30 años. Pese a que no se han hecho públicas las proyecciones económicas de la autopista Silao-San Miguel de Allende, sí contamos con datos de la Guanajuato-Silao que nos permiten visualizar la magnitud del negocio al amparo del poder público que se está llevando a cabo.

La autopista de cuota Guanajuato-Silao, ha supuesto ingresos que para este año

⁵⁰ Cárdenas, Jaime. (2016). *El modelo jurídico del neoliberalismo*. CDMX: UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/433/4/9.pdf>

⁵¹ Huerta Díaz de León, Hugo. (2003). "Privatización y concesiones". En *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*, año I, núm. 4, Disponible en: <https://revistascolaboracionjuridicas.unam.mx/index.php/juridica-libre-puebla/issue/view/45>

⁵² Cárdenas, Jaime. Op. Cit. Pág. 26.

⁵³ Mazzucato, Mariana. (2017). *El Estado emprendedor. Mitos del sector público frente al privado*. Barcelona: RBA Economía.

⁵⁴ Oliva, Nicolás & Serrano, Alfredo. (2023). "Austeridad republicana y ampliación de políticas sociales en México. (Análisis presupuestario a 4 años de AMLO)". En *CELAG Data*, disponible en: <https://www.celag.org/austeridad-republicana-y-ampliacion-de-politicas-sociales-en-mexico-analisis-presupuestario-a-4-anos-de-amlo/>

⁵⁵ SICOM. (2024) *Convocatoria para la Licitación Pública Internacional número GTO/SICOM/CONCAR/ 01-2024*. Guanajuato: SICOM. Disponible en: <https://sicom.guanajuato.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/05/Convocatoria-para-la-Licitacion-Publica-Internacional-numero-GTOSICOMCON-CAR01-2024.pdf>

superarán los 260 millones de pesos anuales, mientras que su costo de operación y mantenimiento es de apenas 53 millones de pesos⁵⁶ a precios vigentes. Esto supone ingresos, sólo por esta autopista, superiores a los 200 millones de pesos anuales con valores de este año.

Ingresos por derechos en materia de carreteras y puentes estatales de cuota	
Ejercicio fiscal	Recaudado
2024	\$261,709,728*
2023	\$252,049,470
2022	\$238,864,068
2021	\$208,432,985
2020	\$160,993,311
2019	\$210,710,806
2018	\$210,716,164

Fuente: elaboración propia con base en datos de ingresos registrados por rubro de la Cuenta Pública estatal.

*Ingresos estimados para el ejercicio fiscal en curso. **Caída de ingresos derivado de las afectaciones a la actividad de la pandemia global por COVID-19.

Lo anterior, implica utilidades que rondan lo equivalente a 6 mil millones de pesos durante las siguientes 3 décadas tan sólo por una de las dos autopistas. Esto, sumado al proyecto de la nueva carretera Silao-San Miguel de Allende hacen evidente el interés de Diego Sinhué para generar nuevos negocios al amparo del poder público en el ocaso de su sexenio.

En entrevista con el *periódico AM*, el secretario Tarcisio, desestimó un impacto a las finanzas públicas al tratarse del 0.2% de los ingresos del Estado⁵⁷. Dicha situación contrasta con el sistemático rechazo a las

propuestas que se han realizado desde morena para reducir las cuotas de la autopista Guanajuato-Silao en las discusiones sobre la Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

Ahora resulta que nunca se han aprobado reducciones sustanciales a las cuotas por no afectar las finanzas públicas, pero ese riesgo desaparece totalmente cuando es un agente privado el que puede generar utilidades con la infraestructura pública.

La única justificación dada por el Gobierno del Estado ha sido que los estudios (que no han hecho públicos) señalan que daños en la estructura que requieren una inversión de 340 millones de pesos⁵⁸. Este monto, sumado a la recolocación que se pretende realizar, ascendería hasta los 600 millones de pesos: el 10% del presupuesto en inversión pública subejercido en 2023.

Todo lo anterior, adicionalmente, supone una violación a las disposiciones constitucionales de concesión, en particular al artículo 28 onceavo párrafo:

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá **en casos de interés general**, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que **aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes**, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

¿De qué forma constituye un caso de interés general concesionar por 30 años dos autopistas de cuota a una misma empresa?

¿Cómo es que una autopista que genera utilidades superiores a los 200 millones de pesos anuales requiere concesionarse por 30

⁵⁶ Reyes, Catalina. (2024). "Rechazan haya impacto por ingresos de autopista". En *Periódico AM*, 25 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato-capital/2024/6/25/ya-hayfecha-asi-quedara-nueva-ubicacion-de-la-caseta-de-cuota-de-guanajuato-capital-709867.html>

⁵⁷ Reyes, Catalina. (2024). Op. Cit.

⁵⁸ Reyes, Catalina. (2024). "Gobierno del Estado concesiona 'en paquete' autopista Guanajuato-Silao". En *Periódico AM*, 23 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2024/6/23/gobierno-del-estado-concesiona-en-paquetautopista-guanajuato-silao-709738.html>

años para solventar una inversión - supuestamente necesaria- de 600 millones de pesos?

Del mismo modo, se vulnera el artículo 134 constitucional, que señala lo siguiente:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

¿Qué eficiencia y eficacia existen al otorgar recursos públicos a un agente privado durante 30 años sin haber antes acreditado la necesidad de inversión fuera del alcance del estado?

¿Cómo se acredita la oportunidad, financiamiento y las mejores condiciones para el estado con una concesión como la que se pretende ejecutar?

Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario de morena se trata de un ejercicio contrario a las disposiciones constitucionales, que responde a la misma lógica neoliberal de la

privatización y de los negocios al amparo del poder público.

Por ello, consideramos necesario que se suspenda la licitación en curso y se valide públicamente la imposibilidad de inversión pública por parte del estado en cada uno de los proyectos en cuestión.

De lo contrario, será más que evidente que no nos encontramos frente al intento de un nuevo comienzo, sino tan sólo ante el desarrollo de un nuevo tropiezo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Único. La LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que, en suspenda la licitación pública internacional número GTO/SICOM/CONCAR/ 01-2024 hasta en tanto se acredite la necesidad de llevarla a cabo en función del interés general.

Guanajuato, Gto. a 25 de junio de 2024.
Diputadas y Diputados
Grupo Parlamentario de morena

- La Presidencia.- A continuación se solicita al diputado Ernesto Millán Soberanes, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 16 del orden del día. **(ELD 420/LXV-PPA)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Ernesto Millán Soberanes

- Muchas gracias, diputado Presidente, saludo nuevamente a quien nos acompañan en este Congreso, a los medios, a mis compañeras y compañeros, diputados como siempre es un gusto, enorme estar en esta tribuna, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las diferentes redes.

- Quiero agradecer el acompañamiento de este punto de acuerdo de mi amigo, compañero y amigo, Coordinador, diputado David Martínez, por supuesto, a mis compañeros del Grupo Parlamentario y asesores Cristian Rodríguez, Francisco Escamilla, gracias, gracias por este apoyo y por supuesto, a mi compañero y amigo Rodrigo Navarrete, muchas gracias.

- Desde el 26/09/1991, a raíz del vínculo entre el PRI y el PAN, el que se derivó de la concertación, todos los Gobernadores del Estado de Guanajuato han emanado del partido Acción Nacional luego de 33 años de balance de la extinta hegemonía panista, ha sido la propaganda del modelo neoliberal. Y sus mecanismos de saqueo de los recursos públicos, la desregulación de la economía, la liberación del comercio, liberalización del comercio y la industria, así como la privatización de empresas estatales y servicios públicos mediante ventas, concesiones subcontrataciones o cualquier otra medida para la exención de la oferta pública.

- En lo particular, la privatización, entendida como el proceso mediante el cual las

funciones y servicios públicos se dejan al control de agentes privados, y las fluctuaciones del mercado, con controles públicos, impulsos relativos e indirectos, se ha defendido a partir de la supuesta incapacidad del Estado, para realizar 2 cosas.

- Primero, innovar y administrar recursos públicos en un contexto de mercadeo; y

- Segundo generar y recaudar, recursos suficientes para proveer los servicios públicos necesarios, la realidad ha mostrado el estatus meramente ideológico de los dichos supuestos y la deuda impagable de las privatizaciones del modelo neoliberal, en las privatizaciones se anunció que esos procesos producirían prosperidad y beneficio a la población, lo que desde luego, en estos años nunca se ha materializado, por el contrario, los acuerdos comerciales y los procedimientos de disincorporación han propiciado la concentración de beneficios en pocas, en pocas manos, se privatizan los beneficios y se socializan las pérdidas.

- Hoy sabemos, por ejemplo, que el Estado no solo es capaz de innovar, sino que es uno de los agentes económicos imprescindibles tanto para el avance tecnológico como para el desarrollo económico en general.

- De igual modo, sabemos que más que la insuficiencia de recursos públicos, lo que se suele haber es un derroche de recursos e intereses económicos al amparo del poder público, por esto, hoy, justo cuando se intenta imponer una última, imponer una última gubernatura emanada del PRIAN, construida por con el uso ilegal de recursos públicos, no nos sorprende, no nos sorprende que se lance un nuevo intento de privatización.

- El pasado 23/05/2024, el Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José Guadalupe García Rodríguez Martínez, publicó la convocatoria para licitar, para la licitación pública internacional para el otorgamiento de una concesión para llevar a cabo el diseño,

construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao San Miguel de Silao, San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao, la convocatoria precisa que la concesión tendrá una duración de 30 años, pese a que no se ha hecho pública las proyecciones económicas de la autopista San Miguel de Allende-Silao, sí, encontramos con datos de Guanajuato-Silao, la que nos permite visualizar la magnitud del negocio al amparo del poder público que se estará llevando a cabo, la autopista de cuota Guanajuato-Silao ha supuesto ingresos que para este año superarán los 260 millones de pesos anuales, mientras que su costo de operación y mantenimiento es de apenas, de apenas tan solo 53 millones a precios vigentes.

- Esto, se supone que estos ingresos son para la autopista, pero son ingresos superiores a los 200 millones de pesos anuales con valores de este año y los que recorreremos de manera continua esa autopista, nos podemos dar cuenta del deterioro de la carpeta asfáltica que está causando el uso de la misma y entonces nos estamos preguntando ¿A dónde se están yendo esos 53 millones de pesos? Que no se ven reflejados en el mantenimiento de la carpeta asfáltica, poniendo en riesgo a los que por ahí, por ahí transitamos de manera continua o diaria.

- Lo anterior, implica utilidades que rondan lo equivalente a 6000 millones de pesos durante las siguientes 3 décadas, tan solo, por la concesión de una de las autopistas, esto sumado al proyecto de la nueva carretera Silao-San Miguel de Allende, hace evidente el interés de Diego Sinhue, para generar nuevos negocios al amparo del poder público en el ocaso de su sexenio.

- En entrevista con el periódico A.M. el Secretario Tarsicio desestimó un impacto en

las finanzas públicas al decir que se trataba de tan solo el 0.2% de los ingresos del Estado, dicha situación contrasta con el sistemático rechazo a las propuestas, el rechazo a las propuestas que se han realizado desde Morena para reducir las cuotas de la autopista Guanajuato-Silao en las discusiones sobre la Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal y la última la tuvimos de manera muy reciente, apenas en diciembre, donde presentamos, presentamos la solicitud de una reserva, para que se redujera el costo de la autopista y se homologara en 23 pesos y esto, por supuesto, fue rechazado, ni siquiera pedimos que se retirara la autopista, tan solo que se disminuyera el costo de la misma.

- Ahora resulta, que nunca se han aprobado reducciones sustanciales a las cuotas para no afectar las finanzas públicas, pero ese riesgo desaparece totalmente cuando es un agente privado el que puede generar utilidades con la infraestructura pública, la única justificación dada por el Gobierno del Estado ha sido que los estudios señalan que existen, que existen daños en la estructura que requieren una inversión de 340 millones de pesos, insistimos, ¿A dónde se están yendo los 53 millones de pesos, que se destinan para el mantenimiento? Este monto, sumado a la recolocación que se pretende realizar, ascendería hasta los 600 millones de pesos, el 10% del presupuesto en inversión pública su subejercicio en 2023.

- Todo lo anterior, adicionalmente, supone una violación a las disposiciones constitucionales de concesión, en particular al artículo 28, párrafo onceavo, que a la letra dice: que el Estado, sujetándose de las leyes, podrá, en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan, las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de

los servicios y la utilización social de los bienes y evitarán fenómenos de concentración, que contraríen el interés público. ¿De qué forma? ¿De qué forma constituye un caso de interés general, concesionar por 30 años 2 autopistas de cuota a la misma empresa? ¿Cómo es que una autopista que genera utilidades superiores a los 200 millones de pesos anuales requiere concesionarse por 30 años? Para solventar una inversión, una inversión supuestamente necesaria, que sería de 600 millones de pesos del mismo modo se vulnera el artículo 134 constitucional, que señala lo siguiente:

- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicará, lo llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten, proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las veces las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, que eficacia y eficacia, siguen el otorgar recursos públicos a un agente privado durante 30 años, sin haber antes acreditado la necesidad de inversión fuera del alcance del Estado, o ¿Cuánto les va a tocar? ¿Cuánto les va a tocar a todos los amigos panistas y Priánistas para que estén a favor de esta concesión? ¿Cómo se acredita la oportunidad de financiamiento y las mejores condiciones para el Estado, con una condición como la que se pretende ejecutar? Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario de Morena, se trata

de un ejercicio contrario a las disposiciones constitucionales, que corresponde a la misma lógica neoliberal de la privatización ni de los negocios al amparo del poder público.

- Por ello, consideramos necesario que se suspenda la licitación en curso y se valide públicamente la imposibilidad de inversión pública por parte del Estado en cada uno de los proyectos en cuestión, de lo contrario, será más que evidente, que no nos encontramos frente al intento de un nuevo comienzo, sino tan solo ante el desarrollo de un, de un nuevo tropiezo.

- En mérito de la teoría expuesto, fundan motivado es que el Grupo parlamentario de Morena solicita emitir, un exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que se suspenda la licitación pública internacional hasta en tanto se acredite la necesidad de llevarla a cabo en función de interés general.

- Es cuanto Presidente muchas gracias.

- **La Presidencia.**- En los términos solicitados por los proponentes, se somete a la Asamblea, se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno. ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución sirvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación, ¿Diputado Cuauhtémoc Becerra González, para qué efectos? **(Voz) diputado Cuauhtémoc Becerra**, para hablar a favor de la obvia Presidente **(Voz) diputado Presidente**, correcto ¿Alguien más gusta participar en ese momento que es, sobre la obvia resolución?

- Si no hay más participantes, cedemos el uso de la voz al diputado

Cauhtémoc Becerra, será hasta por 10 minutos para hablar a favor de la obvia resolución.

- Adelante, diputado.

(Sube a tribuna el diputado Cauhtémoc Becerra González, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)



- Con el permiso del Presidente y de su Mesa Directiva, como la primera vez, saludo con aprecio, cariño y respeto a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados, al cuerpo técnico, a los asesores y a quienes nos acompañan aquí en el Salón del Pleno, a nuestros invitados, a los medios de comunicación, quienes hacen posible que usted amable televidente, nos siga a distancia y desde luego a aquellas personas quienes nos siguen desde sus plataformas, bien.

Mi presencia en esta tribuna es para hablar a favor de la obvia resolución que recién expuso aquí mi compañero, el diputado Ernesto Millán, pero si me permite el Presidente y como probablemente ya no tenga una segunda intervención el día de hoy. Pues primeramente quiero también reconocer su gestión como Presidente Poncho, muchas felicidades, una persona ecuánime y bueno, vaya, que, si yo no estuve acompañando a casi todos los presidentes, a todos los presidentes, salvo en la mesa de las mujeres,

pues ahí hubiera también hasta me hubieran hecho un campo, pero pues bueno, salvo esa mesa, los acompañé a todos, cada uno peculiar y como cada uno único, individuo indiviso, como debemos ser, bien.

Poncho ¡felicidades! y bien, también quisiera agradecer primeramente a la ciudadanía, a los salmantinos, por haber confiado en este proyecto y a todas aquellas personas quienes nos siguieron, porque aunque no nos demos cuenta diputados, nos siguen y nos califica, se preocupan, hay algunos que lo hacen por marrullería y por poner cuatros y demás, esos, son los menos, pero bueno, si hacemos, las cosas bien, pues que nos preocupa, el resto, no, pero sobre todo, este acto de agradecimiento se lo quiero brindar y no solo agradecer, quiero reconocer, quiero honrar, si me lo permiten, a todos y cada uno de los trabajadores de este Congreso, de este magno Congreso de Guanajuato, porque es gracias a ustedes, compañeros y amigos trabajadores, que nosotros los diputados brillamos y que brilla este Congreso y pues conocemos a los Secretarios Técnicos, a los de Apoyo Parlamentario, pero hay otros que no conocemos, que los tienen allá en las galeras, que en el ala sur, que no sé dónde, los camarógrafos, es más hasta un agradecimiento a Jacobo y Efrén, que gracias a ellos nos hacen más llevadero esto, entonces yo no me sé los nombres de todos y cada uno, ni los nombres de todas las direcciones y dependencias, pero a cada una de ellas y a cada uno de ustedes, muchas, muchas gracias de corazón, de verdad, es por ustedes, que podemos estar aquí expresándonos del mejor modo, mi respeto y agradecimiento, bien.

Y volviendo al tema, para el que pedí el uso de la voz, como bien lo expreso acá Ernesto, la convocatoria, del Gobierno del Estado, pues desde nuestro punto de vista, busca entregar en bandeja de plata las carreteras, del sector privado y ni siquiera eso, ofreciendo un dos por uno, pues la empresa, la cual resulte

ganadora, no sólo construiría y operaría la carretera nueva, Silao- San Miguel de Allende, por 30 años, sino que también además obtendría la concesión de la autopista Guanajuato-Silao, misma que actualmente es administrada por el Gobierno en turno y que solamente se ha dedicado a cobrar peajes y a cobrar peajes.

Y es lo más y los excedentes, esos se manejan a discreción, sin, proporcionar el mantenimiento adecuado que urgentemente necesita esta ruta de acceso y pues bueno, consideramos que esta convocatoria, revela dos cosas, en primer lugar, la incapacidad del Gobierno actual para desarrollar proyectos de infraestructura relevantes que nuestra entidad requiere para su apoyo económico.

En segundo lugar, expone la rampante corrupción del Gobierno, que busca vender la idea de que los problemas se resuelven dejando todo en manos de la empresa privada, lo cual es completamente falso y ya se ha demostrado con la decadencia del sistema neoliberal que apostó las soluciones a esta figura y pues ya vimos que no es la adecuada,

Sabemos que existen los recursos para llevar a cabo estas obras, sin embargo, lo que realmente se pretende es hacer negocio entre privados a expensas de los guanajuatenses, es por estos motivos que solicitó su apoyo a favor de este punto de acuerdo de obvia resolución, con el fin de que el Gobierno Estatal suspenda esta licitación que perjudica los intereses del pueblo de Guanajuato.

Es cuanto a, no, no, es cuanto, no me resta sino decir, ¡Guanajuato, que tu voz siempre nos llame a la unidad y a la Paz!

- **La Presidencia.-** Agotada la participación, se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional,

pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

¿Falta alguna diputada de o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión el punto de acuerdo si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación. Al no haber participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia y modalidad convencional, pregúntele a Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra de distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se le pregunta si se aprueba el punto de acuerdo. Adelante, por favor, diputados, adelante diputados, por favor, enuncien su nombre y el sentido de su voto. **(Voz) diputado Víctor Zanella**, en contra, **(Voz) diputada Irma Leticia González**, a favor.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 12 a favor y 23 en contra.
- **La Presidencia.-** El punto de acuerdo no ha sido aprobado por mayoría de votos.

En virtud de no aprobarse el punto de acuerdo, procede a su archivo definitivo, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría General.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad Patria del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, invitadas e invitados por este Congreso del Estado. Los invitamos a levantar su mano para identificarlos. Aquí están enfrente y los saludamos con un fuerte aplauso, gracias por estar aquí con nosotros durante esta mañana.

- Y de igual manera saludamos, ah y damos la más cordial bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes del Bachillerato Bivalente de Talentos del municipio de Irapuato, igualmente invitadas e invitados por este Congreso del Estado, igualmente levanten su mano para que los identifiquemos están de este lado y les agradecemos su presencia el día de hoy aquí.

⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, Y TURISMO Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.** ⁵⁹

- **La Presidencia.-** A continuación, se solicita a la Secretaría dar lectura a la propuesta relativa al punto 17 del orden del día.

(Leyendo)

OFICIO NÚM. SG-LXV LEG/JGyCP/M99/2024
Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2024.

Diputado
José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado
Presente.

Quienes suscribimos, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proponemos la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de esta Legislatura, en los términos siguientes:

Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	
Vocalía	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha
Comisión de Turismo	
Vocalía	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha
Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030	
Vocalía	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha

Sin más por el momento, agradecemos la atención.

Atentamente
Diputada y Diputados integrantes de la
Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Presidente

Dip. David Martínez Mendizabal
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Avila
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González
Vocal

Dip. Dessire Ángel Rocha
Vocal

- **La Presidencia.**- La propuesta está a su consideración si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta Presidencia, ¿Diputada Dessire, algún comentario? En virtud de no haber registro de participaciones en los términos del artículo 76 de nuestra Ley Orgánica, procede someter a votación la propuesta, por lo cual se recabará votación por cédula a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de plataforma tecnológica.

(Se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)

¿Diputada Irma le invitamos a generar su voto por favor? es por cedula diputada, (Voz) diputa Irma, ya la envié.

(Se cierra el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)



- **La Secretaría.**- Se registraron, 34 votos a favor y uno en contra.

- **La Presidencia.**- Siempre hay uno buen contra, ¿Quién será? Perdón, la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia,
se declara
modificada la
integración de las
Comisiones
Legislativas de
Desarrollo Urbano
y Obra Pública y
de Turismo y de la
Comisión Especial
para dar
seguimiento a la
Implementación
de la Agenda
2030, conforme a
la propuesta
aprobada.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnas y alumnos y docentes de la Universidad Contemporánea de las Américas, UNICLA, Plantel Acámbaro, invitados por este Congreso del Estado, les invitamos a levantar su mano, acá están de este lado fuerte el aplauso y también por supuesto que sea que tengan una buena jornada aquí visitándonos en este congreso, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 18 al 29 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone la dispensa de los mismos, la propuesta está a consideración de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra,

agradezco, nos lo hagan saber. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico y quien se encuentre a distancia, si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando su mano. ¿Diputado Rolando? ¿Diputado, David?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?



- **La Secretaría.-** Se registraron 35 votos a favor y cero en contra.

- **Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE**

2024, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.⁶⁰

OFICIO NÚM. SG-LXV LEG/JGyCP/M99/2024
Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2024.

Diputado
José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado
Presente.

Quienes suscribimos, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proponemos la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de esta Legislatura, en los términos siguientes:

Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	
Vocalla	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha
Comisión de Turismo	
Vocalla	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha
Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030	
Vocalla	
Dip. Ma. Carmen Rivera Hernández	En sustitución, la diputada Dessire Angel Rocha

Sin más por el momento, agradecemos la atención.

Atentamente

Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Presidente

Dip. David Martínez Mendizabal
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Avila
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González
Vocal

⁶⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

Dip. Dessire Ángel Rocha
Vocal

- **La Presidencia.**- Está a consideración de la Asamblea el informe formulado por la Comisión de Administración referido en el punto 18 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta Presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el informe puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.**- En votación, por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia, en modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el informe puesto a su consideración. ¿Diputado Prieto? ¿Diputada Noemí, ¿Diputados si pudieran emitir su voto, dando el nombre por favor, y el sentido del mismo, (Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez, a favor, (Voz) diputado Víctor Zanella

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Se registraron 34 votos a favor y cero en contra.



- **Presidencia.**- El informe ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A CINCO INICIATIVAS A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRIMERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, LA SEGUNDA, FORMULADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, LA TERCERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y, LA CUARTA Y QUINTA FORMULADAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (ELD 345/LXV-I, ELD 421/LXV-I, ELD 530/LXV-I, ELD 686/LXV-I Y, ELD 689/LXV-I).⁶¹**

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado de
Guanajuato
P r e s e n t e .**

A la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen cinco iniciativas a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, la primera suscrita por la diputada Martha

⁶¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

05/19 Dictamen 5 Inics Ley de Protección Animal GPPA N_GPPVEM_GPPMorena.pdf

Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la segunda formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la tercera suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, la cuarta y quinta formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registraron con el expediente legislativo digital 345/LXV-I⁶², 421/LXV-I⁶³, 530/LXV-I⁶⁴, 686/LXV-I⁶⁵ y, 689/LXV-I⁶⁶, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V, 115, fracción V y, 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del Proceso Legislativo.

a) Con relación a la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA se refiere lo siguiente:

En sesión del 16 de noviembre de 2022, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, dicha iniciativa, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó y aprobó el 13 de diciembre de 2022 por unanimidad su metodología de estudio y análisis, en los términos siguientes:

⁶² Consultado ELD el 18 de junio de 2024 en el link siguiente:

https://congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/5507

⁶³ Consultado ELD el 18 de junio de 2024 en el link siguiente:

https://congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/5628

⁶⁴ Consultado ELD el 18 de junio de 2024 en el link siguiente:

«a) Remitir para opinión la propuesta legislativa con la intención de recibir, en su caso, las opiniones en un plazo que no exceda del 23 de enero del 2023 a: La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; Los 46 ayuntamientos; y A la Sociedad Estatal Animalista del Estado de Guanajuato. b) Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa, para efecto de consulta ciudadana, así como la recepción de aportaciones por un plazo que no exceda del 23 de enero del 2023. c) Solicitud al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado a fin de que realice un estudio de derecho comparado de la iniciativa con otras entidades federativas, otorgándole un plazo que no exceda del 23 de enero del 2023. d) Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren las opiniones formuladas y contenga comparativo de la iniciativa, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, y se impongan de su contenido. e) Instalar mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y las opiniones formuladas en cuanto a esta, conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, así como de la Sociedad Estatal Animalista del Estado de Guanajuato. f) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, en su caso, para acuerdos del proyecto de dictamen; y g) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.»

Se recibieron respuestas a la consulta y, en su caso, observaciones de la Sociedad estatal animalista de Guanajuato, de la

https://congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/5928

⁶⁵ Consultado ELD el 18 de junio de 2024 en el link siguiente:

https://congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/6346

⁶⁶ Consultado ELD el 18 de junio de 2024 en el link siguiente:

https://congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/6353

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de los ayuntamientos de Abasolo, Celaya, Cortazar, León, Irapuato, Tarimoro, Uriangato, Coroneo, Romita, Jerécuaro, Doctor Mora, Moroleón, Jaral del Progreso, San Francisco del Rincón y Yuriria, así como el estudio encomendado al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato.

Previo envío del documento con formato de comparativo de observaciones y comentarios, se celebró una mesa de trabajo de análisis de la iniciativa el 8 de mayo de 2023⁶⁷, en la que participamos las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Lourdes Ortega Roque y, los diputados José Alfonso Borja Pimentel y Javier Alfonso Torres Mereles integrantes de la Comisión de Medio Ambiente. También participaron la ciudadana Erika Alcocer, vocera de la Sociedad Animalista de Guanajuato, la licenciada Juana Estrada Rangel, coordinadora jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el maestro Vicente Vázquez Bustos y el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco representantes de la Coordinación General Jurídica de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión.

b) Con relación a la iniciativa formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA se refiere lo siguiente:

En sesión del 15 de diciembre de 2022, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, dicha iniciativa, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa el 15 de febrero de 2023 y aprobó el 2 de marzo

de 2023 por unanimidad su metodología de estudio y análisis, en los términos siguientes:

«a) Remitir para opinión la iniciativa con la intención de recibir, en su caso, observaciones y comentarios en un plazo que no exceda del 28 de marzo del 2023 a: la Coordinación General Jurídica; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y, los 46 ayuntamientos y con atención, en su caso, a los Centros de Control y Asistencia Animal y a los consejos de protección animal. b) Habilitar el enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa, para efecto de consulta ciudadana, así como la recepción de aportaciones por un plazo que no exceda del 28 de marzo del 2023. c) Elaboración de un documento en el que se concentren las opiniones y comentarios con formato de comparativo con relación a la iniciativa, mismo que se circulará a las personas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente. d) Instalación de una mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a representantes de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial. e) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, en su caso, para acuerdos del proyecto de dictamen; y f) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.»

Se recibieron respuestas a la consulta y, en su caso, observaciones de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, así como de los ayuntamientos de Abasolo, Celaya, Romita, Coroneo, Cortazar, León, Irapuato, Tarimoro, Uriangato, San

⁶⁷ Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=sh3X4Pil-nl&t=655s>

Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Victoria y Yuriria.

Previo envío del documento con formato de comparativo de observaciones y comentarios, se celebró una mesa de trabajo de análisis de la iniciativa el 8 de mayo de 2023⁶⁸, en la que participamos la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y, los diputados José Alfonso Borja Pimentel y Javier Alfonso Torres Mereles integrantes de la Comisión de Medio Ambiente. También participaron la licenciada Juana Estrada Rangel, coordinadora jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el maestro Vicente Vázquez Bustos y el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco representantes de la Coordinación General Jurídica de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión.

c) Con relación a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de clínicas veterinarias públicas, se refiere lo siguiente:

En sesión del 22 de junio de 2023, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, dicha iniciativa, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad su metodología de estudio y análisis el 27 de julio de 2023, misma que fue modificada el 4 de abril de 2024, en los términos siguientes:

«a) Remitir para opinión la iniciativa con la intención de recibir, en su caso, observaciones y comentarios en un plazo que no exceda del 25 de agosto del 2023 a: La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; La Secretaría de Salud; La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento

Territorial; Los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato; Al doctor Juan Francisco Jasso Mendoza, presidente del Colegio Estatal de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Guanajuato; Al doctor Juan Ignacio Tamayo Basurto, presidente de la Unidad Nacional Veterinaria de Guanajuato; A la doctora Xóchitl Reyna, protectora animal. b) Remitir la iniciativa a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para efecto de solicitar el estudio de impacto presupuestal en un plazo que no exceda del 25 de agosto del 2023. c) Habilitar el enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa, para efecto de consulta ciudadana, así como la recepción de aportaciones por un plazo que no exceda del 25 de agosto del 2023. d) Elaboración de un documento en el que se concentren las opiniones y comentarios con formato de comparativo con relación a la iniciativa, mismo que se circulará a las personas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente. e) Instalación de dos mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, invitando a la primera al doctor Juan Francisco Jasso Mendoza, al doctor Juan Ignacio Tamayo Basurto y a la doctora Xóchitl Reyna y, a la segunda mesa de trabajo a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a ambas mesas a los asesores y la secretaria técnica; f) Análisis conjunto y, en su caso, dictaminación de las iniciativas relativas a los expedientes legislativos digitales 530/LXV-I y 686/LXV-I. g) Instalación de tres mesas de trabajo para el análisis de ambas iniciativas conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir y los asesores y la secretaria técnica con la participación de: La primera con veterinarios y zootecnistas y organizaciones civiles en la materia. La segunda con representantes de los Centros de Control y Asistencia Animal de los municipios de Acámbaro, Celaya, Guanajuato y, León. La tercera mesa con la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de

⁶⁸ Consulta:

<https://www.youtube.com/watch?v=wQHGPCVNcCY>

Guanajuato. h) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, en su caso, para acuerdos del proyecto de dictamen; y i) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.»

Se recibieron respuestas a la consulta y, en su caso, observaciones de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, así como de los ayuntamientos de Celaya, Comonfort, Doctor Mora, Romita, Coroneo, Cortazar, Guanajuato, León, Irapuato, Tarimoro, Uriangato, Moroleón, Santa Catarina, San Miguel de Allende, San Diego de la Unión, Santiago Maravatío, San Luis de la Paz, Victoria y Yuriria y el estudio de impacto presupuestal de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

Previo envío del documento con formato de comparativo de observaciones y comentarios, se celebraron dos mesas de trabajo el 22 de noviembre de 2023: la primera⁶⁹, de escucha ciudadana, en la que participamos la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y el diputado César Larrondo Díaz, la doctora Xóchitl Reyna Trejo, activista protectora de los animales, el doctor Juan Ignacio Tamayo Basurto, presidente de la Unidad Nacional Veterinaria de Guanajuato, el doctor Juan Francisco Jasso Mendoza, en representación del Colegio Estatal de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión; la segunda⁷⁰, de análisis de la iniciativa, en la que participamos la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y el diputado César Larrondo Díaz. También participaron el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco representantes de la Coordinación General Jurídica de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción

Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión.

d) Con relación a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en materia de clínicas veterinarias públicas, se refiere lo siguiente:

En sesión del 22 de febrero de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, dicha iniciativa, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad su metodología de estudio y análisis el 4 de abril de 2024 en los términos siguientes:

«a) Remitir para opinión la iniciativa con la intención de recibir, en su caso, observaciones y comentarios en un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024 a: La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato; b) Remitir la iniciativa a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para efecto de solicitar el estudio de impacto presupuestal en un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024. c) Habilitar el enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa, para efecto de consulta ciudadana, así como la recepción de aportaciones por un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024. d) Análisis conjunto y, en su caso, dictaminación de las iniciativas relativas a los expedientes legislativos digitales 530/LXV-I y 686/LXV-I. c) Instalación de dos mesas de trabajo para el análisis de ambas iniciativas conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir y los asesores y la secretaria técnica con la participación de: La primera, con veterinarios y zootecnistas y organizaciones civiles en la materia. La segunda con

69

Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=pGsnl5oKwdY&t=1318>

s

70 Consulta:

<https://www.youtube.com/watch?v=DMik4MCQadk&t=115>

representantes de los Centros de Control y Asistencia Animal de los municipios de Acámbaro, Celaya, Guanajuato y, León. La tercera mesa con la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato. e) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, en su caso, para acuerdos del proyecto de dictamen; y d) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.»

Se recibieron respuestas a la consulta y, en su caso, observaciones de la Coordinación General Jurídica, así como de los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora, Romita, Cortazar, León, Irapuato, Tarimoro, Uriangato, Santa Catarina, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatío, Jaral del Progreso y Yuriria y, el estudio de impacto presupuestal de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

Previo envío del documento con formato de comparativo de observaciones y comentarios, se celebraron tres mesas de trabajo el 23 de abril de 2024 en las que se abordaron las iniciativas relativas a los expedientes legislativos digitales 530/LXV-I y 686/LXV-I: la primera⁷¹, de escucha ciudadana con asociaciones civiles, en la que participamos las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque y Aurora Gómez Ramírez y, los diputados César Larrondo Díaz y Ernesto Millán Soberanes, la ciudadana Argelia Ramírez Villafaña en representación de SURBA Salamanca, la ciudadana Rosalba Contreras Iglesias, integrante de Humanos por Amor a la Madre Tierra «HUAMAT», las ciudadanas Rosa María Ramírez y Liliana Garibay integrantes de Refugio Animal Alfa A.C. de Uriangato, el ciudadano Enrique Mondragon Sánchez, integrante del Colectivo Celaya por los Animales, la ciudadana Elizabeth Chacón Hernández, integrante de la Unión de Rescatistas Independientes «URI», la ciudadana Nayely Vázquez Huergo, integrante de la Agrupación de Rescatistas Independientes y, la ciudadana Antonia López Palacios, integrante del Colectivo GUINDI'S, así como

asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión. La segunda⁷², de escucha ciudadana con Centros de Control y Asistencia Animal, en la que participamos las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque y Aurora Gómez Ramírez y, el diputado César Larrondo Díaz, el Médico Veterinario Zootecnista Javier Vega Cázares, jefe del Centro de Control y Asistencia Animal del Municipio de Acámbaro, Guanajuato y del ciudadano Alejandro Gutiérrez Chávez, el Doctor Luis Alberto Fernández Ferro, Coordinador del Centro de Control y Asistencia Animal del Municipio de Guanajuato y del licenciado David Donato Garnica director de Salud Municipal, el ciudadano Emmanuel Rodríguez Martín del Campo titular del Centro de Control y Bienestar Animal de León, el Médico Veterinario Zootecnista Enrique Ramírez Jiménez Coordinador del Centro de Control y Asistencia Animal de Celaya, así como los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión. La tercera⁷³, de análisis de la iniciativa, en las que participamos las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque y Aurora Gómez Ramírez y, el diputado César Larrondo Díaz, el maestro Vicente Vázquez Bustos y el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco representantes de la Coordinación General Jurídica de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaria técnica de la Comisión.

e) Con relación a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos, se refiere lo siguiente:

⁷¹ Consulta:

<https://www.youtube.com/watch?v=YMub17NLdhg>

⁷²

Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=oesCg31vla8>

⁷³ Consulta:

<https://www.youtube.com/watch?v=pry6Ubor DE>

En sesión del 29 de febrero de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, dicha iniciativa, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad su metodología de estudio y análisis el 4 de abril de 2024 en los términos siguientes:

«a) Remitir para opinión la iniciativa con la intención de recibir, en su caso, observaciones y comentarios en un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024 a: La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; Los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato; Los Centros de Control y Asistencia Animal de los municipios de Acámbaro, Celaya, Silao de la Victoria, Guanajuato y León. b) Remitir la iniciativa a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para efecto de solicitar el estudio de impacto presupuestal en un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024. c) Habilitar el enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa, para efecto de consulta ciudadana, así como la recepción de aportaciones por un plazo que no exceda del 25 de abril del 2024. d) Instalación de una mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa conformada por quienes integran la Comisión de Medio Ambiente, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, asesores parlamentarios y la secretaría técnica, así como representantes de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato. e) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, en su caso, para acuerdos del proyecto de dictamen; y f) Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.»

Se recibieron respuestas a la consulta y, en su caso, observaciones de la Coordinación General Jurídica -al término de la mesa de trabajo-, así como de los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora,

Romita, Cortazar, León, Irapuato, Tarimoro, Uriangato, Santa Catarina, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Jaral del Progreso y Yuriria y, el estudio de impacto presupuestal de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

Previo envío del documento con formato de comparativo de observaciones y comentarios, se celebró una mesa de trabajo el 17 de junio de 2024⁷⁴ en la que participamos el diputado Ernesto Millán Soberanes, el maestro Vicente Vázquez Bustos y el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco representantes de la Coordinación General Jurídica de Guanajuato y, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y, Acción Nacional, así como, la secretaría técnica de la Comisión.

Atendiendo a las metodologías aprobadas y por incidir las propuestas en un mismo ordenamiento, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y, 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia instruyó a la secretaría técnica, a elaborar un proyecto de dictamen de las iniciativas en sentido positivo. Finalmente, se convocó a Comisión de Medio Ambiente y se aprobó, previo análisis, el presente dictamen.

Valoración de las iniciativas

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente analizamos las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de las iniciativas.

a) Con relación a la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA se destaca lo siguiente:

«... Los animales tienen una integridad física que debe ser respetada. Y como bien lo dicta la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales, en su artículo 2:

⁷⁴ Consultada:

<https://www.youtube.com/watch?v=LbaiUY7PmlI>

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre⁷⁵.

Por ello, se debe priorizar el bienestar de los animales, evitando a toda costa conductas y prácticas de maltrato animal que atenten contra su sano desarrollo natural; fomentando a su vez el cuidado, atención y cumplimiento de obligaciones para las personas propietarias.

El coordinador del Centro de control y Bienestar Animal, Emmanuel Rodríguez Martín Del Campo, el maltrato animal se actualiza cuando se atenta contra las necesidades fisiológicas de los animales, esto es:

Básicamente es que no tengan acceso al agua, que no tengan acceso a comida, el que no tengan acceso a una sombra para poder resguardarse de las inclemencias del tiempo como es la lluvia o el sol, es atentar contra sus necesidades fisiológicas⁷⁶

... se captó que en el estado de Guanajuato hay 1,229,183 (un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y tres) hogares que cuentan con mascota⁷⁷.

En este sentido, con la finalidad de combatir cualquier manifestación de maltrato animal, se propone esclarecer en la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato diversas obligaciones para las personas que garanticen a los animales contar con alimento, agua, espacio y atención veterinaria según lo demande cada especie. Así mismo, que por parte de los poseedores y propietarios de animales se busque la oportuna y sana esterilización para el control reproductivo de los animales.

Con base a la Organización Mundial de Sanidad Animal se establece que:

El término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva⁷⁸

Asimismo, dicha Organización Internacional determina cinco libertades de los animales⁷⁹ que deben ser reconocidas y respetadas: libre de hambre, sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural.

La actual legislación local es insuficiente al contener una estructura de obligaciones muy

⁷⁵ Recuperado el día 28 de agosto de 2022 en: [https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-ladeclaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a\)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%20%20violando%20ese%20derecho.](https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-ladeclaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%20%20violando%20ese%20derecho.)

⁷⁶ De la Mora, Daniela “¿Conoces un caso de maltrato animal? Así puedes denunciarlo en León” (2022) Periódico Milenio. Recuperado el día 01 de septiembre de 2022 en:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/maltrato-animal-en-leon-guanajuato-como-denunciarlo>

⁷⁷ Dando como resultado un total de 3 975 284 de mascotas. Recuperado el 09 de noviembre de 2022 en <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Documentacion>

⁷⁸ Capítulo 7.1 “Introducción a las Recomendaciones para el Bienestar de los Animales”.

⁷⁹ Organización Mundial de Sanidad Animal “Bienestar Animal” Recuperado el 1° de septiembre en: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

acotada para los particulares, así como en atribuciones del estado y municipios. La presente iniciativa pretende ampliar esta categoría con la finalidad de proteger la integridad física de los animales, creando a su vez conciencia en las y los guanajuatenses sobre la relevancia de participar y promover la cultura de cuidado, trato adecuado, digno y responsable de los animales, así como la importancia de la adopción. Este último punto, abona a que haya menos animales en situación de calle que sufren de malas condiciones, la adopción también ayuda a que se recuperen aquellos que han sido abandonados o maltratados.»

La iniciante dio cumplimento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestando que la iniciativa de ser aprobada tendrá los siguientes:

«I. **Impacto jurídico:** Se reforma la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato;

II. **Impacto administrativo:** No existe impacto administrativo con esta iniciativa.

III. **Impacto presupuestario:** No existe impacto presupuestario con esta iniciativa.

IV. **Impacto social:** la ampliación de obligaciones para propietarios y poseedores de animales, brinda una mayor protección, relación y cuidado basada en el respeto.»

b) Respecto a la formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, destacamos lo siguiente:

«...el maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte. Es oportuno señalar que espectro del maltrato o crueldad animal va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño. Acciones como abandonarlos, no tenerlos en buenas condiciones de salud, no brindarles espacios para su recreación, privarlos de alimentación; se vuelven focos rojos de peligro para la seguridad animal.

Es importante mencionar que, de conformidad con datos presentados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, México se encuentra en la tercera posición del maltrato animal a nivel latinoamericano, lo que no sólo representa un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país, la mayoría, guiados por un comportamiento de arrebato y crueldad en cuanto al cuidado de los animales de compañía. No digamos los que no comparten el hogar, en los cuales se piensa poco.

Resulta de la mayor relevancia destacar que 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato. Por otro lado, más del 70% de los perros se encuentra en una situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60%; la mayoría se encuentra sin esterilizar y sin vacunar. La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% en el último año.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) ha manifestado que existen unos 23 millones de perros y gatos en el país. Según el INEGI, 7 de cada 10 hogares tienen mascotas en México y de estos solo el 42% de los dueños las lleva al veterinario de forma regular y el 33% jamás las ha llevado. Por si esto fuera poco, en 2016 se calculó que cada año mueren en México cerca de 60 mil animales a causa de violencia y maltrato ejercido contra ellos.

En correspondencia con lo anterior, la lucha por los derechos de los animales ha sido un viacrucis para las organizaciones civiles que parecen ser las únicas preocupadas por el bienestar, la salud y la vida de todos los seres vivos. Sin embargo, a nivel internacional se ha emitido la Declaración Universal de los Derechos de los Animales misma que fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En México, cada 15 de octubre se lleva a cabo la proclamación de la Declaración Universal de los derechos de los animales, en ese sentido se refrenda el compromiso del Estado Mexicano, para el respeto de la vida y dignidad de los seres también denominados sintientes.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales consta de 14 Artículos, que merecen la pena ser transcritos a continuación:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo

y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Guanajuato cuenta con la Ley para la Protección Animal la cual no define bienestar animal, pero sí considera diversos actos como crueldad y maltrato animal por ejemplo la privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, así como el abandonar a los animales en la vía pública o desatenderlos por periodos prolongados en bienes de propiedad de particulares, comprometiendo su bienestar. El cuerpo de la Ley es similar al de la mayoría de las leyes de otros estados, da definiciones, distribuye competencias las cuales en el caso de programas y acciones de educación para el cuidado y trato adecuado hacia animales domésticos es de los pocos Estados que deja esta función completamente a los Ayuntamientos y como gobierno estatal no se involucra en la materia educativa de prevención de maltrato animal.

El Ejecutivo del Estado no participa en la promoción y difusión de acciones y programas educativos sobre respeto a los animales y prevención del maltrato animal. La ley le da dichas atribuciones a los Ayuntamientos, quedando solamente el gobierno estatal con atribuciones respecto a la fauna silvestre sobre conservación y aprovechamiento.

Por otro lado, la falta de cumplimiento de la ley de la materia, ha permitido que los delitos cometidos contra diversos animales queden impunes y se genere un sentimiento de impotencia en las organizaciones que ante la ausencia de un gobierno para ponerle fin a los abusos cometidos, deben asumir la responsabilidad de rescatar a los animales incluso a costa de su seguridad y con sus propios recursos.

Por esa razón, estamos convencidos de que la penalización del maltrato animal es un supuesto necesario, pero no suficiente para la erradicación del mismo, pues es clara la ineficacia de la justicia mexicana en la aplicación de las penas de maltrato.

Por ejemplo, en el procesamiento de casos de maltrato animal durante los 2020 tribunales superiores de justicia de Estados como Veracruz reportaron solo 3 casos, Hidalgo reportó 11, Guanajuato 3, Morelos 4 e incluso en Oaxaca y Baja California Sur no se reportaron casos durante el 2020, además, en ninguno de los mencionados hubo sentencias condenatorias por maltrato, estadísticas que se repiten de manera casi idéntica en los demás Estados del país.

En los años 2019-2020, en Guanajuato únicamente 2 casos han sido vinculados a proceso y la Fiscalía no ha capacitado a sus agentes del Ministerio Público ni personal de investigación y administrativo sobre violencia y maltrato animal como delito.

Por todo lo expuesto, nos parece que es preciso plantear una iniciativa que busque la erradicación de la violencia contra los animales, pero desde la raíz, es decir desde la educación en casa y en los centros escolares. La concientización sobre la importancia de la vida de los animales debe ser el punto central

para el cambio de mentalidad que se requiere en nuestra sociedad.

Por otro lado, consideramos que un concepto fundamental que debe ser adoptado en la legislación de la materia es el de “bienestar animal”, ya que la violencia y crueldad contra los animales se agrava ante la impunidad que gozan los individuos que lastiman a un animal no humano, causada a su vez por una mezcla entre la indolencia o incapacidad de las autoridades y la falta de claridad, lagunas y ambigüedad de las leyes, como a la interpretación que de ellas se hacen.

Es fundamental que se explique con claridad a la población sobre las situaciones que constituyen maltrato y las acciones que puede realizar. En este sentido es indispensable que tanto las autoridades, como la población tengan un marco legal preciso al que puedan acudir cuando deciden contribuir a la construcción de una cultura de trato digno y respetuoso a los animales no humanos.

Aunado a lo anterior, las circunstancias se complican cuando una situación que para las personas constituye maltrato no coincide con lo que dice la norma penal. Incluso con la norma administrativa o la interpretación que la autoridad hace de ella. Esta situación genera una zona gris o laguna legal, sobre todo considerando que, en la norma penal, usualmente, la definición de maltrato y crueldad coincide con la descripción de actos de suma violencia y no otros comportamientos, como la falta de bienestar y el abandono de animales no humanos.

El Comité de Bienestar de los Animales de Granja (FAWC, por sus siglas en inglés), distingue los cinco lineamientos para saber si un animal vive en condiciones de bienestar:

- El animal no sufre sed, hambre ni malnutrición, porque tiene acceso a agua y se le suministra una dieta adecuada a sus necesidades.
- El animal no sufre estrés físico ni térmico, porque se le proporciona un ambiente adecuado, incluyendo refugio frente a las inclemencias climáticas y un área de descanso cómoda.

- El animal no sufre dolor, lesiones ni enfermedades, gracias a una prevención adecuada y/o a un diagnóstico y tratamiento rápidos.

- El animal es capaz de mostrar la mayoría de sus patrones normales de conducta, porque se le proporciona el espacio necesario y las instalaciones adecuadas, y se aloja en compañía de otros individuos de su especie.

- El animal no experimenta miedo ni estrés, porque se garantizan las condiciones necesarias para evitar el sufrimiento mental.

De lo anterior, se colige que la vía administrativa podría ser una mejor opción para instrumentar un régimen para responsabilizar a personas que no satisfagan las cinco libertades de los animales no humanos que tengan a su cargo pero que no lleguen a los supuestos violentos de los códigos penales o de la noción administrativa de maltrato y crueldad animal.

En este sentido, un régimen de responsabilidad administrativa ante la falta de bienestar animal permitiría identificar situaciones que aún no constituyen delito pero que dejan ver que una persona no es apta o no está en posibilidad de cuidar a un animal no humano. Así, este régimen debe incluir, entre las sanciones o medidas de seguridad usuales, como la multa, la capacitación sobre bienestar animal a la persona responsable, el seguimiento del caso por parte de la autoridad con auxilio de expertos (veterinarios, etólogos, etc.) y el retiro del ejemplar si el caso así lo amerita.

En este tenor, el régimen de responsabilidad administrativa ante la falta de bienestar también permitiría prevenir situaciones de maltrato o crueldad hacia los animales. Para ello es necesario que se doten de facultades suficientes a las autoridades administrativas, ya sea agencias, brigadas o procuradurías en la materia, para asegurar a los animales y que se rediseñen los hasta ahora conocidos “antirrábicos” para convertirse en refugios o santuarios o se establezca cooperación con la sociedad civil rescatista, sin que éstas tengan que sufragar con todos los gastos derivados del resguardo de los animales.»

La iniciante dio cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestando que la iniciativa de ser aprobada tendrá los siguientes:

«I. Impacto jurídico: Se reforma la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato;

II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa.

III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestario con esta iniciativa.

IV. Impacto social: la iniciativa busca brindar una mayor protección, relación y cuidado basada en el respeto y bienestar animal.»

c) Con relación a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de clínicas veterinarias públicas, se refiere lo siguiente:

«... Debido a que, uno de los factores que incrementa el abandono de los animales domésticos es la desinformación, y el gasto económico que implican los cuidados de la salud de las mascotas, de acuerdo con el INEGI(2020) en nuestro país, existen alrededor de 23 millones de perros y gatos en abandono. Ya que tener en posesión a una mascota implica una decisión en promedio de 15 años a 25 años y algunos hasta 30 en cuidados de la salud, alimentación y atención.

... contar con una clínica veterinaria pública en los ayuntamientos crearía atenciones oportunas a los animales de compañía, a esos seres sintientes que merecen un trato digno y una atención médica de calidad.

... es claro que debemos proteger y salvaguardar a los animales sintientes, dirigir esfuerzos económicos y sociales, aplicando los derechos de los animales para garantizar su bienestar. ...»

Los iniciantes dieron cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

manifestando que la iniciativa de ser aprobada tendrá los siguientes:

«I. Impacto Jurídico: Se reforma el artículo 1 fracción IV, artículo 6 fracción I, y se adiciona la fracción IV del artículo 2, la fracción XI del artículo 6, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se adicionan los artículos 38 Bis y 39 Bis de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, que impactará en la realización de sus reglamentos.

II. Impacto Administrativo: La presente iniciativa establecerá los mecanismos que deberán cumplir las autoridades administrativas y los ayuntamientos para la ejecución de las clínicas veterinarias públicas.

III. Impacto Presupuestario: Las autoridades municipales y los organismos operadores destinarán los recursos que exija la presente reforma, de manera progresiva y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

IV. Impacto social: Lo justo tienen dos sentidos el primero, garantizar a los seres humanos el bienestar y el segundo, dirigido al resto de los seres vivos. Crear Clínicas Veterinarias Públicas en los municipios del Estado de Guanajuato, permitirá la atención pronta y digna a los animales domésticos, ya sea en posesión o en abandono reconociendo los derechos de los animales con una atención especializada y económica para las y los guanajuatenses.»

d) Con relación a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en materia de clínicas veterinarias públicas, se resalta lo siguiente:

«El pasado 24 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, un DECRETO por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que se encuentra actualmente vigente y cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único. Se reforma el párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- ...

...
...
...
...

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día natural siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - En un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y para su cabal cumplimiento, los Congresos de las entidades federativas deberán hacer los ajustes que estimen necesarios en su legislación local.

Tercero. - El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las entidades federativas y los municipios en cada ejercicio fiscal.

Los animales de compañía tienen derecho a gozar de una calidad de vida digna ya que son considerados como seres sintientes. La atención Veterinaria tiene por objeto, coadyuvar al funcionamiento y consolidación de un sistema nacional de salud animal y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud de los animales domésticos, pues debemos de considerar que las mascotas deben ser tratadas con todas las consideraciones y cuidados respectivos, tanto en la salud, como con amor y protección.

Es esencial para poder cubrir las necesidades de salud tanto de los animales domésticos en estado de calle como de aquellas mascotas con dueños de pocos recursos que no pueden abonar los altos costos de una veterinaria.

La esterilización gratuita y el establecimiento de clínicas veterinarias gratuitas serán de gran ayuda para todos los ciudadanos que tengan mascotas y animales de cría, promoviendo el cuidado y respeto por los animales y ofrecer un servicio integral a la ciudadanía.

Tomando en consideración el Segundo Transitorio de dicho decreto, es que esta Legislatura posee la obligación, de que, en el plazo establecido, llevar a cabo la armonización normativa correspondiente a efecto de que en la legislación estatal se encuentre armonizada a lo dispuesto en los objetivos establecidos la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Es por ello por lo que, desde el grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos necesario realizar las siguientes reformas a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato que, nos permita armonizar nuestra norma local, con lo establecido por el Congreso de la Unión y, dicho sea de paso, hacer frente a la exigencia histórica de la ciudadanía y de los grupos y asociaciones protectoras de animales, que es, la garantizar el acceso a los servicios de salud de forma gratuita para los animales en nuestro Estado.»

La y el iniciante dieron cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestando que la iniciativa de ser aprobada tendrá los siguientes:

«a) Impacto jurídico: Se adiciona una fracción IV al artículo 2º, recorriendo en su orden los subsecuentes; se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones II y XI del artículo 6, recorriendo en su orden las subsecuentes; se reforma el contenido del artículo 13 y se adiciona un segundo párrafo; se reforma el título de la sección sexta; se adiciona el artículo 38 Bis; y se agrega un segundo párrafo al artículo 39, todo, de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

b) Impacto administrativo: Esta iniciativa representa la creación, desarrollo e implementación de las clínicas veterinarias públicas en los 46 ayuntamientos del Estado, lo que se traduce en un cambio trascendental en la estructura municipal, en beneficio del bienestar animal.

c) Impacto presupuestario: Las disposiciones normativas de la presente iniciativa, generarán la necesidad de que los ayuntamientos destinen los recursos presupuestales NECESARIOS Y SUFICIENTES para su funcionamiento. Por ello, se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, la realización de un estudio del impacto presupuestal de dichas acciones;

d) Impacto social: Esta iniciativa, se traduce en la oportunidad de garantizar el bienestar de los animales de nuestro Estado. Su implementación, sin duda beneficiaría a los dueños responsables, pero, además, también a las asociaciones, grupos y colectivos dedicados al rescate y protección animal, ya que les permitirá proporcionar a los animales domésticos y ferales rescatados, servicios de salud de manera gratuita.»

e) Con relación a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos, subrayamos lo siguiente:

«Pero el compromiso y el trabajo con el trato adecuado de los animales no sólo es en vida de los mismos, pues a su muerte debemos llevar a cabo acciones que permitan que el destino de su cadáver no constituya en un futuro un problema de salud pública, empezando como debemos manipular el cadáver del animal, pues muchas personas ante la falta de recursos económicos o por desconocimiento, únicamente ingresan en una bolsa de basura el cadáver de su mascota y esperan que pase el camión recolector de la basura para que el destino final de sea el Relleno Sanitario, en el mejor de los casos o bien arrojan el cadáver a los terrenos baldíos e incluso a las vías públicas, lo cual se traduce en un foco rojo de contaminación, ya que la fauna nociva, los consume y puedo propalarse alguna enfermedad para la población.

Existen algunas empresas que prestan el servicio de cremación de los cadáveres de animales, en los cuales se brinda incluso un ritual de recuerdo de las mascotas que nos acompañaron en tiempos felices y difíciles, al respecto podemos señalar a Xoloitzcuintle en la Ciudad de México, el cual ofrece el servicio de crematorio para todas las especies domésticas, el cual esta ubicado dentro de las instalaciones del Panteón Dolores, en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En Guanajuato, hay empresas que brindan el servicio de cremación, como Gayosso, Amigos Fieles, Huellas en el Paraíso, Horta, Boinita, Pets Eternity, Viterna y Paradise Pets, pero consideramos de suma importancia que los municipios cuenten con crematorios y cementerios públicos de mascotas, a fin de que puedan contar con más ingresos, que se traduzcan en bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

1. Se establece que el servicio de esterilización que realizan los Centros de Control y Asistencia Animal será gratuito, ello a fin de armonizar la legislación local con la reciente reforma realizada al párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de enero de 2024, en la cual se establece que las entidades

federativas en coordinación con los Municipios garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de los animales.

2. Se introduce la prestación del servicio público de cremación, compostaje y enterramiento de animales de cadáveres de animales domésticos y ferales por parte de las autoridades municipales a través de los Centros de Control y Asistencia Animal, estableciendo para ello en sus respectivas leyes de ingresos, la cuota o monto que se cobrará como contribución por la prestación del servicio, lo cual se traduce en un ingreso para el Municipio, a fin de que en su caso cuente con recursos para llevar a cabo las acciones tendientes a dar cumplimiento al marco competencial que se fija en la presente ley materia de reforma o bien cuenten con mayores ingresos que se traduzcan en bienes y servicios para la población.

3. Se introducen en el glosario de la ley los conceptos de cremación, compostaje el cual incluye no solo el realizado con el cadáver de la mascota sino también el realizado con sus heces, y se establece el concepto de cementerio.

4. Se establece dentro de las atribuciones de los ayuntamientos lo siguiente:

➤ Que, en las campañas de educación y concientización para el trato adecuado de los animales, pueda participar la ciudadanía, entendiéndose las personas físicas o bien constituidas en asociación civil, que quieran participar en dichas campañas.

➤ Se establece la esterilización como gratuita, lo cual se impacta de igual manera en los derechos de los particulares que señala la propia ley.

➤ Que las campañas relativas a la vacunación antirrábica, sanitaria de control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, deben ser implementadas incluyendo a los animales domésticos que viven en situación de calle, con lo cual se estará atendiendo de manera directa el incremento de dicho problema, pues se mitigará el crecimiento de animales en situación de calle.

➤ Prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales contando para tal efecto con crematorio y cementerio público.

➤ Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso.

➤ Celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en el Centro de Control y Asistencia Animal; y

➤ Establecer cementerios y crematorios públicos para animales domésticos.

...

7. Se adiciona al Capítulo III de la Ley sujeta a reforma, relativo a la Protección de los Animales, una Sección Décima Primera denominada "De la cremación, compostaje, enterramiento y cementerios", comprenda dicha Sección de cuatro artículos: 56 bis. relativo a los servicios descritos; el 56 ter. señala los tipos de cremación; el 56 quater, establece que los Centros de Control y Asistencia Animal de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, determinarán la procedencia y protocolos para el compostaje o enterramiento de los cadáveres de animales domésticos y se señala que el compostaje también podrá realizarse respecto de las heces de los animales domésticos y por último el artículo 56 quinquies, establece que los cementerios deberán cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes.»

Las y los diputados iniciantes dieron cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestando que la iniciativa de ser aprobada tendrá los siguientes:

«Impacto Jurídico: Se prevé impacto jurídico en los reglamentos municipales.

Impacto administrativo: Se prevé impacto administrativo toda vez que al incluirse nuevos servicios como es la cremación, compostaje y enterramiento de los cadáveres

de mascotas como servicio que prestará el Municipio a través de los Centros de Control y Asistencia Animal, deberán contratarse personal con los conocimientos técnicos para prestar dichos servicios.

Impacto presupuestario: Se prevé impacto presupuestario, por lo cual se pide a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, lleve a cabo un estudio del impacto que tendría la positividad de la presente iniciativa.

Impacto social: La presente iniciativa trae como impacto social alto para las y los guanajuatenses, pues se plantean acciones concretas para atender las problemáticas de los animales domésticos sin hogar, así como con la prestación de los servicios de cremación, compostaje y cementerios de mascotas, se resuelve un problema de salud pública, pues los cadáveres ya no terminarán en los rellenos sanitarios de los Municipios, lo cual sin duda alguna reduce la propagación de enfermedades derivadas de las acciones de la fauna nociva. Dando además un trato adecuado a los animales hasta el final de sus días, dignificando y agradeciendo con ello el amor brindado a sus propietarios y poseedores.

Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

El artículo 73 fracción XXIX G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión tendrá facultades para legislar respecto de la concurrencia de las autoridades federales, locales y municipales en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la emisión de leyes generales, las cuales establecen facultades tanto para la Federación, como para las entidades federativas y los municipios, y es sobre estos dos últimos ámbitos de gobierno, que los Congresos Locales pueden expedir su legislación.

Bajo el contexto constitucional la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 87 BIS 2 establece que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en el

ámbito de sus respectivas competencias regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

En consecuencia, las legislaturas de las Entidades Federativas son competentes para expedir leyes en las materias que establece la propia ley general.

Luego entonces, al encontrar asidero constitucional y legal en materia concurrente, las presentes iniciativas sujetas a dictamen resultan procedentes en su dictaminación, realizando algunas modificaciones a efecto de garantizar el bienestar de las especies animales domésticos, así como el respeto a libre hacienda de los municipios.

También, consideramos oportuno el armonizar la legislación local con la reciente reforma realizada al párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de enero de 2024, en la cual se establece que las entidades federativas en coordinación con los Municipios garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de los animales.

Asimismo, estamos conscientes de que las diversas problemáticas que viven los animales domésticos en la entidad requiere de acciones legislativas y de gobierno que den una atención integral al problema, buscando siempre una convivencia social armónica basada en el respeto a las diferentes formas de pensamiento y de interacción entre los humanos y los animales, por lo que con la implementación de la propuesta legislativa, el contar con clínicas veterinarias públicas se espera su impacto de forma positiva en la calidad de vida de los animales domésticos que se encuentran bajo resguardo y en aquellos en situación de calle.

En este tenor, celebramos la pretensión de las iniciativas y que ayudan al cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, toda vez que estipula que Las entidades federativas en coordinación con los municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la

medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.

El dictamen de las iniciativas de reformas y adiciones de Ley que se pone a consideración constituye un esfuerzo unánime de quienes integramos la Comisión dictaminadora, que de manera objetiva y responsable analizamos las propuestas, concluyendo en un proyecto de Decreto que estamos seguros darán soluciones reales, viables y operables en nuestro estado de Guanajuato.

Finalmente, referimos que el presente dictamen es acorde a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, que adopta la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, direccionada al objetivo 16, denominado "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", en términos generales, deben promoverse sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, por lo que debemos sensibilizar la atención a todos los seres vivos.

Modificaciones a las iniciativas

Derivado del análisis de las iniciativas que tienen por objeto incorporar el concepto de bienestar animal, la creación de clínicas veterinarias públicas, esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos consideramos las modificaciones siguientes:

Con relación a la propuesta de adición de una fracción III al artículo 3 de la iniciativa presentada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia referente al concepto de bienestar animal, si bien la definición propuesta coincide con la señalada en el artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal, no hay que perder de vista que el marco de la Ley señalada corresponde al tratamiento de los animales no en la calidad de animal de compañía sino que son utilizados

para actividades de investigación, educación, prácticas pecuarias con fines económicos asociados con la productividad y que por esa razón requieren ser transportados ya sea en importación, tránsito Internacional y exportación; es por esa razón que en la misma definición copiada de la Ley Federal de Sanidad Animal se señala los términos explotación, transporte y beneficio de los cuales no se hace referencia en la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Por lo anterior, modificamos los alcances de la definición propia del concepto de bienestar animal acorde a los objetivos y sistemática de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, observando también el término Trato Adecuado, efectuando una diferenciación de ambos conceptos.

Respecto a la propuesta de adición de una fracción I al artículo 5 de la iniciativa presentada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, se estima que el evaluar la política estatal no es una atribución propia del Gobernador del Estado, sino de los entes creados para tales efectos en la administración pública estatal. Así se tiene que el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, tiene por objeto entre otros, coordinar, orientar, integrar y estandarizar el proceso de evaluación de las intervenciones públicas, entendidas éstas como los proyectos, programas y políticas ejecutadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a recursos públicos estatales. Por lo anterior, consideramos no atendible la propuesta.

La propuesta de la fracción V al artículo 19 de la iniciativa presentada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, se considera que no corresponde a los ciudadanos la obligación de cuidar y velar por su correcta aplicación de la Ley, ya que esta obligación es de las autoridades, por lo que no forma parte del presente dictamen.

Con relación a la propuesta de reformar el artículo 1 de la iniciativa presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, consideramos que tiende a modificar el objeto de la Ley, artículo que constituye la base de los alcances de la misma y si esta se ajusta deberá de realizarse un

análisis integral de la misma a efecto de verificar los alcances de la vigente respecto a la propuesta, con la finalidad de cubrir el nuevo objeto. Adicionalmente, se tomó en cuenta que en términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el artículo 87 Bis 2, la cual establece que corresponde a las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, regular el trato digno y respetuoso y exclusivamente al Gobierno Federal, regular lo relativo a los principios básicos del trato digno y respetuoso, incluyendo cautiverio, cuarentena, y sacrificio de animales; en este sentido, y cuidadosos en no invadir competencias nos apartamos de la propuesta.

Con relación a la propuesta del artículo 2 de la iniciativa presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo al incorporar el término campañas, consideramos que los alcances no guardan sistematización con la norma, al no considerarse las relativas a vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, así como la clase de animales objeto de dichas campañas. En consecuencia, al no ser amplia la definición de dichas campañas, y atendiendo a la congruencia normativa de las disposiciones que contiene la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato vigente, es por lo que la consideramos no viable.

Respecto a la propuesta del artículo 72 de la iniciativa presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, se advierte que la iniciante no expone los motivos y el parámetro que se tomó a consideración para proponer el aumento a la multa, por lo que consideramos necesario para realizar una regulación pormenorizada en cuanto a la individualización de las sanciones, acorde al daño causado, a efecto de que las autoridades competentes estén en posibilidad de estudiar adecuadamente los casos concretos, y se impongan las sanciones pertinentes. Por lo anterior, no consideramos oportuna la propuesta.

Con relación a las dos iniciativas que tienen como objeto la creación de Clínicas

Veterinarias Públicas, es importante precisar las conclusiones de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del estado en los términos siguientes: Del análisis correspondiente, la iniciativa amplia las facultades ya contenidas en la norma para los ayuntamientos y que ejecutan a través de los Centros de Control y Asistencia Animal, estableciendo la obligación para el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas en los 46 municipios ; aunado a lo anterior, deberán contar con el equipamiento y personal necesario para realizar los «servicios de consulta y diagnóstico, hospitalización, medicina preventiva y cirugía, entre otros conforme a la suficiencia presupuestaria». A efecto de determinar un monto presupuestal a considerar como impacto, se trata de modificar el actual modelo operativo en temas de protección animal, siendo que a nivel estatal los 46 municipios mantienen distintos montos para el control antirrábico y protección animal que se ejercen en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; por otra parte, la nueva Clínica Veterinaria Pública mantendrá los servicios que presta el Centro de Control y Asistencia Animal, sin embargo, la gama de los mismos se incrementa y especializa, por lo que en este escenario, se debe estimar el costo que implica considerar nuevos servicios así como la infraestructura para cumplir con las condiciones requeridas como clínica; para este caso, dependerá de si actualmente los 46 municipios cuentan con instalaciones que permitan adecuarse, o en su caso la construcción de nuevos espacios, teniendo como antecedente el proyecto de construcción y puesta en marcha del Hospital Público Veterinario en el municipio de León que tendrá un costo de 41.6 millones de pesos en su primera etapa y que representa aproximadamente hasta el 1% de sus ingresos de libre disposición 2023, en este sentido, se considera un costo aproximado para los municipios restantes, de hasta el 1% de sus ingresos de libre de disposición 2023. Sin embargo, el impacto presupuestal dependerá en gran medida de la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, lo que corresponderá en su momento a los municipios, determinar la ubicación, el tamaño del hospital, los servicios veterinarios o de sanidad animal, así como las medidas que

garanticen una estancia digna, segura y saludable para los animales sintientes.

En el mismo orden de ideas, es importante precisar que realizamos las adecuaciones considerando el impacto presupuestario que tendrán que asignar los municipios en el Estado, lo que incidirá en el efectivo funcionamiento de dichas clínicas y en la calidad de los servicios que lleguen a prestar, por lo que decidimos impulsarlas de manera optativas y de forma progresiva.

Es importante señalar, que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, fracción III, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las legislaturas locales les determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de cada municipio, así como su capacidad administrativa y financiera. Aunado a lo anterior, obedece dicha decisión, a lo señalado por los ayuntamientos por tener impacto en las cuarenta y seis administraciones municipales, en términos del artículo 56 párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

No obstante, manifestamos que la capacidad administrativa y financiera de los municipios, reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite gestionar y administrar proyectos como una clínica veterinaria pública. Es así que bajo la libertad hacendaria con la que cuentan los municipios, buscamos impulsar el cumplimiento de atribuciones legales y consuetudinarias que permitirán atender de manera pública la salud y bienestar de los animales domésticos.

Es importante recordar que esta reforma coadyuva al cumplimiento del artículo 87 bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico, toda vez que establece que tanto Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, en ese sentido, la regulación sobre la creación de Clínicas Veterinarias Públicas se formula con base al

principio para: Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

De la misma manera, la Ley Federal de Sanidad Animal, en el párrafo segundo del artículo 21, estipula que Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión. En esa tesitura, esta reforma permitirá a los municipios promover el establecimiento de las clínicas veterinarias para la atención médica de los animales, los servicios de consulta y diagnóstico y medicina preventiva, así como atender lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y en la Ley Federal de Sanidad Animal.

No es óbice mencionar que la Ley de Protección Animal del Estado de Guanajuato, ya reconoce en la fracción I del artículo 2, a los animales domésticos como seres sintientes, por lo que implica como autoridad su protección y garantizar la atención médica.

Asimismo, es importante señalar que la fracción I del artículo 38, obliga a los municipios dar a los animales domésticos y ferales un trato adecuado. Por todo lo anterior, se consideró necesaria la reforma a la Ley de Protección Animal, pues permitiría contar con un marco jurídico estatal que permita a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia promover el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, además de proporcionar servicios veterinarios y de sanidad animal, además de dar cumplimiento a la legislación federal y consuetudinario en materia de cuidado y protección animal. Considerando además lo dispuesto por el artículo 167 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el cual, establece que los ayuntamientos tendrán a su cargo el servicio público de asistencia y salud pública, siendo que la sanidad animal y el cuidado de los animales abona a la debida prestación de aquel servicio referido.

Por otra parte, con relación a la iniciativa en materia de esterilización gratuita,

cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos, es importante precisar las conclusiones de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas en los términos siguientes: se advierten diferentes acciones e implementaciones de servicios que necesariamente implican un impacto presupuestal; un primer aspecto a considerar es la obligación para los Centros de Control y Asistencia Animal de otorgar el servicio de esterilización de forma gratuita, esto representará que a nivel estatal se subsidiará un monto aproximado de 145.32 millones de pesos considerando los casos atendidos en 2023. Respecto a los nuevos servicios, se estiman costos diferenciados atendiendo el proceso que implican; del servicio de cremación, se estima que el costo de cremación por mascota puede fluctuar entre \$1,050.00 y \$2,850.00 pesos, lo que implicaría que el impacto presupuestal total será dichos costos por la demanda de propietarios de mascotas que utilizarán este servicio. En cuanto a los servicios de compostaje de heces y cadáveres, enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales, así como cementerio público de animales domésticos, no se han encontrado referencias en el estado. Dada la naturaleza de estos servicios, es necesario que cada municipio realice diagnósticos individuales, considerando sus características, la demanda de los servicios por parte de la población, así como su disponibilidad presupuestaria. Esto permitirá cuantificar los recursos necesarios para asegurar la viabilidad de dichos servicios, estableciendo procedimientos funcionales que garanticen su ejecución eficiente. Los costos referidos son los que permitirían la inversión para la implementación de los servicios considerando que la solicitud de los mismos será mediante el pago de los derechos correspondientes que deberá establecer para cada caso la Ley de Ingresos Municipal.

Observando lo anterior, es por lo que ajustamos las propuestas atendiendo a la suficiencia presupuestal y operativa para prestar los siguientes servicios propuestos, sobre todo en cuanto al servicio de cementerios y enterramiento de cadáveres de animales.

Consideramos viable el impulsar campañas gratuitas de esterilización, toda vez que su finalidad es armonizar las disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de que la esterilización, como un método de salud, también ayuda a controlar la población de mascotas.

Es importante precisar que nos ajustamos al impulso de las campañas de esterilización gratuitas en la medida de las posibilidades de los municipios, toda vez que hay acciones que se están realizando con costos mínimos como cuotas de recuperación, ya que hay centros de control que no cuentan con un alto presupuesto, para tener el mobiliario, las herramientas o utensilios, material médico, por lo menos básicos, para un consultorio, medicamentos, instalaciones adecuadas, personal suficiente para atender la demandas ciudadanas que superan en mucho el poder atenderlas a todas, o transporte especial de traslado que les permita un traslado adecuado de las mascotas, y poder estar en la posibilidad de ofrecer servicios de calidad y sin costo.

Consideramos viable la posibilidad de los municipios a otorgar el servicio de cremación y compostaje de animales domésticos, siempre y cuando se considere en la prestación de estos servicios, el realizarse en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, tomando en cuenta que la muerte de animales no siempre obedece a causas naturales, sino también enfermedades que en algunos casos ponen en riesgo a la salud de la población, correspondiéndole en este supuesto a la Secretaría de Salud, determinar la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades al ser humano o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley General de Salud.

Con relación a la propuesta de la creación de cementerio público, que hace

mención la iniciativa, se divisaron imprecisiones como lo es, si es un cementerio para mascotas y exclusivo para animales domésticos que han fallecido en los hogares; en el propio concepto, ambigüedad técnico jurídica respecto a las facultades de regulación; o la imprecisión de un lugar de disposición para sepultar los cadáveres de los animales domésticos que hayan sido objeto de un sacrificio humanitario o hayan sido tirados los cadáveres en la calle.

Las características de un estudio para poder determinar si es necesario la construcción del mismo, para determinar la factibilidad de la creación del mismo en los municipios, y la necesidad de un estudio técnico para definir el tamaño y localización de las instalaciones, material de construcción mano de obra, maquinaria, plan de manufactura, e inversión. Es por lo que nos apartamos de la propuesta a considerar que no se cuentan los elementos técnicos para determinar la viabilidad.

Es así como los diputados y las diputadas que integramos la Comisión de Medio Ambiente concluimos con el análisis responsable y objetivo de un proyecto de reformas y adiciones de ley que vendrá a complementar el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas en el estado de Guanajuato. A través del fortalecimiento de las políticas públicas en materia de protección animal, privilegiando la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en todas aquellas acciones gubernamentales que tiendan a evitar el maltrato animal, así como para la generación de una cultura de trato digno hacia los animales sintientes en la entidad.

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1 fracciones I y IV; 2 fracción III; 6 fracciones I, VI y VII; 8 bis fracción I; 13; 19 fracción III; 21 fracción I; la denominación de la Sección Sexta del Capítulo III para quedar como «Centros de Control y Asistencia Animal y Clínicas Veterinarias Públicas»; 38 fracción IX; 39; se **adicionan** las fracciones III, V, VI y VII al artículo 2 reubicando el contenido de las fracciones III, IV, V y VI en la IV, VIII, IX y X; las fracciones XI y XII al artículo 6 reubicando el contenido de la fracción XI en la XIII; las fracciones VIII, IX y X al artículo 21; la «Sección Décima Primera» al Capítulo III denominada «Cremación y compostaje» con los artículos 56 bis, 56 ter y 56 quater, todos de la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Objeto

Artículo 1. La presente Ley...

I. Regular la protección de los animales domésticos de cualquier acto de maltrato que les cause daño o sufrimiento y garantizar el bienestar animal;

II. y III. ...

IV. Regular el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal y de las Clínicas Veterinarias Públicas; y

V. ...

Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I. y II. ...

III. Bienestar animal: conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales domésticos durante su crianza y sacrificio.

IV. Centro de Control y Asistencia Animal: los establecimientos de servicio público, destinados para la captura, resguardo y puestos para adopción, en su caso, para el sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales, en donde se pueden ofrecer los servicios de esterilización; además, aquellas acciones encaminadas para la prevención de

la rabia y acciones análogas; así como, dependiendo de la suficiencia presupuestal y operativa, podrán prestar el servicio de cremación y compostaje de cadáveres;

V. Clínicas Veterinarias Públicas: establecimientos públicos que tienen como objeto el orientar y suministrar a los animales atención médica preventiva como lo es la vacunación y desparasitación y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

VI. Cremación: es la incineración comunitaria o individual del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su reducción a cenizas.

VII. Compostaje: es el proceso ecológico de descomposición del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su transformación en abono o enmienda orgánica.

VIII. Sacrificio humanitario: es el acto que...

IX. Sufrimiento: el daño, dolor...

X. Trato adecuado: el conjunto de...

Atribuciones de los...

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen...

I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal y, de las Clínicas Veterinarias Públicas, en el ámbito de su competencia;

II. a V. ...

VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el bienestar animal y el trato adecuado a los animales, en las cuales pueda participar la ciudadanía;

VII. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y en la medida de lo posible de esterilización gratuitas, en coordinación

con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;

VIII. a X. ...

XI. Prestar el servicio de cremación y compostaje de animales domésticos y ferales;

XII. Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso; y

XIII. Las demás que...

Obligaciones de las...

Artículo 8 bis. Son obligaciones en...

I. Reconocer a los animales domésticos como seres sintientes por lo que se deberán realizar acciones para su bienestar animal y trato adecuado;

II. a IV. ...

Convenios de coordinación

Artículo 13. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura, resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control y Asistencia Animal o a los refugios autorizados, quienes podrán recibir apoyos para el resguardo de los animales.

Asimismo, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta Ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en los Centros de Control y Asistencia Animal o en la dependencia o entidad municipal que corresponda.

Obligaciones

Artículo 19. Son obligaciones de...

I. y II. ...

III. Evitar a los animales el sufrimiento, lesiones, tortura, actos de crueldad o maltrato o de zoonosis;

IV. y V. ...

Obligaciones de los...

Artículo 21. Los propietarios y...

I. Procurarles la alimentación e hidratación suficiente, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado que esta Ley establece;

II. a VII. ...

VIII. Proporcionar al animal los cuidados veterinarios preventivos, y de diagnóstico adecuado, así como un tratamiento rápido, para evitar el dolor, las lesiones o enfermedades al animal;

IX. Proporcionar al animal un espacio, abrigo contra la intemperie, alojamiento adecuado acorde a su especie, que le permita libertad de movimientos según su talla y peso; y

X. Cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Sexta

Centros de Control y Asistencia Animal y Clínicas Veterinarias Públicas

Procurar el establecimiento

Artículo 38. Los municipios procurarán...

I. a VIII. ...

IX. Las demás que se señalen en la presente Ley, en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas.

Infraestructura

Artículo 39. Los Centros de Control y Asistencia Animal y las Clínicas Veterinarias

Públicas contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable. Se procurará que el Centro y la Clínica esté a cargo de un médico veterinario, con título profesional.

Sección Décima Primera Cremación y compostaje

Servicio de cremación y compostaje

Artículo 56 bis. El servicio de cremación y compostaje de cadáveres de animales domésticos se prestará por la autoridad municipal a través de los Centros de Control y Asistencia Animal o la dependencia o entidad municipal que corresponda, previo pago de la contribución.

Tipos de cremación

Artículo 56 ter. La cremación de cadáveres de animales domésticos podrá ser de dos tipos:

I. **Comunitaria:** es aquella en la que no existe rescate de cenizas; o

II. **Individual:** es aquella en la que existe rescate de cenizas.

Compostaje

Artículo 56 quater. Los Centros de Control y Asistencia Animal o la dependencia o entidad municipal que corresponda, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, determinará el protocolo para el compostaje de los cadáveres de animales.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones a disposiciones municipales

Artículo Segundo. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente

Decreto para adecuar sus reglamentos y demás disposiciones, en congruencia con el mismo.

Establecimiento de contribuciones

Artículo Tercero. Los ayuntamientos podrán establecer en sus respectivas leyes de ingresos la contribución por concepto del servicio público de cremación y compostaje.

Previsiones presupuestales

Artículo Cuarto. Los municipios destinarán de manera progresiva, los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2024
La Comisión de Medio Ambiente

Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

Diputado César Larrondo Díaz

Diputada Aldo Iván Márquez Becerra

Diputado Ernesto Millán Soberanes

Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González

- **La Presidencia.**- Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Medio Ambiente correspondiente al punto número 10 del orden del día. **(ELD 766/LXV-I)**

- **La Secretaría.**- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. ¿Diputada Martha Edith Moreno Valencia, para qué efectos? **(Voz) diputado Presidente**, correcto, ¿Diputada Martha Lourdes Ortega Roque? **(Voz) diputada Martha Lourdes**, para hablar a favor, como autora del dictamen presidente, **(Voz) diputado Presidente**, ¿Diputado Cesar Larrondo? **(Voz) Diputado Cesar**, para hablar a favor presidente **(Voz) diputado Presidente**, correcto, ¿Diputada Janet Melanie? **(Voz) diputada Janet Melanie**,

para hablar a favor presidente, **(Voz) diputado Presidente**, correcto, entonces vamos a dar el uso de la voz en primera instancia a la diputada Martha Lourdes, como autora del dictamen y en segundo y tercer y cuarto momento a la diputada Edith, al diputado Cesar, a la diputada Janet Melanie, cedemos el uso de la voz a la diputada Martha para hablar como autora del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para hablar como autora del dictamen)



Muchas gracias, Presidente, también quiero utilizar estos micrófonos en esta tribuna para felicitarte, porque siempre tuviste una comunicación muy asertiva y muy positiva, durante el desarrollo de las sesiones, en esta casa legislativa, me sumo, a quienes también se sintieron muy bien representados con esta Presidencia y pues muchas ¡Felicidades!.

Con el permiso de la presidencia y de su Mesa Directiva, hago uso de esta tribuna, para hablar, como autora del dictamen, elaborado en la Comisión de Medio Ambiente, saludo respetuosamente a mis compañeros y compañeras diputadas, al equipo técnico, a quienes fueron parte fundamental en la elaboración de este dictamen, saludo también a los medios de comunicación que hoy nos acompañan a las personas que están tanto presencialmente como vía remota, les enviamos también un afectuoso, salud el día

de hoy me presento ante ustedes como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, contenta y optimista, puesto que estamos presentando un dictamen que es el fruto del esfuerzo de todos los grupos y representaciones parlamentarias, mismo que será parteaguas y cambiará el rumbo, del bienestar animal de nuestro Estado de Guanajuato.

Frente a una realidad que no podemos ignorar, México se enfrenta a un desafío crítico en materia de crueldad animal, según datos del Instituto de Geografía y Estadística, nuestro país ocupa el tercer lugar de maltrato animal en Latinoamérica, y esto no es solo una estadística, sino es una llamada a la acción, la magnitud del problema es abrumante, ya que el 70% de nuestros animales domésticos están expuestos a condiciones de maltrato. Además, el 70% de los perros y el 60% de los gatos viven en situación de calle, vulnerables, sin la protección de un hogar y sin acceso a la esterilización o vacuna, lo que agrava de manera más alarmante la situación y la seguridad sanitaria en nuestro Estado.

Por lo que es imperativo transformar esta realidad, ya que no es posible permitir tantos niveles de crueldad y maltrato hacia los animales en Guanajuato, respecto a esta necesidad, coincidimos todos los Grupos y representaciones parlamentarias de este congreso, con esta reforma se da cumplimiento al decreto del Congreso de la Unión, por la que se reforma el párrafo sexto del artículo 87-bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente, que establece la obligación para que los Gobiernos tanto estatales y municipales, regulen el trabajo justo hacia los animales.

Esto nos asigna la responsabilidad directa de implementar cambios significativos en la norma para garantizar un bienestar animal, por la que se debe priorizar el bienestar, evitando a toda costa conductas y prácticas de maltrato que atenten contra su sano

desarrollo natural, fomentando a su vez el cuidado y la atención y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley para las personas propietarias de ellos.

De igual manera se contempla en este dictamen, evitando evitar con acciones contundentes como es el sufrimiento, las lesiones, la tortura, actos de crueldad, maltrato y zoofilia, haciendo un cambio de paradigma en lo que comúnmente conocemos como violencia contra los animales, como bien dicta la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en su artículo segundo, en el inciso a) dice, todo animal tiene derecho al respeto, en el inciso b) el hombre, como especie animal no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o explotarlos, violando ese derecho, también tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales y el inciso c) todos los animales tienen derecho a la atención, los cuidados y a la protección del hombre, es esencial que la población comprenda claramente que el comportamiento contribuye al maltrato animal y como pueden actuar y cómo se puede actuar al respecto.

Por ello, es crucial que tanto las autoridades como los cuidadores dispongan de un marco legal bien definido para apoyar la creación de una cultura de respeto hacia los animales, este dictamen busca que se promuevan campañas educativas que fomenten la conciencia sobre el bienestar animal y aseguren un trato adecuado hacia todas las especies. La desinformación y los costos de atención médica para mascotas son factores clave para el abandono de los animales de nuestro Estado, por ello se proponen campañas gratuitas de vacunación y esterilización, así como la creación de clínicas veterinarias públicas que puedan suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario,

con este proyecto de ley podremos garantizar la esterilización gratuita y apoyar tanto a los dueños de las mascotas como a las asociaciones, rescatistas y grupos de protección animal, esta reforma está encaminada a fomentar una tenencia responsable de mascotas, proporcionando las necesidades necesarias, las herramientas necesarias perdon para su implementación, de todas las personas, si bien entendemos que será una labor titánica por las implicaciones administrativas y presupuestarias, la disponibilidad de clínicas veterinarias públicas asegurará cuidados médicos oportunos y de calidad para todos los animales sintientes que habitan nuestro Estado, es así como las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente, concluimos el análisis responsable y el objetivo de esta reforma que vendrá a complementar el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas en el estado de Guanajuato. Y esto se logrará a través del fortalecimiento de las políticas públicas en materia de protección animal, evidentemente privilegiando la coordinación entre las autoridades estatales y municipales y en todas aquellas acciones gubernamentales que tiendan a evitar el maltrato animal. Así como para la generación de una cultura de trato digno hacia los animales sintientes en nuestra entidad, como mencione con gran optimismo, este dictamen vela única y exclusivamente por el bienestar de los animales en Guanajuato, sin importar los intereses partidistas, sino solo la de la sociedad y los seres sintientes y demuestra que podemos lograr grandes trabajos juntos.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputada y a continuación cedemos el uso de la voz a la diputada Martha Edith hasta por 10 minutos, igualmente para hablar a favor del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar a favor del dictamen)



Muchas gracias, diputado Presidente, muy buenas tardes a todas y todos, compañeros, compañeras, medios de comunicación a quienes nos acompañan en este recinto el día de hoy, con el permiso de los ciudadanos, que es a quienes yo me debo, antes de iniciar de igual forma a la Mesa Directiva mis felicitaciones y en especial diputado Presidente, ha sido de verdad un honor y creo que ha llevado esta Presidencia de una forma muy buena, hago uso de la voz, para hablar a favor del dictamen, hoy subo a esta tribuna, para hablar sobre un tema de gran relevancia y trascendencia, el dictamen que hoy se pone a consideración en este Pleno se nutre de 5 propuestas de reforma a favor de la protección de los animales y me siento orgullosa al ser una de las iniciantes en la lucha contra cualquier manifestación de maltrato, lo cual se refleja en mi compromiso con el bienestar y el cuidado animal y su impacto en la legislación local.

Los animales domésticos, nos ofrecen una compañía incondicional, misma que debe ser respaldada de una gran responsabilidad, ser propietario de un animal no solo es un lujo, sino un compromiso serio que requiere dedicación, respeto y empatía, la manera en cómo tratamos se refleja no solo nuestro nivel de civilización, sino también nuestra humanidad y compasión, los animales tienen integridad física, que debe ser respetada, tal

como lo señala la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, así, como el derecho a la atención y a los cuidados que se traducen en garantizar alimento, agua, espacio y atención veterinaria según lo demande cada especie, es decir, asegurar que tengan una vida saludable y plena, esto implica proteger a los animales de la crueldad, del abuso y la negligencia, es inaceptable que en la actualidad sigamos viendo casos o escuchando noticias de maltrato y de crueldad animal, debemos luchar contra estas injusticias, promover leyes y políticas que aseguren la protección y el bienestar de todos los animales, el cuidado de los animales es una responsabilidad individual, pero también colectiva, ya que se tienen que adoptar prácticas responsables como la esterilización, la vacunación en nuestras mascotas, así como promover una cultura de adopción, es importante, que como se realizó en las mesas de trabajo, sigamos escuchando a las asociaciones civiles dedicadas a la protección y al rescate de animales, si bien es cierto, aún falta mucho camino por recorrer, pero este dictamen es un gran paso que estamos dando, los invito a votar a favor y a promover a su vez, el trato adecuado y responsable de nuestras mascotas, gracias.

- **La Presidencia.**- A continuación cedemos el uso de la voz al diputado César Larrondo, igualmente está por 10 minutos para hablar a favor del dictamen.

(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar a favor del dictamen)



Muy buenas tardes, para todas y a todos, compañeras y compañeros y bueno, pues ya todos los que hemos subido aquí hemos hablado bien de lo que ha llevado a cabo esta

Mesa Directiva a cargo de nuestro amigo, poncho, diputado y Presidente, la verdad es que pues, hago más las palabras de cada uno de los que ya estuvieron aquí hablando sobre el buen funcionamiento que tuvo esta mesa, ¡Felicidades! mi admiración, respeto y reconocimiento al trabajo de todas y todos.

También quiero agradecer aprovechar porque bueno, pues sea, es la última ordinaria, este a veces no se tienen tantas oportunidades para estar en esta tribuna, para poder agradecer, para poder decir que ha sido una experiencia maravillosa en mi vida, por estar aquí en este congreso, representar a mi distrito, a la gente de Acámbaro, Jerécuaro, Coroneo, Tarandacuao y Apaseo el alto, la verdad ha sido para mí un honor, espero haya cumplido algunas expectativas de la ciudadanía y agradezco a todo mi Grupo Parlamentario de Acción Nacional, así como también a los del PRI, a los de MCA, los del Verde y también, pues a los de Morena, no, muchas gracias, por aprender de ustedes también siempre se aprende de cada uno de ustedes y bueno, también de nuestra amiga Yulma que pues, ya no está en algún grupo, pero también agradezco, -que paso-bueno, pues ya no está en el PRI, se salió, pues, a eso me refiero, y

sigue siendo no se. Hoy se salió bueno, a eso me refiero, pero sigue siendo diputada por supuesto, así es, pues bueno, muchas gracias y por supuesto a todos los técnicos en especial, pues quiero agradecerle allá a mi amigo, al técnico de la Comisión de Medio Ambiente, gracias Nabor, por todo el apoyo a ti y a todos, y por supuesto también a los integrantes, de esta comisión, a la diputada Martha, muchas gracias diputada a mi amiga la Chinita, también en su momento poncho, que también estuvo en esta y a mi amigo y diputado Aldo.

Bueno, saludo con mucho aprecio a todas y a todas las personas que nos acompañan y nos siguen a través de los diversos medios, también quiero agradecer antes de que se me pase a mi coordinador, gracias coordinador, Luis Ernesto Ayala, por todo el apoyo y la confianza.

He pedido hacer el uso de la voz en tribuna a fin de hablar a favor del presente dictamen, el cual comprende 5 iniciativas que gracias al consenso y a la economía legislativa, fueron dictaminadas en un solo documento el pasado 22 de junio del 2023, presenté ante ustedes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa en materia de creación de clínicas veterinarias públicas en los municipios.

Ello para la atención pronta y digna a los animales domésticos, nuestra propuesta legislativa se realizó respecto de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, a fin de dar existencia jurídica a las clínicas veterinarias públicas. Para definir las como establecimientos públicos cuya función primordial es la atención médica directa a los animales, el cual, además de los servicios que prestan actualmente los centros y control asistencia animal, prestará los servicios de consulta y diagnóstico, hospitalización, medicina preventiva y cirugía, entre otros, conforme a la suficiencia presupuestaria, el 24 de enero de este año se

publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reforma a la cual se establece que las entidades federativas, en coordinación con los municipios, garantizarán, en la medida de lo posible, la esterilización gratuita de animales y su trato digno y respetuoso a los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales y lo más importante, se promueve el establecimiento de clínicas veterinarias públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito, avalado por un médico veterinario y se estableció un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del decreto de reforma, a fin de que los congresos de las entidades federativas hiciéramos los ajustes necesarios a la legislación local para hacer realidad la existencia de las clínicas veterinarias, públicas en el Estado.

Lo cual, hoy con su apoyo, será una realidad, cumpliremos con el mandato del legislador federal. Debemos tener en cuenta que el establecimiento de clínicas veterinarias públicas en los municipios estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestaria, es decir, se impulsa a su creación de manera optativa y progresiva, ello en total respeto a la libertad hacendaria municipal, con este dictamen que será gracias a su apoyo y esta ley, los municipios podrán dar de manera pública atender la salud y bienestar de los animales domésticos, podríamos llevar a nuestros perritos o gatos a que les den atención médica especializada para que se les dé un trato digno y respetuoso, cabe mencionar, que bueno, no nada más, es un tema de perritos y gatos, hay muchos que tienen otro tipo de mascotas.

Con la creación en la ley de clínicas veterinarias públicas, se suministrará a los

animales la atención médica preventiva y en caso de enfermedad, se les brindará el tratamiento médico por un médico veterinario, es decir, por un especialista en la salud animal. Quiero nada más decirles que cuando estuvimos las mesas de trabajo con, las, en este caso con el Colegio de Médicos y Veterinarios del Estado, así como también tuvimos con algunas instituciones municipales, ya sean que han tenido a través del control canino, control antirrábico o algunos inclusive que tienen sus hospitales, clínicos, no todos los que venían en representación de los gobiernos municipales pues estaban muy de acuerdo porque decían que cuánto va a costar una clínica y que no tienen el recurso, yo siempre he dicho por la experiencia que ya estuve cuando fui presidente municipal, pues que nunca se tiene dinero para hacer ni siquiera una calle, siempre se gestiona, para hacer una clínica para humanos tampoco se tiene el recurso, para hacer un relleno sanitario, tampoco se tiene el recurso, para lo que quieras no hay el recurso específico, hay que hacer la gestión, hay que buscar los recursos tanto en los gobiernos estatales, municipales y federales o el federal, y también hasta instituciones privadas, lo que se ocupa, lo que se ocupa es voluntad y cuando se hay voluntad se pueden lograr muchas cosas.

Por eso invitamos a cada uno de los ayuntamientos de este Estado que por favor tengan voluntad para atender esta ley en la medida de lo posible y créanme que la población en general se lo va a agradecer, no nada más, es un tema de animales, es un tema de salud pública, que también nos ayuda a nosotros, los humanos, sin duda alguna el impacto del presente dictamen es un progreso que como guanajuatenses tendremos en materia de la protección y bienestar de los animales, por lo expuesto les pido por favor cada una y uno de ustedes, compañeras y compañeros voten a favor de este dictamen.

Es cuánto, muchas gracias.

- **La Presidencia-** A continuación cedemos el uso de la voz a la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, hasta por 10 minutos para hablar a favor del dictamen.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar a favor del dictamen)



Con su venia presidente y la de sus compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, en esta ocasión quiero detenerme para agradecer y reconocer, como ya lo han hecho antes en esta tribuna, pero no solamente a usted, también a mis compañeras Martha, Katya a mis compañeros Adolfo y Cuauhtémoc, reconocer la gestión de esta Mesa Directiva, una gestión que se ha destacado por la amabilidad, la tolerancia y la concertación en tiempos difíciles, es de reconocerse que salga adelante ese espíritu y ese temple personal que nos hace tener esa calidad de funcionarios públicos a la altura de lo que merece este Congreso del Estado, muchas gracias a esta Mesa Directiva, también saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados, cómo se sienten compañeros en esta que es nuestra última Sesión de Periodo Ordinario de esta Sexagésima Quinta Legislatura, aprecio y veo algunos muy contentos, a otros con cierta nostalgia, pero todos aquí presentes, hoy me permito, pues, darle gracias a Dios a quienes creemos en

Dios, gracias porque estamos llegando a este día.

También, decir que me siento muy orgullosa de pertenecer a esta legislatura y también agradezco el haber tenido la oportunidad de coincidir con todas y todos ustedes de quienes he podido aprender algo de quienes en el discurso, en el diálogo, y lo acalorado de algunas de las palabras me llevó algo aquí, pero sobre todo el firme compromiso y la convicción de que estamos aquí todas y todos para seguir engrandeciendo a Guanajuato en esta puerta que nos encontramos de un nuevo comienzo, qué favorecerá la vida de todas y todos los guanajuatenses, saludo también, con gratitud a todo el personal de este Congreso porque como ya lo han manifestado, su trabajo, sus actividades nos permiten lucir, nos permiten trabajar y cumplir a las y los legisladores, también saludo a quienes nos siguen a distancia, a las ciudadanas y los ciudadanos para quienes trabajamos aquí, en este Congreso, muchas gracias, como lo digo siempre, por el honor de permitirme ser su diputada, por, el honor de servir no solamente a Silao y a Romita, sino a todo Guanajuato, muchísimas gracias.

También, saludo a los medios de comunicación quienes están por aquí cada jueves dan puntual nota de lo que se hace en este Congreso, gracias porque a través de sus pensamientos, de sus palabras, de su pluma, de lo que escriben, dejan que las ciudadanas y los ciudadanos de Guanajuato, conozcan los trabajos de sus diputadas y diputados, saludo también a todos los invitados e invitadas que están aquí el día de hoy, en especial a mis amigas y amigos de Silao, a mis amigos del Comité Directivo Estatal del PAN, sean bienvenidos a este congreso y también gracias porque nos hacen fuertes a quienes estamos aquí, representando además de las y los ciudadanos, acción nacional, muchas gracias y finalmente y no menos importante saludo a las y los rescatistas de animales de quien ellos

salió e inspirar esta iniciativa, para mí es muy satisfactorio que en esta última participación que tengo de este Periodo Ordinario en tribuna puede estar aquí presente para hablar de una propuesta que formulé hace unos meses a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en la cual, se pudiera atender el fenómeno social de amor a los animales y en el caso de esta iniciativa, va más allá de su muerte, el pasado 29 de febrero, fue cuando se presentó esta iniciativa, que tuve la oportunidad de estar aquí para proponer que se atendiera la problemática de los animales domésticos sin hogar, proponer también la esterilización gratuita, así como la prestación por parte de la autoridad municipal de servicios de cremación compostaje, para resolver un tema de salud pública, incluso, algunas o algunos de ustedes recordarán, que estuvo aquí en tribuna conmigo acompañándome en cenizas, mi amigo de cuatro patas, "Sansón".

Así como yo, muchos guanajuatenses tienen la posibilidad de tener a sus mascotas junto a ellos, aquí cerquitas, aquí donde se quedan sus cenizas de ese ser que nos acompañó y que puede continuar aún más allá de la muerte, con nosotros, amigas y amigos, hoy es el día de que esta iniciativa sea una realidad, la comisión dictaminadora, a quien agradezco, considero viable la posibilidad de que los municipios los 46 de este Estado, puedan otorgar el servicio de cremación y compostaje de animales domésticos, claro está, atendiendo siempre las disposiciones sanitarias y por lo que respecta a la esterilización gratuita, se consideró viable impulsar que haya campañas gratuitas, siendo respetuosos siempre de la hacienda municipal y aquí quiero sumarme el comentario que mi compañero César, el diputado César Larrondo, hizo hace un momento desde su experiencia como expresidente municipal, querer es poder y la gestión es muy valiosa, así que yo espero, poder, ver esto hecho una realidad en los 46 municipios de nuestro Guanajuato, con esta

regulación en la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, construimos el andamiaje para permitir a todos los guanajuatenses saber qué hacer con sus mascotas al momento que mueren, ya que la autoridad difundirá medidas de prevención y control ante el deceso de sus mascotas.

De igual manera, podrán acudir a la instancia municipal a recibir a bajo costo el servicio de Cremación o compostaje del cuerpo sin vida de su mascota. Y ese pago, que esto es algo muy importante, claro que se tendría que cobrar una pequeña cuota, pero este recurso tiene que ser puesto a disposición inmediata de mejoras para los ciudadanos, o lo que es mejor, para estas causas de rescate y mejora en la vida de los animales, esto abre la puerta que las leyes de ingresos de los municipios puedan incluirla como el derecho a un servicio derecho al cobro por un servicio y yo quiero recordar algo, cuando estuve en esta tribuna hablé de lo que estaba pasando en Silao, en Silao de la Victoria y con esta iniciativa en Silao cambiaremos la realidad que hoy existe en Silao, construiremos un mejor Estado para las mascotas y recuperaremos ese problema de salud pública que tenemos, de miles de animales, porque ya incrementó el padrón último que se levantó, ya va a más de 2000 y tantos animales en situación de calle y esto es un compromiso, va a mejorar en Silao, será una realidad.

Por ello, se acaba el destino del cadáver de una mascota que termina aventado en el relleno sanitario, junto con otro tipo de residuos, como si fueran basura, fuera la basura. Hemos sentado como Grupo Parlamentario las bases para que en un futuro, como en otros países, también podamos contar con cementerios de mascotas. hoy es la cremación y el compostaje, hemos dado el primer paso, nuestros amigos peludos tienen con la presente reforma, un destino digno, en el cual ese vínculo amoroso que tenemos con ellos nunca desaparecerá.

Recordemos que la dignidad con la que tratamos a nuestros animales nos engrandece a todas y todos como personas, con esta iniciativa podemos tener estas cenizas, insisto, cerca de nosotros llevarlos incluso en algún dije, poderlos poner en una planta que llene de oxígeno nuestro hogar, así que gracias a todas y todos ustedes diputados estaremos cerrando esta legislatura viendo por todas y todos los guanajuatenses, por las familias y las mascotas no son la excepción, las mascotas también son parte de nuestra familia, así que les pido, su voto a favor de la presente iniciativa.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen o no en general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y su sentido del voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración, adelante, diputada Irma, **(Voz) diputada Irma González**, favor, **(Voz) Víctor Zanella**, a favor, ¿Diputada Hades? ¿Diputada Melanie? ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados, esta Presidencia ha declarado tener puro aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE EN OPERACIÓN O IMPLEMENTARÁ PARA**

LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR DE LAS REMESAS Y UN BENEFICIO A LAS FAMILIAS Y CIUDADANOS GUANAJUATENSES EN EL EXTRANJERO Y EN EL ESTADO; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE REFUERCE LOS MECANISMOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PERMANENTES ENFOCADOS A PREVENIR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y EXTRANJEROS QUE TRANSITEN POR NUESTRO TERRITORIO (ELD 129/LXV-PPA).⁸⁰

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.**

A la Comisión de Atención al Migrante de la Sexagésima Quinta Legislatura le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio. Se registró con el expediente legislativo digital 129/LXV-PPA⁸¹.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 105, fracción V y, 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de

⁸⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34206/20_Dictamen_PA_GPPMORENA_Martha_Edith_negativo.pdf

⁸¹ Consulta: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitaes/iniciativas/5099

la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Antecedentes.

1.1 Presentación de la propuesta de punto de acuerdo:

En sesión de fecha 28 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Atención al Migrante, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referida en el proemio.

El 12 de mayo de 2022 esta Comisión legislativa radicó la propuesta de punto de acuerdo.

1.2 Acciones para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo:

En reunión del 12 de mayo de 2022 la presidencia de la Comisión de Atención al Migrante presentó un proyecto de acciones para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo, mismo que resultó aprobado, en los términos siguientes:

«1. Habilitar un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado del doce de mayo al tres de junio del año en curso, a efecto de que se consulte la propuesta de punto de acuerdo y se puedan recibir observaciones de la misma a través del correo electrónico de la Comisión de Atención al Migrante.

2. Remitir la propuesta de punto de acuerdo a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, quienes podrán enviar comentarios y observaciones que estimen pertinentes en el periodo del doce de mayo al tres de junio del año en curso.

3. Integrar un documento que consolidará todas las propuestas derivadas de las

consultas que se hayan remitido a la Comisión para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo. Dicho documento será con formato de comparativo y se distribuirá a los integrantes de la Comisión de Atención al Migrante.

4. Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo y del documento elaborado por la secretaría técnica. La mesa de trabajo estará conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención al Migrante y de la Legislatura que puedan asistir, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores parlamentarios y la secretaría técnica de la Comisión.

5. Reunión de Comisión para aprobar el dictamen y remitir a la mesa directiva.»

Derivado de lo anterior, se celebró una mesa de trabajo en fecha 15 de noviembre de 2022 en la que se analizó la propuesta de punto de acuerdo y, en la que participaron el diputado Jorge Ortiz Ortega y, las diputadas Martha Guadalupe Hernández Camarena, María de la Luz Hernández Martínez y Hades Berenice Aguilar Castillo. También, se contó con la presencia del licenciado José Federico Ruíz Chávez, en representación de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, así como asesores parlamentarios de los grupos parlamentarios del PAN y Morena y, la secretaría técnica.

Se recibieron comentarios a la propuesta de punto de acuerdo mediante oficio número S.G1926/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito por la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

La presidencia instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, mismo que en reunión de 12 de abril de 2024, resultó no aprobado por mayoría de votos, registrándose el voto a favor de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y los votos en contra de las diputadas María de la Luz Hernández Martínez y Hades Berenice Aguilar Castillo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, la presidencia instruyó la elaboración del dictamen en sentido negativo, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados que integramos la Comisión.

2. Consideraciones de la propuesta de punto de acuerdo

La proponente relató las consideraciones siguientes:

«Recientemente el Banco de México, informó que, en 2021, nuestro país ocupa el tercer lugar mundial en la recepción de remesas con 52.7 millones de dólares, solo detrás de China e India. Por esto, las remesas recibidas en nuestro país alcanzarán el 4.1% de nuestro Producto Interno Bruto. Pese a ser un importante receptor de remesas, la dependencia de estos ingresos no es tan alta respecto a otros países de América Latina.

Hay muchos países cuyas economías son altamente dependientes de estos flujos, como Honduras y El Salvador, cuyos ingresos por remesas representan más de 26% de sus economías. En esta situación se encuentra Jamaica, donde las remesas equivalen a 23.6% de su PIB, o Guatemala, Nicaragua y Haití, donde representan más de 15%.

El estado de Guanajuato recibió en 2021, 4 mil 308 millones de dólares por concepto de remesas, lo que representó un incremento de 24%, esto quiere decir, 840 millones de dólares más respecto al 2020, esto representa una entrada de 11.8 millones de dólares al día. En cuanto a municipios, León, Dolores Hidalgo, Celaya e Irapuato son los que más remesas han recibido durante 2021, pues en conjunto estos cuatro municipios acumulan 47% del dinero que envían los guanajuatenses que viven en el extranjero.

Durante los últimos años Guanajuato ha sido posicionada dentro de los primeros lugares en cuanto a migración de sus ciudadanos dentro y fuera del país. Durante la última década, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Guanajuato recibió 557 mil

inmigrantes llegados de diferentes estados, mientras que 647 mil se desplazaron de la entidad. En 2020 de Guanajuato salieron 62,476 personas para vivir en otro país, 93 de cada 100 se fueron a Estados Unidos.

Vemos cómo en municipios del norte del estado, se vive la migración de hombres y mujeres en búsqueda de una oportunidad para mejorar económicamente, deciden cruzar la frontera y dejan a sus hijos muchas veces menores encargados con otros familiares, y la historia es triste porque estas niñas, niños y adolescentes, muchas veces tardan años en reencontrarse con sus padres o sus hermanos mayores. Sabemos que una vez que llegan a la edad de 12 a 14 años deciden ir en búsqueda de sus familiares, incluso en ocasiones es la misma familia quien impulsa a que los niños crucen la frontera; con frecuencia sabemos que muchos de estos menores no llegan a su destino.

Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino casi siempre, Estados Unidos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también señala que, de manera independiente de la situación jurídica de los migrantes, éstos cuentan con derechos dentro del territorio nacional.

Debemos garantizar las condiciones de seguridad y tránsito de los migrantes, en apego irrestricto a los derechos humanos. Seamos humanitarios y brindemos a nuestros hermanos centroamericanos el trato que deseáramos para nuestros compatriotas en los Estados Unidos.

Es necesario y urgente, trabajar de inmediato en un plan estratégico y de acción para atender esta crisis humanitaria que están viviendo hermanos de otros países. El estado no ha garantizado condiciones mínimas dignas; se carece de oportunidades laborales, de vivienda adecuada, de extorsiones, de maltrato, de expresiones de racismo, de nulos permisos de trabajo y de inseguridad. No hemos generado empatía ni las políticas necesarias para que la gestión migratoria sea entendida y atendida en su origen, trayecto y

destino. Y no es con discursos como lo vamos a hacer, sino con acciones concretas por parte de los diferentes niveles de gobierno.

Sabemos que hay programas y acciones de gobierno en torno al tema y que la operatividad de ellos mismos no puede funcionar bien por varios motivos, el principal de ellos es la a falta de coordinación interinstitucional que incorpore la participación social de las familias como parte medular de la implementación de las políticas en la materia. Ahí está entrampado el reto de políticas públicas eficientes que garanticen los derechos humanos de las y los migrantes.

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional tiene asignado un poco más de 39 millones de pesos, pero solo cuenta con tres proyectos con recursos etiquetados: el Q0082 Apoyo Sin Fronteras, el Q3056 Camino Seguro para Migrantes y el Q3179 Atención a Migrantes en Tránsito. Que sumados dan tan solo 5 millones 200 mil pesos destinados a programas concretos. Por esto, resulta prioritario conocer a detalle los programas que actualmente se tienen en operación o si se diseñará un programa, en el cual, el dinero que nuestros migrantes envían a sus familias tenga un impacto en sus comunidades y se vea reflejado en el bienestar de sus familias y su entorno.

Por todo lo anterior, presento a la asamblea la siguiente propuesta de punto de Acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el estado.

SEGUNDO.- Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a

la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio.»

3. Información vertida por la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

«Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. La migración de personas es un fenómeno multifactorial que afecta a todos los ámbitos de gobierno en nuestro país. Las autoridades de los municipios, de las entidades federativas y de la Federación están preocupadas por este tema.

Este fenómeno tiene diferentes enfoques, puede ser una migración internacional cuando nuestros connacionales cruzan las fronteras de nuestro país; migración interna cuando suceden dentro del propio Estado Mexicano, ya sea intermunicipal, interregional o interestatal, y por último, desde el punto de vista de la movilidad, cuando se migra del campo a la ciudad, sin necesariamente salir de la demarcación política de su entidad de origen. Todos son enfoques que deben ser analizados y revisados por las diversas autoridades para su atención integral.

Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales⁸².

Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplace, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: l) su situación

⁸² Organización de la Naciones Unidas.

jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia⁸³.

Por lo cual, la migración ha sido un tema que siempre ha estado presente en la agenda pública de Guanajuato. A lo largo de los años se han desarrollado diversas estrategias y acciones que nos han permitido atender de manera transversal e integral a este importante sector de nuestra sociedad, no sólo de nuestros connacionales, sino de migrantes extranjeros radicados en nuestro estado o que se encuentran en tránsito por el mismo.

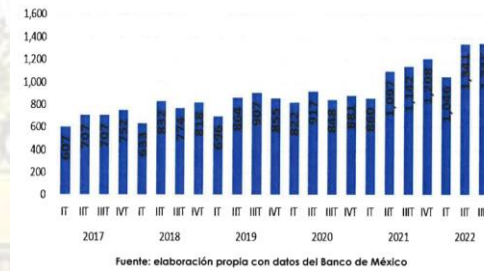
En relación al primer punto, hacemos de su conocimiento que, de acuerdo con el Banco de México, en mayo del presente año, llegaron al país 5 mil 172 millones de dólares. Dicha cifra es 14.3% mayor, a lo captado en el mismo mes del año anterior. El monto de remesas captadas en el mes de mayo es la mayor cifra para un mes, es récord histórico, desde que se mide el ingreso de dólares al país por concepto de remesas.

REMESAS: GUANAJUATO AL TERCER TRIMESTRE DE 2022

Remesas a nivel estatal

Al estado de Guanajuato llegaron 1 mil 345 millones de dólares por concepto de remesas durante el tercer trimestre del año 2022. Dicha cifra fue superior en 17.8% a lo captado en el mismo trimestre del año previo. En el comparativo trimestral, el incremento fue marginal, ya que durante el segundo trimestre del presente año llegaron a la entidad 1 mil 341 millones de dólares. En los primeros 9 meses del presente año, al estado han llegado 3 mil 733 millones de dólares, cifra superior en 20.4% a la cantidad de remesas captadas en el mismo periodo del año 2021. Guanajuato sigue ocupando el tercer sitio en captación de remesas, solo por detrás de Jalisco (1,407 mdd) y Michoacán (1,369 mdd.)

Guanajuato: captación de remesas (cifras en millones de dólares)



Las proyecciones propias indican que al final del año 2022, las remesas que llegarán a la entidad superarán los 4 mil 900 millones de dólares, lo que significará un récord histórico para el estado en cuanto a captación de remesas. De acuerdo con los datos actuales y a la dinámica que presentan las remesas para la entidad.

Remesas a nivel municipal

En el ámbito municipal se tiene un importante impacto de las remesas. De acuerdo con los datos proporcionados por el Banco de México, a continuación, se muestra el flujo de remesas captadas al tercer trimestre del presente año.

Municipio	Julio- Sep 2021	Julio- Sep 2022	Variación Porcentual
León	113 993	134 931	18.37%
Itapuala	58 121	84 301	45.04%
San Luis de la Paz	55 288	77 527	40.22%
Dolores Hidalgo C. I. N.	68 765	76 611	11.41%
Celaya	63 470	73 875	16.39%
Valle de Santiago	44 823	50 558	12.79%
San Miguel de Allende	43 946	50 065	13.92%
San Francisco del Rincón	31 500	46 535	47.73%
San José Iturbide	34 066	43 967	29.06%
Acámbaro	41 748	40 900	-2.03%
Pénjamo	37 718	38 646	2.46%
Salvatierra	35 981	38 503	7.01%
San Felipe	32 569	37 893	16.35%
Salamanca	33 668	37 452	11.24%
Moroleón	33 527	36 191	7.94%
Yuriria	34 830	35 591	2.19%
Apaseo el Alto	32 862	34 713	5.63%
Manuel Doblado	30 204	33 345	10.40%
Campesino	25 930	32 213	26.16%
Uriangato	16 186	31 766	96.25%
Jerécuaro	26 085	27 783	6.59%
Silao	22 413	26 448	17.99%
Guanajuato	19 385	24 870	28.29%
Tarimoro	22 020	24 528	11.39%
Santa Cruz de Juventino Rosas	21 088	22 999	9.06%
Cortazar	18 560	21 737	17.12%
Apaseo el Grande	16 821	18 494	9.95%
Guerámbaro	15 727	18 150	15.41%
Romita	7 068	17 614	149.41%
Abasolo	16 711	17 192	2.88%
Huanimaro	13 166	14 613	10.99%
San Diego de la Unión	10 714	11 592	8.19%
Jaral del Progreso	9 827	11 086	12.81%
Cortés	9 771	10 178	4.17%
Pueblo Nuevo	7 743	8 091	4.50%
Ocampo	7 234	5 994	-17.15%
Tarandacua	4 931	5 082	3.07%
Doctor Mora	5 200	4 563	-4.56%
Villagrán	4 419	4 910	11.10%
Santa Catarina	3 657	3 577	-2.17%
Tierra Blanca	3 373	3 574	5.97%
Victoria	3 083	2 743	-11.03%
Xichú	1 844	1 684	-8.66%
Purísima del Rincón	1 026	0 517	-49.60%

1 Santiago Maravatio	0.950	0.432	-54.49%
Atarjea	0.405	0.369	-9.03%

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de México.

⁸³ Ídem.

Para el tercer trimestre del año 2022, el Banco de México reporta que el municipio de León, encabeza la recepción de remesas por municipio con aproximadamente 134 millones de dólares y con un crecimiento porcentual, respecto al mismo periodo del año anterior, del 18.37%; le sigue el municipio de Irapuato con cerca de 84 millones de dólares y una variación del 45% y en tercer lugar se encuentra San Luis de la Paz, con una recepción de remesas de 77 millones de dólares y una variación del 40% respecto al mismo periodo del año 2021. A nivel municipal, destaca el municipio de Romita que registra un crecimiento anual de casi el 150%, para el periodo de referencia. Los 10 municipios del estado que recibieron más remesas durante el tercer trimestre del año 2022, representan cerca del 50% del total captado por la entidad.

Asimismo, el municipio de Atarjea se encuentra en último lugar con un ingreso de 360 mil dólares aproximadamente y una variación del -9% en el mismo trimestre del año 2021, de igual forma el municipio de Santiago Maravatío presenta una variación negativa de cerca del -54% con una recepción de 430 mil dólares, y en el mismo sentido se encuentra Purísima del Rincón con un ingreso de aproximadamente 517 mil dólares y una variación de -49%, respecto al mismo trimestre del año pasado.

Impactos económicos por la cancelación de los Programas Federales para Migrantes 2XI

La inversión es uno de los elementos claves para el crecimiento económico de los países, regiones o entidades federativas, ya que es uno de los componentes que dinamizan la economía como ningún otro. Es por ello, que los impactos que se visualizan con la cancelación de los Programas Federales para Migrantes 2xl son los siguientes:

- a) Menor generación de empleo en las localidades donde se deja de invertir.
- b) Disminución del consumo. No generar empleos disminuye la capacidad de consumo de las personas y por lo tanto las economías locales se ven afectadas.

c) Menor dinamismo de las economías locales. La inversión del sector de la construcción, es uno de los que presenta un efecto directo sobre diferentes factores en las economías locales.

d) Menor recaudación de impuestos. La inversión permite que el sector gubernamental recaude más impuestos vía el consumo, los sueldos y salarios, así como aportaciones a la seguridad social.

e) Los migrantes buscan mantener el vínculo con sus localidades de origen. Por lo que, la inversión por medio de este programa permite a los migrantes poder aportar para el beneficio de sus comunidades de origen y saberse que han retribuido para su embellecimiento y desarrollo.

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI) se ha encargado de buscar alternativas que generen un efecto multiplicador en las remesas que reciben las familias en el estado de Guanajuato, dentro de estas acciones se encuentran aquellas que ya se realizaron:

1. Trabajo conjunto con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) para que, en los más de 240 establecimientos pertenecientes a la cadena de farmacias, se apliquen descuentos a los productos que son adquiridos en estos centros por medio de la tarjeta impulso.
2. Firma de convenio de colaboración con el Centro Patronal de León S.P., conocida como "Coparmex Zona Metropolitana de León", para trabajar, conjuntar esfuerzos y acciones para ofrecer los productos y servicios de la "Marca Gto" en la comunidad migrante que radica en los Estados Unidos. Adicionalmente, con el convenio se busca que los migrantes accedan a descuentos que van desde el 10% hasta el 22% en estos establecimientos que ya se reactivaron.
3. Trabajo colaborativo con la Organización Internacional para las Migraciones, para la realización de un reporte sobre remesas y la diáspora, así como el desarrollo de una metodología que permita cuantificar el efecto

de las remesas más allá del consumo de bienes y servicios por parte de las familias receptoras. La metodología permitirá cuantificar el aporte de las remesas en temas de turismo, inversión y filantropía.

4. Trabajo transversal con otras dependencias y organizaciones, como el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) y Mujeres Empresarias AMEXME Capítulo León, A.C., con el objetivo de efectuar capacitaciones en educación financiera y desarrollo de proyectos de emprendimiento, para migrantes y sus familias, que multipliquen el efecto que generan las remesas.

5. Implementación del Programa 2xl y de Actividades Patrimoniales Productivas (APP), con las cuales se busca incidir en tener una mejor inversión con un enfoque de atención a las necesidades sociales, por medio del envío de remesas hacia las comunidades de origen de los migrantes.

De igual manera, las acciones que se están llevando a cabo y que permitirán el diseño de estrategias para generar un efecto multiplicador de las remesas son las siguientes:

1. En colaboración con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), se han aplicado más de 300 encuestas para conocer los usos de las remesas y los hábitos de ahorro de las familias receptoras de las mismas. Esto como un insumo para el diseño de una política pública que ayude en la educación financiera de las familias receptoras de remesas.

2. Reuniones con empresas «remesadoras» para el análisis y comparación de alternativas que mejoren los costos en el envío y recepción de remesas, tales como: PagaPhone, Safra, Telecom, Broxel y Cemex (construenvío), para establecer una alianza con la mejor opción que optimice el envío de recursos hacia las familias de los migrantes.

De esta forma, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI) implementa acciones para generar un efecto multiplicador de las remesas, ya que son un recurso muy importante para los más de 8.8% de los

hogares guanajuatenses que reciben este recurso de forma periódica y que resulta fundamental para la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad. Asimismo, con el trabajo coordinado y transversal que se realiza con diferentes instituciones, tanto públicas como privadas, se busca tener un impacto social positivo y generar un efecto multiplicador de las remesas que llegan a nuestra entidad.

Por lo que corresponde al Segundo Punto, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, es la encargada de convocar a las Dependencias Estatales que considere pertinentes, para atender a las personas migrantes en tránsito por el estado de Guanajuato, con el objetivo de establecer un Grupo Estratégico de Atención a Personas y Caravanas Migrantes.

Por ello, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio- Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte", con el objetivo de difundir e implementar las medidas y acciones de prevención y protección de las personas que integran la caravana de migrantes y de la población local, para reducir los peligros y riesgos que se presenten durante su tránsito por el estado de Guanajuato, mediante la aplicación de los mecanismos de coordinación y operación necesarios entre las dependencias, instituciones y organismos competentes en la protección y salvaguarda de la vida y la salud de las personas que integran la caravana de migrantes y la de las personas guanajuatenses.

De igual manera, se implementan acciones atendiendo a la Gestión Integral de Riesgos, para atender a las personas migrantes antes, durante y después de su tránsito por el estado de Guanajuato.

Antes

I. A través de la Coordinación Estatal de Protección Civil se elabora el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

2. Se llevan a cabo reuniones de coordinación operativa con las dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno, y los organismos competentes en brindar servicios de seguridad, tránsito, vialidad, protección civil, salud y emergencias.

Durante

I. Se implementa el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

Después

I. Se presenta el informe final de la implementación del "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte", en el marco de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, se ejecutan acciones tendientes a la identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, para proteger y salvaguardar la seguridad y la integridad física de las personas que conforman la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte del País, y a los guanajuatenses y su entorno, ante la eventualidad de los peligros y riesgos que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Las acciones que se implementan son las siguientes:

Antes

I. Participar en las reuniones del grupo de trabajo y las que se realicen en los municipios por los que transite la Caravana de Migrantes.

2. Realizar la inspección y análisis de vulnerabilidad, peligro y riesgo, de las rutas de tránsito, lugares de alimentación, hidratación, descanso, pernocta, y para el aseo personal, que pudieran utilizar las personas integrantes de la Caravana de Migrantes a su paso por la entidad.

3. Definir las zonas de alimentación, hidratación, descanso, pernocta y aseo personal que utilizarán las personas integrantes de la Caravana de Migrantes a su paso por el estado de Guanajuato.

4. Elaborar el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

5. Establecer coordinación y comunicación con los miembros del Sistema y del Consejo Estatal de Protección Civil, los titulares de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de los municipios por los que transite la Caravana de Migrantes, y los titulares estatales de Protección Civil de Querétaro, San Luis Potosí, Michoacán y Aguascalientes.

6. Monitoreo de las condiciones climáticas, considerando la temporada invernal, contemplando el riesgo principalmente a los grupos vulnerables, como son, los niños y niñas, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con enfermedades respiratorias crónicas.

7. Reconocimiento de riesgo e identificación de puntos y zonas de pernocta (Refugios Temporales) de rutas probables de paso de la Caravana Migrante, considerándose la ruta de la carretera 57, (Querétaro - San Luis Potosí); la ruta de la carretera 45 (Querétaro - León) tramo libre y autopista, así como la ruta de la carretera 90 (Irapuato - La Piedad).

8. Establecimiento de la participación y funciones de las dependencias, instituciones y organismos integradas al operativo.

Durante

1. Coordinar las acciones de los participantes en el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

2. Coadyuvar en el abanderamiento y protección de la Caravana de Migrantes en su tránsito por las carreteras y rutas establecidas en el estado de Guanajuato.

3. Proporcionar auxilio a las personas de la Caravana de Migrantes ante situaciones de accidentes o emergencias.

4. Informar al grupo de trabajo y al Sistema Estatal del C5i, el desarrollo de las operaciones y los incidentes que se presenten durante el tránsito de la Caravana de Migrantes por el estado de Guanajuato.

5. Participar en las reuniones del grupo de trabajo, y las que se realicen en los municipios por los que transite la Caravana de Migrantes.

6. Establecimiento de dispositivo de Atención a los Migrantes con la instalación de servicios prehospitalarios.

Después

1. Desmovilizar a las dependencias, instituciones y organismos que participaron en la operación del "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio- Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

2. Elaborar el informe final con los resultados de la implementación del "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio-Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte".

Asimismo, en el periodo de octubre y noviembre del año 2018, así como, enero y febrero del año 2019, se realizaron de manera coordinada con dependencias de los tres órdenes de gobierno, instituciones, organismos y asociaciones civiles, acciones de previsión, prevención, mitigación, preparación y auxilio originadas por el paso en el Estado de Guanajuato de las caravanas migrantes hacia la frontera norte, las cuales a continuación se describen:

I. En fecha 12 de octubre de 2021, se publicó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes en Tránsito por el Estado de Guanajuato, el cual tiene por objeto garantizar el pleno respeto a los derechos

humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los principios y principales instrumentos jurídicos que les aseguren una mayor protección posible.

2. Los días 5 y 6 de noviembre del 2018, se realizó la evaluación de las medidas de seguridad en materia de protección civil en 49 zonas y sitios con probabilidad de alojar temporalmente a las personas migrantes en los municipios de San Luis de la Paz, León, Apaseo el Grande, Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao, San Diego de la Unión, Villagrán y San José Iturbide.

3. De igual forma, el 8 noviembre de 2018 se implementó un operativo, en el cual se atendió a un total de 9 caravanas migrantes.

Caravana Migrante	Periodo de Cruce por el Estado	Cantidad Estimada de Migrantes
1	8 al 13 de noviembre de 2018	7,000
2	9 al 12 de noviembre de 2018	5,824
3	14 al 15 de noviembre de 2018	1,500
4	16 al 19 de noviembre de 2018	600
5	23 al 25 de noviembre de 2018	218
6	25 de noviembre de 2018	400
7	17 de febrero de 2019	1890
8	12 al 17 de febrero de 2019	569
9	17 al 23 de febrero de 2019	1,047

Derivado de la presencia de caravanas migrantes se implementaron las siguientes acciones:

a) Identificación de rutas de las caravanas migrantes a su paso por nuestra entidad, así como de posibles lugares para la implementación de refugios temporales.

b) La Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública, apoyó con 1300 colchonetas y 1300 cobijas para la implementación de los refugios temporales.

c) Se realizó acompañamiento a las caravanas migrantes, a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, implementándose dispositivos de seguridad y de atención a emergencias, como prevención de riesgos, seguridad vial, seguridad pública y alimentación, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.»

4. Consideraciones de la Comisión de Atención al Migrante.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere que México, en la actualidad, se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y de retorno de personas migrantes. La dimensión que tienen estos fenómenos hace que México sea, dentro del continente americano, el país que refleja de forma más clara el carácter pluridimensional de la migración internacional.

Un efecto es que, de acuerdo con el Banco de México, Guanajuato recibió 5,059.9 millones de dólares de remesas en el año 2022, siendo esta cifra un récord histórico.

Durante el primer trimestre del 2023, también con cifras del Banco de México, a nuestro país llegaron más de 13 mil millones 948 mil dólares por concepto de remesas, lo que representa un aumento del 11.3 por ciento⁸⁴ al primer trimestre del 2022.

En el caso de Guanajuato, para el mismo periodo, pero del 2023 Banxico reporta que nuestra entidad recibió 1 mil 171 millones de dólares, equivalente a 11.9% más, respecto al primer trimestre del 2022. En el mismo periodo, los municipios de Guanajuato con mayor recepción de remesas son: León con 127.63 millones de dólares, San Luis de la Paz con 71.03 millones de dólares e Irapuato con 67.41 millones de dólares.⁸⁵

⁸⁴ Consulta:

<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2023/05/04/crece-el-envio-de-remesas-a-guanajuato-durante-el-primer-trimestre-del-2023/>

Históricamente, en Guanajuato la migración es un tema de vital importancia, por ello, a iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Local, mediante decreto número 332, creó la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional como dependencia de la administración pública estatal que se encuentra encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de las personas migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del estado.

Posteriormente, mediante Decreto número 172 que emitió la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso Local, se otorgó la atribución a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato de promover mecanismos asequibles y ofertas de servicio que permitan el envío seguro, confiable y abajo costo de las remesas de los migrantes, así como asesorar el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Bajo este contexto, quienes integramos la Comisión de Atención al Migrante estamos de acuerdo con la proponente y completamente convencidos de la importancia de las remesas en nuestro Estado por el impacto económico, el desarrollo de las familias y de las comunidades de origen de las personas migrantes, por lo que consideramos oportuna la presentación de la propuesta de punto de acuerdo que tiene por objeto el solicitar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato un informe de los programas que tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el

⁸⁵ Consulta:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE166&locale=es>

extranjero y en el Estado, en atención a que tenemos que apoyar y encontrar maneras de que las remesas tengan un efecto multiplicador para las familias de las personas migrantes e invertirlo en infraestructura en sus comunidades, becas, caminos y plazas públicas que ayuden a transformar su calidad de vida.

En consecuencia, atendiendo al objeto de la propuesta, se solicitó un informe a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI) quien es la que se ha encargado de buscar alternativas que generen un efecto multiplicador en las remesas que reciben las familias en el estado de Guanajuato y que nos permitió conocer lo siguiente:

Que en coordinación con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), en los más de 240 establecimientos pertenecientes a la cadena de farmacias, se apliquen descuentos a los productos que son adquiridos en estos centros por medio de la tarjeta impulso.

Que se firmó un convenio de colaboración con el Centro Patronal de León S.P., conocida como Coparmex Zona Metropolitana de León, para trabajar, conjuntar esfuerzos y acciones para ofrecer los productos y servicios de la Marca Gto en la comunidad migrante que radica en los Estados Unidos.

Que realiza un trabajo colaborativo con la Organización Internacional para las Migraciones, para la realización de un reporte sobre remesas, así como el desarrollo de una metodología que permita cuantificar el efecto de las remesas más allá del consumo de bienes y servicios por parte de las familias receptoras.

Que efectúa un trabajo transversal con otras dependencias y organizaciones, como el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) y Mujeres Empresarias AMEXME Capítulo León, A.C., con el objetivo de efectuar capacitaciones en educación financiera y desarrollo de proyectos de emprendimiento, para migrantes y sus familias, que multipliquen el efecto que generan las remesas.

Que impulsa la implementación del Programa 2x1 y de Actividades Patrimoniales Productivas (APP).

Otras acciones que se están llevando a cabo y que permitirán el diseño de estrategias para generar un efecto multiplicador de las remesas se destacan las siguientes:

En colaboración con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), se han aplicado más de 300 encuestas para conocer los usos de las remesas y los hábitos de ahorro de las familias receptoras de las mismas.

Se convocó a reuniones con empresas «remesadoras» para el análisis y comparación de alternativas que mejoren los costos en el envío y recepción de remesas.

Por otra parte, se realizó un ejercicio de reflexión para analizar las causas, impacto y retos de la movilización masiva de personas en la actualidad, en el caso particular de la migración a Norteamérica proveniente de Centroamérica que se convirtió en una de las movilizaciones masivas más complejas en el mundo y que pasan por Guanajuato.

Recordemos que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, es la encargada de convocar a las Dependencias Estatales que considere pertinentes, para atender a las personas migrantes en tránsito por el estado de Guanajuato, con el objetivo de establecer y generar políticas públicas, basadas en estudios y en buenas prácticas. Por lo anterior, celebramos la intención de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio.

En consecuencia, se solicitó un informe a la SMEI y que nos permitió conocer lo siguiente:

Se conformo un Grupo Estratégico de Atención a Personas y Caravanas Migrantes y se destacó el protocolo de atención a migrantes en tránsito que se desarrolló en nuestro estado y el cual sirve para que, a través de la Coordinación Nacional de Oficinas de Atención a Migrantes (CONOFAM), otras entidades en México desarrollen el propio.

Se informó que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con el "Programa Especial de Protección Civil para la Atención del Fenómeno Socio- Organizativo por el Paso de la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte", con el objetivo de difundir e implementar las medidas y acciones de prevención y protección de las personas que integran la caravana de migrantes y de la población local, para reducir los peligros y riesgos que se presenten durante su tránsito por el estado de Guanajuato, mediante la aplicación de los mecanismos de coordinación y operación necesarios entre las dependencias, instituciones y organismos competentes en la protección y salvaguarda de la vida y la salud de las personas que integran la caravana de migrantes y la de las personas guanajuatenses.

De igual manera, se implementan acciones atendiendo a la Gestión Integral de Riesgos, para atender a las personas migrantes antes, durante y después de su tránsito por el estado de Guanajuato.

Asimismo, se ejecutan acciones tendientes a la identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, para proteger y salvaguardar la seguridad y la integridad física de las personas que conforman la Caravana de Migrantes hacia la Frontera Norte del País, y a los guanajuatenses y su entorno, ante la eventualidad de los peligros y riesgos que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad provocada por fenómenos naturales o antropogénicos

Asimismo, en el periodo de octubre y noviembre del año 2018, así como, enero y febrero del año 2019, se realizaron de manera coordinada con dependencias de los tres

órdenes de gobierno, instituciones, organismos y asociaciones civiles, acciones de previsión, prevención, mitigación, preparación y auxilio originadas por el paso en el Estado de Guanajuato de las caravanas migrantes hacia la frontera norte, las cuales a continuación se describen:

1. En fecha 12 de octubre de 2021, se publicó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes en Tránsito por el Estado de Guanajuato, el cual tiene por objeto garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los principios y principales instrumentos jurídicos que les aseguren una mayor protección posible.

2. Los días 5 y 6 de noviembre del 2018, se realizó la evaluación de las medidas de seguridad en materia de protección civil en 49 zonas y sitios con probabilidad de alojar temporalmente a las personas migrantes en los municipios de San Luis de la Paz, León, Apaseo el Grande, Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao, San Diego de la Unión, Villagrán y San José Iturbide.

3. De igual forma, el 8 noviembre de 2018 se implementó un operativo, en el cual se atendió a un total de 9 caravanas migrantes.

a) Identificación de rutas de las caravanas migrantes a su paso por nuestra entidad, así como de posibles lugares para la implementación de refugios temporales.

b) La Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública, apoyó con 1300 colchonetas y 1300 cobijas para la implementación de los refugios temporales.

c) Se realizó acompañamiento a las caravanas migrantes, a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, implementándose dispositivos de seguridad y de atención a emergencias, como prevención de riesgos, seguridad vial, seguridad pública y alimentación, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la

Procuraduría Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, consideramos que del informe que presentó el Ejecutivo Estatal refleja un trabajo transversal y coordinado en materia de remesas, por lo que aplaudimos que se estén implementando acciones para generar un efecto multiplicador de las mismas, ya que son un recurso muy importante para los más de 8.8% de los hogares guanajuatenses que reciben este recurso de forma periódica y que resulta fundamental para la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad. Sigamos impulsando acciones como las referidas en el informe que ayudan a la economía migrante derivado de las remesas que impactan en el desarrollo de las ciudades de origen, en los emprendedores, en los proyectos productivos, entre otras.

Por otra parte, respecto a la propuesta de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en la mesa de trabajo se nos informó que, el Gobierno del Estado de Guanajuato como garante de los derechos humanos reconoce que estos son atribuidos a la mujer y al hombre por su condición de personas y no por su nacionalidad, residencia o por el lugar donde se encuentren. Por lo cual buscan en todo momento la efectiva protección a ellos, asumiendo en todo momento la obligación de respetarlos.

También se refirió que es prioridad salvaguardar la seguridad de las personas nacionales y extranjeras, por lo que desarrollan e implementan estrategias y acciones que garanticen la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía en su residencia o estancia en nuestra entidad.

Ejemplo de ello, se refirió a los distintos operativos en materia de seguridad que se implementan de manera permanente, constante y continua a lo largo del territorio estatal, lo cual desarrollan de manera coordinada con la participación de autoridades de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipales, a través de la Mesa Estatal para la construcción de La Paz, integrada por las siguientes instituciones: la

Secretaría de la Defensa Nacional, la Guardia Nacional, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de los Derechos Humanos, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Gobierno y las Fuerzas de Seguridad del Estado en Guanajuato.

Se refirió que se acordó cuidar los caminos y carreteras, para la seguridad de quienes transitan por ellas nacionales o extranjeros realizando 8,635 patrullajes que les permitió brindar 1,265 auxilios viales, e implementaron operativos de prevención: 930 operativos radar, y 12,589 operativos carrusel.

De igual forma se informó que durante los distintos periodos vacacionales en nuestro país se participó en el programa bienvenido paisano, el cual es coordinado por el Instituto Nacional de Migración, con la finalidad de atender y brindar la protección necesaria a migrantes connacionales en su regreso a los municipios y sus comunidades de origen, este programa de protección a los connacionales está habilitado los 365 días del año, pero se intensifica en temporada de semana santa, verano e invierno.

Se informó que cuentan con 9 módulos de información distribuidos en los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Luis de La Paz, para que en caso de que alguno de nuestros paisanos necesite ayuda o apoyo acuda a ellos y le brinden toda la asesoría necesaria para que su estancia sea tranquila y segura.

De manera coordinada e interinstitucional con las dependencias federales estatales municipales y de la sociedad civil, se implementan campañas en los distintos periodos como son el operativo San Cristóbal durante el periodo de semana santa, el operativo Verano Seguro y, el operativo Guadalupe-Reyes durante la temporada decembrina. En estos operativos participan de manera conjunta a favor de la ciudadanía nacional y extranjera la Secretaría

de Seguridad Pública a través de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil, las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado con sus diferentes divisiones y el sistema estatal C5I, el Ejército Mexicano, la Fiscalía General del Estado, la Guardia Nacional, la Fiscalía General de la República, las unidades de protección civil de los 46 municipios, la totalidad de las corporaciones de seguridad pública y tránsito municipales, así como corporaciones de bomberos y delegaciones municipales de la cruz roja, la Secretaría de Salud de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Alimentario y Rural, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, la Comisión Nacional de Forestal, la Comisión Nacional del Agua, grupos de apoyo voluntario caminos y puentes federales, los Ángeles Verdes y brigadistas, personal de las autopistas de cuota federales y estatales en Guanajuato, también se cuenta con apoyo de la policía turística estatal, donde con elementos capacitados y equipados con presencia de los destinos turísticos del estado, se efectúan conforme a la información rendida en estos programas 1,305 patrullajes en 1,674 centros turísticos en los municipios y en los pueblos mágicos, además de que se realizan entrevistas a extranjeros y entrevistas a nacionales para poder brindarles una atención y seguridad mejores.

También se señaló que se ha presentado el Protocolo de Acciones para Atender a Personas y Caravanas Migrantes en Tránsito en el Estado de Guanajuato, cuyo propósito es coordinar las acciones para atender a las personas de manera transversal con las diferentes dependencias gubernamentales entidades y asociaciones civiles a través de la promoción protección respeto y garantía de sus derechos humanos. Este protocolo cuenta con 5 apartados, aspectos básicos sobre las personas migrantes en tránsito, enfoques y principios de atención, derechos de las personas migrantes y caravanas en tránsito, dependencias instituciones y organismos participantes y, acciones específicas para implementar las partes interesadas. Este protocolo se encuentra disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Lo anterior, son parte de las acciones que en materia de seguridad pública que realizan las dependencias de seguridad pública estatal, con la colaboración y sobre todo la coordinación de los órdenes de gobierno federal y municipales en la Entidad.

Derivado de lo anterior, consideramos que no es necesario realizar el exhorto, ya que las acciones informadas son oportunas y cumplen con la intención de impulsar y dar seguimiento a las políticas públicas que ayuden a que la movilidad humana se efectúe bajo un marco de seguridad y protección a los derechos humanos y propicie el desarrollo personal y de las familias de las personas migrantes.

Por lo que concluimos en la no necesidad de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ya que derivado de lo informado por el Ejecutivo del Estado, consideramos que cumplen con la intención de lograr, impulsar y posicionar un avance en materia de gobernanza migratoria al generar y articular acciones para atender a estos grupos al brindarles una base de seguridad, protección, respeto y garantía de sus derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único: No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que

refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo, registrada con el expediente legislativo digital 129/LXV-PPA.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2024
La Comisión de Atención al Migrante

Hades Berenice Aguilar Castillo
Diputada Presidenta

Martha Guadalupe Hernández Camarena
Diputada Secretaria

Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada Vocal

Jorge Ortiz Ortega
Diputado Vocal

María de la Luz Hernández Martínez
Diputada Vocal

- **La Presidencia.-** A continuación, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Atención al Migrante, relativo al punto 20 del orden del día. (ELD 129/LXV-PPA).

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación, al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, pues a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el

sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, adelante diputados. **(Voz) diputado Víctor Zanella, a favor, (Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez, en contra, González Sánchez en contra.**

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 23 votos a favor.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referido en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada Martha Edith, para qué efectos? **(Voz) diputada Martha Edith, para razonar mi voto, (Voz) diputado presidente, correcto hasta 2 minutos diputada.**

(Hace uso de la voz la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para razonar su voto)

Muchas gracias, el camino migratorio a menudo está lleno de riesgos que pueden poner en peligro la vida y el bienestar de las personas migrantes, considero que es crucial reforzar las medidas de seguridad para proteger a estas personas que se encuentran en una constante vulnerabilidad, es por este

motivo que mi voto ha sido en contra del archivo definitivo.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 19, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 20 Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 27 TER DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 118/LXV-I).**⁸⁶

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Atención al Migrante le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IX al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 y una fracción VI al artículo 27 Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de personas jornaleras migrantes. *Registrada con el expediente legislativo digital 118/LXV-⁸⁷.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizábal iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer la atención de migrantes en tránsito y migrantes jornaleros; visibilizarlos en el instrumento normativo, que los objetivos de los programas y en especial del Programa Estatal que desarrolle la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional, desarrolle una atención humanitaria eficaz en el estado de Guanajuato.

A efecto de contextualizar la propuesta de los iniciantes transcribimos enseguida su exposición de motivos:

«La Ley para la Protección del Migrante y Sus Familias del Estado de Guanajuato define atinadamente en su artículo 4º fracción VI el concepto de migrante como toda persona que sale de su lugar de origen o residencia, con el propósito de residir en un diverso lugar del país o en el extranjero.

Una concepción genérica que resulta atinada en principio y sirve como base para reconocer los distintos tipos de migrante que existen: migrante interno, migrante laboral, migrante de retorno, migrante internacional, migrante jornalero, migrante en tránsito, entre otros.

El fenómeno de migración es muy amplio y recorre diversas vertientes, pero lo más importante es la dignificación de la persona, el respeto a los derechos humanos y la obligada responsabilidad de poner en el centro de los

⁸⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34207/21_Dictamen_inic_reformas_Ley_Proteccion_y_Atencion_al_Migrante_GPPMORENA_jornaleros_migrantes_negativo.pdf

⁸⁷ Consulta: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/4733

gobiernos la humanidad de nuestra especie.

...

Somos la 5ª entidad de la república mexicana que más migrantes tiene viviendo en el extranjero, más de 1 millón 500 mil personas en Estados Unidos, según datos proporcionados por el INEGI a 2020 han salido de nuestra entidad más de 62,476 personas para vivir en otro país, 93 de cada 100 viven en Estados Unidos. Illinois, Texas y California son los estados en donde más se concentran nuestros paisanos en busca de una mejor calidad de vida porque aquí en Guanajuato no la encontraron.

En la actualidad la Secretaría del Migrante ha conformado más de 300 organizaciones y clubes de migrantes en Estados Unidos y ejerce una actividad concentrada en la representación de Guanajuato con programas de organización económica y que subsidia el empleo a las familias de los migrantes.

Por ello venimos a esta tribuna a visibilizar el otro lado de la migración, la migración de tránsito de los muchos centroamericanos, haitianos, africanos que pasan por nuestro estado, así como la migración interna de jornaleros que acuden a Guanajuato en busca de trabajo y sustento.

No ha sido sencillo para el gobierno federal dar un cauce humanista a las migraciones provenientes del sur. El crimen organizado ha hecho de las migraciones un nuevo negocio y a la par de grupos que verdaderamente requieren de visas humanitarias, asilo o sólo estar de paso en nuestro país, se han constatado inusuales caravanas que han adoptado nuevas rutas en su trayecto hacia los Estados Unidos. Hemos constatado la presencia, en semáforos y albergues, de personas de distintas nacionalidades que requieren auxilio.

Sin desconocer algunos excesos aislados de las fuerzas de seguridad federales, ya investigados y sancionados, la migración transnacional representa un enorme reto para el Estado mexicano y requiere de la acción conjunta entre entidades federativas y el gobierno federal. Sólo una buena articulación de políticas migratorias como nación podrá atender las legítimas necesidades de las

familias que por pobreza, desastres naturales o violencia dejan su país natal.

Pero hay que ser claros y congruentes, el verdadero humanismo social atiende a las personas en general, sin importar distinción de nacionalidad, raza, género o religión. Guanajuato es responsable de todo aquel que pisa este suelo y debe de garantizar la dignidad, la libertad y el bienestar de los que por razones de empleo o de tránsito acuden a nuestra entidad.

Si bien existen protocolos emitidos por el ejecutivo estatal para la atención de migrantes en tránsito y migrantes jornaleros, estos son descriptivos y no están suficientemente justificados en la legislación local.

En la Ley para la Protección del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato podemos advertir que estas formas de migración no se encuentran contemplados en los objetivos de los programas y el acceso puntual a ellos, así como tampoco en las consideraciones para la elaboración del Programa Estatal. Lo más cercano a ello es lo dispuesto en el artículo 27 bis, en donde faculta a la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional a promover, no a ejecutar, diseñar o elaborar, solo a promover con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Ayuntamientos la habilitación de espacios de alojamiento o albergues.

Es importante mencionar que los albergues que existen son administrados por las organizaciones de la sociedad civil o el DIF, estos últimos con otros fines distintos a la atención de la migración; no existe hoy una estrategia propia de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional para la atención de la vulnerabilidad de estas migraciones.

Tenemos que reforzar nuestra legislación para dotar de las atribuciones suficientes y podamos entonces estar en condiciones de concretar acciones puntuales y demostrables que atiendan a estos migrantes.

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito proponer a esta soberanía la adición de párrafos y fracciones a los artículos 19, 20

y 27 Ter de la forma en que se describe a continuación:

Artículo 19: se adiciona la fracción IX para que contemple dentro de los objetivos de los programas la atención, protección y resguardo de los jornaleros migrantes, de los migrantes en tránsito y de sus familias.

Artículo 20: se adiciona un tercer párrafo para que la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional diseñe el registro y control del acceso a los programas por parte de los migrantes jornaleros y en tránsito.

Artículo 27 Ter: se adiciona la fracción VI para efectos de que el Programa Estatal considere estrategias y acciones necesarias propias de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional para garantizar los primeros auxilios y la atención humanitaria mínima de los migrantes jornaleros y migrantes en tránsito.»

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los iniciantes refieren en su exposición de motivos lo siguiente:

«- Impacto Presupuestal

Esta iniciativa supone un impacto presupuestal que deberá calcularse por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

- Impacto Jurídico.

En cuanto a adiciones y reformas que se proponen en la Ley para la Protección del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato en sus artículos 19, 20 y 27 Ter.

- Impacto Administrativo.

No se crea o aumenta unidad administrativa alguna, salvo posterior presupuestación y planeación de la secretaria de Atención al Migrante y Enlace Internacional.

- Impacto Social.

Un Guanajuato más seguro, humano y consiente del respeto pleno de derechos humanos y que brinda los primeros auxilios y la asistencia humanitaria mínima a todos los migrantes.

Fortalecería además la seguridad, control y registro de los migrantes que atraviesan

nuestra entidad.»

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la iniciativa, la presidencia de la mesa directiva turnó a la Comisión de Atención al Migrante la iniciativa en fecha 2 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

Metodología de trabajo para estudio de la iniciativa.

A efecto de abordar el análisis de la iniciativa, esta Comisión de Atención al Migrante en reunión del 12 de mayo de 2022, una vez radicada, acordó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo:

«1. Habilitar un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado del doce de mayo al tres de junio del año en curso, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones de la misma a través del correo electrónico de la Comisión de Atención al Migrante.

2. Remitir la iniciativa a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, quienes podrán enviar comentarios y observaciones que estimen pertinentes en el periodo del doce de mayo al tres de junio del año en curso.

3. Por incidir en la competencia municipal, enviar la iniciativa a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato, quienes podrán enviar comentarios y observaciones que estimen pertinentes en el periodo del doce de mayo al tres de junio del año en curso.

4. Integrar un documento que consolidará todas las propuestas derivadas de las consultas que se hayan remitido a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo y se distribuirá a los integrantes de la Comisión de Atención al Migrante.

5. Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y del documento elaborado por la secretaría técnica. La mesa de trabajo estará conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención al Migrante y de la Legislatura que puedan asistir, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores parlamentarios y la secretaría técnica de la Comisión.

6. Reunión de Comisión para aprobar el dictamen y remitir a la mesa directiva.»

Dieron respuesta a la consulta los ayuntamientos de Celaya, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Irapuato, León, Romita, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Victoria.

En seguimiento a la metodología de trabajo, previó envió del documento que consolidó los comentarios derivados de las consultas, se acordó llevar a cabo el análisis de la iniciativa en mesa de trabajo, lo que aconteció el pasado 20 de septiembre de 2022⁸⁸, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en el que participamos el diputado Jorge Ortiz Ortega y las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, María de la Luz Hernández Martínez y Martha Guadalupe Hernández Camarena. Se sumaron los diputados David Martínez Mendizábal y Ernesto Millán Soberanes y la diputada Irma Leticia González Sánchez. También se contó con la presencia de los representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado por conducto de los licenciados José Manuel Bribiesca Pérez y José Federico Ruiz Chávez, así como de los asesores parlamentarios de los grupos parlamentarios del PAN, MORENA y PVEM y, la secretaría técnica.

Posterior a la mesa de trabajo, se recibió oficio número CGJ/D.A.L.R. 3207/2022 suscrito por la Coordinadora General Jurídico, mediante cual, envió su

opinión consolidada con la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Antes de concluir la mesa de trabajo, la presidencia instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, proyecto que se discutió y no resultó aprobado por mayoría en reunión de comisión de fecha 14 de junio de 2023.

Finalmente, el presente dictamen en sentido negativo fue materia de revisión por las diputadas y el diputado que integramos la Comisión.

IV. Respuestas a la consulta.

IV.1. La Coordinación General Jurídica y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional opinaron lo siguiente:

La migración es un fenómeno antiguo que refiere al cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente ocasionado por razones económicas y culturales. El siglo XXI está marcado por el signo de las migraciones. Según estadísticas y estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, alrededor del tres por ciento de la población mundial reside en un país diferente al de su nacimiento, esto significa que aproximadamente 200 millones de personas se encuentran viviendo actualmente en la situación de migrante⁸⁹.

La movilidad humana y, en especial, la migración internacional son fenómenos que han definido la condición humana a lo largo de la historia. Sin embargo, la mayor complejidad, carácter estructural, multiplicidad de impactos y crecimiento constante que hoy les caracteriza, así como el creciente peso específico que tienen en el funcionamiento social, económico, político y cultural global, tanto en las economías de destino, como en las de origen y tránsito, han

⁸⁸Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=flupbN8JSrk>

⁸⁹ TUIRÁN, R. La reforma migratoria en EE. UU.: implicaciones y retos para México, 2006. Este País, p.66-

69, citado en el Programa Especial de Migración Visión 2012.

obligado a las Naciones Unidas, organismos multilaterales, gobiernos en todos sus niveles, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y redes internacionales, asociaciones religiosas, empresarios, académicos y a los propios migrantes y sus familiares, no sólo a profundizar en su conocimiento y estudio, sino a diseñar, concretar y poner en práctica normas y políticas públicas para su atención y gobernabilidad.

México es tierra de migraciones, pues su población no escapa a esa realidad que impacta a las personas, por ello, nuestro país debe garantizar los derechos de sus migrantes y sus familias, logrando que los derechos y principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos de este sector de la población, bajen al nivel de las normas jurídicas nacionales en el orden constitucional, pero también en las legislaciones secundarias y reglamentos, así como en las locales, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

La migración es una oportunidad para impulsar el desarrollo del país y reestructurar las relaciones con los diferentes actores involucrados en los procesos migratorios, incluyendo la inserción de una visión colectiva del retorno, tránsito y destino como derechos fundamentales de este sector de la población.

En relación con los derechos fundamentales de las personas migrantes, consigna Miguel Carbonell:

«La prohibición de discriminación es una de las distintas manifestaciones que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables o desproporcionados entre las personas y que, además de dicha prohibición, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones.

Dichos rasgos o características suelen variar dependiendo del ordenamiento jurídico concreto de que se trate, pero en general hacen referencia a: 1) situaciones en las que

se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que, en esa virtud no pueden modificar, o 2) posiciones asumidas voluntariamente pero que no les pueden ser reprochadas a través de la limitación el goce igual de un derecho o prerrogativa. Entre las primeras estarán las prohibiciones de discriminar por razón de raza, lugar de nacimiento, origen étnico, sexo, etcétera; en el segundo supuesto se ubicarían las prohibiciones de discriminar por razón de preferencias sexuales, opiniones, filiación política o credo religioso.

Fue por medio de una reforma constitucional publicada el 14 de agosto de 2001 que se incorporó en el texto de la Constitución mexicana una cláusula de no discriminación; a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación) el párrafo tercero, en su momento, hoy quinto párrafo del artículo 1, que dispone lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las cláusulas de no discriminación existen en varias declaraciones internacionales de otros países. Así, por ejemplo, el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, que dispone:

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

De forma parecida, el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales de 1966 contiene también una cláusula de no discriminación, cuyo texto es el siguiente:

Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional o social.

Otro ejemplo interesante se encuentra en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aprobada en diciembre de 2000, en la que se establece:

Artículo 21. Igualdad y no discriminación, 1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por motivos de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.»⁹⁰

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC 18, párrafo 118,⁹¹ estima que lo importante es, al tomar las medidas que correspondan, los Estados respeten los derechos humanos y garanticen su ejercicio y goce a toda persona que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su regular o irregular estancia, nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa.

Es decir, los Estados se encuentran obligados a garantizar los derechos de las personas en situación especial de vulnerabilidad, como lo son los migrantes que cruzan territorio mexicano, tomando en consideración el contexto histórico del Estado y las situaciones fácticas o jurídicas que mantienen su desigualdad a través del tiempo o que obstruyen el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos a nivel internacional.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 1 de la Constitución Local prevé que en el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por la Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Del mismo modo, el párrafo quinto del citado dispositivo jurídico prevé que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En esta tesitura, el párrafo tercero de artículo 2 constitucional local contempla que la ley es igual para todos y que de ella emanan las atribuciones de las autoridades y los derechos y obligaciones de todas las personas que se hallen en el Estado de Guanajuato, ya sean domiciliadas o transeúntes. A todos corresponde el disfrute de sus beneficios y el acatamiento de sus disposiciones.

Esto es, que a todas las personas que se hallen en el estado de Guanajuato, ya sean domiciliadas o que se encuentren en tránsito les corresponde el disfrute de sus beneficios y el acatamiento de sus disposiciones, sin exclusión.

⁹⁰ CARBONELL, Miguel (2005). Los Derechos Fundamentales en México. Porrúa, pp. 177 a 179.

⁹¹ Consultable en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf?view=>

Del mismo modo, la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias; así como regular la hospitalidad e interculturalidad.

La Ley tiene los siguientes fines:

«Artículo 2. Son fines de la presente Ley:

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, así como las víctimas del delito;

II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a migrantes y a sus familias;

III. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración, interculturalidad y enlace internacional;

IV. Establecer las bases de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para consolidar la presencia del estado de Guanajuato en el mundo;

V. Propiciar el fortalecimiento de la hospitalidad e interculturalidad en el estado; y

VI. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los

derechos humanos de los migrantes y sus familias.»

El Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el estado de Guanajuato⁹² tiene como objetivo general articular las acciones para atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado (PeMiJoAg), sobre la base de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de la creación de estrategias comunes entre el gobierno y la sociedad en Guanajuato de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en la materia y salvaguardando el orden y la seguridad pública.

Los objetivos concretos o específicos son:

I. Brindar protección y asistencia a las PeMiJoAg que realicen labores en el territorio del Estado de Guanajuato.

II. Contar con criterios orientadores para que las personas servidoras públicas identifiquen y atiendan de esta población.

III. Generar una herramienta que sirva de base para capacitar al personal involucrado en los instrumentos jurídicos aplicables para brindar atención a PeMiJoAg.

IV. Sensibilizar a la sociedad guanajuatense sobre la importancia de atender integralmente a las PeMiJoAg.

V. Homologar los procedimientos de actuación de las entidades y dependencias estatales en los casos de atención a PeMiJoAg.

Por lo anterior, se considera que en el estado se cuenta con las previsiones jurídicas generales para que a toda persona migrante se le reconozcan, protejan y garanticen sus derechos y los de sus familias, incluidas las personas jornaleras migrantes.

⁹² Consultable en: https://migrante.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/ProtocoloMigrantesJornaleros11feb2020_compressed-1.pdf (20 de septiembre de 2022).

Conclusiones

Se estima que de aprobarse la iniciativa en los términos planteados, más allá de ampliar la protección de los derechos de las personas jornaleras migrantes, puede resultar una medida restrictiva al dejar fuera de tal previsión a los migrantes en tránsito, de retorno, personas en contexto de movilidad e incluso considerando la progresividad de derechos; así como figuras del derecho internacional público, asilados, refugiados con visa humanitaria y demás figuras resultantes de los recientes debates de los especialistas del derecho migratorio.

Del mismo modo, se considera que se limita la participación en la atención de las personas jornaleras migrantes a una sola dependencia, la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional, cuando de conformidad con el Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el estado de Guanajuato las acciones en favor de las personas migrantes se deberán llevar a cabo por las dependencias del Gobierno de Guanajuato, sin omitir definir de manera enunciativa, más no limitativa, a otras partes interesadas, como lo son las autoridades federales con presencia en el estado, autoridades municipales, otros organismos y empresas privadas.

En virtud de lo anterior, y en atención a las características materiales de la ley, de abstracción e impersonalidad que advierten que la norma jurídica no debe particularizarse a un supuesto y previsión jurídica, pues sería una transgresión a preceptos ya previstos en nuestra ley local, se estima que en el estado se cuenta con las previsiones jurídicas generales para que a toda persona migrante se le reconozcan, protejan y garanticen sus derechos y los de sus familias, incluidas las personas jornaleras migrantes.

Particulares.

Respecto al artículo 19 fracción IX: Se considera no necesaria la adición de este dispositivo legal toda vez que la Ley tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes, y sus familias, sin excepción.

Lo anterior, a fin de no particularizar la norma a un supuesto jurídico que transgreda los preceptos de nuestra legislación vigente por dejar fuera de esta previsión a los migrantes en tránsito, de retorno, persona en contexto de movilidad e incluso y considerando la progresividad de derechos, así como figuras del derecho internacional público, tenemos el caso de los asilados, refugiados con visa humanitaria y demás figuras resultantes de los recientes debates al interior de los especialistas del derecho migratorio, por mencionar algunos.

Cabe destacar que, de conformidad con el inciso a, fracción III del artículo 5 de la Ley, se establece como derechos de los migrantes el derecho de protección a la salud y a recibir atención médica en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Del mismo modo, en la fracción VI del mismo artículo se consagra el derecho para todas las personas migrantes a la asistencia social y a ser sujetos de programas de asistencia social en caso de discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia o por encontrarse en una situación de desamparo, a tener acceso a todas las acciones que sobre asistencia social lleven a cabo el Estado y los municipios para fomentar en ellas y en la sociedad en general y a tener acceso inmediato a los programas de repatriación de personas y cadáveres, y deportación, así como a la ayuda humanitaria y a la asistencia administrativa en trámites y servicios, incluidos los que estén relacionados con su condición migratoria.

Del mismo modo, el artículo 27 Quáter prevé la generación de políticas públicas en materia de hospitalidad e interculturalidad a cargo de la administración pública estatal y municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, ante lo cual, se observará lo siguiente: I. El trato digno, respetuoso y oportuno a las personas que se encuentren en el estado; II. Contribuir a la integración intercultural; y III. Respeto de los derechos humanos de toda persona, evitando la discriminación o exclusión por su

condición migratoria, ya sea que se encuentren con fines de tránsito, destino o retorno, de permanencia temporal o definitiva en el estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se estima que no es necesario incluir la previsión propuesta ya que la legislación vigente prevé la atención, protección y resguardo no solo de las personas jornaleras migrantes sino de todas las personas migrantes, sin excepción.

Respecto al artículo 20 párrafo tercero: Se sugiere ponderar que la denominación correcta de la Secretaría es Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Del mismo modo, se estima que no es claro el fin que se persigue con el artículo propuesto, en virtud de que no queda claro a qué registro se hace referencia, así como lo que ha de contener.

Cabe destacar que la Ley ya mandata a los ayuntamientos en su artículo 13, fracción VI, a establecer un subsistema de información sobre migración municipal que genere el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres ámbitos de gobierno, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con la Ley de Planeación referida, el Sistema Estatal de información tiene por objeto organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica que apoye la planeación para el desarrollo estatal, así como su monitoreo y medición y está a cargo del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, con la participación del Estado y los municipios; y la información que éste genere será de carácter público.

Se prevé también que el sistema de información integrará, entre otros aspectos, la información relativa a aspectos demográficos, geográfico-ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales en general, organizados por regiones, municipios, áreas conurbadas y zonas metropolitanas y actualizados temporal y

espacialmente; igualmente, la información relacionada con las necesidades del sistema de planeación del Estado y los municipios y la relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, inversiones y demás información requerida para planificar el desarrollo estatal y la acción gubernamental.

Por lo anterior, se sugiere reconsiderar la existencia de este Sistema Estatal de Información y que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional no es la única dependencia que atiende a las personas migrantes, ya que de conformidad con el Protocolo antes citado, también participan entidades y dependencias como lo son la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Coordinación de Comunicación Social, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Respecto al artículo 27 Ter fracción VI: Se estima no necesaria la propuesta dado que la fracción I del artículo que se pretende adicionar ya establece que, en la definición de objetivos, así como para el establecimiento de estrategias y acciones, el Programa Estatal deberá considerar mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral. Asimismo, como se estableció en los comentarios de la propuesta anterior, no se debe limitar esta participación a una sola dependencia cuando son más las involucradas en la atención de las personas migrantes en el estado.

IV.2. Respuestas de los ayuntamientos:

- a) Victoria: a favor de que se generen las acciones tendientes a la atención, protección y resguardo de los jornaleros

migrantes destinando para ellos los primeros auxilios necesarios y la atención humanitaria mínima, haciendo especial énfasis en el registro y control por parte de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional con la finalidad de que se garantice la aplicación de programas a personas con esta condición.

- b) Irapuato: En el artículo único del proyecto de decreto, se establece de manera general que se modifican los artículos 19, 20 y 27 Ter de la Ley para la Protección del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, sin embargo, se propone la siguiente redacción:

Artículo único: Se adiciona una fracción IX al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 y una fracción VI al artículo 27 Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar:

Respecto al artículo 20 párrafo tercero: Se hace alusión a «Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional», sin embargo, la denominación de dicha dependencia es incorrecta, el nombre correcto es: «Secretaría del Migrante y Enlace Internacional». De conformidad con la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Respecto al artículo 27 Ter fracción VI: Se hace alusión a «Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional», sin embargo la denominación de dicha dependencia es incorrecta, el nombre correcto es: «Secretaría del Migrante y Enlace Internacional». De conformidad con la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- c) San Luis de la Paz: considera no factible la iniciativa, por las siguientes cuestiones: A) la migración es un tema complejo que requiere la participación conjunta de la federación, estados y municipios, esto mediante programas, planes, proyectos y presupuestos debidamente coordinados e integrados; y B) si bien la iniciativa va enfocada a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, no menos

cierto que al pasar de los migrantes por territorio municipal, se tiene impacto en el mismo municipio, ya que para que se les brinde alimento, vestido, salud a los migrantes, en todo caso deberán asignarse recursos económicos para tales efectos, siendo que no se cuenta con una proyección del impacto presupuestario de la iniciativa, así como tampoco se cuenta con una propuesta de asignación de recursos o medios para atender tales necesidades de los migrantes.

- d) León: a favor de brindar atención a un tema de alta importancia, como lo es la migración; a través de acciones claras y en ejercicio de gobierno transversal, para que las personas migrantes tengan una atención humana, digna y sin distinciones. No obstante, se considera que la iniciativa genera reiteración normativa en los artículos de la propia Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato; y por otro lado, puede resultar restrictiva en los términos planteados.

Respecto al artículo 19 fracción IX: advertimos que de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en su artículo 5 fracción III inciso a, establece como derechos de los migrantes (en general) el derecho de protección a la salud y a recibir atención médica en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable: además en la fracción VI del mismo artículo se estipula como un derecho la asistencia social en caso de discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia o por encontrarse en una situación de desamparo, en los términos de la normatividad aplicable. La Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en su artículo 27 Bis establece lo relativo a los espacios de alojamiento y albergues, es por ello que faculta a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional para que promueva con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y ayuntamientos, así como con los titulares o responsables de los centros de

asistencia social y las organizaciones de asistencia social, la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para recibir migrantes deportados o en tránsito que enfrentan situación de vulnerabilidad, debiendo cubrir los estándares mínimos para que la atención que ahí se les brinde sea adecuada. También el artículo 27 Quáter, ya estipula lo relativo a la generación de las políticas públicas a cargo de la administración pública estatal y municipal en materia de hospitalidad e interculturalidad, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, por lo cual se debe observar lo siguiente: I. El trato digno, respetuoso y oportuno a las personas que se encuentren en el estado; II. Contribuir a la integración intercultural; y III. Respeto a los derechos humanos de toda persona. Evitando la discriminación o exclusión por su condición migratoria, ya sea que se encuentren con fines de tránsito, destino o retorno, de permanencia temporal o definitiva en el estado de Guanajuato. Por lo anterior, se considera que esta propuesta podría ocasionar una reiteración normativa y en todo caso forma parte de políticas públicas, valorando que la Ley estatal ya considera la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para migrantes que enfrenten situaciones de vulnerabilidad, destinando para ellos los primeros auxilios, reconociendo también el derecho a la salud, reflejando una atención médica en lo general, así como su asistencia social. No se omite referir que lo que se pretende, actualmente ya se ejecuta, tan es así que en lo local se generan acciones de atención en salud y prevención sanitaria, y genera espacios de pernocta, actividades de vigilancia epidemiológica, entre otras; circunstancia que es verificable en atención a los boletines emitidos al respecto por el Gobierno Estatal.

Respecto al artículo 20 párrafo tercero: el artículo 13 fracción VI de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, estipula como una atribución del Ayuntamiento, el que establezca un subsistema de información sobre migración municipal que genere el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma en los tres ámbitos de gobierno, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Estadística y Geografía

en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. El Sistema Estatal de información que en términos de la Ley de Planeación señalada tiene por objeto organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica que apoye la planeación para el desarrollo estatal, así como de monitoreo o medición, integrando información relativa a políticas públicas, acciones, proyectos, etc.; el cual puede consultarse en la página oficial del IPLANEG incorporando el Sistema Estatal de Migración y Movilidad, siendo este último donde puede localizarse la información pretendida por los iniciantes. Por lo anterior, advertimos que la propuesta de los iniciantes ya se encuentra contemplada en la Legislación Local; siendo que de pretenderse crear un registro independiente, además de que los propios iniciantes desconocen el impacto económico y administrativo que representa, generaría descoordinación en el control de información hoy contenido en una base determinada para ello.

Respecto al artículo 20 párrafo tercero: se considera que esta pretensión ya se encuentra contenida en la fracción I del artículo 27 Ter, toda vez que es ésta se estipula que se debe considerar el mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral. Por lo anterior, contrario a ser específico y limitarlo incluso a la acción de una Dependencia, el marco legal actual es amplio y lo sujeta a la acción en diversas instancias, siendo que, al hablar de la definición de objetivos de un Programa Estatal, la perspectiva señalada en segundo término es la que debe de prevalecer, considerando incluso que en el ámbito de atención de migrantes jornaleros y migrantes en tránsito participan la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como todas las autoridades que en el ámbito de su competencia garanticen a los migrantes y sus familias la protección y el cuidado necesario.

e) Cortazar: es indudable que los tres niveles de gobierno tienen la responsabilidad de garantizar los derechos humanos y dar atención a las personas que transitan por su territorio, procurando salvaguardar su integridad física para que lleguen a su destino de la mejor manera posible. No

obstante, consideramos que, para lograr este objetivo, no es adecuado reformar la Ley y solamente decir que se deben implementar programas para tal o cual problemática y establecer, en los impactos presupuestal y administrativo, que ya después se determinarán los costos o las cuestiones de logística administrativa que pudieran presentarse como consecuencia de esas reformas legales. Pensamos que primero deben realizarse los cálculos correspondientes por parte de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, cuando sea el caso, así como analizar los efectos administrativos que pudieran causar, para decidir si es viable darle curso a las iniciativas que presentan los legisladores, de cualquier fracción parlamentaria, independientemente de las buenas intenciones o la necesidad de actualizar la legislación para adecuarla a nuevas situaciones y problemas que se presentan, para que de esta forma se aprueben modificaciones a las leyes que realmente sean aplicables y no solamente se quedan en el papel.

- f) Romita, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, San Diego de la Unión, Coroneo, Tarimoro y Doctor Mora: sin comentarios.

V. Consideraciones de la Comisión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2° apartado B, refiere que las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Por lo anterior, aplaudimos la presentación de la iniciativa que tiene como propósito de atender, desde el punto de vista legislativo, un tema de relevancia como lo es el reconocimiento de los derechos de los migrantes, en especial de las personas jornaleras en el estado de Guanajuato.

Asimismo, coincidimos con el Ejecutivo del Estado en que Guanajuato cuenta con las previsiones jurídicas generales para que toda persona migrante se le reconozcan, protejan y garanticen sus derechos y los de sus familias, incluidas las personas jornaleras migrantes. En consecuencia, coincidimos en que no son necesarias las reformas que se proponen, toda vez que la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes, y sus familias, sin excepción.

De igual forma, consideramos que el ser específicos en la normativa, podríamos dejar fuera segmentos en nuestra legislación y no dotar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de las atribuciones para

coordinar y concretar con las demás dependencias acciones que atiendan a las personas migrantes en sus múltiples dimensiones a través de la elaboración de políticas basadas en datos y derechos humanos y, de esta manera hacerlas visibles. Por lo tanto, consideramos que al establecerse particularidades y que al realizarse tal y como se propone en la iniciativa, lo que se obtiene es que se quebranta lo que actualmente expresa nuestra legislación vigente por dejar fuera de esta previsión a los migrantes en tránsito, de retorno, persona en contexto de movilidad e incluso y considerando la progresividad de derechos, así como figuras del derecho internacional público, tenemos el caso de los asilados, refugiados con visa humanitaria y demás figuras resultantes de los recientes debates al interior de los especialistas del derecho migratorio, por mencionar algunos.

En el artículo 5 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Se cita de manera textual:

Derechos de los migrantes

Artículo 5. Son derechos de los migrantes y sus familias todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los migrantes cuentan con los siguientes derechos:

En la fracción III:

III. De protección de la salud:

a) A recibir atención médica en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable; y

b) A los servicios que prestan las administraciones públicas estatal y municipal;

Así mismo en la fracción VI, se refiere:

IV. De la asistencia social:

a) A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia o por encontrarse en una situación de desamparo, en los términos de la normatividad aplicable;

b) A tener acceso a todas las acciones que sobre asistencia social lleven a cabo el Estado y los municipios para fomentar en ellas y en la sociedad en general, una cultura de integración, dignidad y respeto, en los términos de la normatividad aplicable; y

c) A tener acceso inmediato a los programas de repatriación de personas y cadáveres, y deportación, así como a la ayuda humanitaria y a la asistencia administrativa en trámites y servicios, incluidos los que estén relacionados con su condición migratoria.

Por tal motivo, los derechos que pretende la iniciativa de reforma ya se encuentran determinados en la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato de forma expresa.

Del mismo modo, el artículo 27 Quáter prevé la generación de políticas públicas en materia de hospitalidad e interculturalidad a cargo de la administración pública estatal y municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, ante lo cual, se observará lo siguiente:

I. El trato digno, respetuoso y oportuno a las personas que se encuentren en el estado;

II. Contribuir a la integración intercultural; y

III. Respeto de los derechos humanos de toda persona, evitando la discriminación o exclusión por su condición migratoria, ya sea que se encuentren con fines de tránsito, destino o retorno, de permanencia temporal o definitiva en el estado de Guanajuato.

Con todo lo anterior, se estima que no es necesario incluir lo que se propone en la iniciativa, ya que la legislación vigente prevé

la atención, protección y resguardo no solo de las personas jornaleras migrantes sino de todas las personas migrantes, sin excepción.

Un punto que también que se consideró es que el alcance de la iniciativa limita la participación en la atención de las personas jornaleras migrantes a una sola dependencia, la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional, cuando de conformidad con el Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el estado de Guanajuato las acciones en favor de las personas migrantes se deberán llevar a cabo por las dependencias del Gobierno de Guanajuato, sin omitir definir de manera enunciativa, más no limitativa, a otras partes interesadas, como lo son las autoridades federales con presencia en el estado, autoridades municipales, otros organismos y empresas privadas.

Hoy las dependencias participan de manera integral, desde sus condiciones de trabajo, en materia de salud, asistencia de salud, por mencionar algunos.

Por todo lo anterior, y en atención a las características materiales de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, de abstracción e impersonalidad que advierten que la norma jurídica no debe particularizarse a un supuesto y previsión jurídica, pues sería una transgresión a preceptos ya previstos en nuestra ley local, se estima que en el estado se cuenta con las previsiones jurídicas generales para que a toda persona migrante se le reconozcan, protejan y garanticen sus derechos y los de sus familias, incluidas las personas jornaleras migrantes.

También, consideramos que la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato cumple con el Pacto Mundial para la Migración Segura Ordenada y Regular⁹³, al respetar y proteger los derechos humanos de todos los migrantes, como acceder a los servicios básicos como la sanidad, la educación y el apoyo social, sin discriminación, proteger el derecho a la vida,

en el contexto de la migración y, reducir al mínimo los factores adversos de la migración, incluida la lucha contra la pobreza.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único: No resulta procedente la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IX al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 y una fracción VI al artículo 27 Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa, registrada con el expediente legislativo digital 118/LXV-I.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2024
La Comisión de Atención al Migrante

Hades Berenice Aguilar Castillo
Diputada Presidenta

Martha Guadalupe Hernández Camarena
Diputada Secretaria

Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada Vocal

Jorge Ortiz Ortega
Diputado Vocal

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante, relativo al punto 21 del orden del día. **(ELD 118/LXV-I).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno, indicando el sentido de su participación. Al no haber

⁹³ Consultable: <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, adelante diputados. **(Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez**, en contra **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) Diputado Rangel**, ¿Diputada Briseida? ¿Diputada Dessire? ¿Diputado, Salim?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.-** Se registraron 27 votos a favor y 6 en contra.

- **La Secretaría.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 690/LXV-I).**⁹⁴

C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura. ELD 690/LXV-I

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Del Proceso Legislativo

En sesión ordinaria del pasado 7 de marzo de 2024, ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, identificada con el expediente legislativo digital 690/LXV-I, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con

⁹⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del pasado 17 de marzo de 2024, se radicó la iniciativa de referencia, acordándose como metodología la consulta a los 36 diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, la solicitud de opinión presupuestal de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y para su análisis llevar a cabo una mesa de trabajo abierta a la participación de los diputados y las diputadas, con independencia de que sus Grupos o Representación estuvieran representados o no en esta Comisión Dictaminadora y áreas administrativas.

En la reunión de esta Comisión Legislativa, del 18 de junio de 2024, se determinó celebrar una mesa de trabajo en términos de la metodología de estudio y dictamen a efecto de dar seguimiento a la misma.

El 19 de junio de 2024, se celebró la mesa de trabajo estando presentes la diputada Susana Bermúdez Cano, presidenta de la Comisión Legislativa, la diputada Angélica Casillas Martínez y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, el maestro Christian Javier Cruz Villegas, Secretario General, servidores públicos de la Dirección de Procesos Legislativos y Desarrollo Parlamentario, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, a través de la Secretaría Técnica, así como asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión para el análisis general y en lo particular de la iniciativa.

La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, atendiendo a lo manifestado en la mesa de trabajo y, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo

que fue materia de revisión por quienes integramos esta comisión dictaminadora.

II. Fundamento Constitucional

Lo constituye lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que dispone:

«Artículo 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

I. Expedir las Leyes y Reglamentos que regulen su estructura y funcionamiento, las que, para su vigencia, no requerirán de promulgación del Ejecutivo.»

III. Contenido y valoración de la iniciativa que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y que se dictamina

Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

«(...) El contexto histórico, social y cultural de los Poderes Legislativos Locales de nuestro país se encuentra en gran dinamismo político, esto se debe a que los escenarios en donde se desarrollan dependen de múltiples factores, sin embargo, estos deben de contar con las herramientas para el desarrollo de sus actividades sustantivas más aun cuando estas impactan en la vida de ciudadanos y a sus actividades cotidianas. La actualización normativa es la pieza angular que dicta el cambio de las reglas y comportamientos de las instituciones, sociedades e individuos, esto permite transitar de una manera pacífica y civilizada a estados de desarrollo en donde las ideas e intereses de todos se reflejen y detonen el progreso. El instrumento jurídico que rige el actuar del Poder Legislativo, debe ser materia de constante actualización para que el Congreso del Estado de Guanajuato, se posicione como un Congreso de última generación y como una institución resiliente a los cambios y demandas de una sociedad globalizada. En la actualidad, las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado, bajo la visión de un continuo

fortalecimiento de la estructura técnica y administrativa de este Poder Legislativo tenemos a bien presentar la siguiente iniciativa, pues creemos que el fortalecimiento referido no puede ocurrir si la norma no refleja la realidad de funcionamiento del Congreso y sus distintas áreas administrativas.

Derivado de lo anterior se pretende precisar en la Ley Orgánica las Unidades técnicas y Administrativas que conforman el Poder Legislativo, así como lo que corresponde a cada una de estas, adicionalmente se establece el reenvío del desglose específico de cada una de las atribuciones de las áreas y unidades al Respectivo Manual de Organización instrumento que permitirá la actualización permanente de la dinámica administrativa del Congreso del Estado. Debemos recordar que el objeto de las leyes orgánicas es precisar las bases de organización y funcionamiento, en ellas se establece la competencia material de las instituciones derivadas de los Poderes del Estado, en el caso en concreto las relativas al Poder Legislativo, en resumen, en la ley orgánica se establecen las reglas fundamentales para el funcionamiento adecuado del Poder Legislativo.

La presente iniciativa tiene como finalidad dar mayor certeza jurídica, respecto de las adscripciones orgánicas de las unidades de naturaleza administrativa de Congreso del Estado, así como las unidades administrativas que se crean tienen como principal objetivo fortalecer las principales funciones constitucionales de la función legislativa, función que implica el legislar, el fiscalizar y el representar, precisando que la regulación legal que aquí se presenta refleja la realidad que se vive en el Congreso, pues en la realidad material y jurídica -regulada en normas administrativas internas del Congreso-, las unidades adicionadas realizan actualmente las funciones que se reconocen en ésta iniciativa, salvo la Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, la cual es una propuesta sin precedente en esa materia en el Estado.»

De igual forma, los puntos a resaltar y con los cuales coincidimos con las y los iniciantes son los siguientes:

«La propuesta legislativa que realizamos a través de la presente iniciativa es la siguiente:

1. Dentro de las adiciones propuestas está el de la creación de la Conferencia Legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública; a través de la cual se pretende integrar a las diversas instancias del sector público, así como la participación del sector privado, de la academia y especialista, materializando desde el Poder Legislativo la coordinación que establece el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Esta instancia busca ser un instrumento operativo para identificar los temas de agenda en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del espacio urbano, pretendiendo ser una vía de consenso de propuestas de reforma y diseño de indicadores en la materia.

2. Se da existencia jurídica a la Dirección de Vinculación Social y Cultural, la cual será coordinada la Secretaría General del Congreso del Estado, dotándole de competencia material, como lo es el fortalecimiento de la vinculación entre el aparato gubernamental y la sociedad civil organizada con la población guanajuatense, a través de la realización de las gestiones correspondientes, así como promover las actividades sociales y culturales, a través de la coordinación de la Biblioteca y del Centro Cultural Santa Fe, fomentando el conocimiento de la cultura legislativa, la innovación y las buenas prácticas de la función Legislativa.

3. De igual manera se da existencia jurídica a la Dirección de Procesos Legislativos y Desarrollo Parlamentario, cuya competencia es la elaboración del Análisis de Impacto Normativo de las iniciativas que le sean remitidas, asimismo le compete el estudio y propuesta de mejoramiento del proceso legislativo; brindar apoyo técnico y asesoría en la elaboración de los documentos suscritos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la Secretaría General; así como coordinar el funcionamiento de la Academia Legislativa. Además, dentro de la propuesta se señala cual será el contenido mínimo que deberá comprender el análisis de impacto

normativo que elaboren; ese análisis permitirá determinar si en su caso la propuesta no corresponde a la función legislativa, a fin de evitar en su caso una posible declaratoria de invalidez.

4. Se adiciona la unidad denominada Vinculación Académica y Cultural, la cual previamente se denominada Centro de Estudios Parlamentarios, la cual es la encargada de fomentar la vinculación con los sectores académicos, centros de pensamientos e institutos educativos, que permitan el desarrollo de programas académicos que generen productos de valor para la actividad legislativa, con el fin de generar un desarrollo constante en la actividad parlamentaria. De igual manera desarrollará los programas para vincular a la ciudadanía con el Congreso del Estado con tópicos académicos, fomentando así la participación ciudadana.

5. Destaca en esta iniciativa la propuesta relativa a la Dirección General de Archivos, a la cual se le dota de competencia material específica, a fin de estar en aptitud de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, pues se cumplirá con la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de este Poder Legislativo, lo cual se traduce en un Poder más transparente. Cabe precisar que las atribuciones que se enlistan a tal Dirección General están y deben estar acordes a la referida Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. Con lo cual este Poder Legislativo avanza en el cumplimiento absoluto de las obligaciones previstas en ambas leyes.

6. Se plantea reformar 35 artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esas propuestas son relativas a:

➤ En el proceso de entrega-recepción, incluir dentro del expediente que entregará la Diputación Permanente al Comité de Transición, la documentación que realice la Dirección de Evaluación y Monitoreo Legislativo.

➤ Se plantea el cambio de denominación de la «Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario» para denominarse «Dirección General Parlamentaria», la ahora denominada «Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas», se propone denominar «Dirección de Estudios de las Finanzas Públicas», la ahora denominada «Dirección del Diario de los Debates y Archivo General», se cambia su denominación a «Dirección General de Archivos»; la denominación de la sección Séptima antes denominada «Unidad de Transparencia», para denominarse «Dirección de Transparencia y Parlamento Abierto», la sección denominada «Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo», para denominarse «Dirección de Evaluación y Monitoreo Legislativo», la denominación de la sección relativa a la «Dirección de Comunicación Social», para denominarse «Dirección de Relaciones Interinstitucionales». Estableciéndose así también modificaciones relativas a elevar a nivel de Dirección las Unidades y las Direcciones elevarlas a rango de Dirección General. Y de igual manera se precisa en dichas reformas la competencia material de tales unidades administrativas, la cual guarda coincidencia con las ya contempladas en el Manual de Organización del Congreso del Estado de Guanajuato, las cuales se elevan a ley a fin de reforzar el régimen de responsabilidades administrativas y disciplinarias de los servidores públicos titulares y de los que les son adscritas.

➤ El que, en las reuniones de la Mesa Directiva, concurra el Titular de la Dirección General Parlamentaria.

➤ En la aprobación de los nombramiento o ratificación de los nombramientos que realiza la Junta de Gobierno y Coordinación Política, incluir la relativa a la de los Titulares de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, de la Dirección General Parlamentaria, de la Dirección de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Dirección de Transparencia y Parlamento Abierto, a propuesta del presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

7. Se derogan las cuatro atribuciones que actualmente tiene la Secretaría General como

son las de: rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como parte; la de emitir certificaciones y expedir copias certificadas de la documentación que obre en los archivos del Congreso del Estado y levantar constancias de hechos y la de elaborar la agenda parlamentaria semanal a partir de los acuerdos de las comisiones legislativas y de quienes las presidan, la cual será actualizada y difundida a más tardar el último día hábil de cada semana; así como la de llevar a cabo la planeación administrativa de los trabajos de las distintas áreas del Congreso del Estado. Atribuciones que se sumaran a las ya existentes de las unidades administrativas correspondientes del Congreso.

8. De igual manera por lo que respecta al Centro de Estudios Parlamentarios, se deroga el artículo 285-D, el cual establece que de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo, el Centro de Estudios Parlamentarios y conforme a los lineamientos que proponga la Dirección General de Administración y aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, contará con un programa anual de formación de becarios, pasantes e investigadores, con el propósito de formar a profesionistas en el planeamiento, desarrollo, ejecución y análisis de estudios de investigación científica, en las áreas parlamentarias y de finanzas públicas.

Parámetro de regularidad constitucional.

La presente iniciativa encuentra sustento en los artículos 1º, 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sabemos el artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; el artículo (sic) 40 establece la forma de gobierno, al constituirnos como una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por lo que atañe al artículo 116, establece la división del poder público de los estados, el

cual para su ejercicio, se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

I. Impacto jurídico: Se prevé impacto jurídico toda vez que a la entrada en vigor de las adiciones y reformas aquí propuestas la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Administración, deberá expedir las actualizaciones normativas correspondientes al Manual de

Organización para el debido cumplimiento del presente Decreto.

II. Impacto administrativo: Se prevé impacto administrativo en razón de que las unidades previstas en la Ley Orgánica materia de reforma, de aprobarse la presente reforma serán elevadas a rango de Direcciones y las actuales Direcciones serán elevadas al rango de Direcciones Generales, asimismo, tales adecuaciones de estructura orgánica traerá consigo la necesidad de recursos humanos a fin de dar cumplimiento a las atribuciones asignadas a cada una de las áreas sujetas de reforma y asignación de competencia que se plantea en esta iniciativa.

III. Impacto presupuestario: No se considera la existencia de un impacto presupuestario pues la iniciativa se acota a elevar a la categoría de ley la estructura orgánica que actualmente ya opera de manera regular en el Congreso del Estado, de tal forma que no se crea área o unidad administrativa adicional alguna. No obstante, consideramos oportuno solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, un estudio respecto del impacto de la presente propuesta, ello a fin de que las unidades administrativas a las cuales se les ha establecido competencia material puedan cumplir de manera eficaz y eficiente con sus atribuciones.

IV. Impacto social: Mayor transparencia y eficiencia en el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Al

proponer una actualización normativa constante y detallar las unidades técnicas y administrativas dentro del Congreso, se establece un marco claro para el desarrollo de las actividades legislativas y administrativas, que tiene como último objetivo la generación de confianza en los ciudadanos respecto al funcionamiento del Congreso, lo que a su vez podría aumentar su participación e interacción con la institución. Además, al promover una mayor eficiencia en la operación interna del Congreso, se puede esperar una mejora en la calidad de las leyes y políticas que se generen, lo que impactaría positivamente en la vida de los ciudadanos y en el desarrollo del estado de Guanajuato en su conjunto.

La presente propuesta normativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.»

Con base en lo esgrimido en la exposición de motivos, podemos advertir que con las diversas propuestas que hoy se dictaminan, se fortalecen las bases para atender de mejor manera la estructura orgánica del Poder Legislativo y posibilitar de esta forma el pleno ejercicio de sus atribuciones y en consecuencia que el trabajo legislativo institucional sea en beneficio de las y los guanajuatenses, objetivo con el que coincidimos de manera plena.

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en

general, y de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas.

Por otro lado, es atribución exclusiva del Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, expedir la ley que regula su estructura y funcionamiento interno, conforme a lo que establece el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

De esta forma, la facultad constitucional y de orden legal de las diputadas y de los diputados al Congreso del Estado, al iniciar y dar trámite a las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito competencial del Estado, es atento a lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Así, el Poder Legislativo es regulado por el derecho parlamentario⁹⁵. En este tenor, la estructura, integración, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato ha sido regulado en su interior por diversos reglamentos y leyes orgánicas en el devenir de su historia y como parte de su principal función constitucional.

Como es sabido, el Poder Legislativo Estatal se deposita en el órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el cual está integrado por las y los representantes electos popularmente mediante el sufragio. Destaca de entre sus facultades las de carácter legislativo, es decir, la potestad para crear la norma jurídica, o las reglas de la conducta externa humana, de carácter abstracta, impersonal, general, obligatoria y coercitiva⁹⁶.

⁹⁵ El cual se define como «un conjunto de normas jurídicas relativas a la estructura, integración, atribuciones y funcionamiento del parlamento, entendido éste como órgano colectivo de gobierno de una sociedad que lo eligió, al que la constitución otorga la facultad exclusiva de legislar, supervisar y controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

SANDOVAL ULLOA, José G, *Curso de Derecho Parlamentario*, Innovación editorial lagares, México, 2015, p. 47

⁹⁶ Es necesario precisar que las normas que regulan la conducta del individuo en sociedad, al igual que las reglas que rigen el actuar de las instituciones del Estado, evolucionan día a día y que la tarea de adecuar las normas

Por ello, es fundamental para este órgano del Estado, modificar disposiciones que ya no corresponden a la dinámica de esta institución, motivo por el cual, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura se dio a la tarea, primeramente, de plantear esta realidad y posteriormente arribar a la conclusión de que era imperante fortalecer el cuerpo normativo en ciertos apartados, considerando principalmente en la materia administrativa institucional, con el apego del legislador a la norma y privilegiar el acercamiento de éste con sus representados y la sociedad de Guanajuato, dando así puntual seguimiento al principio de parlamento abierto, entre otros.

Sin duda, modernizar la organización interna del Congreso del Estado es una exigencia, que nos invita a estar a la vanguardia de los nuevos tiempos, actualizar la funcionalidad de este Poder Legislativo, con la pretensión de que el marco normativo que regula su desempeño interno - administrativo sea acorde con los requerimientos que debe de cumplir. Por ello, resulta indispensable ajustar ciertos parámetros que se regulan y deben ser establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Otro aspecto fundamental que motiva esta reforma importante —y con la que se coincide— es, el entender que, en México operan diez principios de parlamento abierto con base en el contenido de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria, entre los que liderean, el derecho a la información; la participación ciudadana y rendición de cuentas; la información parlamentaria; la presupuestal y administrativa; la que refiere a legisladores y servidores públicos; la histórica; la relacionada con datos abiertos y no propietarios; la accesibilidad y difusión; los conflictos de interés; y, por supuesto legislar

al contexto cambiante de la sociedad, le compete significativamente al Poder Legislativo, ya que las normas dejan de corresponder rápidamente a la realidad sociopolítica que le dieron origen o nacimiento dentro del derecho positivo, convirtiéndose en normas ineficaces y eficientes.

⁹⁷ (...) que un Parlamento Abierto es «donde los procesos parlamentarios se pueden seguir, trazar, y medir fácilmente porque se apegan a los tiempos de los ciudadanos y porque aun cuando la obligación de informar es un tema de todos los días, para cumplir con la obligación de votar, es necesario

a favor de gobierno abierto, principios todos en los que este Poder Legislativo del estado de Guanajuato ha generado acciones de tipo legislativo de relevancia desde hace muchos años, en beneficio de las y los ciudadanos.

En este contexto, para la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano y, hoy a través de este acto legislativo, las y los diputados de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, ratificamos estos principios que se caracterizan al dar seguimiento del Parlamento Abierto⁹⁷ y que son fundamentales para impulsar la participación de la sociedad en los asuntos públicos del Estado, en nuestro quehacer-legislativo, en nuestra democracia. El acceso a la información pública es hoy en día, no sólo un derecho fundamental, sino un mecanismo imprescindible para que los ciudadanos deliberen con buenas bases sobre los asuntos públicos del Estado⁹⁸.

De esta manera, podemos decir que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ha emprendido acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas durante lo que va de la Legislatura, desde el 25 de septiembre de 2021 a la fecha. Acciones, que se puede consultar en la página web del Congreso del Estado⁹⁹ todas y cada una de las iniciativas de ley y nuevas normas que están en estudio, opinar y realizar observaciones; escuchar y ver —audio-video—, de las reuniones de las comisiones, visualizar reuniones de trabajo en vivo, y consultar los dictámenes, decretos y acuerdos que se discuten y aprueban desde comisiones legislativas hasta llegar a la Asamblea/Pleno; ver la instalación y desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso, en tiempo real con el propósito de analizar las etapas y

dotar al elector de las herramientas necesaria para llevar a cabo su selección de manera informada y racional» Consultable en: Portal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Gaceta Parlamentaria, Número 3979-V

⁹⁸ La democracia participativa depende, en gran medida, de que los ciudadanos tengan información fidedigna y puntual, lo que garantiza el respeto al derecho al acceso de la información; esencial para comprender y analizar la realidad de toda comunidad.

⁹⁹ Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/>

procedimientos legislativos; y, analizar las transcripciones literales del desarrollo de las sesiones ordinarias y de la Diputación Permanente en los recesos, la generación de nuevas aplicaciones y sistemas tecnológicos como el autobús legislativo, el SID de manejo de información, entre otras acciones de rendición de cuentas.

En este orden de ideas, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato debe armonizarse en ciertas condiciones con la Ley General de Archivos¹⁰⁰, y que este Poder Legislativo del Estado se ha asumido en práctica como parte de un Congreso Abierto en su quehacer parlamentario, de cara a la sociedad guanajuatense. Ahora bien, entendemos que dentro de los ajustes que se prevén por parte de los iniciantes es generar un área administrativa a rango de dirección general que lleve a cabo esa política acorde a los parámetros legales y constitucionales con lo cual coincidimos. Es decir, entre otras de las obligaciones a las que la Ley General de Archivos¹⁰¹ les establece y la homologa en esta entidad lo hace es, la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, de ahí la necesidad de mantener actualizada nuestra norma orgánica.

La ley es una herramienta de la sociedad para lograr su cohesión y generar un clima de respeto, armonía y confianza recíproca. Esta insta caminos que permiten la resolución de los problemas que se originan en el seno de la sociedad y facilita la convivencia en una misma área de múltiples grupos sociales o, en nuestro caso, de diversos actores políticos. Las diputadas y los

diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos que para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja, hoy más que nunca las facultades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y su apoyo en sus áreas administrativas e institucionales, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado. La realización de las aspiraciones sociales de justicia, también cruzan por el fortalecimiento del Poder Legislativo del estado de Guanajuato.

Por ello, resulta claro el imperativo político y jurídico de adecuar la normatividad interna del Congreso del Estado a los cambios que se han registrado en la vida social y política, y de la implementación de sistemas en diversas materias; y que se correlacionan con el principio del Parlamento Abierto, y los nuevos esquemas electrónicos y de transparencia e información y de archivos en su documentación.

En conclusión, afirmamos que con la aprobación de esta reforma en lo general, coadyuvaremos a contar con un mejor Poder Legislativo, fortalecido como institución y como un Poder institucional, con las herramientas suficientes para afrontar los nuevos retos que en materia legislativa exige el colectivo y el Estado, en aras de fortalecer el desarrollo económico, político y social de la Entidad, así como los anhelos generalizados de contar con instituciones consolidadas en materia de transparencia, rendimiento de cuentas y participación ciudadana, como lo es esta Sexagésima Quinta Legislatura, máxima

¹⁰⁰ La Ley General de Archivos se sustenta como un nódulo estratégico en la garantía del derecho de acceso a la información pública y asume sustanciales retos hacia la gestión del patrimonio documental del Estado, así como de los archivos privados de interés público.

El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación.

El Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación. Los principios de la Ley General de Archivos, son controlar los

documentos, su disposición final y su relevancia. Evitar el agolpamiento de documentación innecesaria. Facilitar la gestión documental y garantizar su transparencia. Promover la organización, conservación y consulta de los archivos de interés económico, social y tecnológico.

¹⁰¹ La Ley General de Archivos establece en el artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.

autoridad de este Poder Legislativo en Guanajuato.

IV. Modificaciones a la Iniciativa.

En el análisis y estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, se atendió al área de oportunidad de generar un documento consensado acorde a los parámetros para lo cual se construyó de origen, es decir, atender el principio de legalidad para armonizar únicamente aquellos temas que deben establecerse por disposición de una norma que deriva de principios constitucionales, como lo es la materia de archivos y por lo que toca a los temas que se proponen en el ámbito interno y de carácter administrativo que inciden en un ejercicio de fortalecimiento y armonización con las funciones que actualmente llevan a cabo diversas cuyo elemento esencial es el apoyo y fortalecimiento de la función legislativa, sean dispuestos mediante acuerdos de agenda común, sin decir que estos deberán ser analizados desde ese soporte institucional a través del órgano interno de gobierno del Poder Legislativo.

Por otro lado y no menos importante, es el manifestar que atendiendo al estudio de carácter presupuestal realizado por la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado, donde refiere que, para el caso de la Conferencia legislativa en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, ello genera un impacto presupuestal importante en la incorporación de quien ostentaría la responsabilidad de fungir como Secretario Técnico, resulta por ello no entrar al estudio de estructura y funciones, por lo que deberá considerarse ese análisis y discusión a través de una propuesta diferente.

Sin embargo, quienes dictaminamos consideramos que el amplio abanico de aportaciones recibidas a través de la iniciativa y que fueron enriquecidas en el trabajo de la comisión mediante su mesa técnica con la participación de las diputadas y los servidores públicos del Congreso del Estado y asesores, generaron ideas que contribuirán en un estudio posterior al interior de ese ejercicio de agenda común.

De esta forma, entendemos que, en el ámbito legislativo, el dispositivo agenda adquiere su potencia como elemento orientador y ordenador de la acción institucional de los Congresos al conectar la acción parlamentaria con los proyectos legislativos que buscarán responder a las necesidades y requerimientos sociales. Su papel estratégico en la organización del trabajo legislativo lo ubica como un instrumento organizativo-político necesario en la fase crucial de diseño de políticas y proyectos de iniciativas, además, resulta un recurso complementario a la función de control de la gestión y del desempeño al interior de este ámbito. Sobre esta base, se examinan los temas que contenía la iniciativa que se dictamina y que encontramos esa relación directa con la agenda legislativa común en lo que toca a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, desde esta perspectiva consideramos que su integración y sistematización; se seguirán revisando y fortaleciendo, además, las dimensiones y componentes que la estructuran como herramienta de planificación del trabajo legislativo, que al final se traduce en la mejora de nuestra función principal: legislar para los guanajuatenses.

Así, en razón de atender el principio de legalidad y la técnica legislativa determinamos que de la propuesta inicial se atendiera exclusivamente la materia de archivos, y así generar certeza en la aplicación de las instituciones y figuras reguladas.

Se determinó incluir en este dictamen los contenidos de los artículos 261, 272, 278 y 279 de la propuesta que inciden directamente en la materia de archivos, de esta manera armonizamos atendiendo al principio de legalidad que este Poder Legislativo a través de su Asamblea debe atender a lo establecido en la norma general y a la que regula en el estado con ese alcance.

Así, de acuerdo a la Ley General de Archivos¹⁰², los sujetos obligados entre los que se encuentra el Poder Legislativo tienen la obligación de contar con un Sistema Institucional de Archivos, definido como:

Artículo 20. El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

LO RESALTADO ES NUESTRO.

El sistema institucional en cita tiene una estructura general mínima, en los siguientes términos:

Artículo 21. El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

- I. **Un área coordinadora de archivos, y**
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;**
 - c) Archivo de concentración, y

¹⁰² Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

¹⁰³ **Artículo 28.** El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la

d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

LO RESALTADO ES NUESTRO.

Por otro lado, la Ley General de Archivos establece los requisitos concretos para los nombramientos de los titulares de las áreas señaladas, tales como:

Artículo 27. El área coordinadora... El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.

LO RESALTADO ES NUESTRO.

Las funciones del área coordinadora de archivos se señalan expresamente en el artículo 28 de la Ley General¹⁰³ en cita sin que sean funciones operativas, y de una lectura literal es posible desprender que a dicha área administrativa no se pueden encomendar funciones diversas a las expresamente conferidas en la Ley General de referencia.

De igual manera sirve de base en esta determinación, el que los responsables de la concentración y archivo histórico deben nombrarse por el titular del sujeto obligado, no existen requerimientos tabulares mínimos para ello, solo se estima que dichas funciones no deben recaer de manera directa en la

gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

persona titular de la Dirección de Archivos, por ser funciones operativas. Los responsables del trámite pueden ser nombrados por el titular de cada área¹⁰⁴.

Quienes dictaminamos reiteramos que con estas acciones damos cumplimiento a la Ley General de Archivos, pues se atenderá a la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de este Poder Legislativo, lo cual se traduce en un poder más transparente. Las atribuciones que se enlistan a la Dirección General están y deben estar acordes a la Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, así este Poder Legislativo avanza en el cumplimiento absoluto de las obligaciones previstas en ambas leyes y da pauta al principio de legalidad de las normas.

Es decir, garantizamos la equivalencia que debe existir en cuanto la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, con el Sistema Nacional de Archivos y el correlativo local. En el caso este Poder Legislativo, las unidades y áreas administrativas se encuentran reguladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y al dictaminar esta propuesta armonizamos en ese orden el nivel jerárquico del titular de la área administrativa de archivos. La concretización de este nivel permite eventualmente la obligatoriedad permanente en el Presupuesto General de Egresos.

Con esta reforma, actuamos como aliciente de la actividad reguladora de los archivos como parte importante de la estructura de la administración. Ellos ayudan a la eficiencia, a la eficacia y al ahorro de costos del sector público. Los archivos son considerados como verdaderos sistemas de gestión e incluso están orientados a la certificación de calidad, de ahí la importancia de esta acción legislativa.

¹⁰⁴ Artículo 21. El Sistema institucional...

Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se encuentran inmersos en este dictamen, situación que identificamos idónea.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 261, fracción VIII; 272, fracciones X y XII; la denominación de la Sección Sexta denominada «Dirección del Diario de los Debates y Archivo General», para quedar como «Dirección General de Archivos», 278, y 279, primer párrafo y, se adiciona al artículo 272, las fracción XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 261. La Secretaría General,...

I. a VII. ...

VIII. Dirección General de Archivos; y

IX. ...

Artículo 272. La Dirección General...:

I. a IX. ...

X. Proveer de información a los sistemas y plataformas electrónicos;

XI. ...;

Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística

XII. Revisar y corregir la redacción de toda resolución o dictamen aprobado por las Comisiones Legislativas o por el Pleno, respetando siempre el sentido estricto de lo aprobado;

XIII. Elaborar y llevar el Diario de los Debates; y

XIV. Comunicar y notificar en su caso, los documentos que deriven de las sesiones de Pleno, de la Diputación Permanente y de las comisiones legislativas, que no le correspondan a otro órgano o unidad administrativa.

El titular de...

Sección Sexta
Dirección General de Archivos

Artículo 278. Son atribuciones de la Dirección General de Archivos:

I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos;

II. Coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos llevando las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las áreas administrativas del Congreso del Estado;

III. Elaborar los instrumentos, criterios y políticas de control archivístico previstos en las leyes de la materia;

IV. Asesorar a los enlaces de los archivos de trámites de las áreas administrativas del Poder Legislativo en la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística, en el proceso de transferencias primarias, y del manejo del Sistema informático de administración de documentos;

V. Controlar y resguardar el archivo de concentración;

VI. Controlar y resguardar el archivo histórico y la difusión de este;

VII. Presidir y convocar al Comité Técnico de Valoración Documental; y

VIII. Registrar las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que adopte los órganos legislativos.

Artículo 279. Para ser titular de la Dirección General de Archivos, se requiere:

I. a III. ...»

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 21 de junio de 2024
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Cuauhtémoc Becerra González EN
CONTRA

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.**- Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, correspondiente al punto 22 del orden del día. **(ELD 690/LXV-I).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación. Al no haber participaciones, se pide a la Secretaría que

proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. (Voz) diputado Víctor Zanella, a favor. (Voz) Irma Leticia González Sánchez a favor. (Voz) diputada Secretaria, ¿Diputado Gerardo? ¿Cuahtémoc? ¿Diputado Jorge Ortiz?

¿Falta alguna diputada, diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde a someter a discusión el dictamen en lo particular.

- Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la

inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 18, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 693/LXV-I).¹⁰⁵

**C. DIP. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

¹⁰⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción V al artículo 18, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato. ELD 693/LXV-I

Con fundamento en los artículos 89 fracción V, 111 fracciones II y XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del 7 de marzo de 2024, ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción V al artículo 18, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, identificada con el ELD 693/LXV-I, y fue turnada a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

II.1. Contenido de la iniciativa que incide en la materia de búsqueda de personas

La iniciativa de reforma al artículo 18 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato busca dar certeza y certidumbre jurídica a los destinatarios de la norma en la materia de búsqueda de personas, a efecto de generar una real intervención de la Secretaría de Salud en coordinación con los sujetos involucrados en la búsqueda, para la expedición de un marco programático que incluya, el acceso de las personas buscadoras a servicios de salud acorde a sus necesidades. Objeto con el que coincidimos.

En este apartado hacemos una extracción y síntesis de la exposición de motivos.

«(...) En el ámbito federal, es común que los intentos por fortalecer el sistema de salud se centren únicamente en el desarrollo de la cobertura los propios servicios y no en la persona. Por el contrario, en Guanajuato, el empoderamiento de las personas es el supuesto básico del sistema de salud, y éste no se alcanza con el simple reconocimiento de las personas como titulares del derecho a la salud, sino estableciendo mecanismos que les permitan participar en el diseño e implementación de las políticas públicas. De tal suerte, en sesión del 01 de noviembre del año 2023, ingresó la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer la obligatoriedad del poder público local para establecer la forma en que se dará atención prioritaria a las personas buscadoras a servicios de salud acorde a sus necesidades.

Dicha iniciativa ya fue dictaminada en sentido positivo para efecto que sea el Sistema Estatal la instancia responsable y encargada de operar y ejecutar el programa de atención médica; es decir, el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas deberá coordinar y articular las acciones de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento, entre las autoridades estatales y municipales, para la atención y seguimiento preferente de la salud física y mental de los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, independientemente si los padecimientos se generaron a partir del hecho victimizante. Sin embargo, las y los aquí iniciantes consideramos fundamental integrar a la Secretaría de Salud del Estado al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, para el efecto de que las acciones de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento, para la atención y seguimiento preferente de la salud física y mental de los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, se realicen con participación de la principal

dependencia ejecutora de lo que el Sistema acuerde, razón de la necesidad de que la Secretaría de Salud forme parte del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas.

Base constitucional Como es de su conocimiento, el Constituyente Permanente, modificó el artículo 73 fracción XXI, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso de la Unión para expedir leyes generales sobre desaparición forzada de personas. En atención a la facultad para dictar la ley de carácter atributivo en los tres órdenes de gobierno, el 17 de noviembre del año 2017, se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y de acuerdo al artículo 3 compete su aplicación también a las entidades federativas, como lo es el caso del estado de Guanajuato. En ese orden de ideas, resulta obligado precisar que las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos ámbitos de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica.

Bajo esta lógica jurídica, deja claro que las leyes generales no deben transgredir el orden local, sino más bien que la legislación local puede tener su propio ámbito de aplicación atendiendo a problemas específicos de su territorio. Esto es, las leyes generales refieren un marco mínimo o establecen las reglas marco para que los estados puedan a su vez regular los demás aspectos que consideren pertinente, siguiendo los estándares mínimos establecidos por las leyes generales conocidas como leyes de desarrollo; premisa que la actual iniciativa toma en consideración para integrar la Secretaría de Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, manifestamos que, de ser aprobada la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se tendrían los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico. *No se prevé ningún impacto modificatorio en cuanto a normas de jerarquía de ley; sin embargo, el enunciado jurídico propuesto, de ser aprobado, podría generar modificaciones a normas de naturaleza reglamentaria.*

II. Impacto administrativo. *No se prevé impactos, en la estructura administrativa en la inclusión de la Secretaría de Salud al Sistema.*

III. Impacto presupuestario. *No se prevé impactos, en la inclusión de la Secretaría de Salud al Sistema.*

IV. Impacto social. *La salud constituye un bien público de vital importancia, pues es determinante del bienestar de una sociedad en su conjunto, constituyéndose junto con la educación, en una capacidad básica para la productividad, el crecimiento económico y el desarrollo humano; la incorporación de la Secretaría de Salud del Estado al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, conlleva ser más efectivos para la atención y seguimiento preferente de la salud física y mental de los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.»*

De acuerdo a lo expresado por las y los iniciantes, coincidimos en que las leyes deben actualizarse con elementos suficientes para su mejor aplicación y no sólo que estén bien redactadas, sino que cumplan sus objetivos para los cuales fueron expedidas. Es fundamental generar la actualización y fortalecimiento de las instituciones que regula la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y, de esta manera lograr los resultados más efectivos. Así, quienes dictaminamos consideramos viable la propuesta de reforma a la ley de la materia y hacemos nuestro lo

expuesto en la exposición de motivos, donde se visualiza los objetivos generales.

II.2. Metodología y proceso de dictaminación de la iniciativa

En reunión de la comisión legislativa de fecha 19 de marzo de 2024 para radicar la iniciativa y aprobar la metodología de estudio y dictamen¹⁰⁶ en los siguientes términos:

1. *Se remitirá vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, a las comisiones estatales de Búsqueda de Personas y de Atención Integral a Víctimas, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y familiares y colectivos de búsqueda de personas en la entidad, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
2. *Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.*
3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*
4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

¹⁰⁶ Consultable en:
https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitaless/iniciativas/6365

5. *Se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

II.2.1. Bajo este mecanismo, remitió de manera general comentarios y observaciones la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y posteriormente la opinión consolidada de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato, con las secretarías de Gobierno, de Salud, el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, manifestó que:

(...) La Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas¹⁰⁷, tiene entre sus objetivos el de establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos¹⁰⁸.

Para el logro de sus objetivos, esta ley crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el cual tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas¹⁰⁹. Bajo este contexto, en materia de la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley no precisa que las entidades federativas deban contar con un Sistema Estatal en la materia al armonizar sus marcos normativos; sin embargo, las leyes locales en materia de desaparición de personas han incorporado sistemas estatales de búsqueda de personas desde los cuales se define y ejecuta la política local en la materia;

¹⁰⁷ Cfr.
<https://www.diputados.qob.mx/LevesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

¹⁰⁸ Artículo 2, fracción I.

¹⁰⁹ Artículo 44.

supuesto que sucedió, cuando se expidió la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato publicada el 3 de junio de 2020.

De lo antes expuesto, y en relación a la integración de estos sistemas, se observa que no existe una identidad en cuanto a su integración, en gran medida por las distintas instituciones que conforman la administración pública federal y la estatal; es decir, la Ley General no impone un modelo de integración de los Sistemas Estatales, tan es así que a manera de ejemplo, en el caso del Estado de Guanajuato, forma parte del Sistema un representante del Poder Judicial del Estado, mismo que no encuentra correlativo en la conformación del Sistema Nacional. Por lo tanto, se considera que la integración de los Sistemas Estatales de Búsqueda de Personas no conlleva como parte del sistema de distribución de competencias una integración reglada por parte del marco jurídico nacional, por lo cual, este puede variar de conformidad con las necesidades y apreciaciones de la entidad de que se trate, a efecto de lograr los propósitos de la Ley.

(...) La PRODHEG coincide en que la inclusión de la Secretaría de Salud del Estado al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas fortalecerá la atención y seguimiento preferente de la salud de los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas; por lo que no se tienen observaciones al respecto.»

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, las secretarías de Gobierno, de Salud, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en opinión consolidada, manifestaron que:

(...) la Asamblea General de la ONU, a través de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, señala la obligación de los Estados Parte, de

respetar y aplicar las normas internacionales de derechos humanos, incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico. Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces, así como otras medidas apropiadas para un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia, disponiendo para las víctimas recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados.

Cabe resaltar que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder'. aprobados en 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 40/34), estableció, como derecho de las víctimas el acceso a la asistencia, ya sea, material, médica, psicológica y social, que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales voluntarios, comunitarios y autóctonos, además que se deberá facilitar el acceso a los servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas³, fue creado en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, y el Consejo de Derechos Humanos. Tiene como mandato difundir información y promover la comprensión de la Convención; consultar con las distintas partes interesadas mediante convocatorias de aportaciones y diálogos interactivos, y presentar informes anuales sobre cuestiones temáticas; presentar informes posteriores a las sesiones después de cada una de ellas; llevar a cabo visitas a países y prestar servicios de asesoramiento, cuando se solicite; supervisar los progresos de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Declaración; y prestar asistencia a los gobiernos en su aplicación.

(...) En concordancia con lo anterior, en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, ya se ha establecido la obligación que tienen las autoridades para realizar la canalización correspondiente a alguna institución para los familiares de las personas no localizadas o desaparecidas, ante la necesidad de requerir algún servicio público que brinde alguna institución diversa, ello podrá la debida protección y garantía de sus derechos.

(...) En corolario, se considera viable la iniciativa propuesta, ya que, al Integrar a la Secretaría de Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, se podrían fortalecer las acciones para la atención y seguimiento de la salud física y mental de las personas involucradas en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

(...)»

III. Posterior a este ejercicio, en reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 23 de abril de 2024, se determinó dar seguimiento a la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa que se dictamina y se instruyó celebrar la mesa de trabajo con autoridades consultadas.

III.1. Con base en lo anterior y para dar seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa, en la modalidad híbrida las diputadas Ana Teresa Camarena Gómez, Aurora Gómez Ramírez, María Abigail Ortiz Hernández y los diputados Héctor Ortiz Torres y Cuauhtémoc Becerra González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Así como las y los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; y la secretaria técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio de la

iniciativa donde se analizó desde lo general hasta lo particular, la cual se llevó a cabo el 7 de mayo de 2024.

Durante el desahogo de la mesa de trabajo se vertió opinión consolidada y observaciones por parte de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses y la Secretaría de Gobierno; así como de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, donde de manera general expusieron la viabilidad jurídica de las propuestas.

IV. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo que consolidara lo vertido en la mesa de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

V. Consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dando continuidad al ejercicio de fortalecimiento de las normas, la propuesta que hoy dictaminamos considera incidir en las capacidades de respuesta institucional para la protección, especialmente a las personas buscadoras. Esta comisión legislativa coincide con quienes inician el tema al observar con preocupación la situación que siguen enfrentando las personas buscadoras en el país y en el estado; particularmente las que a partir de la desaparición de un familiar comprometen su vida y salud asumiendo las labores de búsqueda, investigación y de exigencia de justicia. Con el propósito de contribuir a que las familias de las víctimas relacionadas con casos de desaparición reciban atención y seguimiento eficientes por parte de las autoridades de salud en sus ámbitos de actuación. Se requiere dotar de competencia al Sistema Estatal para reconocer la participación y liderazgo de las personas en las labores de búsqueda y procesos judiciales conlleva altas sobrecargas físicas y emocionales que ponen en riesgo su salud. Las limitaciones del tiempo también dificultan

el auto cuidado, en particular, su alimentación, el descanso y el esparcimiento, así como el acceso a atención médica.

Este ejercicio incluye entre otros temas, el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre las autoridades, que regula el funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, acciones todas que vendrán a reflejarse de manera positiva en beneficio de las víctimas y sus familias.

Quienes dictaminamos consideramos que esta propuesta de adición de una fracción V al artículo 18 a la materia de búsqueda de personas implica en sí mismo el fortalecimiento de las estructuras y mecanismos alternativos para seguir atendiendo de manera idónea la problemática real a nivel nacional, como lo es la desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. Así, las acciones que se establecen para las autoridades de los tres órdenes de gobierno se encaminan a la consecución de dos objetivos principales: buscar a las personas desaparecidas, y esclarecer los hechos; y prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares establecidos por la propia Ley.

Es menester manifestar sobre este apartado, el daño generado en el entorno familiar, por la desaparición de uno de sus integrantes, es ampliamente reconocido y requiere necesariamente de un abordaje especial para proteger la dignidad de los familiares de las víctimas directas, así como de aquellos que les buscan. En efecto, de conformidad con el Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales¹¹⁰, las desapariciones forzadas tienen un profundo impacto psicosocial tanto en las víctimas directas como en sus familiares, quienes se enfrentan a la incertidumbre sobre el paradero y la situación de sus seres queridos.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas es el primer instrumento internacional de derechos humanos vinculante relativo a las desapariciones forzadas. Detalla las obligaciones de los Estados parte frente a este delito, así como los correspondientes derechos fundamentales de las víctimas.

El Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada¹¹¹, realiza una labor sobre la situación de las desapariciones forzadas en los países que han ratificado la Convención citada, y

¹¹⁰ Consultable en:

https://www.pauperez.cat/wp-content/uploads/2018/06/normas_minimas_NRJ_FINAL_baja.pdf

La desaparición forzada es un crimen que se ha cometido durante muchas generaciones y continúa ocurriendo a nivel mundial, causando un gran sufrimiento a los familiares, las comunidades, las sociedades y a toda la humanidad. Este crimen se produce en contextos sociales de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario de conflictos armados, así como en situaciones de intensa conflictividad, violencia generalizada y conflictos sociopolíticos.

Las desapariciones forzadas tienen un profundo impacto psicosocial tanto en las víctimas directas como en sus familiares, quienes se enfrentan a la incertidumbre sobre el paradero y la situación de sus seres queridos.

¹¹¹ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20contra%20la%20desaparici%C3%B3n,Forzadas%20por%20sus%20Estados%20Partes.>

Está integrado por diez miembros expertos independientes en derechos humanos que provienen de todo el mundo.

El Comité contra la Desaparición Forzada (CED), es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por sus Estados Partes. Entre sus responsabilidades específicas figuran las siguientes:

La desaparición forzada es un delito que, cuando se comete de manera "generalizada" o "sistemática" puede equivaler a un crimen de lesa humanidad. La desaparición forzada afecta a todas las regiones del mundo y entrafía la vulneración de toda una gama de derechos humanos: de las personas desaparecidas, de sus familiares y también de la comunidad en general.

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por sus Estados Partes se concibió para proteger a todas las personas de la desaparición forzada, prevenir la reiteración de este delito y proporcionar apoyo a las víctimas y orientación a los Estados en lo tocante a las medidas que deben adoptar para promover los derechos garantizados en la Convención y fomentar la colaboración y la asistencia entre los Estados.

sobre casos individuales, específicamente sobre quejas individuales y acciones urgentes, además de emitir instrumentos internacionales en el tema de desaparición forzada como son los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, que hablan de políticas públicas así como de medidas de protección para las víctimas.

El Protocolo Homologado de Búsqueda¹¹², en su apartado: El enfoque psicosocial y el trato digno, también se ha reconocido el impacto sufrido por estas personas y la necesidad de abordarlo correctamente, indicando que el impacto causado por la ausencia de un ser querido en contextos de violencia e impunidad, el desconocimiento de cómo está y dónde se encuentra, los pensamientos constantes acerca de lo que les pudo haber pasado, así como los riesgos y las amenazas a las que se enfrentan las familias durante la búsqueda de sus seres queridos, hacen de la desaparición de personas una problemática compleja. Además de los daños inherentes que trae consigo la desaparición de personas, existen otros factores que componen la denominada nueva victimización, como el marco de amenazas y estigmatizaciones en las que se ven envueltos los familiares de las personas desaparecidas, mismos que dañan el proyecto de vida personal, familiar y deterioran las condiciones de salud mental.

El alcance y contenido del derecho a la salud, incluye la salud física y mental; al respecto, el artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales¹¹³, establece: *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el*

derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud, ha indicado que a pesar de la evidencia clara de que no puede haber salud sin salud mental, en ningún lugar del mundo, la salud mental disfruta de paridad con la salud física en las políticas y presupuestos nacionales o en la educación y práctica médica. Esta división arbitraria entre salud física y mental, y el subsecuente aislamiento y abandono de la salud mental, han contribuido a una situación que vulnera el derecho al más alto nivel de salud física y mental.

V.1. Fundamento Constitucional y la regulación del tema de salud en las desapariciones de personas

Hacemos nuestros los argumentos esgrimidos en este apartado por esta comisión legislativa en el estudio del dictamen del 20 de febrero de 2024, sobre el expediente legislativo digital 594/LXV-I¹¹⁴, que generó competencia a la comisión de búsqueda, para la expedición de un marco programático que incluya, el acceso de las personas buscadoras a servicios de salud acorde a sus necesidades.

«Hoy nuestro sistema jurídico acepta la preponderancia del derecho internacional como referente de la actuación del Estado mexicano, especialmente en el caso del reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos, así como para la provisión de un marco legal, orgánico y operativo para el acceso a la debida justicia en el caso de violaciones a los mismos, hasta

¹¹² Consultable en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551671/PPHB_Versi_n_para_fortalecimiento_5may2020__2_.pdf
Emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

¹¹³ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

(...) conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

¹¹⁴ Consultable en:

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/6128

conseguir castigo a los responsables y evitar la impunidad.

Hacemos patente la importancia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011¹¹⁵ que proporcionó un conjunto de herramientas para interpretar las obligaciones del Estado mexicano en materia de registro de personas desaparecidas. Una de las cuales, es el bloque de constitucionalidad, pues la Ley Primaria se configura a partir de un binomio tratados Constitución.

De igual forma la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, a partir del principio pro persona¹¹⁶ que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹⁷ es vinculante para los jueces mexicanos. De forma particular con estas herramientas es que se ubican las obligaciones del Estado mexicano en materia de registro de personas desaparecidas, las que tienen como finalidad, entre otras funciones, no perpetuar la desaparición. Como

primeras normas que conforman el bloque de constitucionalidad en la materia, se ubican: Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹¹⁸; y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹¹⁹.

Bajo este esquema, el Constituyente Permanente, modificó el artículo 73, fracción XXI, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²⁰, facultando al Congreso de la Unión para expedir leyes generales sobre desaparición forzada de personas. En atención a la facultad para dictar la ley de carácter atributivo en los tres órdenes de gobierno, el 17 de noviembre de 2017 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. De acuerdo al artículo 3, compete su aplicación también a las entidades federativas, como lo es el caso del estado de Guanajuato.

¹¹⁵ Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf> LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS. UNA GUÍA CONCEPTUAL. Primera edición, enero de 2014

¹¹⁶ Consultable en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro-personaext=El20principio%20pro%20persona%20se, trata dointernacional20ounaley>.

El principio pro persona se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. Bajo esta lógica, el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Uno de los objetivos de la reforma de derechos humanos de 2011 es consolidar una sociedad de derechos, el principio pro persona es crucial para poder garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacer valer sus derechos. Otro de los factores fundamentales para poder implementar de manera efectiva la reforma, es difundir los derechos humanos entre la población y capacitar a todas las autoridades para que conozcan sus obligaciones a partir de este nuevo paradigma.

¹¹⁷ Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/jurisprudencia-search.cfm>

¹¹⁸ Consultable en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html> Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

PREOCUPADOS por el hecho de que subsiste la desaparición forzada de personas; REAFIRMANDO que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede

ser otro que el de consolidar en este Hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; CONSIDERANDO que la desaparición forzada de personas constituye una afrenta a la conciencia del Hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; CONSIDERANDO que la desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹¹⁹ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal internacional,

Recordando también la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, Conscientes de la extrema gravedad de la desaparición forzada, que constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad.

¹²⁰ Consultable en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-tercero/capitulo-ii/seccion-iii/>

En relación al tema que nos ocupa coincidimos con quienes expusieron en la mesa de trabajo por parte del Poder Ejecutivo que en el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante el 183 periodo de sesiones se pronunció respecto a la situación del derecho a la salud de las y los familiares de las personas desaparecidas en México, mencionando que las organizaciones solicitantes de la audiencia detectaron una serie de enfermedades derivadas de los hechos victimizantes, lo cual se agrava con la desatención del Estado, además, cuestionaron la interpretación a la ley de víctimas que restringe la atención -a la salud- de los familiares. Ante lo cual el estado mexicano manifestó lo siguiente:

El Estado reconoció las afectaciones de las desapariciones en las familias e indicó que las familias deben ser atendidas y tratadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema Nacional de Salud.¹²¹

En este sentido, ya se ha establecido en diversas resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por delitos de desaparición forzada, el otorgar tratamientos médicos y psicológicos con enfoque diferencial, por la condición de víctimas ante una grave violación de derechos humanos, afirmando que, ante el incumplimiento de programas de atención psicosocial y salud integral a las víctimas, es necesario instaurar medidas de reparación. Del mismo modo, se ha pronunciado con relación a la obligación que tienen los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para realizar acciones de reconocimiento y garantizar la labor de las mujeres buscadoras, para la prevención e investigación de desapariciones forzadas, reafirmando el deber de garantizar que la labor sea ejercida sin obstáculos, intimidaciones o amenazas, garantizando la permanencia de su proyecto de vida en condiciones dignas para las mujeres y sus dependientes¹²².

¹²¹ Consultable en:
https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2022/183PS_Resumen_Audiencias.pdf.

¹²² Consultable en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_452_esp.pdf

Por su parte la Ley General de Víctimas establece que el Estado debe implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas, señalando que las víctimas tienen derecho a colaborar con las investigaciones, y a que se le garantice un trato digno y preferente.

En nuestra entidad, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, refiere como derechos de las víctimas intervenir en el proceso penal, y de realizarles consultas que incluyan la participación y opinión de las víctimas y grupos de víctimas de sus familiares para el pleno goce del ejercicio de los mecanismos de investigación. Y, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, ya establece como objeto el de la participación conjunta de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que permitan la participación directa de los familiares, en las tareas de búsqueda¹²³.»

Coincidimos con quienes en su momento iniciaron la propuesta de reforma, que el tema que nos ocupa es de suma importancia para la salvaguarda de los derechos humanos. La existencia de dar seguimiento y continuidad a la agenda legislativa con los mismos objetivos en materia de búsqueda de personas permite seguir incorporando aquellas normas que fortalezcan los derechos humanos y atender la problemática que trae consigo el fenómeno de la desaparición hoy en día. Estamos conscientes que acciones como este dictamen, nos mantiene en la construcción progresiva y sin regresiones de nuestros derechos, tal y como aspiramos las y los guanajuatenses.

Es decir, quienes dictaminamos estamos de acuerdo con lo expresado en la mesa de trabajo y en la opinión consolidada del Poder Ejecutivo, al referir que en México la

¹²³ Última reforma expedida en el decreto legislativo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de noviembre de 2023.

reforma Constitucional de 2008 impactó en el sistema de justicia penal, en dos aspectos cruciales, que fueron, la justicia restaurativa como un elemento esencial del sistema penal, y la igualdad entre las partes. En este modelo de justicia restaurativa se busca la visibilización de las partes, la garantía de los derechos fundamentales, la reparación integral del daño y la reintegración social del responsable.

El impacto de la reforma en la igualdad entre las partes y en el privilegio del trato semejante, la víctima es el centro de su procedimiento y deja de ser un simple testigo, se reconocen sus derechos y obligaciones, y se elimina la discriminación para desahogar en las mismas condiciones el debate y el proceso¹²⁴.

Lo anterior quedó establecido en el artículo 20, apartado A fracción V y 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se determinó que cada entidad federativa diseñaría las estrategias para identificar y desahogar las necesidades de la víctima, así como el ejercicio de acciones a su cargo y los procesos de atención, garantizando con ello lo establecido en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²⁵.

De lo anterior se desprenden los siguientes elementos específicos de los

derechos de las víctimas, que debe ser en atención al daño sufrido; desde la Comisión del hecho victimizante; e, independientemente del lugar donde se encuentre.

Bajo este contexto podemos decir que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobados en 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 40/34), estableció, como derecho de las víctimas el acceso a la asistencia, ya sea, material, médica, psicológica y social, que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales voluntarios, comunitarios y autóctonos, además que se deberá facilitar el acceso a los servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

La iniciativa que se dictamina propone adicionar una fracción V al artículo 18 recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de integrar a la Secretaría de

¹²⁴ Consultable en:

<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/O2/article/view/607/617>.

¹²⁵ Artículo de acuerdo con la Constitución Federal vigente conforme a la última reforma publicada en el DOF de fecha seis de Junio de dos mil veintitrés.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, ya intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u

ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en 109 siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas (sic) los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pd//CPEUM/pd/>

Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas. Este estudio tiene correlación con la diversa contenida en el expediente ELD 594/LXV-I, para establecer un programa de coordinación interinstitucional, para la atención y seguimiento de la salud de los familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas. Misma que fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en fecha 7 de marzo de 2024¹²⁶ por unanimidad de 32 votos.

Así pues, los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas¹²⁷ emitidos por el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada estableció en el Principio 3 que la búsqueda debe regirse por una política pública integral en materia de desapariciones. por lo que los objetivos de esa política integral además de la búsqueda. deben de adoptar medidas de protección de las víctimas. La política pública sobre búsqueda debe construirse e implementarse en todas sus etapas y todos sus alcances, con la participación de las víctimas y de todas las personas y organizaciones de la sociedad civil con experiencia y voluntad de cooperar con la construcción e implementación de esa política.

En el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante el 183 periodo de sesiones se pronunció respecto a la situación del derecho a la salud de las y los familiares de las personas desaparecidos en México, mencionando que las organizaciones solicitantes de la audiencia detectaron una serie de enfermedades derivadas de los hechos victimizantes, lo cual se agrava con la desatención del Estado¹²⁸, además, cuestionaron la interpretación a la ley de víctimas que restringe la atención -a la salud- de los familiares.

¹²⁶ Consultable en:

https://congresogto.gob.mx/gaceta_parlamentaria

¹²⁷ Consultable en:

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/Principio_sRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf

¹²⁸ Además, en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, ya se ha establecido la obligación que tienen las autoridades para realizar la canalización correspondiente a alguna institución para los familiares de las personas no localizadas o desaparecidas, ante la necesidad de requerir algún servicio

Así, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura reafirma su compromiso de mantener actualizado el andamiaje jurídico, siguiendo la sistemática jurídica en el tema de *Búsqueda de Personas Desaparecidas*, es por ello, que de origen reconoce la importancia y los objetivos pretendidos en la propuesta que se dictamina en el afán de procurar la idoneidad en la aplicación oportuna de la norma en favor de las y los guanajuatenses que de manera desafortunada generan ese vínculo con las acciones que regula la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

Finalmente es importante dejar claro que a nivel local, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato refiere como derechos de las víctimas intervenir en el proceso penal, y de realizarles consultas que incluyan la participación y opinión de las víctimas y grupos de víctimas de sus familiares para el pleno goce del ejercicio de los mecanismos de investigación. Asimismo, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidos, ya establece como objeto el de la participación conjunta de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que permitan la participación directa de los familiares, en las tareas de búsqueda. De ahí que, de manera unánime ratificamos la viabilidad de la iniciativa propuesta, ya que, al integrar a la Secretaría de Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, se fortalecen las acciones para la atención y seguimiento de la salud física y mental de las personas involucradas en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

público que brinde alguna institución diversa, ello podrá la debida protección y garantía de sus derechos.

De igual manera, con relación a la obligación que tienen los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para realizar acciones de reconocimiento y garantizar la labor de las mujeres buscadoras, para la prevención e investigación de desapariciones forzadas, reafirmando el deber de garantizar que la labor sea ejercida sin obstáculos, intimidaciones o amenazas, garantizando la permanencia de su proyecto de vida en condiciones dignas para las mujeres y sus dependientes.

VI. Modificaciones a la iniciativa

Es importante para quienes legislamos mantener actualizado la norma a las necesidades, y la problemática, acorde a los principios constitucionales y las leyes que nos marcan la directriz institucional en favor siempre de las y los guanajuatenses.

Sin embargo, determinamos ajustar la propuesta en la iniciativa en el artículo que señalan como artículo 18, al no coincidir con el artículo 18 vigente de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato. En la iniciativa de hace referencia a «la Junta de (...)», en tanto que la referencia correcta es a «El Sistema Estatal (...)».

Destacamos la participación en la mesa de trabajo de las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Salud, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que en conjunto se logró ratificar que la propuesta visualiza objetivos a favor del bien común de las personas y ello es acorde a los objetivos planteados desde su suscripción.

Este ejercicio legislativo en materia de búsqueda de personas desaparecidas sigue representando el seguimiento puntual de la norma jurídica, situación trascendental para que muchas de familias que llevan tiempo buscando a sus seres queridos puedan obtener respuestas por parte de las autoridades, su implementación sigue implicando desafíos que se deben atender con urgencia y esta acción es parte de esa continuidad.

Nuestro objetivo como legisladores, siempre será que el Estado cuente con una Ley en la materia idónea y acorde a las circunstancias que hoy se viven y este dictamen refleja el compromiso que tiene este Poder Legislativo con las familias buscadoras y sus seres queridos que se encuentran desaparecidos.

El cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen, pues se incide de manera directa en los objetivos 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Específicamente en las siguientes metas: 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 18 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Integración del Sistema...»

Artículo 18. El Sistema Estatal...:

- I. a IV. ...
- V. El titular de la Secretaría de Salud;
- VI. El titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- VII. Tres integrantes del Consejo Ciudadano;
- VIII. El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- IX. El titular de la Comisión de Víctimas.

Así como un...

Los presidentes municipales...

Los integrantes del...

Tratándose del titular...

Los integrantes e...

Quien presida el...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2024
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Briseida Anabel Magdalena González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Cuauhtémoc Becerra González

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativos al punto 23 del orden del día. **(ELD 693/LXV-I).**

- Si desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación. ¿Diputada Susana Bermúdez Cano, para qué efectos? **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** para hablar a favor, **(Voz) diputado presidente,** correcto, ¿Alguien más? Al no haber más participaciones, cedemos el uso de la voz a la

diputada Susana Bermúdez, hasta por 10 minutos para hablar a favor del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada, Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor del dictamen)



Hola, hola, buenas tardes a todas y todos les saludo con mucho aprecio y mucho cariño, a quienes nos siguen a través de los medios electrónicos, a los representantes de los medios de comunicación y al público que hoy nos acompaña a ustedes, diputadas y diputados, así como con el permiso de nuestro Presidente de la Mesa Directiva y quienes la integran, para contextualizar, me referiré al objeto de la iniciativa materia del presente dictamen, el cual busca dar certeza y certidumbre jurídica a los destinatarios de la norma en la materia de búsqueda de personas, a efecto de generar la intervención de la Secretaría de Salud, para el acceso de las personas buscadoras a servicios de salud acorde a sus necesidades.

El dictamen que se nos pone a consideración viene a complementar las reformas que esta legislatura ha realizado para atender los deterioros de la salud, de las personas buscadoras, deterioros que se desarrollan e intensifican a partir de la desaparición de sus seres queridos y se acentúan por la incertidumbre y angustia que sufren las familias, así como por los obstáculos que enfrenta, para acceder a la atención médica adecuada, es decir, para contribuir a un sistema de búsqueda más coherente, eficaz, estratégico, que brinde apoyos en materia de

salud, es necesario primeramente, reconocer la inexistencia de un nexo causal entre el hecho victimizante y los padecimientos presentados por las personas buscadoras, de tal suerte, esta visión colaborativa de la Secretaría de Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de personas resulta fundamental por tratarse de la instancia responsable y encargada de operar y ejecutar el programa de atención médica, es decir, al ser la instancia responsable de coordinar, articular las acciones de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento entre las autoridades estatales y municipales, para una atención preferente de la salud física y mental de los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

Su inclusión al sistema es más que necesaria, por lo que con su voto a favor, permitirá integrar, a la Secretaría de Salud del Estado al sistema estatal de búsqueda de personas. Para el efecto de que las acciones referidas de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento sea preferente de la salud física y mental de toda persona involucrada en el proceso de búsqueda.

Que esta se realicen con la participación principal de dicha dependencia, razón que de suyo justifica la necesidad de que la Secretaría de Salud forme parte del sistema estatal de búsqueda de personas, la reforma promueve no sólo la participación de la secretaría, sino la implicación y su compromiso de generar esquemas de trabajo acordes a las necesidades particulares de las personas buscadoras participar, compromete. Sea cual sea el tipo o modalidad de atención que se adopte, se hace necesario no sólo la conformidad y coordinación de todas las instancias implicadas en encontrar a las personas desaparecidas, sino también los requerimientos de planificación, gestión, metodología y evaluación de todos los

procesos de atención a la salud de las personas, buscadoras, ello a fin de garantizar los adecuados niveles de calidad prestacional.

Tengo claro que la obligación de buscar a las personas desaparecidas corresponde a los 3 órdenes de gobierno, sin embargo, la realidad es que la necesidad de las familias a encontrar a sus seres queridos ha generado la participación solidaria de las familias constituyéndose en un segmento organizado de la sociedad, esto nos obliga como congreso, a generar condiciones para que el proceso de búsqueda se desarrolle en condiciones dignas en tanto se encuentre con vida de sus seres queridos, como ven, no es una reforma menor, en Acción Nacional, estamos comprometidos con el propósito de contribuir a que las familias de las víctimas relacionadas con casos de desaparición reciban atención y seguimiento eficiente por parte de las autoridades de salud.

Solicito su voto a favor, ya que al integrar a la secretaría de Salud al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, se fortalecen las acciones para la atención y seguimiento de la salud física y mental de las personas involucradas. Así como es el inicio, al reconocimiento de que el tema de búsqueda de personas desaparecidas constituye un problema de salud que hay que atender.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada.

- No habiendo más participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, adelante diputados. (Voz) Irma Leticia González Sánchez, a favor (Voz) diputado Víctor Zanella, a favor (Voz) diputada Secretaria, ¿Diputada Melanie? ¿Diputada Cristi?

¿Falta alguna diputada, diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 35 votos a favor.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al titular del poder ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 41/LXV-COM).¹²⁹

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (ELD 41/LXV-COM)

La Presidencia del Congreso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, la propuesta de terna para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por el Gobernador Constitucional del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 19 de junio de 2024 se presentó ante la Secretaría General del Congreso, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual somete a la consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación de un Consejero del Poder Judicial de conformidad con el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La terna propuesta está integrada por los licenciados Eduardo López Mares, Fernando Martínez Saldívar y Raúl Núñez Durán.

Asimismo, se anexó la documentación de cada uno de los profesionistas citados.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el 20 del mismo mes y año para su estudio y dictamen, radicándose el 21 de junio

¹²⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

10/24 Dictamen designaci n Consejero PJ L pez Mart nez N ez .pdf

del mismo año y se acordó la elaboración de la tarjeta informativa sobre requisitos.

Análisis.

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Consejeros del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63, fracción XXI, quinto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, dispone el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto que:

El Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial.

El Consejo del Poder Judicial estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que también presidirá el Consejo; un Jefe de Partido, que será aquel que cuente con la mejor calificación de acuerdo con el dictamen de evaluación que para el efecto se emita por el Pleno del Consejo en términos de ley; dos Consejeros designados por el Congreso del Estado de entre las ternas que para tal efecto presenten el Poder Ejecutivo y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, respectivamente; y un Consejero designado por el Congreso del Estado. Los Consejeros, salvo su Presidente, durarán cuatro años en el cargo, serán sustituidos cada año de manera escalonada y no podrán ser nombrados para el periodo inmediato siguiente.

Los Consejeros del Poder Judicial deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 85 de esta Constitución.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 27 establece lo relativo a la integración y organización del Consejo del Poder Judicial, en los siguientes términos:

Integración y organización

Artículo 27. *El Consejo del Poder Judicial se integrará por cinco consejeros en los términos del artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno para tomar sus decisiones.*

Con excepción del presidente del Consejo del Poder Judicial, cada consejero integrará una ponencia, en la que contará con un secretario que tendrá fe pública.

Por acuerdo del Consejo del Poder Judicial se podrán establecer las comisiones y delegaciones que se estimen oportunas.

Esta Comisión de Justicia procede hacer el análisis de los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial.

Al respecto, el artículo 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone lo siguiente:

Artículo 85. *Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de*

ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

IV. Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

De la revisión de los expedientes de los profesionistas propuestos, que al efecto se llevó a cabo, se desprende que:

1. En relación con la calidad de ciudadanos mexicanos y guanajuatenses se adjuntaron sus respectivas certificaciones de sus actas de nacimiento, de las que se desprende que los tres propuestos nacieron en el Estado de Guanajuato.

2. En referencia al pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de los propuestos, no obstante de que se presume este requisito, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, se anexaron los escritos bajo protesta de decir verdad de que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; asimismo, se anexaron las copias certificadas notarialmente de sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

3. Respecto a que tienen cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se adjuntaron sus respectivas certificaciones de sus actas de nacimiento, de

las que se desprende que los tres propuestos rebasan la edad requerida.

4. Para el requisito de tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se anexaron copias certificadas notarialmente de sus respectivos títulos:

a) Del licenciado Eduardo López Mares expedido por la Universidad Quetzalcóatl, el 11 de diciembre de 1998.

b) Del licenciado Fernando Martínez Saldívar expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 7 de octubre de 1993.

c) Del licenciado Raúl Núñez Durán expedido por la Universidad Quetzalcóatl, Campus Moroleón, el 28 de noviembre de 2008.

5. En relación a que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica, además de las documentales de referencia en el punto que antecede, se anexaron copias certificadas notarialmente de sus cédulas para ejercer la profesión de Licenciatura en Derecho, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, así como sus respectivos *currículum vitae* de los que se desprenden sus trayectorias en el ramo jurídico:

a) Del licenciado Eduardo López Mares con cédula profesional de fecha 18 de junio de 2012. Se desprende de su *currículum vitae* lo siguiente:

1994-1998 Litigante en el Despacho Jurídico "López-Mares" a cargo del licenciado Francisco Javier López Mares de Irapuato.

26 años de abogado litigante, académico, conferencista, servidor público.

1996-1997 Servicio Social Profesional en el juzgado de Partido Primero Penal a cargo de la C. Lic. Ma. Guadalupe Camarena García y Lic. Mirna Edith Higareda Lorenzo.

1998-2000 Despacho Jurídico “López-Sánchez” de Irapuato.

1998 Suplencia como Procurador Auxiliar en Materia de Asistencia Social. DIF Irapuato.

Al menos 15 años como integrante del Colegio de Abogados de Irapuato.

2000-2003 Asesor Jurídico en la LVIII Legislatura federal de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Comisión de Participación Ciudadana.

15 noviembre de 2003 al 2007. Asesor Jurídico del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado de Guanajuato. LIX Legislatura.

Agosto de 2007 a mayo de 2009 Coordinador de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado de Guanajuato. LX Legislatura.

2009 a septiembre de 2012, Diputado Local por el Distrito XII con Cabecera en Irapuato, Gto., integrante de las Comisiones de Administración; Justicia; Gobernación y Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales.

Catedrático en la Maestría en Derecho Constitucional impartiendo las materias de Derecho Constitucional en General y Derecho Constitucional Aplicado, enero 2014 a diciembre de 2017.

2012 Presidente de la Subcomisión de Normatividad de la Comisión Estatal para la Implementación de los Juicios Orales y Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato.

2009-2012 Representante del H. Congreso del Estado ante el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Nov. 2012 a 2015. Secretario Técnico de la Comisión Estatal para dar seguimiento a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Seguridad Pública.

2014-2015 Director General del Fideicomiso Público de Administración de Inversión de los recursos federales y estatales destinados al apoyo en la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Guanajuato, emitido por el entonces Gobernador del Estado.

Nombramiento como Coordinador de Proyectos, adscrito a la Secretaría de desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato. Diciembre 2016.

Nombramiento como Director General Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del gobierno del Estado de Guanajuato. Junio 2017.

b) Del licenciado Fernando Martínez Saldívar con cédula profesional de fecha 29 de noviembre de 1993. Se desprende de su *currículum vitae* lo siguiente:

1991-2020 Asesor Jurídico

Importado

Importadora ASIA-MEXICO

Grupo Mavisa

Bajo Cero Frigoríficos

Urbanizadora del Bajío SA de

CV

Empacadora y Comercial Textil

SA de CV

Ecoservicios de Irapuato S.A.

de C.V.

Grupo DASUCO S.A. de C.V.

Taller de Equipos rodantes del

Bajío S.A. de C.V.

Abogado postulante,

despacho jurídico.

1991 durante las elecciones federales Coordinador Distrital de Información del VIII Distrito Federal Electoral y Auxiliar en la Vocalía de Organización electoral del Instituto federal Electoral con sede en Celaya, Gto.

1992-2001

Oficial Calificador de la ciudad de Irapuato, Gto.

Consejero

Ciudadano

Propietario

del Instituto

<p>Electoral del Estado de Guanajuato en el Distrito Electoral XI, con sede en Irapuato, Gto. Actuario del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Consejero Ciudadano del Consejo Municipal electoral de Irapuato, Gto. Delegado de Seguridad Pública Municipal de Irapuato, Gto. Secretario Particular del Director general de Gobierno en el Municipio de Irapuato, Gto.</p> <p>2002-2003 Secretario Particular del C. Presidente Municipal de Irapuato, Gto. Juez Administrativo Municipal, del H. ayuntamiento de Irapuato.</p> <p>2005 a noviembre de 2006 Coordinador Operativo de la Subsecretaría de Administración Interna y Servicios Jurídicos de la Secretaría e Obra Pública del Estado de Guanajuato, realizando funciones de Secretario Particular del Subsecretario, responsable de dar seguimiento a proyectos y coadyuvante con las direcciones administrativa, recursos humanos, recursos materiales y derecho de vía.</p> <p>2007 a octubre de 2008 Asesor Jurídico de la Presidencia Municipal de Irapuato, Gto., atendiendo los asuntos contenciosos administrativos, responsable en la defensa de los derechos de la Administración Municipal.</p> <p>2008 a octubre de 2009 Director de Normatividad y Asuntos Administrativos de la Presidencia Municipal de Irapuato, Gto., responsable de la elaboración de contratos y convenios, revisión de</p>	<p>factibilidades, permisos de división, fraccionamientos, revisión de reglamentos, regularización de bienes inmuebles, asesoría a los miembros del Ayuntamiento.</p> <p>2009 a julio de 2010 Gerente jurídico de la Junta de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., responsable de la elaboración de contratos y convenios, asesor de las comisiones de factibilidad, adquisiciones, obra, cuenta pública, revisor de todas las acciones a tratar por el Consejo Directivo, representante legal del organismo operador, juicios penales, administrativos, civiles, mercantiles.</p> <p>2011 a 2013 Subdirector Jurídico de la Dirección de Policía Municipal.</p> <p>2028 a la fecha Encargado de despacho de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Juez Administrativo Municipal. Encargado de la Implementación del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Irapuato, Gto. Director de Oficiales Calificadores. Encargado de Despacho de la Dirección de Justicia Cívica del Municipio de Irapuato, Gto. Coordinador de los Centros de Atención a Víctimas de Conductas Antisociales del Municipio de Irapuato, Gto.</p> <p>c) Del licenciado Raúl Núñez Durán con cédula profesional de fecha 19 de marzo de 2010. Se desprende de su <i>currículum vitae</i> lo siguiente:</p> <p>Partido Acción Nacional Guanajuato. Secretario de Acción de Gobierno. 2021 a la fecha.</p>
---	--

Municipio de Yuriria.
Secretario del Ayuntamiento.
2018-2021.

Despacho Jurídico
Lara & Asociados. Abogado particular.
2009-2019.

Municipio de Moroleón.
Administrador del Parque Municipal.
2008-2009.

Municipio de Yuriria. Oficial
del Juzgado Único Menor Mixto.
2007.

6. Respecto a que se han distinguido por su honorabilidad se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario ni mucho menos demostración de ello; que se han distinguido por su competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica, se adjuntaron sus respectivos currículos vitae, de los que se infieren sus trayectorias profesionales como quedó asentada en el punto que antecede. Además, cuentan con otros estudios, cursos, seminarios, diplomados y reconocimientos.

a) Del licenciado Eduardo López Mares, además de su asistencia a cursos, seminarios y diplomados, cuenta con:

Maestría en Derecho Civil. Titulado.

Postgrado de Especialización en Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales en la Perspectiva del Siglo XXI.

La especialidad de Notario Público. Titulado.

Diplomado Universitario en Derecho Parlamentario.

b) Del licenciado Fernando Martínez Saldívar, además de su asistencia a cursos, congresos, seminarios y diplomados, cuenta con:

Especialidad en Administración Pública Estatal y Municipal.

Experiencia como catedrático en diversas materias jurídicas.

c) Del licenciado Raúl Núñez Durán cuenta con:

Maestría en Ciencias Jurídico Penales.

Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

7. Gozar de buena reputación, se presume de todos los propuestos toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, ni mucho menos demostración de ello.

8. Sobre el requisito de no haber sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni haber sido inhabilitados para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, se adjuntaron sus *Constancias de Antecedentes Penales*, expedidas por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de las que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito de orden común.

9. Respecto a la residencia en el Estado durante los últimos cinco años, se adjuntaron las constancias de residencia expedidas:

a) Del licenciado Eduardo López Mares por la encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., en la que se hace constar que tiene de residir en esa ciudad 12 años y 5 meses.

b) Del licenciado Fernando Martínez Saldívar por la encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., en la que se hace constar que tiene de residir en esa ciudad 12 años y 6 meses.

c) Del licenciado Raúl Núñez Durán por el Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., en la que se hace constar que manifestó tener 38 años viviendo en el

domicilio que informa y que ello fue corroborado mediante pruebas documentales.

De todo lo anterior, se infiere que los ciudadanos licenciados Eduardo López Mares, Fernando Martínez Saldívar y Raúl Núñez Durán cumplen con los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 113 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, 82 y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los ciudadanos Eduardo López Mares, Fernando Martínez Saldívar y Raúl Núñez Durán reúnen los requisitos para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, por lo que resulta procedente designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cuatro años, que se contará a partir de que rinda su protesta de ley.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2024
La Comisión de Justicia.

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal
Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia mencionado en el punto 24 del orden del día. **(ELD 41/LXV-COM).**

Relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno, indicando el sentido de su participación.
¿Diputada Yulma Rocha Aguilar, para que efectos? **(Voz) diputada Yulma**, en contra, **(Voz) diputado Presidente**, bien, ¿Diputada Martha Edith, Moreno Valencia? **(Voz) diputada Martha Edith**, para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente**, ¿Diputado Gerardo Fernández González? Para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente**, bien ¿Alguien más? Correcto, procedemos en primera instancia Diputada Yulma Rocha, tiene usted hasta 10 minutos para hablar en contra, del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen)



Gracias Presidente, esto es un asalto a los tribunales, repartirse los cargos del Poder Judicial y del Tribunal, de Justicia Administrativa, es, un escándalo de magnitud, vergonzosa, en este caso sin recato alguno, aquí quieren imponer como consejero, a

Eduardo López Mares, quien hasta hace unos días, era el presidente del partido Acción Nacional, a ver, la dependencia del Poder Judicial es vital para un Estado democrático en el que tiene que haber contrapesos y la neutralidad es una condición fundamental que tiene que ejercitar quienes forman parte del Poder Judicial yo me pregunto ¿Qué neutralidad va a tener un expresidente de un partido político en el Poder Judicial? obviamente, ninguna, yo quiero decirles al panismo del Estado, que han pervertido el sistema, estas intromisiones y reparto de cargos representa su decadencia como partido político y estoy segura, que será de las últimas veces que puedan hacerlo, la intromisión del PAN, en el Poder Judicial de Guanajuato ya es un fenómeno patológico, pues no solamente han influido en las magistraturas, sino ahora también en el Consejo, intentar controlar, el órgano de gobierno del Poder Judicial a través del reparto partidista, es contrario al espíritu constitucional, pero me queda claro que es muy eficaz para ustedes, pues se está introduciendo el factor partidista en los miembros de la carrera judicial y entonces los jueces y los funcionarios en general del Poder Judicial observan que quienes los gobiernan administrativamente son políticos, y entonces son los políticos los que decidan su promoción profesional, su formación, su capacitación, si son sancionados o no y demás decisiones y nombramientos administrativos, qué se decidirán ahora, entonces, por criterios ideológicos o partidistas

Y eso es muy peligroso porque se manda un mensaje de que la ideología, la afinidad política, si se es conservador o progresista, pueden ser determinantes para el ascenso en la carrera judicial. Y dejan a un lado el mérito, la capacidad y la experiencia, que esos sí son criterios legales para la promoción profesional. El Poder Judicial no puede seguir siendo perturbado por la política partidista, ni por los intereses de los grupos políticos,

deben ser imparciales, especializados, técnicos, autónomos, en toda la extensión de la palabra, que respondan a los intereses y a los principios del Estado de Derecho y no a los de partido y a los proyectos sexenales, en este caso de Diego Sinhue o de Libia Denisse, a la ciudadanía que nos está viendo. ¿Qué pretende el Partido Acción Nacional con esta intromisión en el Poder Judicial? -Pues les contesto- Pretenden influencia política en la justicia, privilegios procesales para los suyos, potestad para seguir generando nombramientos a los amigos ideológicos en puestos claves y sí, también para quitar aquellos que son incómodos, en conclusión, buscan debilitar al tercer Estado, al tercer poder del Estado, es decir, al Poder Judicial, pero para beneficio de ellos y en perjuicio de todos, cuando lo que tendrían que estar haciendo es trabajar por mejorar los mecanismos de acceso de la justicia a todos los guanajuatenses, por eso mi voto será encontrar Presidente.

- **La Presidencia.** - A Continuación cedemos el uso de la voz a la diputada Martha Edith Moreno Valencia, hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen.

- Adelante lectura.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar en contra del dictamen)

Gracias, diputado, Presidente, de nuevo buenas tardes y con el permiso de los ciudadanos, que es a quienes yo me debo, subo a esta tribuna, pues para hablar en contra de esta situación tan lamentable que se votará el día de hoy y antes de comenzar, solo quiero decir algo a los ciudadanos me da mucha tristeza ver que han sido timados y engañados una vez más, por este partido político y que quede claro que lo que está sucediendo hoy, pues, es en contubernio de Libia con Diego, y que ese nuevo comienzo, pues no es más que una falacia y una mentira más.

Cuando el Presidente Andrés Manuel López Obrador, presentó la reforma constitucional sobre el Poder Judicial, el PAN, reaccionó, como suele hacer, de manera irreflexiva y con una gran ignorancia, no tardaron ni un día para Sali a descalificar la reforma, alegando supuestos riesgos para la democracia y la división de poderes, dijeron que se iba a politizar la justicia, y que iban a llegar jueces y magistrados sin experiencia y sin capacidad, sin embargo, no tuvo que pasar mucho tiempo para conocer la verdadera cara del PAN, ahora que se tiene que elegir a un Consejero en el Poder Judicial, recurren a las prácticas de siempre eligiendo no solo a los más incompetentes, sino que con total descaro terminaron repartiendo cuotas, a sus cuates, compañeras y compañeros de acción nacional, eso sí es politizar la justicia, eso sí es elegir a quienes carecen de experiencia y de capacidad, y justamente es lo que queremos eliminar con la reforma judicial presentada por el Presidente de la República, con estas decisiones del PAN, queda claro que lo que verdaderamente defiende es seguir usando al Poder Judicial, como un botín y un pago de favores políticos, aquel acuerdo mafioso dado a conocer públicamente por su dirigente nacional, Marko Cortés, para repartirse,

órganos autónomos y posiciones en el Poder



Judicial en Coahuila y ahora la propuesta del Gobernador Diego Sinhue, para el Consejo del Poder Judicial, son 2 expresiones con el mismo objetivo, no defienden las instituciones ni la división de poderes, solo defienden la vulgar búsqueda del control y el reparto del Poder Judicial, nunca les ha interesado construir un verdadero Estado de Derecho porque siempre se han beneficiado con sus compadrazgos, de los acuerdos por debajo de la Mesa y de contar con un Poder Judicial alineado a sus intereses. Así, por ejemplo, el hecho de que Eduardo López Mares haya renunciado a la dirigencia del PAN, solo para buscar una Consejería en el Poder Judicial, da cuenta de la fusión de poderes que existe en Guanajuato y de que en ese poder no se toman muy en serio, ni la capacidad, la disciplina y evaluación de sus servidores, públicos, es el papel es el que en teoría, López Mares, deberá desempeñar, pero está tan limitado que su único logro ha sido darle al PAN los peores resultados electorales en la historia de Guanajuato.

Con independencia de si cumple o no, con los permisivos requisitos legales, López Mares, pretende llegar al cargo gracias a la estrecha, muy estrecha relación, de subordinación y complicidad que tiene con el ahora Gobernador del Estado, el problema de que esos nombramientos se derivan de relaciones de complicidad es que estas personas no se sienten responsables ante la ciudadanía, sino ante quienes los propusieron en los cargos y

por ello se dedican a defender sus intereses personales y de sus grupos.

Esto sí afecta la directa a la Independencia del Poder Judicial y vulnera el artículo 40 de nuestra Constitución Local, toda vez, que subordina el Poder Judicial al Poder Ejecutivo en turno, por ello, desde Morena no nada más rechazamos este dictamen, sino que insistiremos en impulsar una reforma judicial también en Guanajuato, en la que se incorporen mecanismos democráticos, que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las jueces, los jueces, magistrados, que garanticen la Independencia y el profesionalismo de las personas que formen parte de las diferentes tribus de los diferentes tribunales de justicia en el Estado.

Pero también que combata la corrupción y los privilegios que abundan en el Poder judicial de Guanajuato, en Morena, sostenemos que las causas estructurales de la impunidad y la falta de justicia se deben a la ausencia de la Independencia de las instituciones encargadas de impartir justo la justicia, así como el distanciamiento profundo que existe entre la sociedad y las autoridades judiciales este distanciamiento que se observa también al seguir existiendo en el Poder Judicial un conjunto de privilegios que tienen que erradicarse, así las y los magistrados y Consejeros del Poder Judicial, no nada más ganan mucho más que el Presidente de la República, sino que reciben un conjunto de beneficios económicos que son ilegítimos e inmorales. Por ejemplo, gozan de un privilegio de recibir un retiro especial del 2019 al 2023 se destinaron alrededor, de 60 millones, para los magistrados y magistradas en retiro, además, las y los magistrados, consejeras y consejeros del Poder Judicial reciben un conjunto de prestaciones extralegales que tienen que ver con becas, retribuciones por actividades especiales, el estímulo del día del Poder Judicial y vales para enseres

domésticos, entre otras cosas, que en conjunto todo esto ha sumado más de 140 millones gastados del 2019 al 2023. Por todo lo anterior, no solo vamos a rechazar esta arbitrariedad que está por imponerse el día de hoy, también, vamos a empezar a diseñar una reforma al Poder Judicial Local, a todos, aquellos, lo digo yo, a todos ellos que prefieren la decisión popular, en lugar de la elección popular, les decimos que disfruten por ahora de poder imponer a este impresentable, porque la reforma constitucional al Poder Judicial Local, va más fuerte que nunca, gracias.

- **La Presidencia.**- A continuación cedemos el uso de la voz al diputado Gerardo Fernández González hasta por 10 minutos para hablar en contra el dictamen.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen)



Gracias Presidente con su venia, el Consejo del Poder Judicial no es, ni debe ser considerado como un espacio donde podemos mandar a los incompetentes becados por 4 años, el Consejo del Poder Judicial es parte fundamental y pieza clave del correcto ejercicio de la función judicial, el ejercicio de la función judicial contribuye de manera directa y significativa a la preservación del Estado de derecho y a la seguridad jurídica de todas y de todos, dentro de dicha función, el Consejo del Poder Judicial tiene la

profesionalización integral de la labor jurisdiccional, mediante el desarrollo y mejoramiento de la labor jurisdiccional, mediante el desarrollo y mejoramiento de la carrera judicial, así como la capacitación. Disciplina y evaluación constante de las y los servidores públicos que sirven a dicho poder.

Dentro de dicha función del Consejo del poder judicial, también es el encargado de fijar el número, división de regiones, partidos o distritos y, en su caso, especialización por materia de órganos jurisdiccionales en todo el Estado, no es cosa menor, por lo que, en congruencia, para acabar con el cumplimiento de esta responsabilidad constitucional tan grande es necesario contar con personas servidoras judiciales especializados y con preparación idónea para tan elevada responsabilidad, el dictamen que hoy se discute es una clara estocada para la adecuada función judicial y sus principios, ya que con la más clara intención de partizar la justicia a nuestro Estado y sin importarles poner en riesgo la división de poderes, proponen al ex dirigente estatal como candidato al Consejo del Poder Judicial.

En el máximo órgano del poder constitucional encargado de impartición de justicia, quieren postular a un político, sin experiencia, sin conocimiento y sin las credenciales necesarias para dicho cargo, tristemente, su elección se encuentra hoy asegurada por el partido mayoritario, hoy será nombrado como consejero una persona cuyos únicos méritos para estar en esta terna, son tener una licenciatura en derecho y haberse desempeñado como dirigente estatal del PAN, y dicho sea de paso, con resultados muy mediocres, desde este Grupo Parlamentario no terminamos de entender qué es lo que vio el Gobernador, que ni en su propio partido dio resultados o será acaso que quieren acomodarle en el Consejo para proteger a cierta jueza que tiene múltiples denuncias por hostigamiento, fallos arbitrarios que,

curiosamente, cuenta con sus mismos apellidos, vulnerando de manera directa los principios de honradez y de imparcialidad que exige el Consejo.

Si algo se ha caracterizado en esta legislatura, es por la falta de diálogo y consenso para tomar las decisiones importantes que le benefician o le perjudican a los guanajuatenses, se razón que ya ha provocado acciones de inconstitucionalidad y reveses importantes para el historial de este Poder Legislativo, señoras y señores diputados, quiero recordarles que la división de poderes buscar el equilibrio y la armonía de las fuerzas del Estado mediante pesos y contrapesos, mencionaron que, entregó todos los papeles que se necesitaban, no somos oficialía de partes, es delegable que para poder garantizar la colocación de las personas propuestas, el día de hoy se tuviera que utilizar la Comisión de Justicia para darle trámite a una farsa.

Presentaron un dictamen a marchas forzadas, atropellaba con prisas, elaborado al momento dictamen con menos de una semana de estudio, mismo que refleja el poco respeto que le tiene a las instituciones para la impartición de justicia y a la división de poderes, un dictamen que no va acorde con la exigencia y rigidez, respecto a la práctica parlamentaria con la que se conduce esa Comisión de Justicia, con razón están en contra de abrir la elección del Poder Judicial a la ciudadanía, de hacerlo, ya no podrán poner a sus amigos como jueces y magistrados, en la última sesión plenaria del periodo ordinario de esta legislatura, haciendo uso del muy pobre argumento de la mayoría, Acción Nacional con la soberbia que ya los caracteriza, demostrará una vez más, que no entienden, que no entienden y no entienden las razones por las que han dejado estar entre las preferencias de las y los votantes, que no han logrado consolidarse como la oposición sería que alguna vez enfrentó dignamente a

un régimen con tintes totalitarios hoy no son, ni la sombra de lo que alguna vez fueron.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba o no el dictamen puesto a su consideración. Adelante, diputada Irma. **(Voz) diputada Irma**, en contra, **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) diputada Secretaría**, ¿Diputado Gerardo?, ¿Diputado Ernesto Prieto? **(Voz) diputado Gerardo**, voy a razonar mi voto, ¿Diputado Rolando? **(Voz) diputado Presidente**, una vez que emitimos voto, razonamos voto diputado **(Voz) diputado Gerardo**, ha no lo vote, perdón.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Se registraron, 24 votos a favor y 11 en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie para la elección de un candidato a cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por cédula en los términos del artículo 193, fracción III, de nuestra Ley Orgánica, a través del sistema electrónico y para quienes entran a distancia a través de la plataforma tecnológica, sin embargo, tengo un micrófono encendido, diputado. ¿Gerardo Fernández González, para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, para razonar el voto, **(Voz) diputado presidente**, correcto ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, igualmente por favor, **(Voz) diputado presidente**, correcto, diputado Gerardo Fernández, le cedemos el uso de la voz, hasta por dos minutos para razonar su voto.

(Hace uso de la voz el diputado Gerardo Fernández González, para razonar su voto)

A nombre de la diputada Martha y su servidor, ambos integrantes del Grupo eh, razonemos nuestro voto en contra del dictamen, lo advertimos la semana pasada y hoy se pretende con este dictamen poner a consideración de este Pleno, es que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, reciba de manera impositiva, a un nuevo elemento en su Consejo General, dentro de la terna que destaca el perfil de una persona, que a todos nos consta que no es parcial, no es honrado y que ha sido señalado por presuntos actos de corrupción, pero sobre todo, que no tiene la preparación y experiencia que las personas consejeras del Poder Judicial del Estado, requieren y que obviamente llegarán deshonorosamente a aprender lo que es que se hace en el Poder Judicial, porque no hay maroma que justifique que la grilla y el tráfico de influencias califican como ejercicio en algunas de las ramas de la profesión jurídica y mucho menos haberse distinguido por su

honorabilidad, competencia y antecedentes de dicho ejercicio.

Que desafortunada forma de cerrar este último periodo de sesiones, se demuestra una vez más la incongruencia con la que se conduce a Acción Nacional, que solo critican al Gobierno Federal de dientes para afuera, que tienen un doble rasero para medir el amiguismo y por obvias razones ante esta evidente falta de ética, es claro que poco les importa Guanajuato y las instituciones, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, no nos vamos a prestar a simulaciones, a premiar la mediocridad, a mandar al Consejo del Poder Judicial a personas que obviamente no cumplen con el perfil necesario, nos mantendremos firmes en defender la justicia y la transparencia, aunque otros insistan en perpetuar la corrupción y el favoritismo, nuestro compromiso es y seguirá siendo el bienestar y la confianza de las y los ciudadanos y ojalá sean honestos en la discusión de la reforma del Poder Judicial y mencionen antecedentes como la barbaridad que están a punto de aprobar, bajo el único argumento de la mayoría, para para justificar que no existe necesidad de dicha reforma.

Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Cedemos al diputado Ernesto Alejandro Prieto, hasta por 2 minutos para razonar su voto.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para razonar su voto)

Sí, sí, muchas gracias, el Señor López Mares, no cumple con los requisitos, por eso razonó mi voto en sentido negativo, pregunto lo siguiente. ¿Podrá quizá cumplir con los requisitos formales? Pero no con los requisitos materiales que tienen que ver con la independencia, la integridad y la capacidad intelectual y moral para ejercer el cargo. ¿Quién en su sano juicio lo pregunto con seriedad, puede pensar que este personaje

puede conducir la disciplina y la evaluación de las y los jueces en el Estado de Guanajuato? No creo de verdad, que alguien en este Congreso realmente lo crea, este caso nos muestra que los estándares legales vigentes son tan obsoletos que demuestran la necesidad de una reforma profunda al Poder Judicial, también aquí en el Estado de Guanajuato, y que es posible respetar la forma de la ley, quizá y al mismo tiempo tergiversar el espíritu de la Constitución, el principio de la división de poderes. ¿Y la Independencia del Poder Judicial? Por eso votamos en contra y creemos con firmeza que la reforma judicial a nivel federal va y la estatal es urgente y necesario.

Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- De esta manera, recabaremos la votación por cédula en los términos del artículo 193, ¿Diputada Susana Bermúdez, para que afecto? Ah, nada más hizo una pregunta y yo le iba a comentar al diputado, si su hermano, cumple también con los requisitos en el Tribunal **(Voz) diputado presidente**, ya no habría lugar para para tal diputada **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, si quiere se lo contesto, **(Voz) diputado presidente**, no, si están de acuerdo, vamos a omitir de momento ya esta conversación, y vamos a proceder, como estaba yo indicando en los términos del artículo 193, fracción III, de nuestra Ley Orgánica, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la plataforma tecnológica.

(Se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)

- **La Presidencia.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando, ¿Diputado Cuahtémoc Becerra, el motivo de su abstención?

(Hace uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para razonar su voto)

Me abstengo porque considero que ninguno de los 3 perfiles reúnen los requisitos, sí, bueno, ya es obvio. **(Voz) diputado Presidente**, diputado David Martínez. ¿El motivo de su detención?

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizabal, para razonar su voto)

Sí, me abstengo de votar alguno de los 3 por falta de idoneidad según el artículo 192.

- **La Presidencia.**- ¿Diputada, tengo abierto un micrófono, diputado Rafaela fuentes para que efecto?

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizabal, para razonar su voto)

Para, con fundamento en el artículo 192 me abstengo, toda vez que voté en contra del dictamen porque una opción cumple con los requisitos legales, morales, y políticos.

- **La Presidencia.**- Diputada Martha Edith, el motivo de su abstención?

(Hace uso de la voz el diputado Martha Edith, para razonar su voto)

De igual manera, porque considero que ninguno de los perfiles cumple con los requisitos morales legales, porque jamás haría una votación tan vergonzosa.

- **La Presidencia.**- ¿Diputado Millán el motivo de su abstención?

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Millán, para razonar su voto)

¿Sumándome a quien antecede igual por en base al artículo 192, considero que ninguno de los 3 que están en la terna, cumple con los requisitos legales y morales.

- **La Presidencia.**- Correcto ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto? el motivo de su abstención.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto, para razonar su voto)

Muchas gracias igualmente conforme el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de votar, porque ninguna de las 3 propuestas, cumple con los principios de idoneidad, independencia, integridad, que se requiere para un cargo de tan alta importancia y vulneran la independencia del Poder Judicial de por sí ya vulnerada, llena de gente a modo por parte de Acción Nacional aquí en el Estado de Guanajuato.

- **La Presidencia.**- ¿Diputada, Martha Lourdes Ortega?

(Hace uso de la voz la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para razonar su voto)

Igualmente Presidente, con fundamento también, artículo 192 me abstengo a votar por posición política.

- **La Presidencia.**- Diputado Gerardo Fernández, el motivo de su abstención.

(Hace uso de la voz el diputado Gerardo Fernández González, para razonar su voto)

Con fundamento en el 192 de la Ley Orgánica, me abstengo de votar por posición política.

- **La Presidencia.**- Correcto ¿Diputada Yulma Rocha? El motivo de su abstención.

(Hace uso de la voz la diputada Yulma Rocha Aguilar, para razonar su voto)

Con los mismos argumentos de mis compañeros que me antecedieron en el uso de la voz y con fundamento jurídico del 192 de la Ley Orgánica.

- **La Presidencia.**- Correcto ¿Diputada, Dessire Angel Rocha, el motivos, abstención?

(Hace uso de la voz la diputada, Dessire Angel Rocha para razonar su voto)

De igual con el artículo 192 me abstengo por posición política.

- **La Presidencia.**- Ahora sí, ¿Diputada Irma Leticia, que está conectada a distancia el motivo de su abstención.

(Hace uso de la voz la diputada Irma Leticia González, para razonar su voto)

Diputada? (Voz) diputada Irma Leticia González, muchas gracias, Presidente y por supuesto, con fundamento en el artículo 192, me abstengo y me daría vergüenza el poder votar por tanta imposición e ineptitud y debido a la fracción número III, del artículo 203 de la Ley Orgánica de este Congreso, me abstengo de votar por la posición política.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Se registraron 24 votos a favor de Eduardo López Mares y 11 abstenciones.

- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 63, fracción vigesimoprimera, 82 y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se designa al ciudadano Eduardo López Mares, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado por el término de 4 años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la designación del

Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Eduardo López Mares, para que rinda la protesta de ley.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 42/LXV-COM).¹³⁰

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 42/LXV-COM)

El Presidente del Congreso del Estado turnó, para estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia, la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato del nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, como

¹³⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

11/25 Dictamen propuesta nombramiento Magistrado Prop. TJA Vicente Esqueda M Gob.pdf

Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 113 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 19 de junio de 2024 se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual se somete a la consideración del Congreso del Estado, la propuesta del nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.

Se anexó a dicha comunicación el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 18 de junio del año en curso, así como el expediente del profesionista propuesto.

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2024 la propuesta, para su estudio y dictamen, radicándose el 21 de junio del mismo año y se acordó la elaboración de la tarjeta informativa sobre requisitos.

Análisis.

En los términos del octavo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es facultad del Congreso del Estado, aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Artículo 10. El Tribunal se compondrá por los magistrados propietarios y, en su caso, por magistrados supernumerarios en funciones, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en salas.

En la integración del Tribunal se deberá observar el principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Contará además, con las unidades que prevean esta Ley y su reglamento interior.

Artículo 12. Los Magistrados de las Salas durarán en su cargo diez años y no podrán ser ratificados.

Serán causas de retiro forzoso de un Magistrado o de un Magistrado Supernumerario, haber cumplido setenta y cinco años de edad o padecer de incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

Artículo 13. Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y cinco años;

- III. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico y contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal; y
- V. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

De la revisión del expediente del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez se desprende lo siguiente:

1. Con relación al requisito de ser ciudadano mexicano se adjuntó copia certificada notarialmente de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Estado de Guanajuato.
2. Respecto al pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no obstante de que se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, se acompañó copia certificada notarialmente de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la *Constancia de Antecedentes Penales*, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

3. En relación a la residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento, se adjuntó la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de donde se desprende que ha radicado en este municipio desde hace más de 10 años.

4. Respecto a tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y cinco años, igualmente se adjuntó la copia certificada notarialmente de su acta de nacimiento, de la que se desprende que se encuentra dentro del rango de edad requerido.

5. En relación con gozar de buena reputación y prestigio profesional, se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.

6. Sobre no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se adjuntó *Constancia de Antecedentes Penales*, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales por delito del orden común registrados.

7. Para el requisito de tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico, se adjuntó copia certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Iberoamericana, Plantel León, el 25 de marzo de 1998.

8. Respecto a contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, se adjuntó además de la documental de referencia en el punto que antecede, copia certificada ante Notario Público de su cédula para ejercer la Licenciatura en Derecho, expedida por la

Secretaría de Educación Pública, el 28 de noviembre de 2000. Así como, su *curriculum vitae* del que se desprende:

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato:

Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato designado el 16 de diciembre de 2020 por un periodo de 4 años.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato -Tribunal de lo Contencioso Administrativo-:

Magistrado Propietario de la Segunda Sala, del 16 de diciembre de 2010 al 15 de diciembre de 2017.

Magistrado Presidente, por acuerdo del Pleno del Tribunal, de enero de 2013 a enero de 2015.

Representante del Tribunal en el encuentro con Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de España sobre la "Evolución de las garantías para el administrado en la jurisprudencia contencioso-administrativa: una visión desde el Tribunal Supremo".

Tesorero del Consejo directivo para el periodo 2014-2016 de la Asociación Mexicana de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

Coordinador de Asesores Jurídicos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado de Guanajuato, de septiembre de 2003 a septiembre de 2006.

Secretario Particular del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del

Estado de Guanajuato, de septiembre de 2001 a mayo de 2002.

Partido Acción Nacional:

Secretario General del comité Directivo Estatal, de octubre de 2006 a diciembre de 2010.

Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal en Guanajuato y responsable del área jurídica, junio de 2002 a agosto de 2003.

Secretario Técnico del comité Directivo Estatal en Guanajuato, de marzo a agosto de 2001.

Banco Nacional de México, S.A.:

Asesor Jurídico Divisional, abril de 1999 a febrero de 2001.

Presidencia Municipal, León Guanajuato:

Árbitro Calificador, julio de 1997 a marzo de 1999.

Despacho propio:

Asesoría en materia jurídica a diversas personas físicas y morales. Diciembre de 2017 a 2020.

Cuenta además con la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, cursos de posgrado en Derecho, Master en Práctica Política, diplomados, seminarios, foros, congresos, cursos, conferencias y experiencia como catedrático.

9. En relación a no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, además, del escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos supuestos y no haber afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de

ello, se adjuntó su *currículum vitae* de donde se desprende su trayectoria personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que el ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, cumple con las exigencias legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado en los dispositivos constitucionales y legales contenidos en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, octavo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez reúne los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que resulta procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; cargo que desempeñará por diez años a partir de que rinda su protesta de ley.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2024
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal

Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal

Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cuauhtémoc Becerra González

Diputado secretario

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo al punto 25 del orden del día. (ELD 42/LXV-COM).

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, para hablar en contra, por favor, **(Voz) diputado Presidente**, ¿Diputada Yulma Rocha Aguilar, para que efecto? **(Voz) diputada Yulma**, para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente**, correcto, ¿Alguien más? No más participaciones, le cedemos al uso de la voz en primera instancia al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en contra hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Nuevamente, muy buena tarde a todas y a todos, hago uso en la voz, para hablar en contra de este nuevo intento, de imposición, en lo que debería ser un órgano público autónomo, encargado del control de la legalidad y de las controversias entre el Poder Ejecutivo y la ciudadanía, el Señor Vicente Esqueda, reúne todos los requisitos para integrarse a la simulación, de nuevo comienzo que el Partido Acción Nacional insiste en

vender, es un militante con baja capacidad técnica, por cierto, con compromisos políticos y conflictos de intereses que se han mostrado en diversos momentos a lo largo de su trayectoria, Vicente Esqueda no sólo ha sido militante del Partido Acción Nacional, sino que ha ocupado 3 cargos directivos al interior de ese partido, tal como reconoce el mismo dictamen, aun así, fue nombrado Procurador de Derechos Humanos con nuestro voto en contra, por su cercanía con el poder político de nuestro Estado, en ese momento, a las compañeras y compañeros del Partido de Acción Nacional no les importó y lo impusieron, tal como buscan hacerlo nuevamente ahora, como procurador su mayor mérito fue empanizar, la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Pintarla de Azul, pintarla de Azul, encontrando espacios, para 14 de sus compañeros del sector y del partido en la plantilla laboral de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Varios de ellos en puestos directivos, sin importar que no contarán con conocimiento alguno en materia de derechos humanos. El otro vergonzoso mérito partidista fue dedicar su gestión a proteger al Gobierno del Estado y a sus imponentes aliados, como lo es el Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa, Vicente Esqueda, redujo artificialmente las estadísticas negativas reportando expedientes en vez de recomendaciones individuales, lo que permitió a Alvar Cabeza de Vaca, salir sin una sola recomendación por violaciones a derechos humanos en el Estado de Guanajuato, durante el año pasado, aun cuando su Secretaría recibió 202 quejas, pero ninguna prosperó, del mismo modo, la fiscalía de Carlos Zamarripa recibió más de 1000 quejas, pero a Vicente Esqueda, sólo le alcanzó la voluntad política para emitir 38 expedientes con recomendaciones, no les parece grave, compañeras y compañeros de Acción Nacional, querer nombrar magistrado

por 10 años a un perfil tan comprometido con la impunidad y con la parcialidad.

Por último, respecto a su conflicto de interés, es necesario recordar que Vicente Esqueda está casado con Rosario Corona, mano derecha del actual, que se perfila, esperemos que no suceda, sí, gobernadora electa, Libia Denisse, que están intentando imponer a billetazos, ambas, la famosa "Tarjeta Rosa" su esposa no solo le coordinó la campaña a Libia Denisse, sino que también está encargada del equipo de transición de la gubernatura que busca encabezar la propia Libia Denisse, en otras palabras, la persona a la que intentan imponer para encargarse de las controversias entre el Gobierno del Estado y la ciudadanía, está casada con la mano derecha de la persona que buscan imponer como gobernadora.

Por todo lo anterior, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será en contra de la imposición de Vicente Esqueda como magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, compañeras y compañeros de Acción Nacional recuerdan que el pueblo de Guanajuato no es tonto, que tiene memoria, que la tarjeta rosa ya no les va volver a servir y que tarde o temprano van a tener que rendirle cuentas por este tipo de decisiones.

Es cuánto, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Ahora cedemos el uso de la voz a la diputada Yulma Rocha Aguilar, hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Gracias, Presidente, pues se siguen repartiendo el botín y en esta ocasión le toca al Tribunal de Justicia Administrativa, querer imponer a la esposa del fiscal y al esposo de la coordinadora de campaña de Libia Denisse, es un asalto a los tribunales, utilizando el sello panista, que es el sello de la casa y los apellidos han convertido a este tribunal en una vulgar agencia de colocación partidista, en detrimento de su autonomía, de su profesionalización y por supuesto, esto implica un debilitamiento institucional, con que cara critican el plan c, de Morena, con que cara cuestionan la intromisión de Morena en el Poder Judicial, con que cara cuestionan, a Morena y al Gobierno Federal su, intromisión en los órganos constitucionalmente autónomos, y ustedes hacen aquí lo mismo con singular alegría, y yo creo que hasta de forma más descarada, el Tribunal de Justicia es un órgano autónomo en su gestión y no es una extensión del Poder Ejecutivo o del gobernante en turno, ustedes lo que pretenden es ejecutar actos administrativos y aparte juzgarlos al mismo tiempo o es decir, ser juez y parte.

A ver, los tribunales contenciosos sobre justicia administrativa, son el resultado de una lucha política, y más que nada, una lucha jurídica por tener un órgano de control del poder público que fuera especializado y garante de la protección de los derechos de los ciudadanos frente al Gobierno, para que se revisen sus actos gubernamentales o decisiones arbitrarias y así reducir la opacidad y la corrupción. Ustedes panistas, después de

30 años en el Gobierno, tienen un desequilibrio político y una descomposición partidista, que pretenden arreglarla con el reparto de cargos y actitudes intervencionistas y lo que están provocando es descomponer y es desequilibrar el Estado de Derecho y las instituciones de nuestro Estado.

Saben que la era del panismo está llegando a su fin y están buscando protegerse a futuro, optando los órganos jurisdiccionales porque saben que tarde o temprano sus actos de corrupción y excesos van a ser revisados y están buscando cómo protegerse. Colocando amigos y afines en los órganos de justicia. Como lo dije al principio, imponer de magistrada a la esposa del fiscal Zamarripa, es parte de su jubilación dorada y que aparte no cumple con el requisito de los años de experiencia en la rama del Derecho Administrativo, así como imponer al esposo de la coordinadora de campaña de Libia Denisse, es un asalto a la justicia.

Son uno de los muchos actos ignominiosos de los que estamos viendo en estas fechas y se están despachando con la cuchara grande, y esto solamente representa el viejo comienzo de los negocios políticos y económicos entre el Gobierno saliente y el entrante definitivamente, se juntó el hambre con la necesidad y espérense a los negocios económicos, y espérense porque ahora viene la repartición de Notarías.

Es lamentable, lo que estamos viendo, es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Adelante, diputados. **(Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez en contra, (Voz) diputado Víctor Zanella, a favor.**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 26 votos a favor y 9 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos. En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez como magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por Cédula en los términos del artículo 193, fracción tercera. Nuestra Ley Orgánica y para quienes se encuentran a distancia a través de la plataforma tecnológica.

(Se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y 7 en contra.

El nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez como magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el término de 10 años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos 63, fracción vigésima primera, octavo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 10,12 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Comuníquese al Ejecutivo del Estado la aprobación del nombramiento del magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes, y al

ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, para que rinda la protesta de ley.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ELVIA ORALIA DEL PILAR DURÁN ISAÍS, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 43/LXV-COM).¹³¹

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ELVIA ORALIA DEL PILAR DURÁN ISAÍS, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 43/LXV-COM)

El Presidente del Congreso del Estado turnó, para estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia, la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato del nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 113 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 19 de junio de 2024 se presentó ante la Secretaría General del

Congreso del Estado, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual se somete a la consideración del Congreso del Estado, la propuesta del nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.

Se anexó a dicha comunicación el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 18 de junio del año en curso, así como el expediente de la profesionista propuesta.

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2024 la propuesta, para su estudio y dictamen, radicándose el 21 de junio del mismo año y se acordó la elaboración de la tarjeta informativa sobre requisitos.

Análisis.

En los términos del octavo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es facultad del Congreso del Estado, aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Artículo 10. El Tribunal se compondrá por los magistrados propietarios y, en su caso, por magistrados supernumerarios en funciones, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en salas.

¹³¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

12/26 Dictamen propuesta nombramiento Magistrada Prop. TJA Elvia Dur n Isa s Gob.pdf

En la integración del Tribunal se deberá observar el principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Contará además, con las unidades que prevean esta Ley y su reglamento interior.

Artículo 12. Los Magistrados de las Salas durarán en su cargo diez años y no podrán ser ratificados.

Serán causas de retiro forzoso de un Magistrado o de un Magistrado Supernumerario, haber cumplido setenta y cinco años de edad o padecer de incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

Artículo 13. Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se requiere:

- VI. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;
- VII. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y cinco años;
- VIII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado

para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- IX. Tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico y contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal; y
- X. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

De la revisión del expediente de la ciudadana Elvia Oralía del Pilar Durán Isaís se desprende lo siguiente:

1. Con relación al requisito de ser ciudadana mexicana se adjuntó la copia certificada por el Director General del Registro Civil de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Estado de Guanajuato.
2. Respecto al pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no obstante de que se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, se acompañó copia certificada notarialmente de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la *Constancia de Antecedentes Penales*, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
3. En relación a la residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento, se adjuntó la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de donde se desprende que ha radicado en este municipio desde hace más de 10 años.
4. Respecto a tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de

la designación y no más de sesenta y cinco años, igualmente se adjuntó la copia certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende que se encuentra dentro del rango de edad requerido.

5. En relación a gozar de buena reputación y prestigio profesional, se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.

6. Sobre no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se adjuntó *Constancia de Antecedentes Penales*, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales por delito del orden común registrados.

7. Para el requisito de tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico, se adjuntó copia certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho expedido por el Gobernador del Estado el 22 de abril de 1991, al haber realizado sus estudios en la Universidad de Guanajuato.

8. Respecto a contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, se adjuntó además de la documental de referencia en el punto que antecede, copia certificada ante Notario Público de su cédula para ejercer la Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 23 de enero de 1992.

Se adjuntó su *currículum vitae* del que se desprende:

Juez de Oralidad Penal, Poder Judicial del Estado. 2014.

Juez Interina del Juzgado Décimo Penal de León. Poder Judicial del Estado. 2010 a 2014.

Juez Interina en Juzgados Primero y Segundo Menor Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Poder Judicial del Estado. 2002-2009.

Secretaria Proyectista de Salas Penales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. 1998-2002.

Secretaria Proyectista del Juzgado Primero Penal de León, Guanajuato. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 1996-1998.

Agente del Ministerio Público Adscrito. Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guanajuato. 1992-1996.

Secretaria Administrativa. Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato. 1990.

Cuenta con:

Maestría en Ciencias Jurídico Penales.

Especialidad en Notaría Pública.

Diplomado en Derecho Administrativo.

Registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor como autora, entre otros, de "Las Ciencias Penales en la actualidad".

Cabe puntualizar que el 23 del mes y año en curso el Secretario de Gobierno a través de firma electrónica remitió, para la consideración de la Comisión de Justicia, documentos que hizo llegar la interesada en relación a la propuesta de nombramiento, referentes a:

Constancia del Director de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato que señalan que en los archivos de esa División obran documentos donde se desprende que la profesionista propuesta cursó el programa educativo de Maestría en

Ciencias Jurídico Penales, así como la Especialidad en Notario Público.

Copias certificadas de la base de datos de Recursos Humanos y Nómina de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato expedidas por el Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Copias certificadas por el Secretario General del Consejo del Poder Judicial, de las constancias por su participación en el Taller “Banca Segura”; Planeación en Gobierno Judicial: Sistema de Planeación Institucional y Gestión por Resultados (SPIGeR); Curso sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral; Reconocimiento de los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Acusatorio; “El ministerio público en el sistema penal acusatorio; curso Nuevos Instrumentos legales contra la delincuencia organizada; taller “Los Derechos Humanos de las Mujeres y el Combate a la Violencia; Curso de Inducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal; Curso de Inducción sobre el Sistema Penal Acusatorio; así como un anexo descriptivo del currículo.

Cabe destacar que, en relación con la propuesta que nos ocupa para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, respecto de su experiencia en materia administrativa, me permito señalar que, en el tiempo en que la persona propuesta se desempeñó como agente del Ministerio Público, se debe considerar que el ministerio público se ubicaba orgánicamente dentro de la administración estatal, es decir, no se trataba de un organismo autónomo.

Ahora bien, las funciones del ministerio público, en aquella época, no se constreñían únicamente a la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, por el contrario, el ministerio público

realizaba funciones relacionadas con la defensa de los intereses patrimoniales del estado, asesoría jurídica de las entidades gubernamentales, defensa de los intereses de los menores de edad y personas con discapacidad y la representación de intereses jurídicos en diversas materias.

Sin duda alguna, las funciones de carácter procesal del ministerio público eran, y son, las más significativas, sin embargo, en el ámbito de las atribuciones administrativas desarrolladas en la época en que la propuesta se desempeñó como agente del ministerio público, encontramos, como ya se mencionó, la encomienda de los intereses patrimoniales de la administración, incluyendo los de carácter fiscal, atribuciones que claramente no son de carácter jurisdiccional, sino que, por el contrario, pueden encuadrarse en el campo de las actividades administrativas.

En este sentido, desde el punto de vista histórico y de acuerdo con la doctrina, las atribuciones del ministerio público pueden agruparse en tres sectores: en primer lugar, como accionante o requirente; en segundo término, como autoridad dictaminadora o consultiva, y, finalmente, como un cuerpo que desempeña funciones de índole orgánica o administrativa.

Es así como se puede señalar que el ministerio público y sus integrantes, conformaban el organismo estatal que realizaba funciones judiciales ya sea como parte o sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente, en la penal, y que también realizaban funciones administrativas de consejería jurídica y realizaba la defensa de los intereses patrimoniales del estado.

De lo anterior se desprende, claramente, que la Procuraduría General de Justicia del Estado perteneció a la administración pública estatal desempeñando las funciones administrativas mencionadas anteriormente y, en este sentido, se debe señalar que se justificaba la vinculación del ministerio público con el organismo ejecutivo y, por ende, sus integrantes se consideraban incluidos en el cuerpo de funcionarios administrativos.

Se considera, dentro de la experiencia en materia administrativa de la propuesta que nos ocupa, su experiencia en el ministerio público y su experiencia en el Universidad de Guanajuato, máxime si se considera que la experiencia en materia administrativa que nos exige la ley para dar cumplimiento a los requisitos señalados para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato no se encuentra tasada de manera alguna en la ley, simplemente se trata de que las personas propuestas tengan experiencia en la materia y, que con los demás requisitos señalados en la propia norma, se asegure que la persona propuesta tenga la experiencia necesaria para desenvolverse en el ámbito jurisdiccional administrativo.

Ahora bien, siguiendo la línea de aplicación de la materia en cuestión, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Derecho Administrativo tiene dos grandes vertientes, dependiendo de si el Estado actúa en su faceta reguladora -en ejercicio de su facultad constitucional de planificación de actividades económicas, sociales y culturales, para la realización de ciertos fines- o en la de policía o vigilante.

Resulta evidente que, aun cuando ambas facetas prevén la imposición de sanciones -comprendiendo incluso nulidades-, sólo la faceta de "Estado-

policía" prevé la posibilidad de sancionar, en sentido estricto, infracciones administrativas que dan lugar al surgimiento de responsabilidad a cargo de las y los servidores públicos, e incluso de los particulares, mediante el uso de la potestad punitiva.

Es precisamente éste el ámbito en el cual tiene cabida la intervención de los órganos internos de control y de los tribunales administrativos y en el que, atendiendo a la proyección que tiene sobre la vida de las personas, se ha considerado necesario reconocer la existencia de un debido proceso administrativo, con los alcances que le han dado este alto tribunal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es así que una rama del derecho administrativo es el derecho administrativo sancionador el cual en términos generales estudia lo relativo a la potestad sancionadora de la administración que implica la acción punitiva del Estado (*ius puniendi*), la cual Jaime Ossa define como:

... una atribución propia de la administración que se traduce en la posibilidad jurídica de la imposición de sanciones a los particulares y aún a los funcionarios que infringen disposiciones, o a sus servidores que, en el ejercicio de sus funciones, transgreden a sus mandatos o desconocen sus prohibiciones.

Es así que, de conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado,

entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos,

9. En relación a no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, además, del escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos supuestos y no haber afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello, se adjuntó su *currículum vitae* de donde se desprende su trayectoria personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, cumple con las exigencias legales para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo expuesto y fundado en los dispositivos constitucionales y legales contenidos en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, octavo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís reúne los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que resulta procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; cargo que

desempeñará por diez años a partir de que rinda su protesta de ley.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2024
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal
Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- **La Presidencia.**- A continuación se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo al punto 26 del orden del día. **(ELD 43/LXV-COM).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación. ¿Diputada Rafaela Fuentes Rivas, para que efectos? **(Voz) diputada Rafaela**, para hablar en contra, **(Voz) diputado presidente**, correcto ¿Diputado Gerardo Fernández González, para qué efectos? para hablar en contra **Presidente**, correcto, ¿Alguien más? Al no haber más inscripciones, cedemos el uso de la voz a la diputada Rafaela fuentes Rivas hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Rafaela Fuentes Rivas, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Igualmente que mis compañeros, le doy gracias a diputado Presidente como a su Mesa Directiva, del mismo modo, le quiero dar las gracias al diputado Miguel Ángel Salim Alle, que en su momento me dio la bienvenida en mi toma de protesta, buen día todos los presentes, a la Mesa Directiva, compañeras, compañeros, diputados, diputadas, asesores, medios de comunicación y personas que se encuentran conectadas en los medios electrónicos al personal administrativo y visitantes que se encuentran presentes en este recinto legislativo, el día de hoy.

El día de hoy, hago uso de la voz para hablar en contra de la imposición del Elvia Durán como magistrada del Tribunal de Justicia de Justicia. Administrativa del Estado de Guanajuato, esta imposición ¡no! puede explicarse por su capacidad técnica, pues se trata de alguien que no cuenta con experiencia ni perfil adecuado, tuvieron que hacer maromas para decir que el Derecho penal se parece al derecho administrativo y que por eso la Señora Elvia Durán, cumple con ese perfil.

Lo que explica la imposición de esta persona como magistrada, es el pacto de impunidad entre Libia Denisse Muñoz Ledo, el gobernador y Carlos Zamarripa, cuando Libia prometió sacar a Carlos Zamarripa, no dijo que lo haría dándole todo lo que pidiera, una jubilación dorada, una contralora a modo para que no lo investiguen, hasta una magistratura, para alguien de su familia, Guanajuato no debe pagar los chantajes de

Carlos Zamarripa, el Fiscal es responsable de la violencia y la inseguridad que vivimos.

Guanajuato merece que investiguen y se remueva a Carlos Zamarripa, que no le concedan una magistratura para alguien sin perfil adecuado, en Morena, no nos vamos a prestar a este juego, de compadrazgos de pactos de traición al pueblo de Guanajuato, por más mínima decencia, esta designación no debería darse y vamos a combatirla, por todos los medios posibles, quiero decirle al Gobernador, Diego Sinhue, no nos venga a acusar de violencia contra las mujeres cuando es un hecho notorio que la imposición de una persona que no tiene perfil adecuado es consecuencia del pacto inmoral que les está imponiendo Carlos Zamarripa y ahora resulta que permitió y solapó, a todos los agravios, contra los derechos de las mujeres en Guanajuato, viene a decirnos que señalar su pacto de impunidad con Carlos Zamarripa es violencia de género.

No dijeron nada cuando la fiscalía de Zamarripa protegió al Panista Jorge Romero, en la denuncia por violación en su contra, no dijeron nada cuando la policía estatal y municipal violentaron a las mujeres que protestaron para exigir sus derechos, no dijeron nada cuando la policía de Alvar Cabeza de Vaca, golpeó a las madres buscadoras, pero ahora, cuando se trata de alguien cercano al poder político, buscan escudarse ilegítimamente, detrás de la violencia de género, este voto es en contra de la señora Elvia, no se trata sobre su género, se trata de rechazar un pacto de impunidad donde el Gobernador Diego Sinhue está volviendo a poner de tapete al fiscal, en contra de la dignidad del pueblo de Guanajuato, y todo con el silencio cómplice de Libia Dennisse Muñoz Ledo.

Es cuanto Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- Bien diputada a continuación, le cedemos el uso de la voz al

diputado Gerardo Fernández hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Muy, muy buenas tardes, gracias Presidente, tal parece que en nuestro Estado, la administración eficaz de justicia para los ciudadanos, es un pensamiento utópico, porque es justamente en Guanajuato el lugar en el cual las propuestas del Gobernador para la designación de los funcionarios judiciales, en este caso los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como siempre, se basan en él nepotismo y el favoritismo y dejan fuera a personas preparadas, con amplia valía profesional y experiencia. **(Voz) diputado presidente,** ¿Diputado, me permite un momento, por favor? ¿Diputado David Martínez, para qué efectos? **(Voz) diputado David Martínez,** bueno, moción de orden, porque van 3 veces que se cae la red durante las anteriores intervenciones, entonces ya me parece un insulto lo que está sucediendo con las comunicaciones, 3 veces se ha caído la red, gracias, le solicito que ponga orden en ese asunto, **(Voz) diputado Presidente,** con mucho gusto tomó nota y se hace la revisión pertinente al diputado, adelante, diputado, **(Voz) diputado Gerardo Fernández,** personas con valía profesional y experiencia jamás serán dignas para ser considerados aspirar ocupar una magistratura, en el tribunal de la

legalidad, abusando de una atribución concedida al Poder Ejecutivo, el común denominador de las propuestas es que son de exclusiva reserva para el núcleo político de Acción Nacional y el pago en favores a quienes tienen un poder fáctico mayor que el de los 3 poderes del Estado.

- La grandeza de Guanajuato y sobre todo el acceso de la vital importancia para la correcta función pública, como lo es una magistratura al tribunal administrativo del Estado, no pueden recaer en las subjetiva idoneidad determinada por el Gobernador y el grupo mayoritario en este congreso, en el Estado que deseamos, no puede ser posible que el éxito profesional esté más relacionado con la afinidad política y parentescos que con el propio mérito.

El cargo de magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa debe estar rigurosamente vinculado a un perfil profesional en el que, entre otros requisitos, quien aspira a dicho cargo debe de contar y lo dice la ley, con 5 años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal.

La abogada, Elvia, cuenta con una notable y larga trayectoria en la impartición de justicia en el ámbito de derecho penal, que jamás será lo mismo que en la materia fiscal o administrativa, aunque con falacias, pretendan concluir que sí, el argumento de la Comisión de Justicia en lo relativo a las Jurista Elvia Durán Isaís, es que es idónea para ocupar el cargo de magistrada en el Tribunal de Justicia Administrativa, que dicho sea de paso, fue excesivamente justificado, no está sostenido sino en una serie de falacias lógicas argumentativas, en la Comisión de Justicia se aseveró, y cito textualmente, que el ejercicio de las actividades como agente de ministerio público pueden encuadrarse en el campo de las actividades administrativas, además de que, desde el punto de vista histórico, de acuerdo con la doctrina, las atribuciones del Ministerio Público, pueden agruparse entre

sectores en primer lugar, como accionante, requirente, en segundo término como autoridad dictaminadora, consultiva y finalmente como un cuerpo que desempeña funciones de índole orgánica y administrativa, y bajo esta última premisa, se justifica que las funciones orgánicas y administrativas propias de cualquier ente de gobierno son suficientes para satisfacer el requisito de experiencia en materia administrativa. Bajo un argumento tan simplista como que cualquiera que haya llenado un informe presente, su declaración patrimonial o llenado un formato de solicitud de licencia, ha desempeñado funciones administrativas y por ende, tiene experiencia en materia fiscal y administrativa, se llega a la conclusión de que una persona cuya experiencia profesional se circunscribe a la materia penal cumple con los requisitos de la que la Ley Orgánica, exige para ser magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, sin duda alguna, el peor de los argumentos justificantes que he escuchado en la Comisión de Justicia, pues es obvio que la experiencia requerida en materia administrativa para ser magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa no se refiere a funciones organizacionales como el administrar una procuraduría o tener un cargo dentro de la estructura universitaria.

Archivar, administrar una oficina y sus suministros, hacer llamadas telefónicas, asistir a juntas, responder correos electrónicos es sin duda tener experiencia administrativa, pero no experiencia en el derecho administrativo, recordemos que los magistrados del tribunal de justicia administrativa tiene la ambición de conocer y resolver las controversias, que se suscitan entre las personas físicas y morales, y las autoridades de la administración pública y para estatal y también es importante, aclarar que el derecho administrativo, no es la ciencia que expone la teoría y la práctica de la organización y funcionamiento de una oficina pública si no que el derecho administrativo es una parte del derecho público que tiene por

objeto, la organización, los medios y las formas, de las actividades de la administración pública, y las consiguientes relaciones jurídicas entre aquellos y otros sujetos.

El Derecho Administrativo, es distinto a otras ramas del derecho, por un conjunto de características, propias que no comparte, otras materias, como la civil, la penal, la laboral y se trata de un derecho de los denominados, *ius Novum*, debido al gran ritmo de adaptaciones permanentes, al cambio del interés público, es evidente que hasta el último momento de esta legislatura, el partido Acción Nacional, aprovechándose de su teoría, continuara, con este tipo de actos, imponiendo a una persona que no posee, el perfil mínimo requerido, para que en los siguientes 10 años, lleve la función jurisdiccional administrativa, para nuestro Estado en aras, de garantizar, una efectiva, tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Política, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, pugnamos por la legalidad en la selección del cargo a magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa y que su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales para acceder al cargo se evalúe de forma imparcial y fuera de cualquier sesgo partidista, esto significará la mejora en la justicia a través de la correcta designación de magistrados, garantizando algo que han pedido una y otra vez aquí, su independencia, idoneidad y la profesionalidad acreditada por cada uno de los aspirantes.

Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Agotadas las participaciones, se pide la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el sistema puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les preguntó si se aprueba el dictamen a su consideración, **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) diputada Irma Leticia González**, en contra.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Se registraron 24 votos a favor y 11 en contra.

- **La Presidencia.**- En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, como magistrada propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. ¿Tengo el micrófono encendido de la diputada Martha Lourdes Ortega, para qué efecto diputada? **(Voz) diputada Martha Lourdes**, para razonar el voto, **(Voz) diputado presidente**, tiene 2 minutos.

(Hace uso de la voz la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para razonar su voto)

Con su permiso, presidente de su Mesa Directiva a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, razonaré nuestro voto en contra del dictamen que contiene la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, relativo al nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, como magistrada propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Hemos decidido no acompañar el sentido de este dictamen, más allá de cualquier posicionamiento político, porque no seremos figuración y aval de la corrupción, existente para la designación de esta magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa, no apoyamos el dictamen que por mayoría emite la Comisión de Justicia, por cuanto a que dicha comisión dictaminadora se aparta de la legalidad que debe regir todo acto de autoridad, en efecto, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, nos marca como requisito para llegar a ser persona magistrada, contar con al menos 5 años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, como parámetro mínimo de idoneidad y como ya se sostuvo en el análisis cualitativo de las constancias y currículo que se acompañan a las propuestas, nos arrojan que no cuenta con los 5 años de experiencia en materia administrativa o fiscal, como exige la Ley Orgánica.

Centrando la discusión en temas profesionales y no personales, el mencionado requisito no se cumple y dicho requisito es estricto y claro y no está sujeto a decisiones arbitrarias o argumentaciones fuera de toda lógica, aunado a lo anterior, existen diversas violaciones en el proceso de evaluación y dictaminación que en su momento serán sostenidas ante la autoridad jurisdiccional.

En tanto que el Grupo Parlamentario del Partido Verde, jamás estará a favor de alguna ilegalidad en este Poder Legislativo, en este Congreso el principio de legalidad es la máxima y su aplicación deben ser absolutas y en todo momento debemos de cumplir y hacer cumplir las leyes y mientras se permite la laxitud, en la legalidad para permitir el acceso a los cargos de magistratura sin apearse al marco normativo, solo para premiar lealtades, nuestra postura será lo misma.

Es cuando Presidente.

ARCE ROMERO, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 44/LXV-COM)

El Presidente del Congreso del Estado turnó, para estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia, la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato del nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 113 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN**Antecedentes.**

Con fecha 19 de junio de 2024 se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual se somete a la consideración del Congreso del Estado, la propuesta del nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.

Se anexó a dicha comunicación el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 18 de junio del año en curso, así como el expediente de la profesionista propuesta.

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2024 la propuesta, para su estudio y dictamen, radicándose el 21 de junio del mismo año y se acordó la elaboración de la tarjeta informativa sobre requisitos.

Análisis.

En los términos del octavo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es facultad del Congreso del Estado, aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Artículo 10. El Tribunal se compondrá por los magistrados propietarios y, en su caso, por magistrados supernumerarios en funciones, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en salas.

En la integración del Tribunal se deberá observar el principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Contará además, con las unidades que prevean esta Ley y su reglamento interior.

Artículo 12. Los Magistrados de las Salas durarán en su cargo diez años y no podrán ser ratificados.

Serán causas de retiro forzoso de un Magistrado o de un Magistrado Supernumerario, haber cumplido setenta y cinco años de edad o padecer de incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

Artículo 13. Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se requiere:

- | | |
|--|---|
| <p>XI. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;</p> <p>XII. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y cinco años;</p> <p>XIII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>XIV. Tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico y contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal; y</p> <p>XV. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.</p> | <p>desprende que nació en el Estado de Guanajuato.</p> <p>2. Respecto al pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no obstante de que se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, se acompañó copia certificada notarialmente de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la <i>Constancia de Antecedentes Penales</i>, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.</p> <p>3. En relación a la residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento, se adjuntó la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, de donde se desprende que ha radicado en este municipio desde hace 15 años.</p> <p>4. Respecto a tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y cinco años, igualmente se adjuntó la copia certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende que se encuentra dentro del rango de edad requerido.</p> <p>5. En relación con gozar de buena reputación y prestigio profesional, se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.</p> <p>6. Sobre no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se adjuntó <i>Constancia de Antecedentes Penales</i>, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales por delito del orden común registrados.</p> <p>7. Para el requisito de tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico, se adjuntó copia</p> |
|--|---|

De la revisión del expediente de la ciudadana Diana Arce Romero se desprende lo siguiente:

1. Con relación al requisito de ser ciudadana mexicana se adjuntó la copia certificada por el Director General del Registro Civil de su acta de nacimiento, de la que se

certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, el 30 de septiembre de 2003.

8. Respecto a contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, se adjuntó además de la documental de referencia en el punto que antecede, copia certificada ante Notario Público de su cédula para ejercer la Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 20 de septiembre de 2004. Así como, su *currículum vitae* del que se desprende su experiencia profesional:

Enero de 2021 a la fecha.
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Coordinadora General de Educación y Directora del Instituto de Estudios Especializados de la PRODHEG.

Febrero 2014 a enero de 2021.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Instituto de la Justicia Administrativa.
Coordinadora de Investigación.

2009-junio 2013. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Coordinación General Jurídica. Asesor Jurídico. Adscrita a la Coordinación de Administración Legal.

2006-2009. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Dirección General de Inversión Social.

Cuenta además con:

Especialidad en Derechos Humanos.

Diplomado "Aspectos integrales en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Maestría en Justicia Administrativa.

Máster en Estudios para el Desarrollo.

Cabe puntualizar que el 23 del mes y año en curso el Secretario de Gobierno a través de firma electrónica remitió, para la consideración de la Comisión de Justicia, documento que hizo llegar la interesada en relación a la propuesta de nombramiento, referente a:

Constancia laboral expedida por la Coordinadora de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa como Coordinadora de Investigación y Biblioteca adscrita al Instituto de la Justicia Administrativa de dicho Tribunal.

9. En relación a no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, además, del escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos supuestos y no haber afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello, se adjuntó su *currículum vitae* de donde se desprende su trayectoria personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que la ciudadana Diana Arce Romero, cumple con las exigencias legales para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado en los dispositivos constitucionales y legales contenidos en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, octavo párrafo de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la ciudadana Diana Arce Romero reúne los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que resulta procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; cargo que desempeñará por diez años a partir de que rinda su protesta de ley.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2024
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal
Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- **La Presidencia.-** A continuación, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo al punto 27 del orden del día. **(ELD 44/LXV-COM).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación. Al no haber participaciones, te pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional. A efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el

sentido de su voto se les preguntan si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Adelante diputados, **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez**, en contra. **(Voz) diputada secretaria**, ¿Diputado, Ernesto Alejandro Prieto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 26 a favor y 9 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie sobre la aprobación del nombramiento de la ciudadana Adriana Arce Romero como magistrada propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Para lo cual se recabará votación por cédula en los términos del artículo 193, fracción III, de nuestra Ley Orgánica y para quien se encuentra a distancia a través de la plataforma tecnológica.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (ELD 227/LXV-I).** ¹³³

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 109, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se dedicó al análisis de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2022, la presidencia de la Mesa

Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para efectos de su estudio y dictamen, con número de Expediente Legislativo Digital 227/LXV-I. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, en reunión de fecha 31 de mayo del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la iniciativa, aprobando la metodología para su estudio y dictamen quedando de la siguiente forma:

1.1 Metodología de trabajo

1. *Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el 08 de julio del año 2022 a:*
 - *La Coordinación General Jurídica,*
 - *La Secretaría de Educación,*
 - *Los 46 Ayuntamientos,*
 - *Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guanajuato,*
 - *Asociación Estatal de Padres de Familia,*
 - *Secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación,*
 - *Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato, y*
 - *Diversas instituciones de Educación Superior en el Estado.*
2. *Establecer un microsítio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa hasta el 08 de julio del año 2022.*
3. *Celebración de cinco foros de consulta con representantes en el sector de la educación superior,*

¹³³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/342

14/28 Dictamen Ley de Educación Superior aprobado.pdf

tres en los municipios de Celaya, Irapuato y León respectivamente, uno en el recinto del Congreso del Estado Guanajuato, así como uno en forma virtual.

4. *Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.*
5. *Mesa de trabajo en las que participarán las diputadas y los diputados integrantes de la comisión representantes de la Coordinación General Jurídica, la Secretaría de Educación y la representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guanajuato; así como los asesores de los grupos representados en las comisiones unidas y la secretaría técnica.*
6. *En su caso, consulta previa dirigida a las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos, así como a personas con discapacidad con la finalidad de garantizar su derecho a la educación.*
7. *Reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

De la consulta realizada se pronunciaron los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Romita, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarimoro, Victoria y Yuriria.

En fecha 17 de octubre del año en curso, se llevó a cabo el primer foro con Sede en la Instituto Tecnológico de León, en fecha 26 de octubre se llevó a cabo el segundo foro con Sede en el Instituto Tecnológico Superior

de Irapuato, en fecha 1 de noviembre se realizó el tercer foro en modalidad virtual, asimismo el día 08 de noviembre, en el Instituto Tecnológico de Celaya, se llevó a cabo el cuarto foro.

En cada uno de los foros se contó con la asistencia de diputadas y diputados integrantes de la Comisión; autoridades de cada uno de los Ayuntamientos sedes, así como docentes y estudiantes pertenecientes a diversas instituciones educativas del nivel superior en el estado.

Por cada uno de los foros se realizaron diversas ponencias con temas relacionados con la iniciativa que se analiza, tales como Pertinencia Educativa, Reconocimiento de saberes, Vinculación con el mundo laboral, Gratuidad y Obligatoriedad, Cultura de la Paz, Internacionalización y perfil global, Armonización normativa, todos ellos a cargo de diversas autoridades y especialistas en la materia, como el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, el titular de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo de la Universidad de Guanajuato, el Subsecretario de Empleo y Formación laboral de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, la Coordinadora de Educación de la Universidad de la Salle Bajío, el profesor del departamento de Derecho de la División de Derecho Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, la Directora General de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León de la UNAM, el Director Internacional de la Organización Vive México y el Coordinador de Proyectos Especial y Vinculación Social de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Finalmente en fecha 15 de noviembre del año 2023, en sede del Congreso del Estado de Guanajuato se celebró el quinto foro aprobado, el cual fue realizado mediante un panel a cargo de la Secretaria

Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad La Salle Bajío, el entonces Rector General de la Universidad de Guanajuato, el Rector de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas y la Rectora de la Universidad de Celaya, quienes realizaron comentarios relativos a la iniciativa, para de forma posterior se realizaron preguntas a cargo de docentes y estudiantes asistentes al foro.

En ese orden de ideas de las diversas opiniones recibidas se destacan las siguientes:

Municipio de Cortazar:

“...

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Todos estamos conscientes de que actualmente no se cumple con el principio de gratuidad en la educación pública en México. Desde el nivel preescolar, los padres de familia se ven en la necesidad de hacer aportaciones, realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones u organizar eventos para recaudar recursos que permitan que sus hijos estudien en un plantel que tenga las condiciones mínimas necesarias para proporcionar una educación de calidad que les permita mejorar su aprendizaje, ya que las autoridades correspondientes no destinan el presupuesto necesario para sustentar con suficiencia a la totalidad del sistema educativo nacional.

Sin embargo, es indispensable que los principios de obligatoriedad y gratuidad estén asentados en las leyes en la materia para que, cuando realmente se le dé la importancia necesaria a la educación como detonante del progreso y desarrollo del país, se tengan

claras las obligaciones de las autoridades y se proceda en consecuencia, especialmente en el caso de la educación superior que es la que más gastos y sacrificios implica para los estudiantes y sus familias.

SEGUNDA. En este orden de ideas, nos parece que sería adecuado que, de alguna manera, se establezcan parámetros o metas prefijadas en el tema de la progresividad que se le está dando a la obligatoriedad y gratuidad de la educación en general, ya que dejarla con una temporalidad no determinada va a ser causa de demoras, inconsistencias o la nula aplicación en la realidad, más aún cuando se supedita a la suficiencia presupuestal, cuestión que sabemos es francamente dejar al gusto o intenciones políticas de quienes manejan los recursos hacendarios federales para lograr implementarla en todos los niveles educativos.

Proponemos que posteriormente a la entrada en vigencia de esta ley, se establezcan también las directrices para que la Secretaría de Educación de Guanajuato defina las metas y plazos realistas que puedan ser alcanzados y comprobados para se logre avanzar en la consecución de la obligatoriedad y posteriormente la gratuidad de la educación en nuestra entidad, para beneficio de toda la población estudiantil, sus familias y, sobre todo, de aquellos que por cuestiones económicas tuvieron que dejar sus estudios inconclusos.

En el caso específico que nos ocupa, la Ley General de Educación Superior estipula en su artículo 64 lo siguiente:

“...

Esto está muy bien, pero no podemos ignorar el hecho de que

muchos fondos y fideicomisos que se gestionan a nivel federal han desaparecido o han sido reasignados a rubros sociales distintos a los que en un principio tenían y este no tendría por qué ser la excepción, desafortunadamente.

TERCERA. En cuanto a la redacción del Decreto, sugerimos que en el glosario contenido en el artículo 10, se intercambien en el orden los conceptos que se encuentran definidos en la fracción IX y X para que se dé continuidad al orden alfabético que tienen las otras fracciones.

De igual manera, notamos que en muchos artículos hay párrafos a los que no se les da la correspondiente sangría inicial, mientras que en otros artículos sí lo hacen.

CONCLUSIONES

ÚNICA. Estadísticamente, los niveles educativos que presentan mayor deserción y menos matrícula son el medio superior y el superior. Aquí es donde la obligatoriedad y más aún la gratuidad, serían factores claves para revertir esa realidad, ya que la primera compromete a las autoridades de los tres niveles de gobierno a poner a disposición de la población los medios, espacios y programas educativos necesarios, al mismo tiempo que la segunda motivaría a los educandos a continuar o retomar sus estudios al quitarles, aunque sea en parte y gradualmente, la carga económica que significa cursar estudios superiores en la actualidad, aunque se trate de escuelas o universidades públicas.

Es por esto que estamos de acuerdo con la creación de esta ley, siempre y cuando se le dé el seguimiento adecuado para que no solo quede en el papel y se convierta en un instrumento de desarrollo y bienestar social, con

lo que realmente se atacarían las causas de la violencia y delincuencia que padecemos, aunque sea a mediano y largo plazo.

...”

Municipio de León:

“...

Consideramos que la propuesta de la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato tiene una perspectiva de derechos humanos, logrando ser un aliciente para el desarrollo de la educación superior, que permita a los estudiantes aprender y crear, además de materializar sus ideas, por ello, una vez realizado el análisis de la iniciativa, emitimos los siguientes Comentarios Generales:

1. La propuesta realizada por los iniciantes coadyuva al cumplimiento de la fracción X del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estipula que la obligatoriedad de la Educación Superior corresponde al Estado.

2. Es importante advertir que en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de abril del año 2021, fue publicado el DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Derivado de las disposiciones transitorias que están identificadas para el cumplimiento de los Estados, se encuentra el artículo quinto transitorio del Decreto invocado, el cual establece que, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del mismo, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su

competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con la legislación vigente. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.

Por lo anterior, resulta necesaria la expedición de la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, tomando en consideración las bases para la distribución de la función educativa del nivel superior, entre la federación, estado y municipios, así como las responsabilidades económicas para financiar el sistema público de educación superior.

3. Se debe señalar que el objeto de la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, guarda congruencia y no contraviene el objeto de la Ley General de la materia, asimismo, la propuesta no supera con mayores elementos lo establecido en la Ley General, por lo que los iniciantes previeron no generar una incertidumbre jurídica en la Ley estatal.

4. No es óbice mencionar que la propuesta respeta las autoridades educativas e instancias referidas en la Ley General, que son competentes en el ámbito estatal, para el ejercicio de la función educativa. Por ello, se establece para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Ley estatal: al Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación, los Organismos descentralizados del sector educativo y los ayuntamientos.

5. En lo tocante a los niveles del tipo de educación superior, la iniciativa de la Ley estatal incorpora los mismos que se

encuentran establecidos en el último párrafo del artículo 3 de la Ley General de educación superior, los cuales son: De técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

En la misma tésitura, las modalidades que comprende la propuesta de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato guardan armonía con las consagradas en el artículo 12 de la Ley General de la materia, las cuales son: Escolarizada, no escolarizada, mixta, dual y las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior.

En relación a lo anterior, no se encuentra contradicción normativa en los niveles y modalidades de la educación superior que pueda generar la falta de certeza en la observancia y aplicación de estas normas.

6. Asimismo, la iniciativa retoma los fines de la educación superior, los criterios y elaboración de políticas en esta materia previstos en la Ley General, con el objetivo de contribuir al desarrollo social, cultural, científico, humanístico, productivo y económico del Estado de Guanajuato, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, que pongan al servicio de la sociedad sus conocimientos.

Por lo antes expuesto, esta iniciativa objeto de análisis contribuye a contar con un marco jurídico estatal que tenga concordancia con la Ley general de Educación Superior, además de consagrar en una norma unificada la regulación de las instituciones, así como las atribuciones y competencias de las autoridades educativas, máxime que impulsa a

la mejora continua de la educación superior para su calidad, excelencia, pertinencia y vanguardia.

..."

Municipio de San Francisco del Rincón:

"Es de suma importancia, considerar los impactos económicos y financieros y/o presupuestarios que conlleva a que el municipio pueda estar dentro de un sistema de educación, como el que se pretende; pues dentro de las consideraciones y principios que sustentan la iniciativa, se observa el principio de obligatoriedad y gratuidad; en el cual es claro que en dicha reforma se ciñe para los gobiernos federales y estatales, quienes son los que perciben los porcentajes más altos de la recaudación hacendaria y con ello están con mayor capacidad presupuestaria que los municipios; por lo que al considerar a los ayuntamientos como autoridades educativas, se debe tomar en cuenta el impacto normativo y el contexto de cada uno de los municipios que integran nuestra entidad federativa; ya que si bien se puede considerar una posibilidad de participar en uno de nuestros principales derechos, como lo es la educación, también es cierto que dicha carga lo es para la Entidad Federativa y Estatal; por lo anterior se sugiere llevar a cabo un análisis de participación de los municipios en los rubros económicos, financieros y/o presupuestarios en materia educativa. Lo anterior derivado al reacomodo del presupuesto de la Federación en donde se extinguieron diversos programas, fideicomisos, zonas metropolitanas, etc., que de cierta manera han venido a impactar a

los municipios del Estado de Guanajuato, teniendo éstos que sustituir programas sociales de alto impacto para solventar obligaciones que se tenían con la aportación de estos recursos en años pasadas. Por lo que es importante tener en cuenta que esta propuesta de iniciativa afecta directamente a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión concluye que el municipio no puede ser autoridad con una responsabilidad directa de esta iniciativa que se pretende, por los motivos expuestos, más aún si puede seguir coadyuvando en el tema de mejoras a la infraestructura, otorgación de becas a la comunidad estudiantil que pretendan acceder a este derecho de Educación Superior.

..."

Por parte de las instituciones de educación superior se recibieron opiniones de la Escuela Nacional de Estudios Superiores-León, Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, Universidad de Celaya, Universidad de Guanajuato, Universidad Tecnológica de León, Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, de las cuales se destacan las siguientes:

Escuela Nacional de Estudios Superiores-León:

"...

La Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León de la UNAM, se suma a los principios de esta Ley, desde las funciones sustantivas que dan sentido a la vida universitaria: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. La presente Ley contribuirá a la calidad educativa, a una visión universitaria desde la sostenibilidad, a fortalecer el

vínculo de la educación superior con el sector laboral desde una perspectiva humanística y del crecimiento del alumnado en un mundo complejo y diverso.

A través de la UNAM León, se contribuye al crecimiento de los tipos de educación superior: técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, los cuales guardan los principios universitarios afines a los planteados en la presente Ley, donde la prioridad son las personas y su formación en un entorno de derechos e igualdad. Además la visión de la UNAM con su carácter nacional coadyuva a que las y los jóvenes del estado de Guanajuato y el país cuenten con espacios educativos con calidad educativa.

...”

Universidad Tecnológica de León:

“...

En dicha iniciativa, además de cuidar la correcta armonización con la legislación federal en la materia, se realiza las siguientes propuestas:

I. Permite a los jóvenes contar con opciones de trabajo incluso antes de terminar sus estudios;

II. Aumenta las probabilidades de que más jóvenes ingresen gratuitamente al nivel de educación superior, al reconocer la obligatoriedad del estado en esta materia y su vínculo con la gratuidad;

III. Promueve e impulsa una educación superior con respeto a los derechos humanos, es inclusiva y genera espacios libres de violencia y con una operación sustentable;

IV. Fomenta el emprendedurismo, la innovación y la mentefactura; y

V. Promueve la investigación básica aplicada y las alianzas público-privadas, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

...

Al respecto de la iniciativa en estudio, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera las siguientes propuestas:

I. Se recomienda precisar que la aprobación de planes y programas de estudios se otorgarán conforme a las disposiciones normativas aplicables.

II. Respecto a las características de las políticas para la educación superior, se propone considerar en la promoción y consolidación de redes universitarias, lo relativo a los circuitos culturales para su fomento, no sólo de los espacios deportivos y activación física.

III. En ese mismo sentido, se advierte que es necesario establecer el fortalecimiento de la conectividad y la infraestructura tecnológica en las IES.

IV. Se estima prudente revisar el uso de los términos, pues se considera que es mejor hablar de calidad educativa en lugar de excelencia académica.

V. Asimismo, dentro de las atribuciones que se le pretenden dotar a la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, considerar una que prevea el elaborar un informe anual regional de los avances en los temas críticos para cerrar las brechas de desigualdad de educación superior.

VI. Dentro de las atribuciones que se le otorgarán a la Secretaría de Educación, contemplar que ésta lleve a cabo acciones afirmativas de perspectiva de género.

VII. En lo relativo a las atribuciones de los Organismos Públicos Descentralizados que

brinden el servicio educativo del tipo superior, cambiar el término equidad por igualdad sustantiva, o bien incluir el término igualdad sustantiva tendiendo las observaciones de Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En su caso, realizar el ajuste en todas las referencias de la iniciativa.

VIII. Por lo que hace a las acciones coordinadas, se estima que hace falta establecer que se lleven a cabo las medidas necesarias para promover la certificación de competencias.

IX. En ese orden de ideas, respecto a la incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior, es necesario incluir también las relativas a las áreas culturales.

Conclusión

La iniciativa de la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato se considera oportuna en razón a lo expuesto en el análisis que antecede, toda vez que como ya se expuso anteriormente, cuida la correcta armonización con la legislación federal en la materia, sin embargo, se innovó en diversos temas que la Ley General no contempla y que se tiene la oportunidad de regular en el marco normativo estatal.

...

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato:

“... ”

A través de este medio comentó que se ha revisado el proyecto de "Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato", la cual se encuentra apegada a los preceptos establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política Federal; comprende todos los niveles, modalidades y opciones de educación superior que se

establecen en la Ley General de Educación Superior, por lo que por parte de un servidor no se genera observación o comentario al respecto.

Dentro de esta propuesta de Ley se habla de la obligatoriedad del Servicio Social, sin embargo, entiendo que del proyecto de ley nacerán diversos lineamientos que emitirán las autoridades educativas para operar el funcionamiento de las instituciones de educación superior en los que seguramente se abordará la forma de realizar el servicio social para poder obtener el Título del nivel licenciatura.

...”

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato:

“... ”

1.- Que dentro de las facultades de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), esté la de ordenar se realicen inspecciones y revisiones a los inmuebles destinados para la impartición de educación, siendo la misma Secretaría, la facultada para determinar si dicho bien inmueble satisface los requisitos necesarios para cumplir cabalmente su objetivo, en favor de la comunidad estudiantil.

2.- La generación de una campaña informativa estatal con apoyo de la IES sobre el principio de gratuidad, donde se especifique que la transición a ella es “gradual” a partir del ciclo 2022-2023 y que cada institución educativa avanzará hacia ella con base en sus capacidades presupuestales, lo anterior con el objeto de eliminar la desinformación al respecto.

3.- Se propone la creación de un apoyo (ya sea interno o de cobertura estatal), para la cobertura de los derechos educativos de estudiantes con

extrema necesidad ante el contexto actual de la pandemia a manera de prevenir las posibles deserciones por esta condición.

4.- La implementación de un consejo de empresas fondeadoras para el proceso educativo como parte del Distintivo de RSE donde las IES puedan presentar proyectos para la obtención de recursos.

5.- La implementación de un consejo estudiantil integrado por las y los jefes de grupo, las presidencias de las ramas estudiantiles, que promuevan la divulgación científica integral y encabecen la operatividad de los proyectos de responsabilidad social (de vinculación con el entorno) que fortalezca la participación comunitaria.

6.- La posibilidad de implementar un par estatal para el consejo nacional para la Coordinación de la Educación Superior, pudiendo ser este un departamento al calce del instituto para el desarrollo y atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

...”

Universidad de Guanajuato:

“... ”

Primero. De la iniciativa y metodología de trabajo que nos fueron enviadas se desprende que, al tratarse de un acto legislativo susceptible de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad al incidir el proyecto de norma en sus derechos, resulta exigible constitucionalmente, como requisito de validez, que se realice una consulta previa, libre, informada de buena fe y culturalmente adecuada y, la consulta previa, estrecha y activa.

Al respecto, cabe señalar que con base en un criterio de la autoridad jurisdiccional aplicable al caso concreto, la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas señala que la consulta se puede realizar de manera previa a la presentación de la iniciativa o una vez que ella ha sido presentada, lo relevante es que se incida en el contenido material de la medida legislativa correspondiente.

De igual forma, deberá considerarse el imperativo señalado en el artículo Quinto Transitorio del decreto de creación de la Ley General de Educación Superior, en el cual se establece que en el proceso de armonización legislativa de las entidades federativas con dicho ordenamiento, se realizará en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en materia de política educativa, lo cual deberá contemplarse como parte de la metodología de trabajo.

De lo anterior deriva que los sujetos destinatarios de la norma referida son menores de edad que cursan estudios de nivel básico y medio superior y, en consecuencia, las autoridades competentes para aplicar dicha ley son instituciones gubernamentales ad hoc.

Segundo. En el tema de la supletoriedad de la norma plasmado en los artículos 9 y 80 de la iniciativa, existen criterios de autoridad derivados de acciones de inconstitucionalidad, en las cuales se reitera el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a que las leyes locales no pueden establecer como supletorias a las leyes

generales las cuales forman parte del parámetro de validez de las leyes locales y en consecuencia, por mayoría de razón, el pretender hacer supletoria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de una ley local. De esta forma deberá ajustarse el artículo 9.

Por lo que hace a la supletoriedad de la Ley de para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establecida en los numerales 9 y 80 de la propuesta, se deberá observar que la teleología de la norma señalada como supletoria se orienta, como se precisa en su exposición de motivos, por los principios de regularidad constitucional derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990, la cual tiene por objetivo salvaguardar el interés superior de la infancia para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos a la salud, educación y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Además, por referirse a menores de edad se estableció un sistema reforzado de tutela al ser considerados un grupo vulnerable, motivo por el cual intervine el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los sistemas homólogos municipales.

También señala como sujetos activos de la violencia a los educandos, al personal directivo, administrativo, docente, de apoyo, padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o quien tenga bajo su guarda o custodia a los educandos; entonces, al haberse construido este andamiaje legal sobre principios

inherentes a los derechos de la niñez y pretender que suplan los elementos mínimos indispensables para la elaboración de los protocolos de prevención y atención de la violencia de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de los estudiantes de nivel superior, esto es, personas autónomas o adultas, así como del personal que labora en las instituciones de educación superior -administrativo y docente-, como lo señala en artículo 42 de la Ley General de Educación Superior, generará antinomias y conflicto de normas, por lo que se requiere de un diseño legislativo diverso del propuesto.

Tercero. El marco conceptual deberá guardar congruencia con la sistemática jurídica en materia de educación, esto es, homologar la terminología con las leyes generales de educación y de educación superior. Como es el caso que propone la iniciativa de uso indistinto del término de estudiante, educando y alumno, cuya connotación es diversa en los ordenamientos generales, lo cual rompe con la coherencia y unidad del sistema. Por ese motivo se sugiere eliminar los sinónimos y homologar el marco conceptual en todo el proyecto de ley para evitar ambigüedades semánticas.

Cuarto. El lenguaje de género se usa de manera indistinta en la iniciativa (ej. Las y los estudiantes o personas estudiantes) se sugiere homologarlo o usar términos neutros.

..."

De igual forma, se recibieron las opiniones y comentarios de las autoridades representantes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior para el

Estado de Guanajuato, destacando las siguientes:

“...

Resulta conveniente asegurar la armonía de cuanto se establezca en la LGES con el resto de los ordenamientos jurídicos relacionados con su óptima aplicación, tales como: la Ley General de Educación, la futura Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como con la legislación fiscal, hacendaria, municipal, estatal, entre otras.

En este mismo sentido, es fundamental que las políticas públicas del país, los estados y los municipios, acompañen de manera integral el desiderátum constitucional con respecto al proceso educativo y el espíritu de la LGES.

De esta manera, por ejemplo, las políticas públicas en materia de respeto a los derechos humanos, respeto al medio ambiente, de igualdad de género, de cultura de paz, entre otras, sean congruentes con todas las instancias e instituciones del gobierno, en virtud de que no se trata de factores de competencia exclusiva de las autoridades e instituciones educativas

En relación con la progresividad que en términos generales debe acompañar a la gran reforma educativa que emprende nuestro país, es importante que en su aplicación a las políticas y los esquemas de financiamiento se cultive el fortalecimiento de la corresponsabilidad de todos los actores sociales, de todas las instituciones y ámbitos de gobierno, en congruencia con una visión de Estado.

Desde luego, resulta indispensable hacer posible el cumplimiento de los principios de gratuidad, universalidad y

obligatoriedad. Aunado a ello, se debe asegurar todo lo correspondiente a la formación integral que se deriva del texto constitucional, que implica elementos como el respeto a derechos humanos, la cultura de paz, respeto al medio ambiente, políticas institucionales de igualdad de género, entre otros. En tal virtud, es fundamental que el financiamiento de la educación superior se visualice de manera total e integral, considerando la infraestructura, equipamiento y adecuada capacidad de la planta académica que el logro de dicha formación integral requiere.

Los esquemas de financiamiento que propicie la LGES, deberán asegurar el desarrollo de la educación superior de todos los subsistemas, incluyendo las instituciones de educación particular, de manera razonada, equilibrada y armónica.

Es importante que la LGES impulse el diseño de las políticas institucionales generales, que luego se adecúen a cada subsistema, para el reconocimiento, estímulos y promoción del personal académico que responda al perfil deseable y a los requerimientos planteados por el texto constitucional y la Ley General de Educación.

La COEPES considera como una de las principales fortalezas de la propuesta de LGES el esfuerzo por regular un sistema nacional de educación superior que reconoce y respeta la diversidad, los diversos perfiles y vocaciones educativas de los subsistemas de educación superior, en virtud de la riqueza que sus aportaciones otorgan a la educación como un bien público común.

La educación superior requiere el desarrollo integral del país, capaz de contribuir al cierre

de brechas en todas las dimensiones del desarrollo social. Eso sólo es posible mediante la suma de fortalezas que propicia la articulación de alianzas a nivel estatal, regional y nacional entre las instituciones de educación superior de todos los subsistemas, por medio de espacios de vida colegiada y en un marco de vinculación con todos los sectores de la sociedad y socios estratégicos. Los Consejos Locales de Participación y Vinculación en la Educación Superior seguramente podrán contribuir en este rubro.

Se aprecia favorable, en un espíritu de plena disposición, la creación de instituciones con modalidades innovadoras que acompañen la política nacional educativa de educación superior con pertinencia, calidad, inclusión, equidad e interculturalidad. En ese sentido, la ampliación y diversificación de las instituciones de educación superior debe orientarse, al propio tiempo, al tenor del fortalecimiento de las instituciones existentes y que cuentan con una trayectoria de logros en bien del país.

Considerando que la educación constituye un proceso social total, que debe ser congruente con el carácter completo y total de los seres humanos, la demarcación entre subsistemas no debe implicar fracturas en la trayectoria formativa de la persona. Por este motivo, es esencial generar políticas públicas que fomenten la articulación y la vinculación colaborativa entre los diferentes subsistemas; de la educación inicial con la básica, de la básica con la media superior y de la media superior con la educación superior.

Más allá de la designación nominal de calidad o excelencia, como atributo indispensable de la

educación superior, es indispensable una plena definición de su contenido, desde la perspectiva de un sistema nacional de evaluación, privilegiando el reconocimiento académico basado en los resultados de los programas educativos, particularmente, aquellos que expresan de manera fehaciente la pertinencia y calidad de la formación que adquieren las y los egresados, por encima de los procedimientos administrativos asociados a la presentación de evidencias.

Resulta trascendente promover y reconocer la excelencia educativa de las instituciones particulares que imparten estudios de tipo superior con autorización, reconocimiento de validez oficial de estudios o incorporación, en virtud de su contribución a la cobertura educativa. Particularmente, por medio de la instauración de programas de mejora continua, sustentados en procesos de acreditación y reconocimiento a su excelencia como requisito para su operación. Esto permitirá no sólo incrementar el número de instituciones particulares que se distinguen por su excelencia educativa, sino también al fortalecimiento de la pertinencia de las oportunidades de educación superior, en beneficio de la sociedad en todo el país.

El fortalecimiento de la excelencia educativa de las instituciones particulares favorecerá la implementación de mejores procesos para el otorgamiento del reconocimiento institucional de validez oficial de estudios, así como del reconocimiento de validez oficial de estudios, incluso por ciclos temporales más amplios, para aquellas instituciones que muestren un alto nivel académico, adecuado desarrollo institucional

y cuenten con las acreditaciones de calidad establecidas por las autoridades educativas, de manera que el crecimiento y diversificación de la oferta educativa de dichas instituciones se realice en condiciones más favorables de operación y de flexibilidad para responder a las necesidades del entorno.

En la medida que se fortalezca la excelencia educativa de las instituciones particulares de educación superior, podrá conferirse para ellas una mayor libertad el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, por ejemplo, con relación a las modalidades y criterios para el otorgamiento de títulos y grados de educación superior a sus egresados.

Se advierte la necesidad de poner énfasis en políticas que, con visión de largo plazo, propicien el aprovechamiento óptimo de todos los recursos que aporta el desarrollo tecnológico a la educación superior y la divulgación de la cultura y la ciencia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible. Esto debe afirmarse especialmente de las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras que han impulsado la instauración de lo que se identifica como industria 4.0 y sociedad 5.0.

Considerando la importancia que la LGES confiere al papel de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación en la planeación educativa de nivel superior, tanto a nivel estatal como nacional, la COEPES manifiesta su compromiso de redoblar esfuerzos e implementar las adecuaciones necesarias a su normatividad y procesos de operación que le permitan estar a la altura de la responsabilidad y de la confianza que le otorgan la

sociedad y el gobierno en todos sus niveles.

En particular, la COEPES ratifica su compromiso con la formación integral de las personas, que coadyuve en la construcción de una ciudadanía que se caracterice por el respeto a los derechos humanos, en todas sus dimensiones, especialmente por medio de la atención puntual a lo establecido en los principios, fines y políticas que el anteproyecto propone y que se suscriben de manera resuelta.

La LGES no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino un medio para detonar los cambios en las trayectorias de desarrollo de la educación superior que demandan y merecen las y los mexicanos. Su aprobación será el punto de partida para realizar el proyecto educativo que es decisivo para el futuro del país.

Con ocasión de este proceso de consulta, debe establecerse de manera explícita el compromiso fundamental con su cumplimiento, no sólo por parte de las instituciones y autoridades educativas, sino de todos los sectores de la sociedad en un marco inclusivo de corresponsabilidad.

...”

Proceso de consulta previa.

Derivado del contenido de la iniciativa, la Comisión advirtió que se podría tener un impacto directo en personas con discapacidad, así como en personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, por lo que se solicitó a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, autorización para la realización de un proceso de consulta, misma que fue otorgada por dicho órgano de gobierno, instruyendo su realización al Instituto de Investigaciones

Legislativas de este mismo Congreso, cuyo trabajo y resultado en sentido amplio y desglosado con imágenes, estadísticas y otros elementos comprobatorios se entregaron de forma íntegra a las y los integrantes de esta Comisión.

De dicho contenido del informe, se desprende que en cumplimiento a lo establecido por el máximo Tribunal Constitucional mexicano en diversos de sus pronunciamientos sobre el derecho de consulta a personas con discapacidad, así como las pertenecientes a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos en Guanajuato, donde han indicado que deben de considerarse determinadas características, criterios a las consultas, y que estos procedimientos están comprendidos por diversas fases.

De esa forma, el Instituto de Investigaciones Legislativas desahogo un plan de trabajo, elaborando un cronograma con acciones a realizar de la siguiente forma:

Fase Preconsultiva

Permitió la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas (en el cuerpo del informe se incorpora evidencia fotográfica y se anexa copia del acta de sesión del Consejo Estatal Indígena).

Durante el mes de septiembre de 2023 se llevó a cabo una reunión con el Consejo Estatal Indígena en las instalaciones del Centro Contigo Sí

en el Municipio de San Miguel de Allende con la finalidad de informar los resultados de la consulta en materia de educación que les fue realizada por la Dirección de Evaluación y Monitoreo Legislativo. Y se realizó la exposición sobre el presente ejercicio de consulta en materia de educación superior por parte del INILEG, con la finalidad de darles a conocer acerca del contenido de la iniciativa que propone la creación de una Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y dar cumplimiento a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a las especificidades culturales y particularidades que se deben atender en las consultas, en las que se establecen determinadas características y fases.

Se mantuvo comunicación con INIUDIS y con la Dirección de Gestión y Vinculación Social a efecto de tener una reunión con personas con discapacidad y asociaciones (miércoles 27 de septiembre).

Reuniones con:

- Dirección de Gestión y Vinculación Social, con el objetivo de solicitar su acompañamiento respecto a la participación de asociaciones de personas con discapacidad con las que este Poder Legislativo ha tenido relación y que cuyo contenido de la iniciativa los afecta en el tema de educación superior.*

- Con el Director del Instituto Guanajuatense para la Personas con Discapacidad el licenciado José José Grimaldo Colmenero, el martes 19 de diciembre de 2023, con la finalidad de dotarlo de*

conocimiento y solicitar su acompañamiento en todo el proceso. Ahora bien, con fundamento en los criterios que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas acciones de inconstitucionalidad respecto a la consulta que se debe realizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, cuando una medida legislativa afecte sus derechos, se ha establecido la importancia de convocar a su participación a través del conocimiento, difusión, publicidad etc.

Etapa Informativa

Se mantuvo comunicación a través de reuniones virtuales con asociaciones civiles de personas con discapacidad, con la finalidad de informarles acerca del proceso de consulta que se llevará a cabo por el Congreso del Estado respecto de las dos iniciativas en comento en supra líneas y escucharles respecto de propuestas u observaciones que consideraron pertinentes para que se realice el ejercicio de participación.

La primera se convocó a una reunión virtual el 12 de octubre del año en curso a las 10:00 horas, a través de la plataforma Microsoft Teams con las asociaciones civiles de personas con discapacidad, con la finalidad de tener un primer acercamiento, conocer y poder conversar acerca de la propuesta legislativa susceptible de afectarles y propiciar su participación sobre el próximo ejercicio de consulta que se realizará en materia de educación superior.

La segunda el 26 de octubre a las 10:00 horas por la plataforma de Microsoft Teams, en la cual se tuvo la asistencia de 30 representantes de Asociaciones Civiles de personas con discapacidad, la cual tuvo como

finalidad informar acerca del proceso de consulta que se llevaría a cabo, así como dotarles de toda la información acerca de las iniciativas.

En cuanto a los pueblos y comunidades indígenas se informa que las acciones realizadas fueron encaminadas a establecer canales de comunicación con las presidencias municipales, de aquellos municipios en los que se encuentran asentadas las 96 delegaciones de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de generar contacto y coordinación conjunta con el área o persona que sea el enlace municipal con dichos delegados. Los Municipios son los siguientes: Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú.

...

Realizando comunicación mediante firma electrónica con los presidentes municipales, a efecto de solicitar a las personas titulares de dichas presidencias municipales su apoyo para entablar comunicación con el área o la persona enlace con los delegados de las comunidades con población indígena. Una vez generada dicha comunicación con la finalidad de llevar a cabo dicha etapa informativa se organizó una gira a municipios, las cuales tuvieron como finalidad generar contacto y coordinación conjunta con el área o persona que sea el enlace municipal con dichos delegados y con la siguiente calendarización:

1. 27 de octubre, Victoria.
2. 30 de octubre, San Luis de La Paz.

3. 01 de noviembre, Dolores Hidalgo.
4. 06 de noviembre, Atarjea y Xichú.
5. 07 de noviembre, San Miguel de Allende y Comonfort.
6. 08 de noviembre, Santa Catarina y Tierra Blanca.
7. 10 de noviembre, Apaseo el Alto.
8. 15 de noviembre, Villagrán.
9. 30 de noviembre, León.
10. 01 de diciembre, Valle de Santiago.
11. 05 de diciembre, Salvatierra.

Etapa de deliberación interna.

En la que los delegados representantes de los pueblos y comunidades indígenas están compartieron con sus vecinos la información que les fue entregada a fin de que realicen los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes al momento del levantamiento material de la información.

En citada etapa se realizó la remisión de los para su traducción a las lenguas originarias: otomí y chichimeca. Asimismo, se llevaron a cabo las acciones necesarias para el diseño de campaña de difusión y convocatorias difusión. Y respecto a la consulta dirigida a personas con discapacidad lo correspondiente a la difusión y publicación de la convocatoria a través de los medios idóneos y especiales que permitieron su accesibilidad así como para presentarles los cuestionarios.

Ahora bien, con el propósito de realizar de manera eficiente y controlada la aplicación de cuestionarios, se analizó la proximidad geográfica entre cada

uno de los municipios, determinando que se llevará en cuatro asambleas regionales, establecidas de la siguiente manera: Victoria, Tierra Blanca, San Miguel de Allende y Apaseo el Alto y en el municipio de León.

1. El 16 de enero de 2024 en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en San Luis González, 37907, San Luis de la Paz, Gto., les correspondió a los municipios de: San Luis de la Paz y Victoria
2. El 17 de enero de 2024 en las instalaciones del Centro Turístico de Desarrollo Económico CENTUDE ubicado en Carretera San José Iturbide-Santa Catarina, Tierra Blanca, Gto., les correspondió a los municipios de: Tierra Blanca, Xichú, Atarjea y Santa Catarina
3. El 18 de enero de 2024 en las instalaciones del Módulo COMUDE- Baby Vázquez, ubicado en Carretera San Miguel con sede en San Miguel de Allende- Dr. Mora, Comunidad Landeta, frente a las instalaciones de la Universidad UNIDEP Plantel Allende, les correspondió a los municipios de: San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo y Comonfort
4. El 19 de enero de 2024 en las instalaciones del Centro "GTO. Contigo Sí, Benito Juárez" ubicado en Avenida Mariano J.

García #343 Col. Benito Juárez l. entre calle Saltillo y calle 6 de Noviembre, les correspondió a los municipios de: Apaseo el Alto, Villagrán, Salvatierra y Valle de Santiago.

5. *El 12 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Plaza de la Ciudadanía-Griselda Álvarez ubicada en el municipio de León, Gto.*

Etapas de Diálogo

Aplicación de la consulta a pueblos y comunidades indígenas se llevaron a cabo en las fechas referidas.

En cuanto a las personas con discapacidad la consulta se realizó el 24 de enero del año 2024.

Cabe destacar que en las sesiones con cada uno de los grupos se aprobaron los proyectos de protocolos a presentar, tanto a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como a las personas con discapacidad, así mismo los instrumentos de consulta, explicándoles los requisitos esenciales, objetivos, materia, actores, etapas y previsiones generales de la misma.

Contenido de la propuesta de la iniciativa:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

Las y los proponentes manifestaron en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

“...

Uno de los derechos humanos principales es el derecho a la educación, reconocido y defendido a nivel internacional desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 26 consagra el derecho de toda persona a recibir educación y lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades.

En Guanajuato compartimos esta visión y refrendamos con certeza y determinación lo que a su vez refieren otros instrumentos jurídicos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 13, numeral 2, inciso c) establece que «la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de enseñanza gratuita).

Ahora bien, en el marco jurídico nacional, la última reforma al artículo 3° de la Constitución General de la República estableció que la educación superior también sería obligatoria, y que la provisión de esta le correspondería al Estado. Esta reforma, además, estableció que autoridades federales y estatales

deberíamos diseñar políticas para el fomento, inclusión, permanencia y continuidad educativa, así como la obligación de proporcionar medios de acceso para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones de educación superior públicas.

La reforma constitucional, trajo consigo otras obligaciones para el Poder Legislativo Federal, como lo fue la expedición del Decreto por el que se expidió la Ley General de Educación Superior, de observancia obligatoria a partir de su publicación en el diario oficial de la federación, y del cual también se desprende la abrogación de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Respecto al derecho fundamental a la educación la Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha decidido cuestiones que conllevan a obligaciones claras y exigibles al Estado Mexicano.

«Respecto de la educación como obligación del Estado, la Primera Sala de la SCJN estableció que el Estado debe adoptar políticas públicas que permitan a todo ser humano recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y que para hacerlo efectivo tienen que cumplir obligaciones como la

capacitación de las personas para participar en una sociedad libre, impartirse por las instituciones o por el Estado de forma gratuita y ajena de toda discriminación.

Con la iniciativa con proyecto de decreto que ponemos a su consideración creemos que las complejas estructuras a cargo de las autoridades con obligaciones impuestas, así como las características que ha definido la corte se colman. En particular las relativas a la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Además del marco jurídico internacional y nacional, para intervenir de manera positiva el marco jurídico del sistema de educación superior del estado, es imprescindible comprender instituciones como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de México, (ANUIES), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el estado de Guanajuato (COEPES) por mencionar lo menos.

La ANUIES se fundó en 1950 y como asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, y cuya función se ha centrado en «promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios de educación superior esta asociación, se conforma por

más de 207 universidades e instituciones de educación superior del país, tanto públicas como particulares.

La ANUIES contribuye a la integración y al desarrollo del sistema de educación superior del país, y hago referencia a esta institución porque, sin duda, su fundación propició el acercamiento, diálogo, intercambio de experiencias y conjunción de esfuerzos en torno a planes y programas comunes para la educación superior de nuestro país.

El segundo momento de mayor impulso al sistema de educación superior, sin duda se dio con la creación, en 1970, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), como organismo público asesor y auxiliar del ejecutivo federal en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política nacional de ciencia y tecnología.

En lo que respecta al ámbito estatal la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) se constituyó en abril de 1980 y, en 1982 entró en receso de más de 10 años, en virtud de que se consideró que la COEPES había cumplido su cometido con la publicación del Plan Estatal Indicativo de Desarrollo de la Educación Superior (1982-1992), conocido como PEIDES, y las Consideraciones a la Problemática Económica y Educativa en el Estado, en el año de 1986.

No es óbice mencionar, que dicho receso se dio a nivel

nacional, ello derivado de diversas circunstancias, siendo una de ellas que la ANUIES asumió un papel fundamental como instancia coadyuvante de la planeación de educación superior, lo que dio pauta al fortalecimiento de las autoridades educativas de los Estados.

Posteriormente en 1996 se firmó el acuerdo para la federalización de la Educación Superior, creándose, además el Consejo para la Planeación, Evaluación e Impulso de la Formación para el Trabajo, la Educación Media Superior y Superior (COPLEVIM).

Después, en 1997, la Secretaría de Educación Pública emitió la propuesta para la Conciliación de Oferta y Demanda de Educación Superior en las Entidades Federativas, en la que se recomendó reactivar la COEPES, como actores estratégicos en la activación y planeación de los sistemas estatales de educación superior.

Contextualizar la situación de la educación superior en nuestro estado es reconocer que hay 185 mil estudiantes cursando este de educación y representa una cobertura de 34%, aproximadamente.

El sistema se integra por 145 universidades particulares, 6 universidades tecnológicas, 3 institutos tecnológicos federales, 6 institutos y universidades tecnológicas descentralizadas, 8 instituciones formadoras de profesionales de educación, 4 universidades

politécnicas, las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores de la UNAM, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de ingeniería del Instituto Politécnico Nacional, Centros Públicos de Investigación y la Universidad de Guanajuato; distribuidas a lo largo y ancho del estado.

Con base en la última actualización de las estadísticas e indicadores educativos por entidad federativa, de la Secretaría de Educación Pública, (SEP) sabemos que de los 99 mil 36 alumnos que egresaron del nivel secundaria en el ciclo escolar 2019- 2020 ingresaron al nivel medio superior 90 mil 292, (8 mil 744 menos de los que egresaron) y que de estos que ingresaron al nivel medio superior sólo concluyeron 73 mil 780 (16 mil 513 menos de los que ingresaron) De esto últimos ingresaron al nivel de educación superior sólo 46 mil 849, (26 mil 931 menos que los que egresaron).

Los 46 mil 849 que sí ingresaron al sistema de educación superior son quienes alimentan el indicador. de absorción educativa. Es decir que, ya sea en el sector público o particular, pudieron continuar con su formación educativa. La tasa de absorción del ciclo escolar que analizamos es del 63.5%. Sin embargo, la tasa de abandono corresponde al 7.9% y al final de una generación son menos del 50% los que concluyen el programa educativo. Aunado a lo anterior, la referencia del

indicador de eficiencia terminal de educación media superior es de 71.3%, por lo que se desprende que al final de una generación son menos del 50% los alumnos que concluyen el programa educativo respecto de los que ingresaron.

El reto que tenemos en Guanajuato, en materia de educación superior, es grande como su gente, es grande como su comunidad educativa y es grande como las familias que no dejan de dar aliento y apoyo a sus integrantes para continuar permanentemente con su formación educativa.

Todos hemos escuchado que la mejora de nuestra calidad de vida es con educación, porque la educación nos permite tener mejores y mayores opciones para nuestro desarrollo individual y social.

Al hablar de justicia en el desempeño de la educación frecuentemente atribuimos el éxito, o fracaso, escolar a las personas, haciéndolas responsables de su tránsito dentro del proceso educativo y de los resultados que obtuvieron. Sin embargo, esta percepción omite analizar las desigualdades en el acceso a oportunidades educativas y la diferencias en calidad de las opciones de educación a las que se tuvo acceso.

Quienes hemos accedido al sistema público de educación superior podemos referir a las complejidades y exigencias que demanda este sistema. Mantener un promedio mínimo para conservar el

lugar en el programa educativo y cubrir las cuotas de recuperación, que son por lo menos las responsabilidades durante el proceso educativo.

El sistema educativo superior, en su ámbito particular, también demanda múltiples exigencias, como acreditar el programa educativo al mismo tiempo del deber de los estudiantes de cubrir las colegiaturas y demás costos que representa. En consecuencia, el éxito y efectividad en la formación profesional implica no sólo máxima dedicación y empeño por parte de los jóvenes estudiantes, sino también las posibilidades de acceso y calidad de las instituciones de educación superior.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somos conscientes de la necesidad de distribuir la función social del tipo de educación superior entre la federación, el estado y los municipios, por lo que la presente iniciativa con proyecto de decreto refrenda nuestra visión de la necesaria descentralización de la administración pública, pero al mismo tiempo, demandamos al gobierno federal el cumplimiento a la obligación de crear el Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social y mejora continua de la educación superior, implica orientar los criterios para el desarrollo de

políticas públicas con visión de largo plazo para el beneficio de los guanajuatenses.

Regular la participación de los sectores público, social y privado son objeto de esta propuesta que, entre otras virtudes unifica en un solo cuerpo normativo las fragmentadas atribuciones, para el gobierno del estado, contenidas en diversas leyes como la Ley General de Educación y la Ley de Coordinación de la Educación, por mencionar algunas.

Este proyecto, además, es consciente y respetuoso de las exigencias Constitucionales de la autonomía universitaria consagradas en la fracción VII del artículo 3o. Constitucional y en consecuencia refrenda la consideración y aprobación de los órganos de gobierno de las propias instituciones, y por ello, desde este momento solicitamos a la Comisión Dictaminadora que en la metodología que se acuerde para el análisis de esta iniciativa, se incluya la realización de foros con los tomadores de decisiones de las universidades e instituciones de educación superior.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentamos es pertinente porque tiene por objeto ajustarnos a las bases para la distribución de la función educativa del tipo superior, entre federación, estado y municipios, así como las responsabilidades económicas para financiar el

sistema público de educación superior.

Conocedores de la facultad residual que le corresponde a esta soberanía, y allegándonos de las aportaciones que vertió el sector social del sistema estatal de educación superior, a través de la COEPES, es que plantemos diversas innovaciones para nuestro marco jurídico, entre las que destacamos las siguientes:

- *Modelos flexibles y en los que los estudiantes puedan acreditar los programas con aprendizajes obtenidos en su proceso educativo;*
- *Asociaciones público-privadas para mejorar la infraestructura educativa, equipamiento y desarrollo de aprendizajes en coordinación con los sectores económicos y sociales;*
- *Esquemas ágiles para el reconocimiento, a través de equivalencias, competencias y cursos autogestivos certificados, para la transición al nivel educativo correspondiente;*
- *Eliminar las limitantes para concluir un programa educativo del nivel superior de manera obligatoria;*

- *Un trayecto académico sistematizado, con registro digital que permita un seguimiento confiable del expediente del educando en la institución de donde esté matriculado*
- *Actuar con un enfoque territorial en el que los diferentes sectores sociales se interrelacionen con la finalidad de mejorar las condiciones de la población como resultado del ejercicio académico, de innovación, responsabilidad social, servicios, productos y transferencia de conocimiento y tecnología;*
- *Promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los estudiantes con su municipio y con su estado, así como promover el desarrollo de una visión global durante su proceso educativo;*
- *Contar con mecanismos digitales que permitan el ingreso a la educación superior y su posterior tránsito hacia un modelo mixto o presencial, con los beneficios de incrementar la*

cobertura y la atención a la demanda;

- *Promover la investigación básica y aplicada, y las alianzas público-privadas, para el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación;*
- *Certificar competencias entre los estudiantes de educación superior, y*
- *acorde a la demanda de los diferentes sectores económicos y sociales del estado;*
- *Favorecer la participación de los estudiantes en programas académicos de otras universidades dentro y fuera del estado, garantizando su equivalencia en la institución de origen, para mejorar o complementar los aprendizajes en el nivel superior;*
- *Que la Secretaría de Educación de Guanajuato en conjunto con la COEPES, definan los criterios de calidad de la educación para el nivel superior, en concordancia con las autoridades federales;*
- *Establecer indicadores educativos de educación superior con enfoque a la*

calidad de la educación tanto en el sistema público como en el particular;

- *Actuar con responsabilidad social en las instituciones de educación superior, como parte indispensable de la formación integral de los estudiantes;*
- *Gratuidad, en la que el estado promoverá con base en la suficiencia presupuestal convenios anuales de colaboración con la federación para garantizar la operación de las instituciones públicas de educación superior;*
- *Reconocimiento de nuevos modelos educativos en la educación superior, incluido el modelo de universidades por competencias;*
- *Formación dual en la que exista un reconocimiento a la experiencia en los diferentes esquemas que promuevan la adecuada coordinación para el logro de los aprendizajes entre la academia y los sectores productivos;*
- *Segunda lengua, se promoverá el dominio de una segunda lengua, con*

el propósito de mejorar la empleabilidad y el perfil de egreso de los estudiantes de nivel superior, y

- Atención integral a la violencia de género, de manera corresponsable y transversal con otras dependencias. Se desarrollará, promoverá, actualizará y capacitará a los responsables en las instituciones de educación superior, y en general a la comunidad educativa, para la implementación y correcta aplicación de los protocolos para la atención a la violencia de género entre todas las instituciones de educación superior, por mencionar algunos.

Garantizar el derecho universal a la educación superior implicará ofrecer una calidad de vida mejor.

Nuestra aspiración en materia educativa es el flujo continuo e ininterrumpido de las personas entre la educación inicial, básica, media superior y superior. Esta es nuestra visión de estado pues sin lugar a duda es la clave para tener una sociedad más justa y más equitativa.

En este sentido, el diseño de la presente iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato se basa en un diagnóstico de necesidades de la entidad, asegurando la pertinencia de los procesos educativos que coadyuven al impulso de la formación de profesionales competentes, personas autónomas, colaborativas y que dentro de sus estudios estén inmersos a las experiencias que les posibiliten el acceso laboral, siendo al final agentes de cambio para la ciudadanía y para el estado.

Se dice que para que un derecho sea humano este debe ser igualmente exigible y accesible para todos, sin discriminación o cualquier otro menoscabo que impida su ejercicio, y es lo que pretendemos con esta iniciativa.

... ”

Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

1. Marco Constitucional y Legal

La educación es un derecho humano fundamental, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el cual es también reconocido en el artículo 3° la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, es importante referir que la educación en las personas es indispensable para el desarrollo integral de la sociedad pues combate la inequidad, además de que brinda las herramientas claves para el crecimiento y desarrollo personal y profesional, otorgando libertad de pensamiento y expresión.

Uno de los retos de cualquier gobierno, es brindar una educación de calidad que permita adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos.

La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad.¹³⁴

El derecho a la educación está contenido en diversos tratados internacionales¹³⁵ y a la par como derecho también ha sido objeto de interpretación por parte del Poder Judicial de la Federación, que lo ha considerado como un derecho social y una prerrogativa de todo ser humano, reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales, estableciendo que la educación es una prerrogativa que tiene todo ser humano a recibir la formación, la instrucción, dirección o enseñanza necesarias

para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas; se trata de un elemento principal en la formación de la personalidad de cada individuo, como parte integrante y elemental de la sociedad.¹³⁶

La educativa es una materia concurrente de «primera generación» en las que el Constituyente Permanente ordenó al Congreso de la Unión emitir una ley general distributiva, estableciendo con claridad las atribuciones específicas que le corresponderán a cada uno de los niveles involucrados y en función del objetivo constitucionalmente buscado, esto es se tiene una regla que confiere poder respecto de una materia genérica, y que se otorga a dos o más órdenes de gobierno de forma expresa mediante un enunciado constitucional que mandata que el legislador ordinario expida una ley por la que se distribuyan competencias entre los órdenes de gobierno respectivos en relación a la materia genérica.

En relación a la Educación Superior, señala la fracción X del artículo 3º de la Carga Magna, que la educación superior corresponde al Estado, y que las autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que

¹³⁴ ¿Qué es la calidad educativa? Directrices para mejorar. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, México. Consultado:

<https://historico.mejoredu.gob.mx/directrices-para-mejorar/que-es-la-calidad-educativa/>

¹³⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13 y 14); Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 20, 23, 28, 29 y 32); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (artículos 10 y 14); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24); Convención Internacional sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial (artículo 5); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (artículos 14, 17 y 21);

Declaración Mundial sobre Educación para todos (Unesco); Declaración y Plan de Acción de Viena (parte I, párrafo 33, y parte II, párrafo 8); Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (párrafo 2) y Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

¹³⁶ DERECHO A LA EDUCACIÓN. ES UNA ESTRUCTURA JURÍDICA COMPLEJA QUE SE CONFORMA CON LAS DIVERSAS OBLIGACIONES IMPUESTAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. Tesis 2009184, 1a. CLXVIII/2015 (10a.) de la Primera Sala, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, de mayo de 2015, página 425.

cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En ese orden de ideas, para que el Estado cumpla con la obligación de impartir educación, el Constituyente Permanente Federal, legisló en materia de educación superior con fundamento en la fracción VIII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³⁷.

Así pues, en materia de educación superior, corresponde al Congreso de la Unión distribuir la función social educativa en los órdenes de gobierno, con el fin de unificar y coordinar dicha materia en toda la República; ello con el fin dar cumplimiento del Texto Fundamental para la elaboración de políticas para fomentar su inclusión, permanencia y continuidad en la prestación de los servicios de educación superior a través de las leyes que para tales efectos se expidan.

En tales condiciones, en fecha 20 de abril del año 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide la Ley General de Educación Superior, con la finalidad de regular su aplicación correspondiente a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de su competencia.

Dicha ley contempla entre sus objetos, distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre los tres niveles de gobierno, estableciendo en su régimen transitorio la obligación de las legislaturas de las entidades federativas, armonizar el marco jurídico de conformidad con el decreto referido debiendo llevar dicho proceso en un

marco donde se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.

Aunado a lo anterior, siguiendo la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Metas 4.3. Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4 Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento y 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

2. Resultados de las consultas previas.

Quienes integramos la Comisión dictaminadora analizamos los resultados de la consulta, en cuanto a las necesidades de las y los consultados, considerando que dichos ejercicios y sus protocolos aprobados e implementados cumplen con los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que se permitió que las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como las personas con discapacidad participaran en el proceso para la

¹³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3. Fracción VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades

federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan

determinación del texto de la iniciativa que ahora se dictamina.

En consecuencia y del análisis elaborado, en relación con las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se desprenden diversas necesidades, tales como la importancia de la interculturalidad en la educación superior, el respeto a sus costumbres y tradiciones, la protección y conservación de las lenguas originarias, garantizar el acceso y permanencia en las instituciones para evitar la migración a otras entidades federativas, la coordinación y cumplimiento de las autoridades educativas para hacer efectiva lo dispuesto en la ley, que se erradique cualquier tipo de discriminación y el apoyo para el otorgamiento de becas.

Por su parte en la consulta realizada a personas con discapacidad se desprenden necesidades para adicionar en la ley la inclusión de dicho grupo, así como que se garanticen los ajustes razonables y accesibilidad para la ejecución de la ley, además de que las autoridades educativas den cabal cumplimiento a dichas disposiciones.

Es importante señalar que varias de las inquietudes de las personas consultadas, son consideradas y satisfechas en los principios rectores de la Ley General de Educación, así como la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en específico las reformas publicadas en fecha 20 de abril del año 2023, mediante Decreto número 194, donde fueron reformados los apartados de Educación Especial y Educación Indígena, con base en los resultados de la consulta realizada a estos mismos grupos, dando cumplimiento a la Constitución y su convencionalidad en materia de consultas previas.

La Ley General de Educación y la correspondiente armonización de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato,

tienen como objetivo regular la educación que imparta el Estado en sus tres niveles de gobierno, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado, incluida la educación superior.

En ese sentido quienes integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, hemos considerado que las leyes de Educación referidas, contemplan y garantizan las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, rigiendo a las autoridades educativas bajo principios consagrados en el artículo 3º Constitucional.

Lo anterior en virtud a que las instituciones de educación superior forman parte de los Sistemas Educativos Nacional y Estatal, como actores en los procesos para la prestación del servicio público por parte del Estado para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la Educación establecidos tanto en la Constitución, como las leyes de la materia.

De igual forma, tanto la legislación federal como la estatal en la materia, contemplan capítulos específicos en educación superior para establecer las generalidades bajo las que se debe regir el servicio, debiendo las correspondientes Secretarías en sus ámbitos de competencia establecer las directrices y mecanismos de coordinación pertinentes.

Son parte de dichas generalidades, el establecimiento de mecanismos que permitan el intercambio académico, la movilidad nacional e internacional de estudiantes, profesorado y personal dedicado a la investigación, es decir facilitar el tránsito de los educandos entre un mismo tipo o modalidad educativa a otra e inclusive, suscribir los acuerdos o convenios que faciliten dicho tránsito.

En ese mismo sentido, se contempla que las políticas de educación superior sean basadas en el principio de equidad, teniendo como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa y la deserción escolar en este nivel educativo.

Ahora bien, en cuanto a la Educación Especial, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en los artículos 77 al 87, contemplan que en la aplicación del servicio de educación se garantice el derecho a la educación especial, dirigida a los educandos que tienen condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, atendiendo a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género.

Establece el apartado referido que se tiene la obligación en la impartición de la educación especial, las garantías que permitan aprender y desarrollar habilidades y competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

De igual forma se contempla la realización de los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas aplicando métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.

En lo relativo a la Educación Indígena, los artículos 88 al 91 de la Ley estatal de la materia, establece la garantía en el ejercicio de los derechos educativos, culturales y

lingüísticos a todas las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas, debiendo contribuir al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la tradición oral y escrita indígena, costumbres, recursos y formas específicas de organización de los pueblos, así como de las lenguas indígenas nacionales, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena -en cualquiera de sus niveles- debe atender las necesidades educativas de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de las culturas.

Dicho apartado, reconoce la herencia cultural incluida la gastronomía y medicina tradicional de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, promoviendo la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento y las culturas, debiendo crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos, con un enfoque intercultural y plurilingüe.

No obstante lo anterior y tomando en consideración diversas opiniones de los grupos consultados, se consideró modificar la iniciativa original con respecto a los pueblos y comunidades indígenas, realizando modificaciones en el artículo 10 para fortalecer la definición de Interculturalidad, adicionando dicho concepto en el artículo 15, sobre los criterios en la elaboración en materia de educación superior.

De igual forma se contempla dentro del artículo 12, el reconocimiento, respeto y

promoción de la diversidad e interculturalidad y sus procesos formativos, así como la preservación y transmisión de la cultura, tradiciones, lenguas, historia e identidad del Estado como parte del desarrollo humano integral de las y los estudiantes.

Respecto a los comentarios y opiniones de las personas con discapacidad se considera en el artículo 15, sobre los criterios en la elaboración en materia de educación, el establecimiento de acciones afirmativas y ajustes razonables que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

Asimismo se consideran en los artículos 25 y 26 la obligación de las instituciones educativas de nivel superior para garantizar la prestación del servicio con acciones basadas en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión, así como la realización de los ajustes razonables y medidas de apoyo necesarias para la satisfacción de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y el máximo desarrollo de su potencial para su integración con autonomía a la vida social y productiva.

De igual forma se contempla en el artículo 27 la coordinación de las instituciones educativas de educación superior con la Secretaría, para que en el ejercicio de sus atribuciones promuevan la formación de equipos multidisciplinares para la atención de las personas con discapacidad identificando sus necesidades específicas; la enseñanza de otras lenguas indígenas y extranjeras, así como cualquier acción para abatir las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas, figuras o instituciones jurídicas, actos, omisiones, barreras o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de

negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad.

Por lo anterior es que las diputadas y el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que las necesidades desprendidas de las consultas previas a las personas con discapacidad, así como a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas se encuentran garantizadas en las correspondientes leyes de Educación, en el texto que ahora se dictamina, dando cabal cumplimiento a la obligación constitucional y convencional que se impone a las legislaturas.

3. Consideraciones particulares y modificaciones a la iniciativa.

La presente Ley es parte de la armonización a las disposiciones generales en materia de educación superior, el objeto de Ley refiere como objetivo principal regular la prestación del servicio de educación superior en Estado, para garantizar el acceso al derecho a la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

En tales condiciones y derivado de los comentarios y opiniones emitidas por todos los sectores consultados se realizaron los ajustes de técnica legislativa; gramática y sintaxis con la finalidad de hacer coherente los dispositivos contenidos en la Ley, así como su correspondiente armonización con la Ley General de Educación Superior.

Se contempla modificar los conceptos de Equidad de género con la finalidad de establecerlo en armonización con la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato; asimismo se adicionan los conceptos de Paridad de género y Perspectiva de género, lo anterior con la finalidad de asegurar el acceso igualitario de hombres y mujeres a una formación profesional y superior.

En ese sentido y para fortalecer la equidad de género se adiciona el articulado correspondiente, para establecer que la educación superior en la comunidad educativa debe prestarse en respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas, con el reconocimiento de sus potencialidades e individualidades sin distinción alguna por su sexo, basada en el respeto de las diferencias para lograr la igualdad de oportunidades, debiendo aplicar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

Se adiciona el concepto de Microcredenciales, en armonización a la reciente reforma de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de atender los requerimientos del mercado laboral a fin de reconocer aptitudes específicas, del reconocimiento de habilidades y aprendizajes, que permiten demostrar conocimientos en áreas o campos específicos para el desempeño de funciones, de igual forma se realizan los ajustes en las atribuciones de la Secretaría y las instituciones de educación superior.

En materia de servicio social y profesional se realizan las adiciones tanto en el glosario como en el articulado con la finalidad de establecer la duración del servicio social profesional y la posibilidad de prestar el servicio social a través de la alfabetización para personas adultas.

En las políticas de educación superior en materia de ciencias, humanidades y tecnología e innovación, se ajusta para establecer la correcta la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato y con el objetivo de atender la armonización con el marco normativo federal en materia de educación superior, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el estado de Guanajuato, tienen por objeto regular la prestación del servicio de educación superior que se imparte a través del Estado, los municipios, las Instituciones públicas de educación superior con autonomía y las instituciones particulares de educación superior, para garantizar el acceso al derecho a la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los

que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

Educación Superior

Artículo 2. La educación superior es un derecho humano que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas y de la sociedad. Se imparte después del tipo educativo medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y formadora de docentes.

Obligatoriedad de la Educación Superior

Artículo 3. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en la presente Ley.

Instituciones públicas de educación superior con autonomía

Artículo 4. Las universidades e instituciones públicas de educación superior con autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y

discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con el respaldo de los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución públicas de educación superior con autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones públicas de educación superior con autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

Garantía de acceso a la Educación Superior

Artículo 5. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Apoyos académicos

Artículo 6. El Estado, a través de las instancias competentes, otorgará apoyos académicos a estudiantes, para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia, la conclusión de estudios, el

intercambio académico local, nacional e internacional, así como la formación teórico práctico, de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley y bajo criterios de equidad e inclusión y transparencia.

Aprobación de planes y programas de estudio

Artículo 7. Para el funcionamiento de instituciones públicas de educación superior, diversas a las coordinadas o sectorizadas a la Secretaría, Poderes del Estado, municipios y Organismos Autónomos que no sean instituciones educativas, se deberá solicitar a aquella la aprobación de sus planes y programas de estudio. Dichas instituciones expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Asimismo, la Secretaría podrá otorgar la aprobación de planes y programas de estudio de educación superior a instituciones educativas adscritas o sectorizadas a la dependencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Flexibilidad de los estudios

Artículo 8. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, deberán establecer las condiciones necesarias para asegurar que la flexibilidad de sus programas educativos sea favorable al desarrollo y culminación de la trayectoria académica del estudiante.

Para contribuir a la flexibilidad de estudios, la educación superior debe contar con opciones de egreso intermedias, asociadas al reconocimiento y acreditación de competencias pertinentes al ejercicio profesional y al desarrollo personal del estudiante.

Supletoriedad

Artículo 9. En lo no previsto por esta Ley, será aplicable lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Glosario

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ajustes razonables:** a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. **Autoridad educativa federal:** a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. **Autoridades educativas:** a las instancias referidas en esta Ley, que son las competentes en el ámbito estatal, para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. **Autorización:** al acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa competente, que permite a las instituciones particulares impartir estudios de educación normal y demás para la formación docente de educación básica;
- V. **Educación inclusiva:** aquella que elimina toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, atendiendo las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- VI. **Equidad de género:** principio a través del cual la mujer y el hombre acceden, en igualdad de condiciones, a la educación superior, con el objetivo de lograr la participación plena y equitativas de la mujer en todos los ámbitos de la

vida política, económica, social, cultural y familiar;

- VII. Estudiante:** a todas aquellas personas que se dedican al aprendizaje y puesta en práctica de conocimientos y que cursan sus estudios en alguna institución de los tipos de educación superior, de carácter público o privado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes. Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones educativas, se entenderá como sinónimos, estudiante, educando o alumno;
- VIII. Gratuidad:** a las acciones que promuevan las autoridades educativas para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes, por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de los niveles técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;
- IX. Instituciones públicas de educación superior con autonomía:** a las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y con ella, la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas para realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; así como para determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio;

X. Instituciones públicas de educación superior: a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior, los organismos descentralizados no autónomos y las universidades, así como otras instituciones educativas financiadas mayoritariamente por recursos públicos;

XI. Instituciones particulares de educación superior: aquellas a cargo de personas físicas o morales del sector privado, que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;

XII. Interculturalidad: a la promoción de la convivencia armónica entre personas y comunidades fundada en el respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres, modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

XIII. Mentefactura: al desarrollo intelectual para crear alternativas o soluciones para el impulso de la industria, que propicie un crecimiento económico, mediante la creatividad, innovación y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas;

XIV. Microcredenciales: reconocimiento de los aprendizajes que realiza una institución educativa del tipo superior a través del cual se acreditan habilidades, conocimientos o capacidades específicas adquiridas por una persona;

XV. Obligatoriedad: a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la

distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;

- XVI. Paridad de género:** la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones de docencia e investigación en las instituciones de educación superior, así como en los puestos de poder y toma de decisiones en todas las esferas de la educación superior;
- XVII. Personas con discapacidad:** aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XVIII. Perspectiva de género:** metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XIX. Prácticas Profesionales:** las actividades que el estudiante realiza, con organismos e instituciones del sector público o privado a fin de desarrollar y consolidar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, las cuales deben estar relacionadas con su perfil académico y enfocadas a satisfacer necesidades sociales;
- XX. Reconocimiento de validez oficial de estudios:** a la resolución o acuerdo emitido en términos de esta Ley por las autoridades competentes, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior

impartidos por un particular al Sistema Educativo Estatal;

- XXI. Secretaría:** a la Secretaría de Educación;
- XXII. Servicio social:** a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por esta ley y las disposiciones normativas aplicables y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior, una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- XXIII. Territorialización de la educación superior:** el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior en beneficio de la población de dicho territorio; y
- XXIV. Violencia de género:** acción u omisión en el entorno escolar, ya sea en instituciones educativas públicas o particulares, que cause daño o sufrimiento físico, sexual, patrimonial o psicológico a las personas de la comunidad educativa, basada en su género, atentando en contra de su seguridad, integridad, libertad y dignidad.

Capítulo II

Fines de la Educación Superior

Fines de la educación superior

Artículo 11. La educación superior en el Estado de Guanajuato tendrá además de los fines previstos en la Ley General de Educación Superior, los siguientes:

- I. Propiciar la formación integral de las personas, a efecto de que cuenten con conocimientos, habilidades y competencias sólidas para el ejercicio de su profesión y su pleno desarrollo en todos los ámbitos de su vida;

- | | |
|---|--|
| <p>II. Desarrollar en los estudiantes un amplio sentido de pertenencia y responsabilidad social, que favorezca la construcción de una sociedad solidaria, equitativa, próspera, justa e incluyente, así como la capacidad creativa hacia la innovación, la expresión y las habilidades del pensamiento;</p> <p>III. Formar profesionistas que estén preparados para afrontar los retos de la sociedad actual y su entorno, así como para mejorar su calidad de vida;</p> <p>IV. Reconocer los aprendizajes adquiridos en la experiencia laboral, aprendizaje autónomo, en modelo no formal, a través de mecanismos que permitan su equivalencia académica y que permita a los educandos concluir en menor tiempo su educación formal;</p> <p>V. Impulsar la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, la innovación, la mentefactura y la formación de emprendedores, que posicionen al Estado nacional e internacionalmente;</p> <p>VI. Promover el desarrollo humano, con el propósito de que las personas alcancen sus máximas capacidades en el beneficio propio y de la sociedad en general;</p> <p>VII. Promover el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo;</p> <p>VIII. Fomentar los valores universales en los estudiantes y fortalecer su conciencia ética como integrantes de la sociedad, así como en el ejercicio de su profesión;</p> <p>IX. Desarrollar en la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto a los derechos</p> | <p>humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida;</p> <p>X. Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;</p> <p>XI. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, humanístico, productivo y económico del Estado, a través de la formación profesional de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social, que pongan al servicio de la sociedad sus conocimientos;</p> <p>XII. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente y al desarrollo sostenible;</p> <p>XIII. Fomentar una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana; así como la difusión de los derechos humanos de los estudiantes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;</p> <p>XIV. Impulsar que los educandos desarrollen su autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto y la tolerancia a las diferencias, a favor de la construcción de una cultura de la paz y la igualdad entre los géneros con equidad;</p> <p>XV. Fortalecer los programas destinados a la formación de la cultura de la legalidad, la inclusión y la no</p> |
|---|--|

discriminación, la paz y protección del medio ambiente;

- XVI.** Asegurar que los estudiantes reciban una formación integral, mediante la aplicación de modelos educativos centrados en el aprendizaje, en el desarrollo de habilidades y actitudes y en la práctica de valores que les permitan desarrollarse mejor como personas, y como profesionistas en un mundo cada vez más global que requiere la interacción con personas de diferentes culturas; y
- XVII.** Facilitar la incorporación de estudiantes a los sectores productivo y laboral.

Capítulo III

Desarrollo Humano en la educación superior

Desarrollo humano

Artículo 12. La educación superior, además de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Educación Superior, fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes, basado en lo siguiente:

- I. La dignidad de la persona, en un marco de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos;
- II. El reconocimiento, respeto y promoción de la diversidad e interculturalidad y sus procesos formativos;
- III. La preservación y transmisión de la cultura, tradiciones, lenguas, historia e identidad del Estado;
- IV. Promoción de la cohesión social;
- V. El acceso a la cultura, el arte y el deporte; y
- VI. Proporcionar a través de los planes y programas, los elementos

necesarios para que los estudiantes desarrollen el máximo potencial en el ejercicio de su profesión y en su relación con la sociedad.

Fortalecimiento de capacidades y destrezas

Artículo 13. Como parte de la formación y desarrollo humano, en los planes y programas se procurará incluir los aprendizajes necesarios para fortalecer las capacidades y destrezas de los estudiantes en cuanto a comunicación, resolución de conflictos, administración del tiempo, inteligencia emocional, liderazgo, negociación y en general las que maximicen sus posibilidades de desarrollo personal y profesional.

Capítulo IV

Criterios y políticas de la educación superior

Criterios de la educación superior

Artículo 14. La educación superior en el Estado de Guanajuato, además de los previstos en el artículo 8 de la Ley General de Educación Superior, se orientará conforme a los criterios siguientes:

- I. La calidad educativa impulsada por la academia, el sector público, la sociedad y el sector productivo;
- II. El cuidado, respeto y sustentabilidad del medio ambiente;
- III. El fomento a la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como los principios de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;
- IV. La participación social en el diseño, aplicación y evaluación de políticas de educación superior;
- V. El impulso de la práctica profesional para el desarrollo de las competencias del estudiante;
- VI. El desarrollo de la mentefactura en los entornos local, nacional e internacional;

- VII. Vinculación entre estudiantes y sector productivo para favorecer una formación profesional que coadyuve a impulsar al Estado como destino estratégico de turismo de negocios;
- VIII. La promoción de la cultura del emprendimiento para fomentar la creación de empresas en la Entidad;
- IX. La potencialización del talento en la Entidad, promoviendo la protección de la propiedad intelectual y el fomento al registro de patentes;
- X. La transparencia y rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales de las Instituciones de Educación Superior;
- XI. El fortalecimiento a la formación y acompañamiento de los docentes de educación superior; y
- XII. La territorialización de la educación superior mediante la interacción con los diferentes sectores de la población, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país y del Estado.

Políticas para la Educación Superior

Artículo 15. La elaboración de políticas en materia de educación superior se basará en lo siguiente:

- I. La mejora continua de la educación superior para su calidad, excelencia, pertinencia y vanguardia;
- II. El incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso a la educación superior para contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico

y tecnológico, además de la cultura, el arte, el deporte y la información;

- III. La impartición de la educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a este derecho humano;
- IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que, al egresar, las y los profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;
- V. La promoción de acuerdos y programas entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior;
- VI. El fomento de la integridad académica y la honestidad de toda la comunidad de las instituciones de educación superior;
- VII. La promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior; para la activación física, la práctica del deporte y la educación física, así como para la difusión e intercambio cultural;
- VIII. El diseño y aplicación de procedimientos de acceso y apoyo al tipo de educación superior para personas con aptitudes sobresalientes y talentos específicos;
- IX. El establecimiento de procesos de planeación participativa de la educación superior, con visión de mediano y largo plazo;

- | | |
|---|--|
| <p>X. La articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior, con un enfoque de compromiso de las instituciones de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas de la Entidad;</p> <p>XI. La promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;</p> <p>XII. La evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo para su mejora continua, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación en los términos que se establezcan en las disposiciones derivadas de la presente Ley;</p> <p>XIII. El impulso de la calidad y excelencia educativa, la innovación permanente, la mentefactura la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento;</p> <p>XIV. El incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución;</p> <p>XV. Promover las modalidades virtuales y a distancia como una alternativa para ampliar la oferta de los servicios educativos;</p> <p>XVI. Promover acciones de intercambio, movilidad y experiencias educativas que fortalezcan las identidades culturales, la interculturalidad y su</p> | <p>sentido de pertenencia, la internacionalización y el perfil de la ciudadanía global;</p> <p>XVII. El fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación superior, considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios;</p> <p>XVIII. El fortalecimiento del personal académico y de la excelencia educativa, mediante la búsqueda de condiciones laborales adecuadas y estabilidad en el empleo;</p> <p>XIX. La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas y directivas, con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad;</p> <p>XX. La promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan las instituciones de educación superior;</p> <p>XXI. La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres, generando mecanismos para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior;</p> <p>XXII. Impulsar en el ámbito educativo acciones de voluntariados, tendientes a fortalecer una formación para participar en la colaboración y solución de diversos problemas sociales;</p> |
|---|--|

- | | |
|---|--|
| <p>XXIII. El involucramiento de los educandos en distintas actividades y proyectos de beneficio social;</p> | <p>XXX. La mejora continua e integral de las tareas administrativas y de gestión de las instituciones de educación superior;</p> |
| <p>XXIV. Promover la participación activa de la comunidad educativa en el ámbito social, a fin de contribuir a la realización de acciones que tengan impacto en el desarrollo colectivo;</p> | <p>XXXI. La promoción del fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación superior;</p> |
| <p>XXV. La creación, implementación y evaluación de programas y estrategias que garanticen la seguridad de las personas en las instalaciones de las instituciones de educación superior, así como la creación de programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;</p> | <p>XXXII. El impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica, así como la disseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación superior;</p> |
| <p>XXVI. La vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios, así como en impulso al desarrollo de la mentefactura;</p> | <p>XXXIII. Impulsar la flexibilidad de la educación superior, a efecto de que los estudiantes puedan cursar este nivel educativo bajo un entorno dinámico;</p> |
| <p>XXVII. El establecimiento de acciones afirmativas y ajustes razonables que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior;</p> | <p>XXXIV. La promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior;</p> |
| <p>XXVIII. El impulso a las actividades de extensión y difusión cultural que articulen y evalúen los resultados del trabajo académico con las comunidades en que se encuentran insertas las instituciones;</p> | <p>XXXV. La generación y aplicación de métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación superior; y</p> |
| <p>XXIX. La articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos con un enfoque local;</p> | <p>XXXVI. Participar con la sociedad con la finalidad de retribuir por parte de los educandos en su oportunidad, el esfuerzo realizado para su formación, tanto en la prestación de un servicio social y profesional efectivo, como en el desarrollo de su ejercicio profesional.</p> |

Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Secretaría se coordinará con la autoridad

educativa federal, con los Ayuntamientos y con las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia.

Capítulo V

Derechos humanos de los estudiantes de Educación Superior

Derechos humanos

Artículo 16. Son derechos humanos de los estudiantes de educación superior, los reconocidos por los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Derechos de los estudiantes en situación de vulnerabilidad

Artículo 17. El Estado garantizará el derecho humano en la educación superior de aquellas personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, en el marco de la igualdad, equidad e inclusión educativa, realizando todas aquellas acciones y mecanismos para salvaguardar su protección.

Apoyos para la permanencia y conclusión de la educación superior

Artículo 18. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionarán apoyos ante las distintas instancias públicas y privadas, que permitan a los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como a las madres trabajadoras, permanecer y concluir la educación superior.

TÍTULO II

AUTORIDADES EDUCATIVAS

Capítulo I

Autoridades en materia de educación superior

Autoridades educativas

Artículo 19. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a

las siguientes autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ejecutivo Estatal;
- II. La Secretaría;
- III. Los Organismos descentralizados del sector educativo; y
- IV. Los Ayuntamientos.

Capítulo II

Atribuciones de las autoridades educativas

Atribuciones del Ejecutivo Estatal

Artículo 20. Corresponden al Ejecutivo Estatal, las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Aprobar el Programa Estatal de Educación Superior;
- III. Promover, por conducto de la Secretaría, autoridades educativas y organismos descentralizados competentes, la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentando su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la mejora continua y la excelencia académica de las

funciones, programas y servicios de educación superior, con la participación de los componentes que integran el Sistema Nacional de Educación Superior;

- V. Promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior;
- VI. Elaborar, por conducto de la Secretaría, un informe anual sobre el estado que guarda la educación superior en el Estado, el cual deberá realizarse en apego a lo establecido en la Ley General de Educación Superior; y
- VII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 21. Corresponden a la Secretaría, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Estatal de Educación Superior, de acuerdo con la normatividad del Estado en materia educativa, y las disposiciones de la presente Ley, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad de las instituciones de educación superior;
- II. Proponer esquemas de prácticas profesionales para estudiantes de educación superior, que vinculen a los sectores educativo y productivo;
- III. Elaborar el Programa Estatal de Educación Superior;
- IV. Establecer mecanismos de colaboración, coordinación y vinculación, entre los subsistemas e instituciones de educación superior del estado;
- V. Establecer el funcionamiento de la Comisión Estatal para la Planeación

de la Educación Superior, previa consulta a las instituciones de educación superior integrantes;

- VI. Fungir como enlace del Estado con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para la planeación, evaluación y mejora continua de la educación superior;
- VII. Promover programas para el desarrollo de la educación superior en el ámbito estatal, articulados con los instrumentos de planeación de desarrollo, procurando la más amplia participación social;
- VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y programas de estudio de las escuelas normales y formadoras de docentes;
- IX. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a las instituciones de educación superior sectorizadas a la Secretaría de Educación, a través de los medios que la misma establezca;
- X. Ministrar, en tiempo y forma, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior, en aquellos casos que los reciba directamente;
- XI. Promover políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior;
- XII. Promover en el ámbito de su competencia la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, transferencia, expansión y divulgación en acceso abierto, mediante la economía del conocimiento, la mentefactura y la formación de emprendedores, en los

<p>términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables;</p> <p>XIII. Promover en las instituciones de educación superior la celebración de convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Estatal de Educación Superior;</p> <p>XIV. Promover la mejora continua de las funciones, programas y servicios de educación superior, con la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Educación Superior;</p> <p>XV. Fomentar la cultura de la evaluación y acreditación entre las instituciones de educación superior del Estado;</p> <p>XVI. Promover de manera coordinada, con diversas instancias, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, con criterios de innovación, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia;</p> <p>XVII. Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales por parte de las autoridades educativas correspondientes;</p> <p>XVIII. Coordinar el suministro de la información para actualizar el sistema al que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Educación Superior;</p> <p>XIX. Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con otras instancias dedicadas a la investigación, innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento, para impulsar la transferencia tecnológica y la innovación como productos de alto valor agregado en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad;</p>	<p>XX. Impulsar la creación de grupos multidisciplinarios para un mejor avance científico y tecnológico en la resolución de las necesidades estatales, nacionales e internacionales;</p> <p>XXI. Promover, fomentar y coordinar acciones que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional;</p> <p>XXII. Impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos;</p> <p>XXIII. Coordinarse con la autoridad educativa federal en las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía;</p> <p>XXIV. Establecer, conforme a la normatividad aplicable, los criterios académicos que deberán considerarse para la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior de sostenimiento estatal, así como de aquellas que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía;</p> <p>XXV. Establecer disposiciones para la educación superior impartida por particulares incorporadas a la Secretaría, conforme a las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones aplicables, así como ejercer las facultades de vigilancia respecto a esos servicios de educación superior;</p>
---	---

- | | |
|---|--|
| <p>XXVI. Coordinar con los Ayuntamientos que impartan el servicio de educación superior, las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los criterios, fines y políticas de este tipo de educación;</p> <p>XXVII. Establecer un sistema único de información estatal de educación superior;</p> <p>XXVIII. Coordinar las acciones necesarias para alimentar el sistema de información del Sistema Nacional de Educación Superior;</p> <p>XXIX. Promover la internacionalización de las instituciones de educación superior, a través de convenios de movilidad y de otras formas de cooperación académica;</p> <p>XXX. Coordinarse con la autoridad educativa federal, en la elaboración de las políticas de la educación normal y de formación docente;</p> <p>XXXI. Coordinar la instrumentación de las medidas y acciones estratégicas que se acuerden en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXXII. Coordinar las acciones para fomentar la evaluación y acreditación en programas, procesos e instituciones de educación superior;</p> <p>XXXIII. Otorgar, negar, revocar o retirar la Autorización y el Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación del tipo superior, según corresponda, en términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XXXIV. Promover y generar acciones afirmativas en relación con la perspectiva de género, dirigidas a las Instituciones educativas;</p> | <p>XXXV. Fomentar las condiciones de equidad entre el personal académico a cargo de las tareas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;</p> <p>XXXVI. Expedir los lineamientos aplicables en materia de microcredenciales, las cuales podrán ser emitidas por las instituciones de educación superior; y</p> <p>XXXVII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: center;">Atribuciones de los organismos públicos descentralizados</p> <p style="text-align: center;">Artículo 22. Las instituciones de educación superior que se encuentren constituidas como organismos públicos descentralizados, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar e implementar, de manera coordinada con la Secretaría, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, garantizando los recursos materiales y la infraestructura necesaria para la prestación de nuevos servicios educativos con criterios de calidad, excelencia, igualdad sustantiva, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia; II. Realizar la planeación de la educación superior que imparten, en sujeción a la planeación estatal y con la participación de las comunidades académicas de las instituciones de este tipo de educación; III. Impulsar opciones educativas innovadoras que contribuyan a la calidad, excelencia, el incremento de la cobertura y diversificación de la oferta educativa; IV. Promover, con los sectores público, social y productivo, la inserción |
|---|--|

laboral de las personas egresadas de educación superior;

- V. Implementar políticas de financiamiento para la generación de recursos complementarios para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Dar seguimiento a las medidas para generar las condiciones educativas, del entorno urbano y de prestación de servicios públicos necesarios que coadyuven al cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de los criterios, fines y políticas previstos en esta Ley;
- VII. Orientar sus prácticas administrativas, a través de procesos de simplificación, para facilitar la operación de las instituciones de educación superior en el cumplimiento de sus fines educativos;
- VIII. Dar aviso a las autoridades competentes, a efecto de ordenar la suspensión de actos o prácticas que constituyan una probable conducta prohibida por la ley o una posible violación a los derechos humanos reconocidos por esta norma e imponer las sanciones que procedan;
- IX. Coordinarse con los sectores público, productivo y social para generar acciones y programas educativos del tipo superior pertinentes con las necesidades de la región y de su municipio;
- X. Aplicar la totalidad de los recursos destinados o aprobados para la promoción o prestación de servicios educativos, sin modificar su finalidad o asignación, en los términos de esta Ley; y
- XI. Las demás previstas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables.

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 23. Los Ayuntamientos, en materia de educación superior, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Secretaría, a efecto de cumplir adecuadamente con los criterios, fines y políticas del tipo de educación superior;
- II. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Secretaría y las demás instancias públicas educativas de carácter estatal, para el adecuado funcionamiento de los servicios educativos del tipo superior;
- III. Gestionar ante la Secretaría los programas de educación superior para generar los perfiles profesionales necesarios y suficientes para la prestación de los servicios que la constitución y la Ley le obligan al municipio;
- IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la planeación municipal en materia educativa, en congruencia con la planeación de la Secretaría, para la unificación y coordinación de dicha actividad;
- V. Colaborar y coordinarse con el Ejecutivo Estatal en las acciones de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación superior, estableciendo para cada ejercicio fiscal las previsiones presupuestales correspondientes;
- VI. Celebrar convenios con las instituciones de educación superior, con la finalidad de ofrecer opciones de empleo a las personas egresadas de educación superior;
- VII. Proponer a la Secretaría contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y

programas de estudio de las escuelas normales; y

VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Acciones en materia de paridad de género

Artículo 24. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán instrumentar acciones tendentes a alcanzar la paridad de género en los órganos colegiados de gobierno, consultivos y académicos que se constituyan en educación superior, así como el acceso de las mujeres a los cargos directivos unipersonales de las instituciones de educación superior.

Capítulo III

Ejercicio del derecho a la educación superior

Inclusión

Artículo 25. La Secretaría y demás autoridades educativas, se coordinarán en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en el Estado, en los términos de la presente Ley.

Las acciones que realicen se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión; la aplicación de una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad, con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afro mexicanas y migrantes, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Deberán implementar medidas para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas mayores que cursen algún nivel del tipo de educación superior.

Ajustes razonables y accesibilidad

Artículo 26. Las instituciones educativas públicas o particulares de educación superior realizarán ajustes razonables y aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad; el máximo

desarrollo de su potencial para su inclusión con autonomía a la vida social y productiva.

Deberán implementar las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información y las comunicaciones.

Acciones coordinadas

Artículo 27. Las instituciones de educación superior, en coordinación con la Secretaría, promoverán en ejercicio de sus atribuciones, lo siguiente:

- I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas, a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre las regiones del Estado, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales;
- II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad, así como cualquier otra acción que garantice el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno y equilibrado en los programas de educación superior;
- III. La formación de equipos multidisciplinarios para la atención de las personas con discapacidad identificando sus necesidades específicas, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- | | |
|--|---|
| <p>IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;</p> <p>V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;</p> <p>VI. Mecanismos digitales que permitan el ingreso a la educación superior y su posterior tránsito a un modelo mixto o presencial;</p> <p>VII. Acciones encaminadas al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo superior mediante el incremento de la cobertura, atención a la demanda, recuperación o reforzamiento de aprendizajes, portabilidad y flexibilidad de planes y programas de estudio;</p> <p>VIII. Impulso de la transferencia tecnológica y la innovación como productos de alto valor agregado en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad;</p> <p>IX. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;</p> <p>X. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física, recursos humanos y tecnología de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura;</p> <p>XI. La enseñanza de otras lenguas indígenas y extranjeras;</p> <p>XII. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual,</p> | <p>así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>XIII. La incorporación de áreas verdes y deportivas y culturales en la infraestructura de las instituciones de educación superior;</p> <p>XIV. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;</p> <p>XV. Fomento a las prácticas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;</p> <p>XVI. Acciones para abatir las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas, figuras o instituciones jurídicas, actos, omisiones, barreras o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad que cumplan con los requisitos de ingreso;</p> <p>XVII. Participación en el desarrollo de proyectos específicos para contribuir a la resolución de problemas y el desarrollo de la educación en todos los tipos y niveles educativos;</p> <p>XVIII. Implementación de la territorialización de la educación superior, mediante acciones académicas, de innovación,</p> |
|--|---|

responsabilidad social, servicio social, prácticas profesionales, investigación, servicios, productos y transferencia de conocimiento o tecnología;

- XIX.** Brindar las herramientas necesarias para la resolución pacífica de los conflictos, así como acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia, para lograr una cultura de paz y convivencia pacífica en los entornos escolares; y
- XX.** Otras que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

Establecimiento de instituciones

Artículo 28. Las autoridades educativas, en el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomarán en cuenta los planes y programas gubernamentales, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad, bajo criterios de pertinencia, calidad, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno mundial y las necesidades nacionales y estatales.

Reconocimiento de estudios realizados en diversa institución educativa

Artículo 29. Las autoridades educativas deben promover y reconocer los estudios realizados en instituciones de educación superior, diferentes a aquella donde se encuentre inscrito el educando, lo que permitirá fortalecer o crear un perfil profesional particular.

Asimismo, deben implementar procesos de ingreso permanente de acuerdo al avance curricular previo, en la misma o en diferente institución educativa, competencia adquirida en el sector productivo, conocimientos adquiridos de manera autodidacta, que tengan equivalencia parcial o total con un programa de estudio, que permitan a los estudiantes reducir los tiempos de permanencia en la institución educativa, ampliando los perfiles de ingreso.

Modelos educativos para dar cumplimiento a créditos

Artículo 30. La educación superior, contará con modelos educativos cortos que complementen la oferta ordinaria y den mayor posibilidad a los estudiantes de avanzar y cumplir con los créditos definidos en su programa educativo.

TÍTULO III

TIPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo Único

Niveles, modalidades y opciones

Niveles de educación superior

Artículo 31. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán a lo siguiente:

- I. De técnico superior universitario o profesional asociado:** se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado, según corresponda. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;
- II. De licenciatura:** se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente;
- III. De especialidad:** se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o

actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;

- IV. **De maestría:** se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivo alguno de los siguientes:
- a) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
 - b) La formación para la docencia; o
 - c) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente; y

- V. **De doctorado:** se cursan después de la licenciatura o la maestría, de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.

Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.

Modalidades en Educación Superior

Artículo 32. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

- I. **Escolarizada:** es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática, como parte de un plan de estudios;
- II. **No escolarizada:** es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- III. **Mixta:** es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;
- IV. **Dual:** es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades; y
- V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de las universidades e instituciones públicas de educación superior con autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

Opciones en educación superior

Artículo 33. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presencial;
- II. En línea o virtual;
- III. Abierta y a distancia;
- IV. Certificación por examen; y
- V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

Registro digital y movilidad de estudiantes

Artículo 34. Las instituciones de educación superior deberán implementar un registro digital que permita dar seguimiento a los expedientes de los estudiantes inscritos en las mismas.

Asimismo, deberán implementar la movilidad de los estudiantes con otras instituciones de educación superior, para fortalecer su perfil de egreso, con la finalidad de que la calificación obtenida será registrada en el expediente educativo y reconocida por la institución educativa de origen o receptora.

Simplificación administrativa

Artículo 35. En el proceso de reconocimiento de créditos, calificaciones y estudios realizados en diferentes instituciones de educación superior públicas o privadas, se deberá de promover la simplificación administrativa.

Esquemas de formación o modelo dual

Artículo 36. Las autoridades educativas, promoverán acuerdos de vinculación entre las instituciones de educación superior con los sectores público, privado y social para implementar esquemas de formación o modelo dual, formación continua y certificación de competencias.

Aprovechamiento de los medios tecnológicos

Artículo 37. En los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior, se buscará el aprovechamiento de los medios tecnológicos, propiciando que el personal docente altamente calificado, pueda impartir una asignatura de manera simultánea a los estudiantes de las diversas instituciones educativas que lo integran, a fin de lograr una mayor calidad en la educación.

Reconocimiento de aprendizajes

Artículo 38. Las instituciones de educación superior podrán emitir microcredenciales a las y los estudiantes, las cuales tienen como finalidad acreditar que cuentan con habilidades específicas que les permitan adquirir competencias, habilidades, conocimientos o capacidades que son adecuadas para al ejercicio profesional y desarrollo personal, a través de los criterios que dichas instituciones establezcan para tal efecto y en su caso, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.

Título Profesional

Artículo 39. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.

Para este propósito, las instituciones de educación superior determinarán los requisitos y modalidades en que sus egresados podrán obtener el título profesional, diploma o grado académico correspondiente.

Los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Para tal efecto, podrán utilizar medios digitales y procesos electrónicos.

Todos los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos señalados en este artículo tendrán validez en todo el territorio nacional, en términos de la Ley General de Educación Superior.

Estrategias de impulso a la titulación

Artículo 40. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán estrategias para impulsar para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior.

Obligatoriedad del servicio social

Artículo 41. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a estudiantes en los tipos educativos básico y medio superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación educativa, proyectos de emprendeduría social entre otros, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales, para la cual, la Secretaría emitirá los lineamientos respectivos.

Duración del servicio social profesional

Artículo 42. El servicio social profesional en el tipo superior deberá cumplir con 480 horas distribuidas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

Para el caso de los programas de estudio con una duración menor de tres años, su duración será de 320 horas, salvo lo dispuesto en otras disposiciones normativas aplicables.

Cuando se trate de estudios en especialidades, maestrías o doctorados; la implementación y duración del servicio social será potestativa para las instituciones educativas que impartan estos niveles.

Alfabetización a personas adultas como servicio social

Artículo 43. Las instituciones de educación superior tienen la facultad para establecer los programas y las actividades en que se prestará el servicio social por sus educandos. En los casos en que no se contravengan los planes y programas de estudio que imparten, y de conformidad con las disposiciones normativas que las rigen, podrán incluir programas de alfabetización para personas adultas, preferentemente a cualquier otro trabajo comunitario.

Las instituciones educativas, podrán coordinarse con instituciones o dependencias del sector público o privado, ya sean nacionales o extranjeras, otorgando la participación que corresponda a las autoridades competentes, para la realización de los programas o convenios relativos a tareas de alfabetización para personas adultas o bien, adherirse a los programas que realice la Secretaría para tal efecto.

Equivalencias y Revalidaciones

Artículo 44. En la educación superior, las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas, la similitud o afinidad de los planes y programas de estudio, el número de créditos correspondientes al plan de estudios, cualquier otra unidad de aprendizaje, ciclo escolar o nivel educativo, para tal efecto, se atenderán las disposiciones que emita la Autoridad Educativa Federal.

Las autoridades educativas e instituciones de educación superior a las que en su caso se faculte para otorgar revalidaciones o equivalencias de estudios promoverán la simplificación de dichos

procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de medios electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos, a fin de facilitar y garantizar la incorporación y permanencia al tipo de educación superior a todas las personas, incluidas las que hayan sido repatriadas a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, conforme a las disposiciones de la materia.

Orientación vocacional

Artículo 45. Las instituciones de educación superior podrán coordinarse con Instituciones de diferentes tipos, asimismo podrán celebrarse convenios para la coordinación con Colegios de Profesionistas u otras personas físicas o morales, para proporcionar orientación vocacional a quien así lo requiera, con el fin de dotar de alternativas para la elección de los estudios del tipo superior.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Registro de documentos académicos

Artículo 46. Los certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos, revalidaciones o equivalencias de estudios y demás comprobantes académicos que expidan las instituciones de educación superior, con sujeción a los ordenamientos y leyes aplicables, deberán registrarse, en los términos que establezca la autoridad educativa federal, en el Sistema de Información y Gestión Educativa que al efecto establezca dicha instancia.

Registro Nacional de Opciones para Educación Superior

Artículo 47. La Secretaría y demás autoridades educativas proporcionarán a la Autoridad Educativa Federal la información necesaria para el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, la cual será difundida a través de diversos medios de comunicación.

Las autoridades educativas, de manera coordinada, proporcionarán asesoría y facilitarán los medios e información, a los interesados, para su acceso a los lugares disponibles.

Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Marco Nacional de Cualificaciones

Artículo 48. Las autoridades educativas atenderán al Marco Nacional de Cualificaciones y al sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, emitidos por la Autoridad Educativa Federal, a efecto de facilitar el tránsito y movilidad de estudiantes por el Sistema Educativo Nacional, en los términos que establece la Ley General de Educación Superior.

Se establecerán mecanismos para reconocer los conocimientos previamente adquiridos en el Marco Nacional de Cualificaciones.

TÍTULO IV

SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo I

Sistema Estatal de Educación Superior

Sistema Estatal de Educación Superior

Artículo 49. El Sistema Estatal de Educación Superior, es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparte el Estado, sus Instituciones públicas de educación superior con autonomía y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior.

Interrelación con otros tipos educativos

Artículo 50. La Secretaría, en conjunto con las Instituciones educativas, promoverá la

vinculación y articulación con otros tipos educativos, mediante la formulación de estrategias que ofrezcan una formación integral a los estudiantes, para que cuenten con una preparación académica que les permita la continuidad de su trayecto escolar y su egreso oportuno de educación superior.

Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica establecida en los sistemas educativos nacional y estatal. Asimismo, sus acciones responderán a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del Estado, las desigualdades de género, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades específicas de los diversos sectores de la población.

Integración del Sistema Estatal de Educación Superior

Artículo 51. En el Sistema Estatal de Educación Superior participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y estará integrado por:

- I. Las y los estudiantes de las instituciones de educación superior;
- II. El personal académico de las instituciones de educación superior;
- III. El personal administrativo de las instituciones de educación superior;
- IV. Las autoridades educativas estatales y de los Ayuntamientos;
- V. Las instituciones de educación superior del Estado y sus organismos descentralizados, así como los subsistemas en que se organice la educación superior;
- VI. Las Instituciones públicas de educación superior con autonomía;

VII. Las instituciones particulares de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;

VIII. Los programas educativos;

IX. Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la educación superior;

X. Las políticas en materia de educación superior;

XI. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente; y

XII. Todos los demás actores que participen en la prestación del servicio público de educación superior.

Propósitos del Sistema Estatal de Educación Superior

Artículo 52. El Sistema Estatal de Educación Superior, tendrá los propósitos siguientes:

- I. Contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior;
- II. Ampliar la distribución territorial y la oferta de educación superior, a fin de atender las problemáticas locales y regionales, con énfasis en el bienestar de la población;
- III. Fortalecer las capacidades educativas locales y la coordinación con la Federación;
- IV. Sentar las bases de procesos eficientes y eficaces de planeación, coordinación, participación y vinculación social, conforme a lo establecido en esta Ley;
- V. Promover e impulsar los procesos de evaluación y acreditación de

programas e instituciones de educación superior;

- VI. Fortalecer y articular la concurrencia financiera y la distribución de recursos públicos en el Estado;
- VII. Coadyuvar a la integración y articulación de espacios locales y regionales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Estrechar la vinculación de las instituciones de educación superior con las comunidades locales, el entorno social, así como con los sectores sociales y productivos; y
- IX. Los demás que se determinen en las leyes correspondientes.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para el cumplimiento de los propósitos del Sistema Estatal de Educación Superior.

Elaboración del Programa Estatal de Educación Superior

Artículo 53. La Secretaría elaborará el Programa Estatal de Educación Superior, con un enfoque que responda a los contextos regionales y locales de la prestación de este servicio. Deberá revisarse con un año de anticipación a la actualización que se realice del Programa Nacional de Educación Superior.

En su elaboración se observarán las disposiciones aplicables en materia de planeación y en lo conducente lo establecido en el Programa Nacional de Educación Superior.

Asimismo, la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y las instancias locales de vinculación, consulta y participación social en materia de educación superior de la entidad, pondrán a consideración de la Secretaría sus propuestas.

Capítulo II

Subsistemas de educación superior

Subsistemas

Artículo 54. El Sistema Estatal de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades, a fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades del Estado, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadoras e investigadores para el desarrollo sostenible del país.

Sección Primera Subsistema Universitario

Educación superior universitaria

Artículo 55. La educación superior universitaria tiene por objeto la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la culturó y la extensión académica que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.

Integración del subsistema universitario

Artículo 56. El subsistema universitario se encuentra integrado por las universidades e instituciones de educación superior que realizan los objetivos establecidos en el artículo anterior y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

- I. En el ámbito del Estado:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes; y

c) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa;

- II. Instituciones de educación superior establecidas por los Ayuntamientos;
- III. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, que son aquellas que se organizan a partir de acuerdos establecidos entre las autoridades federales, del Estado o los Ayuntamientos, con comunidades organizadas;
- IV. Universidades e instituciones particulares de educación superior, que son aquellas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario;
- V. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales, y
- VI. Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o del estado, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.

**Sección Segunda
Subsistema Tecnológico**

Educación Superior Tecnológica

Artículo 57. La educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.

Integración del subsistema tecnológico

Artículo 58. El subsistema tecnológico se encuentra integrado por las instituciones de educación superior que realizan los objetivos que se prevén en el párrafo anterior con el énfasis mencionado y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

- I. Instituciones de educación superior autónomas por ley;
- II. Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados, distintas a aquellas que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes;
- III. Instituciones municipales de educación superior;
- IV. Aquellas a través de las cuales una dependencia, institución pública o alguno de los poderes, imparte el servicio de educación superior en forma directa; y
- V. Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Sección Tercera
Subsistema de Escuelas Normales
e Instituciones de Formación Docente**

Educación Normal

Artículo 59. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:

- I. Formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social, para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática;
- II. Contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa; y
- III. Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.

Integración del subsistema de escuelas normales

Artículo 60. El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por:

- I. Las escuelas normales públicas y particulares;
- II. Las universidades pedagógicas; y
- III. Los centros de actualización del magisterio.

Formación docente

Artículo 61. La formación docente, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que

fortalezca la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.

Fortalecimiento de las instituciones públicas

Artículo 62. La Secretaría promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, para lo cual promoverá ante la autoridad educativa federal mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar sus programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua.

Información de necesidades de las Instituciones Formadoras de Docentes

Artículo 63. La Secretaría y la autoridad educativa municipal participarán con la autoridad educativa federal, proporcionando la información necesaria para que sean tomadas en cuenta las necesidades y contextos regionales y locales de las comunidades donde se encuentran ubicadas las instituciones formadoras de docentes y escuelas normales.

Participación en el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal

Artículo 64. La Secretaría participará en representación del Estado en el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, como órgano que establece los acuerdos sobre políticas y acciones para el desarrollo de las escuelas normales y las instituciones de formación docente.

TÍTULO V CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Capítulo I Obligaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación

Coordinación de programas, proyectos y recursos

Artículo 65. Con la finalidad de lograr la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos destinados a la ciencia, humanidades y tecnología e innovación, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, además de lo establecido en la ley en la materia, atenderán lo siguiente:

- I. El fomento de la vocación científica, tecnológica, humanística e innovadora;
- II. La consolidación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;
- III. La formación de investigadoras e investigadores, en los casos que corresponda;
- IV. El fomento a la creación de infraestructura para el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- V. El apoyo para la realización de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;
- VI. El diseño y operación de proyectos de investigación aplicada que favorezcan la innovación en las regiones en las que se encuentran las instituciones de educación superior, fortalezcan los lazos con las comunidades de su entorno e impulsen su desarrollo regional;
- VII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos; y

- VIII. La divulgación y accesibilidad de la información científica, tecnológica, humanística y de innovación, en los términos que establezca la ley de la materia.

Fortalecimiento y expansión

Artículo 66. Las autoridades educativas promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación superior accedan a los recursos destinados al fortalecimiento y expansión de la investigación científica, humanística y el desarrollo de la tecnología y la innovación en el Estado.

Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, la generación de prototipos científicos y tecnológicos, el diseño de proyectos para la mejora Continua de la educación, la divulgación de la ciencia, la innovación tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo.

Vinculación para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación

Artículo 67. Con la finalidad de impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, las instituciones de educación superior se vincularán con los distintos centros de investigación y con el sector productivo a nivel nacional e internacional, para la generación de proyectos conjuntos en beneficio de la sociedad.

Programas de posgrado

Artículo 68. Las instituciones de educación superior fomentarán la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Para contribuir a la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas de posgrado, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, promoverán el

otorgamiento de becas ante las instancias competentes.

Colaboración para investigación e innovación científica, humanística y tecnológica

Artículo 69. Las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.

Con la finalidad de extender hacia todos los sectores de la sociedad los beneficios de la investigación y desarrollo a las que se refiere este artículo, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior impulsarán, de manera permanente, acciones de divulgación del conocimiento, dando prioridad a la población escolar en todos los tipos y niveles educativos.

Fortalecimiento de los modelos pedagógicos y la innovación educativa

Artículo 70. Las instituciones de educación superior aprovecharán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio de los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

Acciones para el fomento del aprendizaje digital

Artículo 71. Para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las

competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y

promoverán las siguientes acciones:

- I. Priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- II. Implementar opciones educativas utilizando las tecnologías de la información y comunicación, para propiciar la adquisición de conocimiento y aprendizaje digital;
- III. Contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia; y
- IV. Aplicar la Agenda Digital Educativa; en términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Capítulo II

Impulso a la ciencia, tecnología e innovación

Participación en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación innovadora

Artículo 72. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus docentes e investigadores participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación innovadora del conocimiento. El Estado apoyará la difusión e investigación científica, humanística y tecnológica que contribuya a la formación de investigadores y profesionistas altamente calificados.

Políticas de educación superior en materia de ciencias, humanidades y tecnología e innovación

Artículo 73. Las políticas de educación superior en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación establecerán los procedimientos para la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos.

Para lograr ese propósito, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior deberán observar lo establecido en el artículo 65 de la presente Ley.

Capítulo III

Comité de innovación, ciencia y tecnología en educación superior

Integración del comité de innovación, ciencia y tecnología en educación superior

Artículo 74. La coordinación, implementación e impulso de la innovación, ciencia y tecnología en educación superior, estará a cargo de un Comité, el cual estará integrado por una persona representante de:

- I. La Secretaría de Educación;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- III. El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del estado de Guanajuato; y
- IV. El Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

Funciones del Comité de innovación, ciencia y tecnología en educación superior

Artículo 75. El referido Comité, tendrá como funciones:

- I. Colaborar en la implementación de acciones que se realicen en las instituciones de educación superior en materia de innovación, ciencia y tecnología;
- II. Promover acciones con los sectores público, productivo y social, que fortalezcan las competencias de los estudiantes de educación superior;
- III. Generar estrategias para incentivar en las instituciones de educación la innovación, ciencia y tecnología. de manera que permitan a los

estudiantes incorporarse al campo productivo;

- IV. Fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior, a través de mecanismos de colaboración con diversas instancias del sector público y privado;
- V. Establecer estrategias que permitan la incorporación de estudiantes a empresas para realizar sus prácticas profesionales, ejerciendo sus conocimientos, habilidades y aptitudes, las cuales deben estar relacionadas con su perfil académico;
- VI. Promover en las instituciones de educación superior el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, motivando a los estudiantes a generar proyectos para un mejor desarrollo; y
- VII. Generar vínculos con diversas instancias que propicien la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en las instituciones de educación superior.

TÍTULO VI

Coordinación, Planeación, Evaluación y participación social

Capítulo I

Coordinación entre las instancias

Coordinación entre autoridades educativas

Artículo 76. Las autoridades educativas establecerán coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa, con el apoyo de las comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en esta Ley.

Capítulo II

Instancias para la Coordinación y Planeación del Desarrollo de la Educación Superior

Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

Artículo 77. El Estado contará con una Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, para la coordinación de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior.

La referida Comisión, se regulará conforme a lo siguiente:

- I. Se integrará por al menos una persona representante de:
 - a) La Secretaría;
 - b) La Autoridad Educativa Federal;
 - c) Instituciones públicas de educación superior de cada uno de los tres subsistemas en la entidad;
 - d) Instituciones de educación superior particulares de la entidad;
 - e) La instancia estatal de vinculación, consulta y participación social; y
 - f) El Sistema estatal de ciencia y tecnología o el organismo competente en estas materias o su equivalente.
- II. A sus sesiones se podrá invitar a personas representantes de los sectores social y productivo, quienes tendrán únicamente voz;
- III. En la designación de las personas referidas, se deberá garantizar la paridad de género;
- IV. Las personas que integren la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior deberán gozar de reconocimiento en el ámbito académico de la educación

superior. La forma de su integración será determinada por la Secretaría, en consulta con las instituciones de educación superior;

Funciones de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

Artículo 78. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, además de las previstas en la Ley General de Educación Superior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la Secretaría y las instituciones de educación superior;
- II. Colaborar con la Secretaría en la elaboración del programa estatal de educación superior;
- III. Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;
- IV. Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad, que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
- V. Diseñar y proponer estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como para reorientar de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de calidad, pertinencia, inclusión, equidad e interculturalidad;

- VI. Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos, apegándose a las políticas de educación superior;
- VII. Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;
- VIII. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;
- IX. Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;
- X. Participar con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones, para la mejora continua de las mismas;
- XII. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior del Estado;
- XIII. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento; y
- XIV. Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

Espacio de deliberación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

Artículo 79. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior establecerá un espacio de deliberación, el cual tendrá como objeto intercambiar experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo. Contará con una secretaría técnica, designada conforme a su reglamento interno.

Vinculación, consulta y participación social

Artículo 80. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, como apoyo en el cumplimiento de sus funciones, convocará a instancias de vinculación, consulta y participación social.

Participación en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior

Artículo 81. La Secretaría participará en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.

Capítulo III

Mejora Continua de la Evaluación y la Información de la Educación Superior

Mejora en los métodos pedagógicos

Artículo 82. Las autoridades educativas, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de construcción de saberes y en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes.

Procesos para la mejora continua

Artículo 83. Las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus

programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes.

Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional.

Los resultados de procesos de planeación y evaluación deberán estar disponibles a consulta. Serán con fines diagnósticos para contribuir al proceso de mejora continua de la educación y no tendrán carácter punitivo.

TÍTULO VII CULTURA DE LA PAZ

Capítulo I

Acciones para prevenir y atender la violencia escolar

Prevención y atención de violencia escolar

Artículo 84. Las instituciones de educación superior, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención, atención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, así como para la protección del bienestar físico, psicoemocional, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de este artículo respetarán la protección de datos personales y la privacidad de los estudiantes y del personal que reciba los servicios.

Casos no previstos

Artículo 85. En todo lo no previsto por esta Ley en materia de convivencia escolar, será aplicable la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Acciones para prevenir y atender la violencia de género

Acciones para espacios libres de violencia y discriminación

Artículo 86. Las instituciones de educación superior realizarán acciones para propiciar espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia y de discriminación contra las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior establecerán, entre otras, las siguientes medidas:

- I. En el ámbito institucional:
 - a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia de género, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
 - b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
 - c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres

como causa especialmente grave de responsabilidad;

d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia de género en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas y trabajadoras que la sufren;

e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;

f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior; y

g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución.

II. En el ámbito académico:

a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos; y

b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia de género en las instituciones de educación superior.

III. En el entorno escolar:

a) Promoción de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;

b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;

c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;

d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, en específico las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente;

e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres;

f) Implementar las medidas necesarias para la prevención y atención la violencia de género en todas sus modalidades; y

- g) Realizar acciones para propiciar espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

Las medidas establecidas en la fracción III de este artículo serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

La instancia para la equidad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este artículo, siendo aplicable lo señalado en el Capítulo siguiente.

Capítulo III Equidad de género

Criterios que se deben observar en materia de equidad de género

Artículo 87. La educación superior debe prestarse en respeto irrestricto a la equidad de género y a los derechos humanos de todas las personas de la comunidad educativa, con el reconocimiento de sus potencialidades e individualidades sin distinción alguna por su sexo, basada en el respeto de las diferencias para lograr la igualdad de oportunidades.

Las autoridades educativas y de las instituciones de educación superior deben aplicar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género orientados a lograr la igualdad para todas las personas que laboran y estudian en las mismas.

TÍTULO VIII FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo I Obligaciones en materia de financiamiento.

Progresividad de la gratuidad de la educación superior

Artículo 88. El gobierno del Estado, en concurrencia con la Federación, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, dará cumplimiento progresivo al mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el financiamiento de las instituciones de educación superior públicas se considerarán, entre otros aspectos, las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

Integración del presupuesto

Artículo 89. En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión, calidad y excelencia.

Los municipios que, en su caso, impartan educación superior observarán lo establecido en este artículo conforme a la legislación que les fuere aplicable.

Recursos para el financiamiento de la educación superior

Artículo 90. En el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, se deberá:

- I. La ministración de los recursos ordinarios atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto

- que se elaboren por las autoridades correspondientes, con base en las prioridades y requerimientos de las instituciones de educación superior, con el objeto de lograr una mayor eficiencia de los mismos;
- II. Los recursos ordinarios de las instituciones públicas de educación superior son aquellos destinados a cubrir, entre otras, las erogaciones en materia de servicios personales y gastos de operación, así como para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de manera particular, la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de la gestión institucional;
- III. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación Superior, las instituciones públicas de educación superior podrán solicitar recursos extraordinarios federales para la satisfacción de necesidades adicionales en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura;
- IV. Los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;
- V. El ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez;
- VI. Las autoridades educativas prestarán todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras verifiquen la correcta ministración de recursos federales a las instituciones públicas de educación superior, así como el ejercicio presupuestal de dichas ministraciones;
- VII. En el caso de los recursos públicos estatales y municipales, la fiscalización y rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones aplicables, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ejercer las atribuciones que aquéllas establezcan. La fiscalización de los recursos públicos que ejerzan las instituciones públicas de educación superior con autonomía deberá realizarse con pleno respeto a ésta;
- VIII. Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y del Estado. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Estos ingresos formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para el cumplimiento de su objeto y programas de desarrollo institucional;
- X. Las instituciones públicas de educación superior, con apoyo de la Secretaría, podrán llevar a cabo programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de

financiamiento, sin menoscabo del principio constitucional de gratuidad en los términos establecidos en la presente Ley. Las instituciones de educación superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación, observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas;

- XI. Establecer fuentes complementarias de financiamiento que apoyen los programas educativos, en especial a los compensatorios;
- XII. Las instituciones educativas, en cumplimiento de su objeto, buscarán diversificar sus fuentes de financiamiento a través de la prestación de servicios de asesoría, capacitación, investigación, consultoría o análogos con los sectores público, social y privado;
- XIII. Celebrar convenios entre el Estado y los Ayuntamientos, para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezcan las disposiciones aplicables;
- XIV. Las asociaciones públicas y privadas podrán participar en el financiamiento de la educación superior, con la finalidad de mejorar la infraestructura educativa, equipamiento y desarrollo de aprendizajes en las instituciones educativas;
- XV. Concurrir con la Federación al financiamiento de los servicios públicos educativos para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación y su adecuado funcionamiento; y
- XVI. Las autoridades educativas podrán gestionar fuentes complementarias de financiamiento que apoyen al cumplimiento de los fines de esta Ley; para tales efectos, los Organismos Públicos

Descentralizados que imparten educación superior, podrán realizar diversas actividades para la generación de recursos a través de desarrollos tecnológicos, prestación de servicios profesionales derivados de la formación profesional, regalías por uso de patentes, entre otros.

Presupuesto

Artículo 91. El presupuesto autorizado en materia educativa, incluyendo a la investigación científica y tecnológica para el Estado y el aprobado por los Ayuntamientos, será irreductible e intransferible a otros fines distintos a la educación. Los recursos presupuestales aprobados deberán ser prioritarios, oportunos, suficientes y crecientes para permitir el cumplimiento de las responsabilidades estatales y municipales derivadas de la Ley General de Educación Superior y de esta Ley. Estos recursos nunca podrán ser menores a los ejercidos en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior.

Condiciones para la inversión en materia educativa

Artículo 92. El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, establecerán las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y legales para facilitar y fomentar la inversión en materia educativa.

Capítulo II

Financiamiento para la gratuidad, calidad y excelencia de la educación superior

Transición gradual hacia la gratuidad

Artículo 93. Para la transición gradual y progresiva hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, el Poder Legislativo, en función de la suficiencia presupuestal, destinará recursos en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, en cada ejercicio fiscal.

Las universidades e instituciones públicas de educación superior con autonomía, a partir de la disponibilidad

presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y del Estado, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines, ni las finanzas institucionales.

Asignación de recursos financieros

Artículo 94. La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:

- I. Los Planes y programas de gobierno y los Programas Nacional y Estatal de Educación Superior;
- II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;
- III. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior;
- IV. La cobertura educativa en el Estado y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;
- V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional; y
- VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.

La Secretaría y las autoridades educativas federales establecerán procedimientos para asegurar una

participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos otorgados por la federación que se destinen a las instituciones de educación superior del Estado.

TÍTULO IX

PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo I

La educación superior impartida por particulares

Educación impartida por particulares

Artículo 95. El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.

A las instituciones particulares de educación superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos; y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación superior en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ley.

Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios

Artículo 96. Los particulares podrán impartir educación del tipo superior

considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus niveles y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, así como las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que concierne a la educación normal y demás para la formación docente de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, la cual surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello y se otorgará conforme a las disposiciones de la Ley General de Educación y las disposiciones normativas que expidan la autoridad educativa federal y la Secretaría para tal efecto.

Tratándose de estudios distintos a los del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el presente Título y en lo que corresponda a la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Los particulares que impartan estudios de tipo superior que obtengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley, deberán registrarse ante la autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las autorizaciones o los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán con la periodicidad que se determine en esta Ley. Las autoridades educativas o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en los casos de su competencia, podrán autorizar plazos de refrendo mayores a los previstos en las disposiciones normativas aplicables. En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos para el refrendo, establecerán los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan y programa respectivo.

Otorgamiento de becas

Artículo 97. Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia. El otorgamiento se realizará a través de un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa establecido por cada institución particular de educación superior, conforme a sus normas internas y deberá cumplir con los principios de transparencia y publicidad conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las becas parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Capítulo II Incorporación de particulares al Sistema Educativo Estatal

Autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios

Artículo 98. En la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, se atenderán las siguientes disposiciones:

- I. La resolución o acuerdo emitido en términos de esta Ley por las autoridades educativas facultadas para ello, reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un particular.

Para su tramitación, se observará lo siguiente:

- a) Corresponde a la Secretaría o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, otorgar, negar, revocar o retirar este tipo de reconocimiento conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables;
- b) Se otorgará a la persona solicitante que acredite contar con personal académico, planes y programas de estudio, así como instalaciones conforme a lo establecido en las disposiciones correspondientes y que además presente, como parte de su reglamento escolar, las formas y procedimientos de titulación respectivos;
- c) El otorgamiento será para impartir un plan de estudios en un domicilio determinado. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

- d) Los particulares que quieran ofrecer o impartir estudios con la denominación de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrán hacerlo con el reconocimiento de validez oficial de estudios que emita la Secretaría o la institución facultada para ello;
- e) El reconocimiento de validez oficial de estudios será intransferible;
- f) El plazo para que la Secretaría o las instituciones públicas de educación superior facultadas respondan respecto a la solicitud del reconocimiento de validez oficial de estudios será de sesenta días hábiles contados al día siguiente en que es admitido el trámite respectivo. Podrán prorrogar ese plazo hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada. En caso de no contestar en el plazo establecido, la Secretaría o las instituciones facultadas para ello determinarán el procedimiento para tenerse por otorgado el reconocimiento, a través de los lineamientos que emita;
- g) Conjuntamente con la solicitud del reconocimiento de validez oficial de estudios o con la solicitud del refrendo del mismo, la institución particular de educación superior respectiva presentará un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente, ante la Secretaría o las instituciones públicas de educación superior facultadas y que haya

- otorgado el reconocimiento. El referido programa se actualizará a la solicitud del refrendo respectivo y será un elemento de evaluación conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- h)** El reconocimiento de validez oficial de estudios se refrendará por una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo. Las autoridades educativas o las instituciones facultadas para ello establecerán procedimientos abreviados y en su caso electrónicos. La solicitud de refrendo deberá recibir respuesta en un plazo no mayor a treinta días, en caso contrario se tendrá por otorgado; y
- i)** Los particulares deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, especificando el número y fecha del acuerdo respectivo, la clave de centro de trabajo, modalidad en que se imparte, domicilio autorizado, así como la autoridad que lo emitió.
- II.** Los estudios relacionados con formación de recursos humanos en salud son competencia de la Autoridad Educativa Federal, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación Superior.
- III.** Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación superior que sean impartidos en la modalidad no escolarizada o las opciones en línea o virtual, además de lo establecido en la presente Ley, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que establezca la Secretaría o la institución de educación superior facultada para ello;
- IV.** Con la resolución o acuerdo emitido por la Secretaría o las instituciones de educación superior facultadas para ello, que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior;
- V.** El reconocimiento de validez oficial de estudios surtirá efectos a partir de su otorgamiento;
- VI.** Corresponderá a la Secretaría e instituciones facultadas para otorgar, negar o, en su caso, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII.** En las disposiciones que emita la Secretaría e instituciones facultadas para otorgar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, para regular los trámites y procedimientos relacionados con la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, establecerán un programa de simplificación administrativa; y
- VIII.** Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

Reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa

Artículo 99. La Secretaría e instituciones facultadas, podrán en el ámbito estatal, otorgar, negar, revocar o retirar a los particulares con Autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior que tengan incorporados, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

I. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgará a las instituciones particulares que impartan estudios del tipo superior que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente;
- b) Cuenten con profesores que cumplan los criterios académicos acordes con la asignatura a impartir en el plan de estudios correspondiente;
- c) Impartan estudios con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que contribuyan a la inclusión, equidad, excelencia y mejora continua de la educación;
- d) Cuenten con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;
- e) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 103 fracciones I y II, IV y VII de esta Ley, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de

solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo;

- f) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;
 - g) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos; y
 - h) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados.
- II. Con la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, los particulares que impartan educación superior podrán obtener los siguientes beneficios:
- a) Contar con una carpeta de evidencias documentales única para la presentación de solicitudes de trámites ante la autoridad educativa correspondiente o institución facultada para ello;
 - b) Ostentar en la publicidad que realice la institución particular de educación superior, su reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa;
 - c) Obtener procedimientos abreviados con menor tiempo de respuesta para la resolución de sus trámites por parte de la Secretaría. Para la obtención del reconocimiento de validez de estudios de programas educativos nuevos o de aquellos programas que ya tengan reconocimiento oficial y que tengan por objeto

la reforma o actualización de contenidos, la Secretaría recibirá a trámite las solicitudes que le sean presentadas, mismas que resolverá en un plazo de diez días hábiles, notificando de inmediato al solicitante; en caso contrario, se tendrán por admitidas las solicitudes;

- d) Impartir asignaturas en domicilios distintos para los que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el porcentaje y disposiciones aplicables, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;
- e) Obtener movilidad académica entre sus planes de estudio afines con reconocimiento de validez oficial de estudios sin trámite de equivalencia de estudios;
- f) Replicar planes y programas de estudio de los que haya obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo en otros planteles que pertenezcan a la misma institución, de acuerdo con las disposiciones aplicables, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;
- g) Otorgar a sus estudiantes equivalencias y revalidaciones parciales con fines

académicos, respecto de sus propios planes y programas de estudio, las cuales serán de aplicación interna en la institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

- h) Mantener la vigencia del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo sin el refrendo al que se refiere esta Ley; y
 - i) Los demás beneficios que se determinen en las disposiciones aplicables.
- III. Los beneficios que se deriven del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgarán por rangos, en términos de las disposiciones aplicables;
 - IV. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;
 - V. El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible; y
 - VI. La Secretaría e instituciones facultadas, en cualquier momento, podrán ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgue este reconocimiento; asimismo, podrán imponerles las sanciones previstas en la presente Ley y demás normativa aplicable, de acuerdo al procedimiento establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 103 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley, haya quedado firme y se

imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.

Capítulo III **Obligaciones de los particulares**

Obligaciones

Artículo 100. Los particulares tendrán las obligaciones que deriven de esta Ley, las establecidas en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y las que deriven de éstas.

Capítulo IV **Acciones de vigilancia**

Acciones de vigilancia en la prestación del servicio de educación superior

Artículo 101. La Secretaría o instituciones facultadas que otorguen la autorización o el reconocimiento de validez oficial, serán responsables de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá auxiliar a la Autoridad Educativa Federal en el ejercicio de las facultades de vigilancia de las instituciones que estén incorporadas a esta última, cuando la misma lo solicite.

Medidas precautorias y correctivas

Artículo 102. Las autoridades o la institución pública de educación superior que hayan otorgado la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, al realizar las visitas de vigilancia a las que se refiere la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, podrán aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:

- I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;
- II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;
- III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plan o programa de estudios respectivo, y
- IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.

En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la autoridad educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.

Capítulo V **Infracciones**

De las infracciones

Artículo 103. Además de aquellas establecidas en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I. Ofrecer o impartir estudios denominados como técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en los casos que corresponda en los términos de esta Ley, sin contar con la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios u ostentarlo sin haberlo obtenido;
- II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I, incisos g), h) e i) de esta Ley;
- III. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 11 y 14 de esta Ley;

- IV. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias que ordene la autoridad educativa en términos de esta Ley;
- V. Incumplir con alguna de las disposiciones en la asignación de becas en términos del artículo 97 de esta Ley;
- VI. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la contratación de servicios ajenos a la prestación del mismo;
- VII. Incumplir con las sanciones que la autoridad educativa imponga; y
- VIII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Sanciones

Artículo 104. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:
 - a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones III y VIII del artículo 103 de esta Ley; y
 - b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 103 de esta Ley.

Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;

- II. Revocación de la Autorización o Retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en la fracción II del artículo 103 de esta Ley;
- III. Clausura del plantel, respecto a las fracciones I, IV y VII del artículo 98 de esta Ley. Se aplicará además de esta sanción la imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años en el caso de la fracción I del artículo 103 de la presente Ley, o
- IV. Imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años, en el caso de la infracción prevista en la fracción I del artículo 103 de esta Ley.

En la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones II y III de este artículo, la autoridad educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.

Capítulo VI Recurso de revisión

Recurso de revisión

Artículo 105. En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

También podrá interponerse el recurso de revisión cuando la autoridad no dé respuesta en el plazo establecido para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de que entre en vigencia la presente Ley. Hasta la emisión de tales ordenamientos, continuarán aplicándose los emitidos con anterioridad al presente Decreto, en aquello que no se contravengan sus disposiciones.

Los acuerdos y lineamientos y demás disposiciones de carácter general que hayan emitido previamente las autoridades educativas reguladas por la presente Ley podrán continuar su aplicación en lo que no contravenga a la misma.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente ordenamiento.

Cuarto. Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto continuarán hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas en los cuales se fundamentaron.

Quinto. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ejercicio fiscal correspondiente sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigencia del presente Decreto.

Sexto. El Registro Digital a que se refiere el artículo 34, deberá estar operando a más tardar en ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Séptimo. Dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, se deberá armonizar el marco normativo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera gradual con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes.

Noveno. Las acciones a las que se refiere el artículo 86 del presente Decreto, referentes a la importancia para que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de violencia de género y de discriminación hacia las mujeres deberán realizarse y reforzarse de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución a partir de los ciento veinte días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Décimo. Las Instituciones públicas de educación superior podrán establecer mecanismos para recibir donativos, los cuales les permitan disponer de recursos para cuestiones específicas que fortalezcan su equipamiento y desempeño educativo. Las autoridades educativas de la institución correspondiente deberán aplicar la normatividad de transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos obtenidos en donación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2024
La Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Cultura

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Dip. Armando
Rangel Hernández
Secretario

Dip. Lilia Margarita
Rionda Salas
Vocal

Dip. Yulma Rocha
Aguilar
Vocal

Dip. Irma Leticia
González Sánchez
Vocal

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen Signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, correspondiente al punto 28 del orden del día. **(ELD 227/LXV-I).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para qué efectos? **(Voz) diputado Aldo Iván,** sí, Presidente, para hablar a favor, **(Voz) diputado presidente,** correcto, ¿Alguien más? De momento al no haber más inscripciones, el cedemos el uso de la voz al diputado Aldo Iván Márquez Becerra para hablar a favor hasta por 10 minutos. ¿Perdón, diputada Irma Leticia, una disculpa que no la observe, ¿Para qué efectos diputada? **(Voz) diputada Irma Leticia,** para hablar a favor, **(Voz) diputado presidente,** correcto, si está de acuerdo, entonces en segundo término estaremos cediendo el uso de la voz a la diputada Irma Leticia adelante, diputado Aldo Márquez, hasta por 10 minutos para hablar a favor.

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muchas gracias, Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva y obviamente, de su Presidencia y bueno, pues en esta intervención, última intervención que seguramente entrare en la tribuna, pues no, a ver si me regala 2 minutos también para felicitarlo por el extraordinaria labor que hizo al frente de esta Mesa Directiva, igual que a todos los miembros de la misma.

De nuevo hago uso de la voz en esta tribuna, para hablarles a favor del presente dictamen que emerge de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, de quien reconozco el apoyo de la Presidenta de dicha comisión, de mi amiga la diputada Lucía Hernández, después de 2 años, de mucho trabajo, de ¡muchas felicidades!, así como en los miembros que integran esta comisión, también a mis amigos diputados Armando Rangel, Margarita, Irma Leticia, que está a distancia, y mi amiga la diputada Yulm, muchas gracias por el sentido de su voto, en este dictamen.

Sabemos la importancia de la educación para nuestro país y para Guanajuato, por ello, uno de los temas y los compromisos que a los que me comprometí en campaña y habló en campaña del 2021. al momento de llegar a ser diputado por el Grupo Parlamentario del PAN, fue legislar a favor de la educación y que hoy sigue cumpliendo con la ciudadanía que confió en mí. Esta iniciativa permitirá a la comunidad educativa de nivel superior contar con las bases para la distribución de la función educativa del tiempo superior entre la

Federación, el Estado y los municipios, con la corresponsabilidad económica para financiar el sistema público de educación y además impacta diversas innovaciones en el marco jurídico que a continuación, si me permiten, mencionaré algunas.

Modelos flexibles para que las y los estudiantes puedan acreditar los programas con aprendizajes obtenidos en su proceso educativo, esquemas ágiles para el reconocimiento a través de equivalencias, competencias y cursos autogestivos, que se acreditan mediante micro credenciales, donde aprovechó para reconocer el trabajo transversal también que están realizando, por una parte, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado.

También se promueve la investigación básica y aplicada para las alianzas público privadas, así como para el desarrollo de la educación en la ciencia, la tecnología y la innovación, la gratuidad en la que el Estado, promoverá, con base en las suficiencia presupuestal, los convenios anuales de colaboración con la Federación para garantizar la operación de las instituciones públicas de educación superior, reconociendo el modelo de universidades por competencias, asimismo, la formación dual en la que exista un reconocimiento al aprendizaje y la experiencia obtenida, se promoverá la preservación de las lenguas indígenas y la enseñanza de lenguas extranjeras, con el propósito de preservar la identidad de nuestros pueblos y comunidades indígenas, así como propiciar mayores capacidades para la empleabilidad y el perfil de egreso de los estudiantes.

Otro punto, es que se deben emitir diagnósticos, programas y protocolos para garantizar que las instituciones de educación superior sean espacios libres de violencia y discriminación contra las mujeres.

Asimismo, se emitirán diagnósticos y estudios para la prevención, detección y atención oportuna de los casos de discriminación, factores de riesgo y violencia escolar, para los que se deberán establecer los protocolos correspondientes. No es óbice mencionar que garantizar el derecho universal a la educación superior, implica ofrecer una mejor calidad de vida. Porque la aspiración en materia educativa sin duda es la clave para tener una sociedad más justa y más equitativa.

Asegurando la pertinencia de los procesos educativos que impulsan la formación de profesionales competentes, personas autónomas, colaborativas y que dentro de sus estudios aprovechen la experiencia obtenida que les posibiliten el acceso a más y mejores oportunidades laborales, convirtiéndose en agentes de cambio, para la ciudadanía y para el Estado, por esta razón, la educación superior en Guanajuato será un elemento más para la superación de las y los jóvenes guanajuatenses, que ya sea de forma individual o con el respaldo de su familia, se aventuran a la continuidad de sus estudios.

Porque es comprobado que uno de los caminos para la supervivencia y la competitividad es la educación, que nos permite mayores opciones para nuestro desarrollo personal, económico y social.

Finalmente, hay que recordar que el éxito con efectividad en la formación profesional, no sólo implica una dedicación y empeño por parte de los estudiantes, sino también lo implican las posibilidades de acceso y la calidad de las instituciones de educación superior.

Con la aprobación de esta ley, estimadas amigas y amigos diputados, Guanajuato sienta las bases para garantizar el acceso universal a la educación superior para todas y todos.

Por lo anterior les solicito de la manera más amable y atenta, su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, a continuación, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del presente dictamen hasta por 10 minutos, quien se encuentra a distancia.

- Adelante diputada.

(Hace uso de la voz la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muchas gracias Presidente, bueno, pues muchas gracias compañeras y compañeros, diputadas, diputados nuevamente quien nos ve a través de los medios electrónicos, los que están presentes y para mí es un gusto de verdad haber pertenecido a esta Comisión estar trabajando sobre esta ley de educación superior para estado de Guanajuato, que si bien es una propuesta de Acción Nacional fue el lago como propia, también porque la trabajamos, asistimos a todo, contribuimos porque en esta ley, comentó quien quiso comentar, quien quiso participar, abono quien quiso abonar, la escuchó quien quiso escucharla, se llegó a todos los lugares donde hicieron que se fuera, así efectivamente, es como se debe de trabajar cada una y todas las leyes con la participación de todas y de todos los involucrados en la materia y felicito de gran manera a la Presidenta de la Comisión a la diputada de Lucí, siempre con su apertura, siempre con su participación, con su trabajo en equipo, que nos hizo partícipes de cada

una de los renglones de cada una, de todas esas lugares a donde asistimos de los foros y todo lo que fuimos partícipes.

Y de verdad, esta es una ley trabajada como pocas y que ojalá sea ejemplo para muchas y pues saludo nuevamente a todos y hago el uso de la voz para hablar, por supuesto, a favor del presente dictamen, ya que en la transformación de la vida pública que vive el país, la educación es, además de ser necesaria, fundamental para alcanzar el bienestar de las personas, un elemento esencial para el desarrollo de la sociedad y condición indispensable para lograr el progreso de nuestro Estado, siempre, siempre, trabajaré en la manera de lo posible, en favor de la educación.

Por ello, la visión del presente decreto es refrendar el carácter público, gratuito y laico de la educación superior, además de cumplir con el principio de ser universal, lo que tanto hemos peleado, con un enfoque de equidad, excelencia e inclusión.

El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un Derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona. Con lo cual se buscó alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiéndolo con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad, con el fin de potenciar sus capacidades y también sus actitudes la educación, es un derecho fundamental establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de fecha 10/12/1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el cual, es también reconocido en el artículo tercero, como todos sabemos, la Constitución Oolítica para el Estado de Guanajuato.

El presente decreto, por el que se expide la Ley de Educación Superior para el Estado de

Guanajuato corresponde a la armonización de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de abril del año 2021, para su análisis se celebraron, como este había dicho al inicio, 5 foros, foros de consulta con representantes en el Sector de Educación Superior, 3 de ellos fueron, uno en Celaya, otro Irapuato y otro en León, también respectivamente, hubo uno en este recinto, en el recinto legislativo, en el Palacio Legislativo, así como uno también de manera virtual para que todas y todos pudieran participar, así es de que, hubo de todas las formas que pudieron haberse, realizado estos foros, de manera, que se abordaron temas como la pertinencia educativa, el reconocimiento de saberes, que era lo que, muchos de los alumnos que nos tocó la oportunidad de escuchar, nos pedían ese derecho, también fue la vinculación con el mundo laboral, que muchos de ellos también decían que al término de sus estudios no tenían un vínculo para poder trabajar y ser bien valorado, su estudio, la gratuidad, que desde un inicio desde la otra legislatura que fui diputada en la Sexagésima Tercera Legislatura, fue algo con lo que estuve peleando y fue algo con lo que estuve luchando para que fuera de manera gratuita y la obligatoriedad, cultura de la paz, también, la internacionalización, que también muchos estudiantes nos pidieron y el perfil global, también, la armonización normativa, todos ellos a cargo de diversas autoridades y especialistas en la materia, fue una gran, una gran enseñanza para todas y para todos los que asistimos a los foros.

Por otra parte, la iniciativa fue sometida a consulta previa dirigida a las comunidades y pueblos indígenas y afro mexicanos, así como a personas con discapacidad, cosa que en pocas iniciativas se persigue con la finalidad de garantizar su derecho a la educación. Como resultado, nos llamó la atención el enfoque con la que se percibe la iniciativa, como el de que se implemente la enseñanza de la lengua

madre, cosa que no se debe de perder y que también tanto nos pidieron. ¿Por qué? Porque el oportunidad a las comunidades originarias y de tener 1 segundo idioma, entre otras, por lo que es importante que después de su aprobación, el órgano encargado en hacer las consultas regrese con las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos, así como a personas con discapacidad a exponer los resultados de esta, ya que las leyes son perfectibles, por supuesto.

Por otro lado, la semana pasada la virtual Presidenta, próxima presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum anunció la creación de la Secretaría de Ciencias y Humanidades, Tecnología e Innovación y dicha Secretaría estará, por supuesto, estrechamente vinculada con el sector educativo de nivel superior.

Por lo que estaremos todos muy atentos de hecho dentro de nuestras trincheras, en su próximas reformas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su voto a favor del dictamen que fue puesto a su consideración, muchas gracias y no me quiero despedir sin antes decirles a cada una y a cada uno de ustedes que forman parte de esta Sexagésima Quinta Legislatura, el haber compartido con ustedes todo este tiempo, en que este es el último periodo ordinario de este ter año de ejercicio constitucional, pero fue un gusto para mí participar, con los que participe en comisiones con ustedes en Pleno y desearles a todos principalmente mucha salud, para ustedes, para su familia y que las trincheras donde cada uno nos encontremos, siempre nos sigamos trabajando en pro de todos los guanajuatenses, muchísima gracias y fue un placer, estar y formar parte de esta legislatura, y de ser su compañera, muchísimas, muchísimas gracias, mucha gracias Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, y agotadas las participaciones, se pide a la

Secretaría que proceda, a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico, quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración, adelante diputada, diputados, **(Voz) diputada Irma Leticia, González Sánchez**, a favor, **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) diputada secretaria, ¿Diputado Gerardo? ¿Diputada Rafaela?**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos; y

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular.

¹³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/34215/29_Dictamen_RM_Pur_sima.pdf

¹³⁹ “En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determine que la denuncia merece atenderse o no, el dictamen correspondiente se someterá a

- Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados. Esta Presidencia declara tener por aprobados los artículos que contienen el dictamen.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES RELATIVO A LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO ROBERTO GARCÍA URBANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOR CRUZ VILLEGAS, REGIDOR DE DICHO AYUNTAMIENTO (ELD RM/5/2024).¹³⁸**

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

A la Comisión de Responsabilidades le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto del ciudadano **Roberto García Urbano**, en su carácter de presidente municipal, en contra del ciudadano **Salvador Cruz Villegas**, regidor de dicho Ayuntamiento. Analizada la solicitud de referencia, con fundamento en los artículos 117 fracción II, 238, último párrafo ¹³⁹y 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

la consideración del Pleno. En caso de que el Pleno apruebe el dictamen en sentido de atenderse, el asunto se turnará a la Comisión de Responsabilidades.” **LOPLEG Artículo 238, último párrafo.**

Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta comisión dictaminadora hace suyas las siguientes consideraciones y hechos plasmados en el dictamen de atendibilidad suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el 30 de enero de 2024:

“ En sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2023, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con el escrito de la solicitud de revocación de mandato en contra de un regidor del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, formulada por el ciudadano Roberto García Urbano, en su carácter de Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, y asistido por el ciudadano José Benjamín Rodríguez Cruz, Secretario del Ayuntamiento quienes fueron facultados para esos efectos en la sesión extraordinaria número 69 de fecha 9 de noviembre de 2023, instruyendo a la Secretaría General para que se requiriera al denunciante a efecto de que ratificara la denuncia presentada, el día de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La notificación fue practicada el 19 de diciembre de 2023 y se ratificó por el denunciante el 20 de diciembre de 2023 ante la Secretaría General del Congreso del Estado, dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La denunciante refirió en su solicitud de revocación de mandato lo siguiente:

“Los suscritos, C. Roberto García Urbano, Romina Melchor Galmez y José Benjamín Rodríguez Cruz,

actuando en el presente curso con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Secretario de Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, calidad que se acredita mediante copias debidamente certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, del Estado de Guanajuato; Acta de la Sesión Solemne de Instalación del diez de octubre del dos mil veintiuno; y Acta de la primer sesión ordinaria del diez de octubre de dos mil veintiuno. En términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción 1, 78, fracción 1 y 11 y 128, fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en la calle Privada Las Palmas número 3, C.P. 36250, Marfil, Guanajuato, ante Usted comparecemos para los efectos siguientes:

*Por este medio y dando cumplimiento al acuerdo recaído al punto número cuarto de la orden del día de la sesión número 69 de data nueve de noviembre del año en curso, tomado por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, pido se me tenga formalizando **Denuncia para REVOCAR EL MANDATO del Regidor Salvador Cruz Villegas, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato,** lo anterior por*

actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que de conformidad con lo ordenado en el numeral 93 de la Ley citada con anterioridad, en relación con los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 246 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quien tiene su domicilio particular para efectos de que se le haga saber la presente denuncia el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 108 poniente, zona centro de Purísima del Rincón, Guanajuato, para acreditar lo anterior, me permito exponer de manera precisa los hechos en los cuales se basa la presente denuncia, siendo los siguiente:"

HECHOS ATRIBUIDOS

Se atribuye –por parte de la denunciante- a nombre del Ayuntamiento como hechos de la denuncia del Regidor de Purísima del Rincón, Guanajuato, los siguientes:

***Primero.** El día diez de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el periodo constitucional correspondiente del diez de octubre del dos mil veintiuno al nueve de octubre del dos mil veinticuatro, dentro de la cual se tomó protesta a la síndico municipal y regidores, estando presente en dicho acto el Regidor Propietario Salvador Cruz Villegas, para acreditar lo anterior, anexo copia certificada de la sesión solemne correspondiente.*

***Segundo.** Como lo acredito con la copia certificada que anexo al presente del acta de sesión de ayuntamiento, el pasado nueve de noviembre dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sexagésima novena sesión de Ayuntamiento, en la cual dentro del punto número cuarto, se lee:*

"Revisión y/o justificación de inasistencia de integrante del Ayuntamiento a sesión."

Ante dicho punto de la orden del día recayó el siguiente acuerdo que me permito transcribir:

"... 2.-Por 8 votos a favor el "NO Justificar" la inasistencia del Regidor Salvador Cruz Villegas a la sesión Ordinaria No. 68. Por consecuencia, se tiene como no justificada la inasistencia del Regidor Salvador Cruz Villegas a la sesión ordinaria número 68, por lo que se acuerda dar trámite correspondiente de revocación de mandato ante el Congreso del Estado de Guanajuato del procedimiento, atendiendo a que se incurre en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

3.- Por 8 votos a favor se designa a la Lic. Romina Melchor Galmez, Síndico del H. Ayuntamiento y Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento para representar al Ayuntamiento y llevar a cabo los trámites correspondientes de revocación de mandato ante el Congreso del Estado de Guanajuato."

El acuerdo recién transliterado, fue aprobado por mayoría de los presentes, por lo que con dicho carácter acudimos a formalizar la correspondiente denuncia.

Tercero. Ahora bien, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a la letra dice:

Causas de revocación de mandato

Artículo 92. Son causas de revocación del mandato:

I. Las violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política para el Estado y a las leyes que de ellas emanen;

II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses;

III. Violar en forma grave y reiterada la Ley de Ingresos Municipal y el presupuesto de egresos aprobado y la normatividad aplicable, que afecte los caudales públicos; y

IV. Vulnerar gravemente las instituciones democráticas y la forma de gobierno republicano, representativo, federal, democrático y laico.

Del ordenamiento recién transliterado se desprende que existen cuatro causas por las cuales se puede revocar del mandato a algún integrante del ayuntamiento o Concejo Municipal. Así pues, a lo que interesa a la presente denuncia, tenemos que la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nos menciona que es causa de revocación de mandato cuando se deje de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses.

Cuarto A corolario de lo anterior, el Regidor Salvador Cruz Villegas injustificadamente ha dejado de asistir a sesiones ordinarias celebradas por el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismas que me permito describir:

1) Sexagésima sexta Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés;

2) Sexagésima séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés;

3) Sexagésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintitrés;

Quinto. De las sesiones de ayuntamiento descritas en el hecho inmediato anterior, se desprende que el Regidor Salvador Cruz Villegas, dentro de un periodo de dos meses comprendidos del mes de octubre del dos mil veintitrés al mes de noviembre del año dos mil veintitrés, ha dejado de acudir a tres sesiones ordinarias, a saber:

- 1) Sexagésima sexta Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés;
- 2) Sexagésima séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés;
- 3) Sexagésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintitrés;

Así pues, si contabilizáramos los dos meses a partir del mes de octubre del dos mil veintitrés al mes de noviembre del año dos mil veintitrés, el regidor Salvador Cruz Villegas ha dejado de acudir de manera injustificada a tres sesiones ordinarias, siendo las siguientes:

- 1) Sexagésima sexta Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés;
- 2) Sexagésima séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés;

3) Sexagésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintitrés;

Amén de lo anterior, el regidor Salvador Cruz Villegas, de manera injustificada a dejado de asistir a tres sesiones ordinarias de manera consecutiva, siendo las siguientes:

- 1) Sexagésima sexta Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés;
- 2) Sexagésima séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés;
- 3) Sexagésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintitrés;

Sexto. Sin duda el regidor Salvador Cruz Villegas, ha dejado de acudir de manera injustificada a las sesiones ordinarias de ayuntamiento descritas en el hecho "CUARTO", actualizando con ello la hipótesis de revocación de mandato consagrada en el artículo 92 fracción 11, en relación con los artículos 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 246 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, lo que se acredita sin duda alguna con las copias certificadas de las respectivas actas de las sesiones de ayuntamiento, mismas que pedimos se nos tenga como prueba documental pública de nuestra parte, las que dada su especial naturaleza se deben de

tener por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto la denunciante solicitó, a este Congreso del Estado:

Primero. *Tenernos por acreditada nuestra personalidad en la presente denuncia, así como señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.*

Segundo. *Sustanciar el proceso que marcan los artículos 90, 92, fracción 11, 93, 94 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 117, fracción 11, 236 a 246 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y se dicte la resolución que en derecho procede.*

Tercero. *Tenga a bien realizar todos y cada uno de los actos de investigación que resulten necesarios y pertinentes para declarar la revocación de mandato."*

SEGUNDO. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales celebrada el 23 de enero de 2024, fue radicada la solicitud de revocación de mandato, las y los diputados se abocaron al estudio y análisis respecto de la atendibilidad de la denuncia a fin de formular el dictamen correspondiente.

El 30 de enero de 2024 la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió dictamen de atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato del regidor Salvador Cruz Villegas, con fundamento en los artículos: 111 fracción VII, 171, 236 y 238, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, donde acordó:

Único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción XXIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 90 y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se declara atendible la solicitud de revocación de mandato en contra del ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, formulada por el ciudadano Roberto García Urbano, en su calidad de presidente municipal y por acuerdo mayoritario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato en virtud de que reúne los requisitos de atendibilidad establecidos en los artículos 236 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO

PRIMERO. El 15 de febrero de 2023 en sesión ordinaria el Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado, aprobó por unanimidad, el dictamen y en consecuencia; la Mesa Directiva, con fundamento en el último párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato turnó el dictamen aprobado, junto con la solicitud y las constancias correspondientes, a esta Comisión de Responsabilidades como sección instructora, para la substanciación del procedimiento de revocación de mandato respectivo., por la posible comisión de conductas constitutivas de las causales previstas en la fracción II del artículo 92, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, consistentes en dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses, para ubicarse dentro de una de las causales señaladas por la fracción II de dicho dispositivo.

SEGUNDO. En reunión de la Comisión de Responsabilidades de fecha 14 de marzo de 2024, se acordó: 1) Radicar la solicitud bajo el expediente número RM/5/2024; 2) Emplazar al ciudadano Salvador Cruz Villegas, como denunciado, a efecto de que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con la denuncia formulada en su contra; 3) Requerirlo para que designara defensor; así como señalar domicilio en la ciudad de Guanajuato capital, para oír y recibir notificaciones, así como de las personas que autorizara para tal efecto, apercibiéndole que en caso de no señalar domicilio se le notificará por medio de estrados del Congreso del Estado; 4) Correr traslado al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el Sistema de Notificación Electrónica del Poder Legislativo, para que, por conducto de la síndica del Ayuntamiento Romina Melchor Galmez, se manifestara en relación a la denuncia, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación; 5) Comunicar a las partes y al Ayuntamiento que la Secretaría General del Congreso del Estado, actuará como oficialía de partes; y 6) Notificar personalmente al ciudadano Salvador Cruz Villegas conforme a los datos de localización manifestados por la denunciante en la solicitud; así como habilitar al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guanajuato, para practicar las notificaciones correspondientes.

TERCERO. De acuerdo con las constancias de notificación, el denunciado quedó emplazado el día 20 de marzo de 2024 y se le corrió traslado con el acuerdo tomado el 14 de marzo del año en curso para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifestara lo que a su interés conviniera con relación a la denuncia de revocación de mandato formulada en su contra.

Requiriéndole para que designara defensor y señalara domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

CUARTO. En reunión de la Comisión de Responsabilidades de fecha 11 de abril de 2024 se dio cuenta del oficio remitido con fecha del 01 de abril de 2024; mediante el cual la Síndica Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, la licenciada Romina Melchor Galmez en alcance al acuerdo de radicación y emplazamiento notificación dentro del expediente RM/5/2024, solicitó los siguientes: *1) Se tenga como procedente la solicitud de revocación de mandato. 2) Se le tenga como pruebas documentales públicas de parte del Municipio de Purísima del rincón, las copias certificadas de las actas de sesiones de ayuntamiento anteriormente remitidas.*

QUINTO. En reunión de la Comisión de Responsabilidades de fecha 11 de abril de 2024 se dio cuenta del oficio remitido con fecha del 04 de abril de 2024; mediante el cual se informa que la denunciada realizó contestación en tiempo y forma, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cantador número 19 Zona Centro C.P. 36000 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como designando al licenciado Antonio de Jesús Plascencia Sierra como defensor en el presente procedimiento; anexando al escrito de contestación las pruebas documentales públicas siguientes:

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la sesión ordinaria número 67.
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia simple del calendario impreso con los meses de abril, octubre y noviembre señalando las fechas en las que tuvieron que llevarse a cabo las sesiones ordinarias y las fechas en las que realmente se celebraron.

SEXTO. Vista la constancia de razón de abstención mediante la cual se notificó - no poderse llevar a cabo - la notificación del acuerdo de 11 abril de 2024 y la certificación de la apertura del periodo probatorio en el domicilio señalado por el propio Salvador Cruz Villegas, se acordó llevar a cabo las subsecuentes notificaciones el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero N° 108 Poniente; Zona Centro, Purísima del Rincón Guanajuato; domicilio donde fue legalmente notificado y emplazado en el procedimiento de revocación de mandato RM/5/2024.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se abrió el término probatorio común a las partes de 03 días hábiles siguientes a partir del día de su notificación, la cual fue notificada el 25 de abril de 2024 a la denunciante por firma electrónica; y el 30 de abril 2024 a la denunciada de acuerdo con la cedula de notificación.

Toda vez que dentro del procedimientos obran pruebas por desahogar, esta Comisión de Responsabilidades, atendiendo con lo dispuesto en los artículos 117, fracción II, 239 y 242 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, procede al análisis de estas:

La denunciante aportó o exhibió como pruebas, relacionándolas con todos y cada uno de los hechos de su escrito de denuncia, las siguientes:

Las vinculadas con la ocupación del encargo:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del

ayuntamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, del ciudadano Roberto García Urbano, Presidente Municipal, las ciudadanas Romina Melchor Gálmez y Patricia Danae Cedeño Angulo como síndica propietaria y síndica suplente respectivamente. Suscrita por el Consejero presidente y secretario del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del nombramiento del licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz, como Secretario del H. Ayuntamiento a partir del 10 de octubre del año 2021.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, 2021-2024, teniendo como inicio de la sesión el 10 de octubre de dos mil veintiuno, presentes los 10 integrantes del órgano colegiado.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del Acta número 2 de la Primer Sesión Ordinaria de

fecha 10 de octubre de 2021, donde se establece la integración de comisiones y el regidor Salvador Cruz Villegas preside la de Medio Ambiente y de Derechos Humanos, así como la propuesta sobre los días y horarios para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento durante la administración municipal 2021-2024.

Las vinculadas con las inasistencias injustificadas del regidor Salvador Cruz Villegas a las sesiones ordinarias de Ayuntamiento de fechas: 05 de octubre de 2023; 26 de octubre de 2023; 01 de noviembre de 2023; y 09 de noviembre de 2023

5. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del Acta número 66 de la Sesión Ordinaria del 5 de octubre de 2023 en donde se hace constar la presencia de 9 de los 10 integrantes del Ayuntamiento, donde se registró la inasistencia del ciudadano Salvador Cruz Villegas.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del Acta número 67 de la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2023 en donde se hace constar la presencia de 9 de los 10 integrantes del Ayuntamiento, donde se registró la inasistencia del ciudadano Salvador Cruz Villegas.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del 1 de diciembre de 2023 por el secretario del ayuntamiento del Acta número 68 de la Sesión Ordinaria del 1 de noviembre de 2023 en donde se hace constar la presencia de 9 de los 10 integrantes del Ayuntamiento, donde se registró la inasistencia del ciudadano Salvador Cruz Villegas.

Se adjunta el oficio HAP/PM/18/2024, certificado por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, a través del cual comunica la realización de una precisión en el Acta número 68, donde por error se reflejó el nombre del regidor Salvador Cruz Villegas, siendo que no asistió y se registró su inasistencia.

La vinculada con la solicitud de revocación de mandato al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en contra del regidor Salvador Cruz Villegas derivado de las reiteradas faltas injustificadas a las sesiones

8. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2023, del Acta número 69 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2023, donde se establece el acuerdo de Ayuntamiento donde se determina que por mayoría de los integrantes al computarse 8 votos a favor y 1 en contra se inicie ante el Poder Legislativo

del Estado el procedimiento de revocación de mandato en contra del regidor Salvador Cruz Villegas derivado de las faltas injustificadas a las sesiones de ese órgano colegiado, en los términos del artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Esta Comisión de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción II, 239 y 242, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a las pruebas ofrecidas por la denunciante, acordó admitir las documentales anexadas y citadas a supra líneas, en virtud de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 236 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las documentales públicas referidas fueron presentadas en momento procesal oportuno.
2. De conformidad con los artículos 74, cuarto párrafo y 128, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las documentales públicas referidas se encuentran debidamente asignadas y certificadas por autoridad municipal competente.
3. Las documentales públicas son pertinentes e idóneas, pues se relacionan de manera directa con los hechos controvertidos, y con el contenido de los artículos 90 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su causal referente a dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en

forma continua, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Es decir, la eficacia de las pruebas aportadas produce el estado de certeza respecto de la existencia de los hechos controvertidos, a saber, las pruebas son eficaces porque sí realizan el fin para que han sido producidas; en consecuencia, dada la naturaleza de estas, es procedente la solicitud de revocación de mandato en contra del Regidor del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, ciudadano Salvador Cruz Villegas

La denunciada aportó o exhibió como pruebas, relacionándolas con todos y cada uno de los hechos de su escrito de contestación de denuncia de revocación, las siguientes:

Las vinculadas a contravenir la costumbre a decir de la contestación de los hechos denunciados:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple de la sesión ordinaria número 67.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del calendario impreso con los meses de abril, octubre, noviembre señalando las fechas en las que tuvieron que llevarse a cabo las sesiones y las fechas en que realmente se celebraron.

3.

Las presentadas de manera complementaria en el escrito presentado en fecha 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; en respuesta a la vista de 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple de la sesión ordinaria número 49.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple de la sesión ordinaria número 67.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de la sesión ordinaria número 68.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del calendario impreso con los meses de abril, octubre, noviembre señalando las fechas en las que tuvieron que llevarse a cabo las sesiones y las fechas en que realmente se celebraron.

Esta Comisión de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción II, 239 y 242, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a las pruebas ofrecidas por la denunciante, acordó admitir las documentales anexadas y citadas a supra líneas, en virtud de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 236 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las documentales públicas referidas fueron presentadas en momento procesal oportuno.

SEXTO. En reunión de la Comisión de Responsabilidades celebrada el 13 de junio de 2024, se acordó dar por cerrado el periodo correspondiente a la etapa probatoria, al no existir ninguna prueba pendiente por desahogar. Así mismo, se certificó la apertura de un periodo común de alegatos escritos, el cual comprendió los días 17, 18 y 19 de junio de 2024.

SÉPTIMO. La Comisión de Responsabilidades acordó, visto el estado que guardaba el procedimiento, y en virtud de que feneció el término común a las partes para la formulación de alegatos, los cuales fueron remitidos y tomados en consideración; se dicte resolución del presente asunto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Responsabilidades de esta Sexagésima Quinta Legislatura es

competente para dictaminar la atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato de conformidad con los artículos 117, fracción II, 238 y 239 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Con base en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativo 63 fracción XXIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Comisión de Responsabilidades se abocó al análisis de las causales de revocación de mandato invocadas por quien denuncia, 90 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en coincidencia con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, quienes en el momento procesal oportuno, analizaron la procedencia de la solicitud, al determinar su atendibilidad, misma que fue aprobada por unanimidad el 30 de enero de 2024.

No omitimos referir que, en el escrito de denuncia, la parte denunciante señaló que el ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor de Purísima del Rincón, Guanajuato, incurrió en una de las causales de revocación de mandato previstas en la fracción II, del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho numeral señala:

«Causas de revocación de mandato

Artículo 92. *Son causas de revocación del mandato:*

- 1. Las violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política para el Estado y a las leyes*

que de ellas emanen;

II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses;

III. Violar en forma grave y reiterada la Ley de Ingresos Municipal y el presupuesto de egresos aprobado y la normatividad aplicable, que afecte los caudales públicos; y

IV. Vulnerar gravemente las instituciones democráticas y la forma de gobierno republicano, representativo y federal.»

Conforme a lo anterior, quienes integramos la Comisión de Responsabilidades en cumplimiento al principio constitucional de legalidad, analizaremos valorando las pruebas aportadas, que la conducta que se imputa al regidor se cumplan conforme los extremos establecidos en la hipótesis normativa señalada en la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Las causales de revocación precisada en la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan:

«II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses;»

De la cual se desprende que para que se actualice dicho supuesto, se requiere:

1. Ser integrante del Ayuntamiento o Consejo Municipal;
2. Dejar de asistir a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses; y
3. Que dichas faltas no se hayan justificado.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora consideró que conforme a las reglas establecidas en el título IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria relativo a la valoración jurídica las pruebas aportadas, nos permitió justipreciar que:

1. Al ciudadano Salvador Cruz Villegas, en fecha 10 de octubre del año 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, rindió protesta al cargo de Regidor Propietario.

2. El ciudadano Salvador Cruz Villegas no asistió a las sesiones del Ayuntamiento que a continuación se señalan:

Sin embargo, la parte denunciante no presentó en su escrito inicial de solicitud de revocación de mandato o posteriormente en el periodo probatorio, copia certificada de los acuses de notificación de los oficios de convocatoria o citación a las sesiones ordinarias; o en su caso copia certificada de los correos electrónicos de convocatoria o citación a las sesiones referidas; todas las anteriores emitidas por el Secretario de Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el artículo 63, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que a la letra señalan:

[...]

La citación deberá ser personal o en el domicilio del integrante del Ayuntamiento, la que deberá recibirse por una persona mayor de edad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día, la información para el desarrollo de las sesiones, el lugar, día y hora de su realización y, en su caso, si ésta será materia de sesión privada.

Adicionalmente, las copias certificadas de las actas de sesiones de ayuntamiento, correspondientes a las documentales públicas vinculadas

con las inasistencias injustificadas del regidor Salvador Cruz Villegas a las sesiones ordinarias de Ayuntamiento de fechas: 05 de octubre de 2023; 26 de octubre de 2023; 01 de noviembre de 2023; tampoco se refieren documentos o se señalan fechas de notificación de las citaciones referidas; en cumplimiento

#	Sesión	Fecha de Notificación	Fecha a celebrar se la sesión	Horario de la sesión
	Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria		05 de octubre de 2023	09:04 horas
	Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria		26 de octubre de 2023	09:05 horas
	Sexagésima Octava Sesión Ordinaria		01 de noviembre de 2023	09:37 horas

del artículo 63, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

3. Referente a la "Revisión y/o justificación de inasistencia de integrante del Ayuntamiento a sesión." La denunciante acreditó con la copia certificada que anexa al escrito inicial de solicitud de revocación, el acta correspondiente a la sexagésima novena sesión de Ayuntamiento con fecha 09 de noviembre de 2023; dentro de la cual en el punto número cuarto, recae el siguiente acuerdo:

"... 2.-Por 8 votos a favor el "NO Justificar" la inasistencia del Regidor Salvador Cruz Villegas a la sesión Ordinaria No. 68. Por consecuencia, se tiene como no justificada la inasistencia del Regidor Salvador Cruz Villegas a la sesión ordinaria número 68, por lo que se acuerda dar trámite correspondiente de revocación de mandato ante el Congreso del Estado de Guanajuato del procedimiento, atendiendo a que se incurre en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De lo anterior se desprende que la denunciante no funda ni motiva el acto que califica el justificante de inasistencia. "De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables..."¹⁴⁰; En este caso la norma aplicable corresponde al artículo 77 del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato que a la letra señala:

Artículo 77. La justificación de las causas de inasistencia del Síndico y Regidores deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la falta, ante el Presidente Municipal. La justificación de la falta será analizada y decidida por el H. Ayuntamiento en la sesión inmediata, sin que pueda votar el interesado.

Por lo anterior se concluye que el acto de autoridad no se encuentra fundado y motivado, entendiéndose que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable, el cual se omite al momento de calificar el justificante mediante la votación referida en el acta.

En ese sentido, de conformidad con los argumentos expresados y con fundamento en lo establecido por el artículo 242, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Responsabilidades determina que al no haberse probado el cumplimiento de los requisitos legales para convocar al regidor Salvador Cruz Villegas a las sesiones de ayuntamiento denunciadas, aunado a que el acto de calificación del justificante de la falta no fue fundado y motivado; por lo cual no se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 92 fracción II de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; causal de revocación de mandato imputada al ciudadano, Salvador Cruz Villegas, Regidor municipal de Purísima del Rincón, Gto., y se declara la improcedencia de la revocación de mandato en su contra. Por lo expuesto, se somete a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

¹⁴⁰ Tesis: VI. 2o. J/248 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 64, Abril de 1993, página 43

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción XXIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 90 y 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 238, 239, 240, 241 y 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, resuelve no revocar el mandato al ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor de Purísima del Rincón, Guanajuato; por no acreditar los elementos del supuesto contemplado en la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y ordena el archivo definitivo de la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto del ciudadano Roberto García Urbano, en su carácter de presidente municipal.

Comuníquese el presente acuerdo junto con su dictamen a las y los integrantes del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato y al ciudadano Salvador Cruz Villegas, y a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva la solicitud de referencia.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 27 de junio de
2024.
La Comisión de Responsabilidades

María de la Luz Hernández Martínez
Diputada Presidente
Angélica Casillas Martínez
Diputada Vocal
Cuahtémoc Becerra González
Diputado Vocal

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Responsabilidades relativo al punto 29 del orden del día. **(ELD RM/5/2024).**

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno, indicando el sentido de su participación. Al no haber participaciones, se pide a la secretaría que procede a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional. A efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Adelante diputados. **(Voz) diputado Víctor Zanella, a favor, (Voz) diputada Irma Leticia, González Sánchez, a favor. (Voz) diputada secretaria, ¿Diputado Ernesto Prieto? y ¿Diputada Martha Ortega? ¿Diputada Rafaela?**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



Alcalá
Diputada Secretaria

- **La Secretaría.-** se registraron 35 votos a favor.

Hades Berenice Aguilar Castillo
- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, no se revoca el mandato al regidor e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen a las y los integrantes del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, y al ciudadano Salvador Cruz Villegas y a la Secretaría General del Congreso del Estado, para que archive de manera definitiva la solicitud de revocación de mandato que se menciona en el dictamen aprobado.

⇒ PROTESTA, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE MAGISTRADO PROPIETARIO Y MAGISTRADAS PROPIETARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- La Presidencia.- Compañeras diputadas y compañeros diputados, toda vez que fue aprobada la designación del ciudadano Eduardo López Mares, al cargo de consejero del Poder Judicial del Estado, así como del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez y de las ciudadanas Elvia Oralia del Pilar Durán Saís y Diana Arce Romero, al cargo de magistrado, propietario y magistradas propietarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

- Me permito informar que los ciudadanos y las ciudadanas, mencionadas, se encuentran en disponibilidad de acudir a este salón para rendir la protesta de ley, por lo tanto resulta oportuno llamarles con ese motivo.

- Se designa a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia para que funjan como Comisión de Protocolo e introduzcan a este Salón de Sesiones a las personas referidas, por lo que se le solicita a acompañarlas hasta este salón.

- Se ruega a las y los presentes ponerse de pie.



«Eduardo López Mares y Vicente de Jesús Esqueda Méndez y ciudadanas Elvia Oralia del Pilar Durán Saís y Diana Arce Romero, ¿protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo, de consejero del Poder Judicial del Estado, y de magistrado y magistradas propietarios del tribunal de justicia administrativa del estado de Guanajuato, respectivamente, que se les ha conferido?»

- **La Presidencia.-** “Felicidades y mucho éxito”

- Se pide a la Comisión de Protocolo acompañar a los ciudadanos y las ciudadanas designadas, en el momento que deseen abandonar este salón.



⇒ **ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

- **La Presidencia.-** En virtud de que de ser la última Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 65 de nuestra Ley Orgánica, corresponde efectuar la elección de la Diputación Permanente mediante votación por cédula, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la plataforma tecnológica en los términos del artículo 193, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para que se elijan en escrutinio secreto a los integrantes de la Diputación Permanente, que fungirá durante

el Segundo Receso del Tercer Año de esta legislatura.

- Estamos por abrir el sistema, estoy esperando a que regresen los compañeros, procedemos.

(Se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El resultado de la votación es el siguiente:

Presidente de la Diputación Permanente ciudadano diputado **Bricio Balderas Álvarez.**

Vice-presidente, de la Diputación Permanente ciudadano diputado **Cuahtémoc Becerra González.**

Secretario, ciudadano diputado **Gustavo Adolfo Alfaro Reyes.**

Pro-secretaria, ciudadana **Susana Bermudez Cano.**

Primera vocal, ciudadana diputada **Angelica Casillas Martínez.**

Tercer vocal, ciudadano **diputado Armando Rangel Hernández**.

Cuarto vocal, el ciudadano **diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas**.

Quinta vocal, la ciudadana **diputada Rafaela Fuentes Rivas**.

Sexto vocal, el ciudadano **diputado Gerardo Fernández González**.

Séptima vocal, la ciudadana **diputada Dessire Angel Rocha**; y

Son suplentes de la Diputación Permanente las ciudadanas y el ciudadano, **diputada Lilia Margarita Rionda Salas**, **diputado Jorge Ortiz Ortega**, **diputada María de la Luz Hernández Martínez**, **diputada Martha Edith Moreno Valencia** y **diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, un fuerte aplauso para esta Diputación Permanente, vamos a corregir, no si estaba.

Segunda vocal, la ciudadana **diputada Katya Cristina Soto Escamilla**, disculpen, disculpen, prometo no volverme a equivocar, hoy es la última.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se han inscrito el **diputado Gerardo Fernández González** con el tema reflexión, si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiésteno en esta Presidencia, indicando el tema de su participación ¿**Diputada Katya Cristina Soto**, para que efectos? para hablar a favor de los “500 años de fundación de Apaseo el Grande” **(Voz) diputado presidente**, “500 años” ¿**Diputado Cesar Larrondo Díaz**? **(Voz) diputado Cesar Larrondo**, presidente, es que hace rato nada más se me olvidó agradecerle también al equipo de asesores del

Grupo Parlamentario del PAN, muchas gracias asesores, **(Voz) diputado presidente**, ¿**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**? **(Voz) diputado Salim**, perdón, no, no **(Voz) diputado presidente**, ¿Algún mensaje de cierre? **(Voz) diputado Salim**, no, no yo estoy bien, **(Voz) diputado presidente**, ¿**Diputado David Martínez Mendizábal**? **(Voz) diputado David Martinez**, agradecer, **(Voz) diputado presidente**, correcto ¿**Diputada Dessire Angel Rocha**? solo porque falte yo, **(Voz) diputada Dessire Angel**, para agradecerte, por nunca dejar de ser tu y humanizar el cargo como ya te lo había dicho ¡felicidades! Por la presidencia y a toda la Mesa Directiva, tipazo, tipazo, tenemos un presidente tipazo, **(Voz) diputado presidente**, muchas gracias, muchas gracias ¿**Armando Rangel**? **(Voz) diputado Armando Rangel**, Para el mismo efecto de la diputada me iba a subir yo, porque no me dieron tiempo hace rato, muchas felicidades a usted a la Mesa Directiva, afecto de la Italia suyo, pero por qué no había tiempo hace rato? Muchas felicidades a usted a la Mesa Directiva de verdad excelente trabajo, **(Voz) diputado presidente**, muchas gracias, muchas gracias. ¿Entonces quedamos qué? **Diputado Gerardo diputada Katya**, y **diputado David**, correcto, cedemos el uso de la voz al **diputado Gerardo Fernández, González**, hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en asuntos de interés general)



Con el permiso de la Mesa Directiva y su Presidente, compañeras y compañeros, personal institucional y de grupos parlamentarios, asesoras y asesores, no quiero dejar pasar esta oportunidad de dirigirme a todos ustedes, y a las y los guanajuatenses en la sesión que marca el cierre del último Periodo Ordinario del Ejercicio de esta LXV Legislatura, para hacer algunas reflexiones sobre estos 3 años que tuvimos el honor de ser diputados, esta reflexión, sin duda, la hago a título personal, pero también a nombre de mi compañera Martha, iniciamos esta honrosa representación popular con la visión de cambiar la realidad de Guanajuato paso a paso y estamos por cerrar esta legislatura con el mismo ánimo e interés de trabajar hasta el último momento para que nuestros actos, aunque a veces no tengan, eco o el impacto deseado sean la base del cambio que deseamos en Guanajuato, de la mano de la sociedad y pretendiendo dar voz a quienes históricamente no han tenido, presentamos más de 70 iniciativas y propuestas de punto de acuerdo, de las que destacamos la reforma a la Constitución para que las juventudes pudieran ser parte de los ayuntamientos del Estado sin límite de edad, logramos también cambios significativos en materia de bienestar animal y gracias al impulso de los diputados verdes, hoy en Guanajuato, la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género es ley vigente, una ley única en el país.

A pesar de que presentamos propuestas significativas como la iniciativa de cunas vacías, la prohibición de terapias de conversión, la ley, de economía circular, que por ser razón no encontraron eco en la fuerza que representa la mayoría de esta asamblea y de que hemos trabajado sin cansar por mejorar la vida de las y los guanajuatenses, hoy vemos que con tristeza, que Guanajuato parece a un sumido en un desaliento tal que, entregado al Gobierno, que tal, que entregando al Gobierno del total responsabilidad de lo que acontece con sus vidas, a pesar de que subsisten el hambre y la sed de justicia, un Guanajuato en el que la desesperanza extrema ha significado que el pueblo les ha concedido a sus gobernantes decirles qué es lo que necesitan y cómo lo necesita, aún con todo el trabajo que hemos hecho como posición y que en el pasado 2 de junio nos mostró, aún hay luz en el camino y esperanza sobre un despertar de conciencias, falta, sin duda, muchísimo camino por recorrer, no nos cansaremos de decirlo, la soberbia se ha instalado en Guanajuato y esta debe erradicarse, ese papel que quieren jugar algunos como el último bastión de la resistencia, no le conviene a nadie, menos a las y los guanajuatenses.

Lo que sigue es, transitar hacia una entidad en la que se reconozca el valor de todas las personas, en que se trabaje pensando en la persona como centro de las propuestas y no en los votos en que se traducen las políticas públicas o acciones de gobierno, un Guanajuato que garantice un buen presente y que a la vez cuide un gran futuro, un buen puerto seguro. Para nuestras mujeres, niñas, niños y adolescentes y para nuestros adultos mayores, en el que todos los recursos disponibles se destinen a lograr la paz y la seguridad que tanto anhelamos y no desviar la atención sobre lo que en otros lados está sucediendo o que se deja de hacer en otros lugares.

Ya basta de personajes y partidos que sólo buscan mantenerse en el poder y que hacen de esta obsesión el eje rector de su trabajo, nuestro paso por esta LXV, legislatura nos deja inmensas satisfacciones, pero, también nos confirma que, habiendo mucho por hacer, en muchos casos la mayoría ha decidido impulsar agendas personalísimas en las que no están contemplados los derechos de mucha minoría, la mayoría de las reformas que abordan los temas de interés de Guanajuato se quedan cortas. ¿Por qué ha habido negativas intransitables? Abordar los temas con profundidad, con objetividad, con seriedad en cada producto legislativo terminó, en muchos casos siendo meras reformas decorativas y cosméticas que después fueron anunciadas, con bombo y platillo.

Se dejó pasar una grandísima oportunidad de hacer una reforma electoral congruente con la realidad de la vida democrática de Guanajuato y sus instituciones, y el pasado proceso electoral concurrente vivió la mala consecuencia de ese plan B, Guanajuato que impulsó el PRI, y el PAN, también en el ámbito de una mejor regulación para los gobiernos municipales y la vida interna de este Gobierno, se pasó por alto la ocasión de realizar reformas, espero que antes de que acabe esta legislatura podamos tener esas grandes reformas que sean ya una ley.

Los diputados del Partido Verde, agradecemos a las y los guanajuatenses la oportunidad que nos dieron de servirles desde esta trinchera y le reiteramos nuestro compromiso de pugnar por los principios de amor, justicia y libertad desde cualquier trinchera en la que nos encontremos, compañera y amiga Martha, gracias por tu trabajo, por tu ímpetu, tu liderazgo, y sobre todo tu confianza, ha sido un gusto trabajar haciendo equipo contigo en esta legislatura y este grupo parlamentario.

Compañeras y compañeros colaboradores del Congreso, representantes de los medios de

comunicación, para quienes nos apasiona el servicio público y las ganas de cambiar la realidad de los más necesitados, se vuelve una necesidad, no una necesidad, estar en el ámbito de la vida pública y estoy seguro y convencido de que nos volveremos a encontrar, gracias a todas y a todos por su amistad, compromiso y enseñanzas gracias a los asesores del Grupo Parlamentario del Partido Verde, gracias al personal administrativo, en la política y en lo que viene, siempre tendremos trabajo por realizar. Porque si queremos el Guanajuato que tanto deseamos y soñamos, debemos seguir trabajando en ello, muchas gracias, Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado y a continuación cedemos el uso de la voz a la diputada Katya, Cristina Soto Escamilla. Hasta por 10 minutos para atender su asunto general.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar en temas de asuntos de interés general)



Buenas tardes a todas y a todos, el asunto general que vengo ya hablar tiene que ver con el rumbo a los 500 años de fundación de mi queridísimo Apaseo el Grande, Guanajuato, por nuestras calles ha caminado la Independencia de nuestro país, de la revolución, de la guerra, de la concordia, pero también la paz, nuestros muros han sido historias de nobleza. Han sido historias de traición, pero también de valentía. Nuestros

atardeceres enmarcan los versos más bellos y las llamas más poéticas. De eso estamos hechos de silenciosos, pero también de memorias de porvenir, pero de grandeza. también.

Pero déjenme empezar, para platicarles que cuando el tiempo no era tiempo y todavía por esas tierras no se conocía el murmullo de los caballos, fuimos los primeros en la zona de nuestros montes, que bajaron a las personas y que corrieron a fundar otros pueblos. Nuestras lenguas eran diversas y nuestra gente valiente, aventurera, pero también caminante, fuimos conquistados por la espada extranjera, por las manos y las lanzas de aquellos que se les unieron y que abrieron paso a los hombres que nos habían visto, con ellos, llegó el imperio Conil, Fundador al lado del nacimiento de Agua, Nuño Beltrán y luego Hernán Pérez, nos bautizaron y de pronto nuestros enemigos vivían aquí, nos mezclamos y nacimos como una nueva raza pura, herederos de Conín, convertido en Nicolás, adoptamos sus costumbres y caminamos a su lado, Gachupines, mulatos y los indios otomíes cruzaban de punta a punta en este territorio. Se erigieron templos, se crearon calles, se abrieron haciendas y sus familias prosperaron, luego vinieron tiempos revueltos y en nuestras tierras el descontento creció, los abusos y la sequía aparecieron y con ellos las ganas de libertad, las ganas de un mejor Apaseo, fue aquí, entre nuestros prados y casonas, que un viejo cura comenzó a platicar sobre sus ideas de independencia, vino aquí como sacristán del templo, se quedó pocas veces, pero en sus andares rondaba una mujer que comorte y recurso lograba contagiar ese ánimo de cambio, seducidos todos por un mejor, por una mejor tierra, la guerra estalló y el pueblo se mantuvo limpio, y fuera del camino de los insurgentes, no sabemos si como agradecimiento a la hospitalidad o a los recursos, pero nuestra tierra, que ha sido nombrada de diferentes

formas, estuvo lejos, pero de pronto del plan, en el plan de la nueva España.

El pueblo cambió de nuevo, por aquel tiempo vino un visitante y aunque algunos no saben a ciencia cierta, su estrategia ha sido un milagro y remanso para fieles y no creyentes. Luego, la enfermedad apareció, la peste lo contaminó todo, las batallas que sobrevivimos apenas dieron cuenta de las pocas personas que salían victoriosas, nuestros rostros cambiaron, pero también crecimos, luego, con el paso de locomotoras, escuchamos las adelitas de Panchos de Zapatas que por estos rumbos se aventuraban también los cañonazos, viva la revolución, decían en nuestro recién estrenado jardín, dormía la siesta, Álvaro Obregón, las batallas de la Villa de Zavala, nuestros hijos más próximos retumbaban con fuerza y sangre, luego hubo silencio y dentro de la nada, escondidos por todos lados, nuestra gente tuvo paz, cambiamos entonces y nos convertimos en otros nuevamente y volvió, a reverdecer y brotar agua, volvieron los girasoles y las comadreas y las risas de las niñas y de los niños que inundaban las plazuelas y se abran escuelas y los primeros pozos y tubos de agua, hasta que un terremoto terrible nos secó el nacimiento y también volvimos a cambiar.

Nuestro nombre, nuestras calles, nuestra gente, nuestra identidad cambió también y nos convertimos en grandiosos en un municipio con motivos para seguir creciendo, hemos sido casi de todo, nuestras tierras se han vestido de oro, nuestros senderos han sido camino real. Nuestros templos han cobijado insurgentes, nuestra gente ha librado batallas también y hoy estamos aquí cumpliendo 499 años, rumbo a los 500 años de fundación de mi querido Apaseo el Grande, la cuna de los charros, del queso, de las vaquitas, de la fe y de las haciendas, 499 años de no sabernos rajar por nada, de trabajar a sol, a sol y de ver, enverdecer cada año nuestros montes, de ser granero, de ser

cuenca lechera, de ser ajeros, de ser contadores de historias, 499 años de sonos, corridos, charreadas, 499 años de personajes ilustres, de poetas, de cronistas y de teatreros, 499 años de orgullosamente estar hechos de grandeza ¡Arriba Apaseo el Grande!

- **La Presidencia.**- A continuación, cedemos el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal hasta por 10 minutos para atender su asunto general.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias Presidente, yo también me sumo a las felicitaciones que han hecho de la labor, de usted, lo dije en la Junta de Gobierno y lo vuelvo a suscribir aquí, su talante dialogante, a pesar de las dificultades que en ocasiones el Grupo Parlamentario de Morena, le puso enfrente, lo resolverse con un humanismo digno, y creo que ese tiene que ser el patrón de conducta de todos los que nos paramos aquí y haya, gracias.

Solamente quiero agradece, a mi Grupo Parlamentario, la confianza que, tuvieron para nombrarme coordinador, a las y los asesores que están allá sentados, imposible, uno a uno, porque me acabo los 10 minutos, pero fueron en la parte, sustantiva, por qué una viene a leer cosas aquí, que ustedes generalmente hacen o que uno las rehaga de acuerdo a la

forma de ser de cada diputado y diputada, Tito, Edith, Rafa, Alma, Irma, Hades, Ernesto Prieto, Cuauh, muchas gracias por confiar en mí. Creo que tuvimos una buen desempeño como grupo legislativo, como Grupo Parlamentario, de hecho. Me pasan el dato de que tenemos más de 400 productos legislativos, 400 productos legislativos y recuerdo que en el 2023, el mismo órgano ciudadano, pues que revisa y evalúa la actuación de los diputados, nos colocó como el Grupo parlamentario, con mejores propuestas sustantivas para la población, con esto quiero decir que no solamente, somos gente que viene a traer problemas y nos cortamos mucho de nuestro propio talante.

Al partido Acción Nacional, Movimiento ciudadano, al Partido Verde al PRI, y ha ¿Quién me faltó, Verde? nada más, muchas gracias, muchas gracias por su participación, uno aprende de todo, no, las propuestas fundamentales de la vida no son las que uno, selecciona en la en la escuela, sino en la vida y en la vida política, es distinto ver el toro, desde las barreras de estar aquí presente y verdaderamente agradezco la amistad que nos han brindado y obviamente, una república democrática o es plural o no es república democrática. El juego de ideas. Planteamiento de ideologías, las posturas políticas diversas que en ocasiones adoptaron un panorama ríspido aquí en aquí en el Congreso son parte de la vida democrática y agradezco a todos los Grupos parlamentarios el habernos encontrado aquí en esta 65 legislatura.

El Grupo Parlamentario de Morena trató de ser coherente con sus principios, acudimos a todas las formas de expresión parlamentaria, para notar nuestra presencia y ser congruentes con lo que el mandato ciudadano nos proporcionó, exhortos, protestas en tribuna, movilizaciones, iniciativas, de ley, puntos de acuerdo, creo que estoy tremendamente orgulloso del Grupo Parlamentario que fuimos en esta legislatura y

más gusto me da porque sé de dónde venimos, izquierda, sé de dónde venimos.

Mi primera participación fue pegando carteles como muchos de ustedes, en 1987, que fue la primera vez que participamos formalmente en la vida partidaria en León, en el Estado de Guanajuato y la casilla que a mí me tocó cuidar, obtuvimos 30 votos y fue la casilla que en el municipio de León fue donde más votos aportó, una coalición de la entonces PMT, del Partido Mexicano Socialista del Partido Revolucionario de los Trabajadores, y fue 30 votos los que obtuvimos, de haya venimos, de haya venimos hasta ahora que ganamos en el Estado de Guanajuato, para Claudia que fuimos congruentes, con el planteamiento del excelentísimo Presidente Andrés Manuel López Obrador, que apoyamos a la compañera Alma para duplicar la votación, para Gobernadora, de medio millón de votos, pasamos a un millón de votos, y vamos a tener una representación parlamentaria más amplia en la siguiente legislatura, la izquierda tiene, como mandato, la autocrítica, lo que menos debemos hacer es dormirnos en los laureles y decir que hicimos las cosas bien, toca reposicionarnos, criticarnos, ver que ha salido mal, incluso en el Grupo Parlamentario que ha salido bien también en este Grupo Parlamentario, en general el partido Morena, porque tenemos que reestructurarnos en un partido, más democrático, la democracia es una aspiración y es un estilo de vida, es una frase de Jaime Torres Bodet, la democracia es un estilo de vida y la izquierda tenemos que ser más congruentes con los procesos democráticos internos que tenemos que vivir, para el siguiente año, para los siguientes años, Guanajuato va a estar mejor y esperamos dirigido esto a todos los Grupos Parlamentarios, que la izquierda siga aportando para tener un Guanajuato mejor y de seguro de la mano izquierda de Morena, vamos a contribuir por acá este Estado que es nuestro propósito fundamental, sea un Estado donde se salvaguarden los derechos

humanos, se concreten de mejor manera, que haya más justicia social, sobre todo para los más desfavorecidos, para la gente de la diversidad sexual, para los niños y niñas que no tienen la escuela, para la gente que no tiene acceso a la salud, para las pensiones exiguas, para algunos sindicatos y para los trabajadores del Estado, para la gente que está en condición de pobreza, para el ladrilleras, para todos los grupos con los que tuvimos relación, no olvidemos que el principal dotador de sentido para el partido político, viniendo de la izquierda, es la gente y la gente que más lo necesita.

León Felipe, poeta Español, como todo el mundo sabe, tiene un pequeño verso que define, el principal reto que va a tener Morena para el futuro, y dice, no es, ¡no es llegar, solos y pronto, sino con todos y a tiempo! ¡ni solos ni pronto, sino con todos y a tiempo! y esta ideal, comunitario, este ideal de solidaridad social es el que nos mueve, muchas gracias, grupos parlamentarios, si hay alguna cuestión que pasamos de en la raya, solicita una disculpa y lo que no voy a solicitar en esa disculpa, es por haber defendido hasta el cansancio y con mucho énfasis los principios de Morena y de la izquierda, muchas gracias.

⇒ **RECESO, EN SU CASO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACTA NÚMERO 111
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE
2024
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ
ALFONSO BORJA PIMENTEL**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista a la diputada Irma Leticia González Sánchez y al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta que participarían a distancia a través de herramienta tecnológica. Se registró la asistencia de treinta y un diputadas y diputados. Las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Hades Berenice Aguilar Castillo se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno, la diputada Yulma Rocha Aguilar y los diputados Martín López Camacho y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporaron durante el desahogo de los puntos dos, cuatro y siete del orden del día, respectivamente. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintisiete minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia, resultó aprobado por unanimidad en votación económica, con treinta y tres votos. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a la maestra Juana López Ayala y al maestro Alejandro Armando Ramírez Zamarripa, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, invitados por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas. - - - - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de junio del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia con treinta y tres votos. - - - - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -

Toda vez que en las sesiones ordinarias celebradas en fechas veinte de junio y el catorce de marzo del año en curso se aprobó la designación de la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto y del ciudadano Luis Gabriel Borja Rodríguez como magistrada y magistrado propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como del ciudadano Mauricio Cárdenas Zarandona como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, la presidencia informó que las personas mencionadas se encontraban en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley, por lo que resultaba oportuno llamarles. Con ese motivo designó a quienes integran las comisiones de Justicia y Gobernación y Puntos Constitucionales para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones a las personas referidas. Una vez lo cual la ciudadana Edna Jessica Muñoz Escoto y los ciudadanos Luis Gabriel Borja Rodríguez y Mauricio Cárdenas Zarandona rindieron la protesta de Ley. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnos y docentes de la Secundaria General Jorge Ibarguengoitia, del municipio de Guanajuato, invitadas e invitados por los diputados Aldo Iván Márquez Becerra y Jorge Ortiz Ortega. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Aldo Iván Márquez Becerra dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo doscientos quince y adicionar los artículos doscientos quince a y doscientos quince b al Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 761/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el

artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La diputada Lilia Margarita Rionda Salas, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman los artículos diez, fracciones tercera, cuarta y sexta y cuarenta, fracciones cuarta y décima cuarta de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato (ELD 762/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos veintitrés, segundo párrafo, veinticuatro, primer párrafo y veinticinco; se adicionan las fracciones de la quinta a la décima primera y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo veinte; y se deroga el artículo veintiuno de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 763/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción primera- y ciento once -fracción décima quinta- y en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, plantel León, invitadas e invitados por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

La diputada Dessire Angel Rocha, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y la diputada Yulma Rocha Aguilar a fin de reformar los artículos sesenta y seis, último párrafo y noventa y cinco, segundo párrafo; y adicionar la fracción séptima al artículo ochenta y cinco de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 764A/LXV-I); y adicionar la fracción octava al artículo once de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato (ELD 764B/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera-; y a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables en la parte correspondiente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato "INFOSPE", del municipio de Guanajuato, invitadas e invitados por este Congreso. - - - - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 765/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad Tecnológica de México campus León, invitadas e invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila. - - - - -

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 766/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia

turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Alejandro Arias Ávila dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona la fracción cuarta al artículo veintinueve-uno de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 767/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

Por instrucción de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la Base cuarta del artículo ciento treinta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 768/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la escuela Primaria Urbana General "Manuel Ávila Camacho" del municipio de Acámbaro, invitadas e invitados por el diputado Cesar Larrondo Díaz. - - - - -

El diputado Gerardo Fernández González, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adiciona un décimo cuarto párrafo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 769/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el

artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus obligaciones de ley, cumplan con proveer los recursos materiales y técnicos necesarios, para que los médicos y el personal de salud que atiende en las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), puedan cumplir con la obligación de capturar información sobre sus actividades y consultas médicas, en el sistema digital correspondiente (ELD 418/LXV-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de integrantes de Movimiento Ciudadano de los municipios de Jaral del Progreso y Cuerámbaro, invitadas e invitados por la diputada Yulma Rocha Aguilar. - - - - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a quienes se encontraban a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. - - - - -

El diputado Miguel Ángel Salim Alle, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para exhortar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a fin de que, en apego a sus facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, proponga llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones

prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública -FIDESSEG- (ELD 419/LXV-PPA). Agotada la lectura, en los términos solicitados por las y los proponentes, la presidencia sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta. Se registró la participación de la diputada Yulma Rocha Aguilar y del diputado Gerardo Fernández González para hablar en contra de la obvia resolución. Concluidas las participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobada la obvia resolución por mayoría de votos, con treinta y un votos a favor y cinco en contra. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo. Se registraron las intervenciones de las diputadas Dessire Angel Rocha y Hades Berenice Aguilar Castillo, del diputado David Martínez Mendizábal, así como de la diputada Irma Leticia González Sánchez para hablar en contra, la cual fue rectificada en hechos por el diputado Armando Rangel Hernández. Durante la intervención de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, la presidencia realizó una moción de orden a los presentes. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y doce votos en contra. Los diputados Ernesto Millán Soberanes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo razonaron su voto en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, para los efectos conducentes. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de adultos mayores y personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia "DIF León", invitadas e invitados por este Congreso. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Ernesto Millán Soberanes dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por él y el diputado David Martínez Mendizábal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar al Gobernador del Estado,

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que suspenda la licitación pública internacional número GTO/SICOM/CONCAR/O1-2024 hasta en tanto se acredite la necesidad de llevarla a cabo en función del interés general (ELD 420/LXV-PPA). Concluida la lectura, en los términos solicitados por los proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución. Se registró la intervención del diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar a favor. Concluida la participación se recabó votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando no aprobado por mayoría, al computarse doce votos a favor y veintitrés en contra. Al no ser aprobado el punto de acuerdo, la presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad Patria, del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; así como al grupo de alumnas, alumnos y docentes del "Bachillerato Bivalente de Talentos", del municipio de Irapuato, invitadas e invitados por este Congreso. -----

La secretaria, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones legislativas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Turismo, y de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030. Concluida la lectura se puso a la consideración de la asamblea. Al no registrarse participaciones se recabó votación por cédula en los términos del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas, resultando aprobada por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y

uno en contra. En consecuencia, se declaró modificada la integración de las citadas comisiones, conforme a la propuesta aprobada. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y docentes de la - Universidad Contemporánea de las Américas "UNICLA" plantel Acámbaro, invitadas e invitados por este Congreso. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciocho al veintinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y cinco votos, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a consideración el informe formulado por la Comisión de Administración, relativo a los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia- resultando aprobado el informe por unanimidad, con treinta y cuatro votos. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a cinco iniciativas a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, la primera, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la segunda, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la tercera, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, la cuarta y quinta formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 345/LXV-I, ELD 421/LXV-I, ELD 530/LXV-I, ELD 686/LXV-I y, ELD 689/LXV-I). Se registraron las intervenciones de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque como autora del dictamen; de la diputada Martha Edith Moreno Valencia, del diputado César Larrondo Díaz y de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio (ELD 129/LXV-PPA). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y diez votos en contra. La diputada Martha Edith Moreno Valencia razonó su voto en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General

para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo contenida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción novena al artículo diecinueve, un párrafo tercero al artículo veinte y una fracción sexta al artículo veintisiete Ter de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (ELD 118/LXV-I). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa contenida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 690/LXV-I). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos sesenta y tres -fracción primera- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y

Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de adicionar una fracción quinta al artículo dieciocho, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (ELD 693/LXV-I). Se registró la participación de la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar a favor. Agotada la intervención, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (ELD 41/LXV-COM). Se registraron las intervenciones de las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Martha Edith Moreno Valencia, así como del diputado Gerardo Fernández González para hablar en contra. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y once votos en contra. Los diputados Gerardo Fernández González y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, razonaron su voto en contra. Hecho lo anterior se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaria informó que el ciudadano Eduardo López Mares, obtuvo veinticuatro votos. El ciudadano Fernando Martínez Saldívar, obtuvo cero votos y, el ciudadano Raúl Núñez Durán, obtuvo cero votos. Las diputadas Martha Edith Moreno Valencia, Rafaela Fuentes Rivas, Irma Leticia González Sánchez, Martha Lourdes Ortega Roque, Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar, así como los diputados Ernesto

Millán Soberanes, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Cuauhtémoc Becerra González, David Martínez Mendizábal y Gerardo Fernández González, se abstuvieron de votar con fundamento en el artículo ciento noventa y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. La presidencia indicó que se aprobó la designación del ciudadano Eduardo López Mares, como Consejero del Poder Judicial del Estado, por el término de cuatro años, que se contaría a partir del momento en que rindiera su protesta, de conformidad con los artículos sesenta y tres -fracción vigésima primera- ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y veintisiete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Eduardo López Mares para que rindiera la protesta de ley. - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 42/LXV-COM). Se registraron las intervenciones del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y nueve votos en contra. Una vez lo cual se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaria informó que se registraron veintiocho votos a favor y siete votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró aprobado el nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús

Esqueda Méndez, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el término de diez años, que se contaría a partir del momento en que rindiera su protesta, de conformidad con los artículos sesenta y tres -fracción vigésima primera, octavo párrafo- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado el nombramiento del Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 43/LXV-COM). Se registraron las intervenciones de la diputada Rafaela Fuentes Rivas y el diputado Gerardo Fernández González para hablar en contra. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y once votos en contra. La diputada Martha Lourdes Ortega Roque razonó su voto en contra. Hecho lo anterior se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaria informó que se registraron veinticinco votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia indicó que se aprobó el nombramiento de la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el término de diez años, que se contaría a partir del momento en que rindiera su protesta, de

conformidad con los artículos sesenta tres -fracción vigésima primera, octavo párrafo- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado el nombramiento de la Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís, para que rindiera la protesta de ley. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (ELD 44/LXV-COM). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y nueve votos en contra. Una vez lo cual se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema y plataforma electrónicas. La secretaría informó que se registraron veintisiete votos a favor y ocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró la aprobación del nombramiento de la ciudadana Diana Arce Romero, como Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el término de diez años, que se contaría a partir del momento en que rindiera su protesta, de conformidad con los artículos sesenta tres -fracción vigésima primera, octavo párrafo- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado el nombramiento de la Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Diana Arce Romero, para que rindiera la protesta de ley. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 227/LXV-I). Se registraron las intervenciones del diputado Aldo Iván Márquez Becerra y de la diputada Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no registrarse participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Responsabilidades relativo a la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto del ciudadano Roberto García Urbano, en su carácter de presidente municipal, en contra del ciudadano Salvador Cruz Villegas, regidor de dicho Ayuntamiento (ELD RM/5/2024). Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de la diputada y del diputado que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, y toda vez que no se revocó el mandato al regidor, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a las y los integrantes del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato y al ciudadano Salvador Cruz Villegas; así como a la Secretaría General de este Congreso para que procediera al archivo definitivo de la solicitud de revocación de

mandato referida en el dictamen aprobado. - -

En el siguiente punto del orden del día y toda vez que en la presente sesión se aprobó la designación y los nombramientos del ciudadano Eduardo López Mares como Consejero del Poder Judicial del Estado; así como del ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez y las ciudadanas Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís y Diana Arce Romero como magistrado propietario y magistradas propietarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la presidencia informó que las personas mencionadas se encontraban en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley, por lo que resultaba oportuno llamarles. Con ese motivo designó a quienes integran la Comisión de Justicia para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones a las personas referidas. Una vez lo cual los ciudadanos Eduardo López Mares y Vicente de Jesús Esqueda Méndez y las ciudadanas Elvia Oralia del Pilar Durán Isaís y Diana Arce Romero rindieron la protesta de Ley. - - - - -

Al ser esta la última sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura se eligió por el sistema de cédula -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional para la diputada que se encontraba a distancia- a la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Computada la votación se registraron treinta y un votos en el mismo sentido y cero votos en contra. En consecuencia, por unanimidad, la Diputación Permanente quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente, el diputado Bricio Balderas Álvarez; como Vicepresidente, el diputado Cuauhtémoc Becerra González; como Secretario, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes; como Prosecretaria, la diputada Susana Bermúdez Cano; como Primera Vocal, la diputada Angélica Casillas Martínez; como Segunda Vocal, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla; como Tercer Vocal, el diputado Armando Rangel Hernández; como Cuarto Vocal, el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas; como Quinta Vocal, la diputada Rafaela Fuentes Rivas; como Sexto Vocal, el diputado Gerardo Fernández González; y como Séptima Vocal, la diputada Dessire Angel Rocha; así

como las diputadas y el diputado Lilia Margarita Rionda Salas, Jorge Ortiz Ortega, María de la Luz Hernández Martínez, Martha Edith Moreno Valencia y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, como suplentes. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones del diputado Gerardo Fernández González con el tema *reflexión*, de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla con el tema *500 años de fundación de Apaseo el Grande* y del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *agradecer*. - - - - -

La presidencia informará a la Asamblea que toda vez que cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión resulta innecesario decretar un receso, y propondrá su dispensa de lectura y, en caso de aprobarse dicha dispensa, se someterá a consideración de la Asamblea para su aprobación. - - - - -

La presidencia dará un mensaje y procederá a clausurar el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional. - - - - -

La presidencia informará que, en términos del artículo cincuenta y nueve -fracción vigésima tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunicará al Gobernador del Estado y al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. - - - - -

Asimismo, la presidencia informará si se mantuvo el quórum de asistencia y la necesidad o no de un nuevo pase de lista. Finalmente levantará la sesión y solicitará a las diputadas y a los diputados que integran la Diputación Permanente pasar a las salas uno y dos del salón de usos múltiples para la instalación de la misma. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. - - - - -

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

- **La Presidencia.-** Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del Acta levantada con motivo de la presente sesión, se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura de la misma, se pide la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y los diputados. Si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia, si está por la afirmativa, manifiéstelo levantando su mano.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos, en consecuencia, el Acta está a consideración de la Asamblea. Si desean hacer uso de la palabra, agradezco nos lo indiquen. Al no haber participaciones, esta Presidencia solicita la Secretaría en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunta de las diputadas y los diputados si es de aprobarse el Acta.

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se le pregunta si se aprueba el Acta mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando su mano. ¿Diputada Yulma?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **MENSAJE DE LA PRESIDENCIA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

- **La Presidencia.-** Antes de proceder a la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima

Quinta Legislatura, esta Presidencia dará un mensaje.

(Hace uso de la voz el diputado José Alfonso Borja Pimentel, para dar un mensaje como Presidente del Congreso)



La gratitud no es sólo la más grande de las virtudes, sino la madre de todas las demás, hoy, al concluir este importante periodo quiero comenzar reconociendo y agradeciendo profundamente, a todas y todos quienes han hecho posible cada uno de los momentos compartidos. Gracias por la confianza que hemos compartido para el desarrollo de los trabajos parlamentarios durante este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de esta Sexagésima Quinta Legislatura, desde luego, acompañado de mis compañeras y compañeros diputados y diputadas de esta Mesa Directiva, Katya Soto, Martha Hernández, Gustavo Adolfo Alfaro y Cuauhtémoc Becerra, hicimos juntos del respeto, la comunicación y el diálogo, y también, por qué no, de un agradable ambiente los aspectos constantes en nuestros trabajos de Mesa Directiva.

Comencemos con algunos números y datos del trabajo que hemos realizado todas y todos los legisladores en este Congreso durante este periodo, celebramos 20 Sesiones Ordinarias y una Solemne a lo largo de las cuales, se presentaron 52 puntos de acuerdo, de los cuales 13 fueron de Obvia Resolución, se rindieron 2 informes de resultados, 10 propuestas de designación, 16 licencias y una

propuesta de revocación de mandato, se presentaron un total de 88 iniciativas, 67 de Grupos Parlamentarios, 4 bloques parlamentarios, 1 órganos legislativos, 15 del gobernador y uno de los ayuntamientos, igualmente aprobamos 185 dictámenes, de los cuales 161 fueron en sentido positivo.

Asimismo, compartimos momentos memorables que se quedarán en la historia, indudablemente, por ejemplo, la Conmemoración de los 200 Años de la Instalación del Congreso Constituyente de Guanajuato, el Himno de Guanajuato, se escuchó, por primera vez en este Congreso, firmamos la declaratoria del Parlamento Abierto, se realizó la presentación de manuales para garantizar los derechos de participación y consulta en el proceso legislativo y se realizó el encuentro de una segunda generación de la academia legislativa con una importante participación de las juventudes del Estado.

Haciendo memoria de estos últimos meses, mucha actividad en nuestro Congreso, pero no puedo dejarlos pasar y decir que somos una caja de resonancia también de lo que sucede haya afuera, correspondió a este periodo transcurrir paralelamente con un proceso electoral, histórico, por cierto y verdaderamente memorable, no quisiera dejar pasar la oportunidad, de resaltar que por primera ocasión en Guanajuato, 3 mujeres buscaron ser nuestra Gobernadora y con orgullo este Congreso las ha tenido en sus curules trabajando desde esta trinchera legislatura, mi reconocimiento, para Yulma Rocha, aquí presente, para Alma Alcaraz, que se reintegrará en próximos días y también para Libia Dennise, quien en unos meses asumirá la histórica, oportunidad de Gobernar Guanajuato.

En un contexto, sin duda retador, plural, participativo, exigente, pero siendo una oportunidad única, para cambiar y avanzar para temas determinantes para nuestra

sociedad, indudablemente debo desearle éxito.

Este periodo que concluye, hubo de todo, momentos de desencuentro, pero también de encuentro, muchas coincidencias y sin duda varias diferencias de opinión, diversidad en la forma de expresarnos y pluralidad en los públicos y ya tiene cura en los comunistas. Y nos acompañaron manipulando, ya los pegó. Y el día que la emoción se desbordó. La pasión ganó por momentos y parecía que cimbraba esta sala del Pleno, ese día comprendimos, tal vez algunos, no todos, que debíamos mantenernos firmes, respetuosos, pacientes, empáticos, sensibles y comprender que lo que venimos a hacer aquí es sin duda, más grande y de mayor responsabilidad que nuestros propios desencuentros, diferencias de opinión, incluso de mayor, relevancia, que nuestro propio histrionismo o apoyo popular, hubo repetidos momentos en que la ciudadanía participo, en nuestro Congreso en mesas de trabajo, visitas guiadas, asistencia a foros a eventos, presentaciones o actividades, internas y quiero resaltar de manera relevante lo valioso de contar con su presencia su opinión, y su participación, todos los segmentos, presentes, entre mujeres, adultos mayores, niñas, niños y adolescente, personas con discapacidad, comunidades de personas indígenas LGBTyQ+ afromexicanas y migrantes, asumamos el reto de abrir más espacios y, ¿Si no son más? Que sean mejores, aun más útiles, más prácticos, que ayuden aún más a la tarea legislativa, que nos ocupa.

Tanto el Poder Judicial como el Ejecutivo, así como los organismos autónomos, pero también Cámaras y Colegios de la Sociedad Civil Organizada, participaron activamente en nuestros procesos legislativos siempre que se les requirió y agradezco a sus equipos en su momento designados y quienes vinieron a dar su opinión o a participar activamente.

Agradezco de igual manera a los medios de comunicación su atención y cobertura a quienes están aquí permanentemente de manera especial, no están constantemente involucrados y aprendiendo también de lo que es trabajar en lo legislativo y a todos los medios en lo general, porque indudablemente en algún momento estuvieron aquí cubriendo a distancia, o en algún evento especial a todas y todos ellos, muchas gracias por su labor y por ayudar a este Congreso a informar, hoy al mirar el presente, tenemos muchas razones para sentirnos orgullosos y orgullosos de este Congreso.

Grandes acuerdos se construyeron desde una Junta de Gobierno en la que tuve la oportunidad de participar y reconozco a quienes la integran por su liderazgo sus habilidades políticas y la asertividad para dar curso a los trabajos de este Congreso, mi Coordinador de Grupo, por supuesto, al Presidente de la Junta de Gobierno, Luis Ernesto Ayala, mi reconocimiento y gratitud, pero de igual manera, agradezco la generosidad y el gusto de coincidir con las y los diputados, David Martínez Mendizábal, Dessire Ángel y debo mencionar a Mari Carmen porque coincidimos también hay algunas semanas, Alejandro Arias, por supuesto, Gerardo Fernández y Martha, que también estuvo con nosotros algunas semanas, hemos logrado mucho, pero sabemos que la ruta de la mejora continua es interminable.

El éxito no es un destino, consideremos que es un viaje y en este viaje seguimos avanzando juntos y quiero aprovechar este espacio para reconocer a todas las áreas institucionales y que por supuesto, son dirigidas por nuestro Secretario General, el maestro Christian Cruz, por qué han dado seguimiento a los acuerdos de una Junta de Gobierno y, por supuesto, han generado acciones institucionales, como el contar hoy con un espacio infantil, dar vida a un Centro Cultural Santa Fe que es referencia

a nivel nacional, contar con una página web y un sistema de gestión documental modernos y actualizados, tener esquemas de transparencia que atienden la ley en tiempo y forma y haber obtenido reconocimientos nacionales e internacionales, que serán referencia para próximas legislaturas.

Enhorabuena para todos y todas quienes conforman este gran equipo de trabajo, cada Grupo Parlamentario con equipos, con extraordinarios equipos de asesoras y asesores, equipos de comunicación, de administración y equipos operativos ya en campo, le dieron forma al trabajo de las y los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura, a cada una y a cada uno de ustedes nuestro reconocimiento lo digo con profundo agradecimiento, la verdad es que lo digo de parte de todas y cada uno de las diputadas y diputados, los retos que enfrentan nuestro Estado son complejos y no tienen soluciones fáciles, pero estoy convencido de que si seguimos trabajando unidos con transparencia, diálogo y participación ciudadana, podemos superarnos, quienes integramos esta legislatura, sé que hicimos cada quien desde su representación, lo que consideró pertinente para dejar herencia y referencias positivas para quienes vienen en unos meses y conocedores de que lo que hoy hacemos genera condiciones para el futuro, sé que trabajamos en el presente y mirando hacia allá vemos un Congreso aún más abierto, y participativo, un congreso que sea un verdadero referente de la democracia y un espacio donde se debatan las ideas y se construyan soluciones para los problemas de la gente, diputadas y diputados, Armando Rangel, Irma Leticia que está a distancia, la saludo con gusto, Miguel Salim, Briseida, "la China", Rafaela fuentes, Jorge Ortiz, Melani Murillo, Ruth Tiscareño, sé que vemos un Congreso que trabaja en estrecha colaboración con los demás poderes del Estado, con la academia, con el sector privado y con la sociedad civil, un Congreso que es un

motor del desarrollo y del progreso de nuestro Estado, diputadas y diputados, Víctor Zanella, que igual hoy está a distancia, Lucy Hernández, Ernesto Millán, Martha Edith, Ernesto Prieto, Susy Bermúdez, Bricio Valderas, Cristina Márquez, César Larrondo, sé que vemos un Congreso que deja huella en la historia de nuestro Estado, un Congreso que es recordado por su compromiso con la justicia, con la igualdad y el bienestar de todos los ciudadanos, diputadas y diputados, Rolando Alcántar, Angélica Casillas, Noemí Márquez, Hades Aguilar, Martín López, Margarita Rionda, y Aldo Márquez.

Para lograr este futuro, se requiere de todas y de todos, digamos, gracias por permitirnos escribir juntos este capítulo en la memoria de este Congreso, agradezco las reflexiones de muchas y muchos de ustedes y cada quien sabrá de quien tomé algunas partes, pero ya casi termino, lo prometo.

Cuando asumí esta responsabilidad como Presidente de la Mesa Directiva, tenía claro que mi reto era construir puentes, no muros, que mi deber, era mantener el orden y la paz de este recinto, pero después me fui concentrando en 3 cosas en concreto; la

Primera. Que no era mío, fue nuestro reto, fue nuestro deber, y lo logramos juntos.

Número 2. Que sería pasajero, porque nada es para siempre; y

Número 3. Que aquí todas y todos, nos podíamos equivocar, corregir y seguir adelante como en la vida, sigamos disfrutando cada momento, cada oportunidad de servir, haciendo que el trabajo no cueste trabajo, visitando nuestras colonias y comunidades con alegría, con gran actitud, sigamos apasionando, apasionados nuestras agendas y convicciones y junto con la ciudadanía, sigamos perceptivos, críticos si se requiere sensibles para atraer a esta Asamblea las causas, iniciativas, necesidades y sueños, de las personas que habitamos este gran Estado

de Guanajuato, ha sido un gusto coincidir en esta gran oportunidad de representarles como Presidente de este Congreso en nuestro querido Guanajuato, muchas gracias a todas.

- **La Presidencia.**- Y muchas felicidades y éxito a la Diputación Permanente, entrante.

(Se solicita a los presentes ponerse de pie)

A efecto de proceder a la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional, la Sexagésima Quinta Legislatura, Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, clausura hoy 27/06/2024 su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional.

(favor de ocupar sus lugares)

- **La Presidencia.**- Señoras y señores diputados, en términos del artículo 59, fracción vigésimo tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunica al titular del Poder Ejecutivo y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- **La Secretaría.**- Señor Presidente, me permito informarle que sean agotados los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados a esta sesión.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **5:16 (cinco de la tarde con dieciséis minutos)** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General, que tengan todas y todas, una excelente tarde.¹⁴¹




**CONGRESO
GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
 Dip. David Martínez Mendizábal
 Dip. Alejandro Arias Ávila
 Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
 Dip. María del Carmen Rivera Hernández

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
 Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

**Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario**
 Mtro. Jorge Octavio Sopena Quiroz

**Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria**
 Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
 C. Marysol Vizguerra Olmos

❖

¹⁴¹ Duración de la sesión **(Siete horas con cinco minutos)**